



Sesión del 9 de Enero de 1857

Irís
Las Palmas.
Sierro?
Bethencourt.
Foronda.
Leon.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife a nue-
ve de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete,
reunida en la sala despacho del Sr. Goberna-
dor de esta Provincia D. Felix Paulo y bajo
su presidencia, la Exma. Diputación pro-
vincial de estas islas con los vocales anota-
dos al margen, se leyó el acta anterior y
quedó aprobada.

Arminió?
Director de cami-
nos vecinales.

Viose un oficio del Gobierno de Pro-
vincia participando el nombramiento de
Director de caminos vecinales de la Provincia
hecho por el mismo en favor de D. Vicente Alen-
sa de Arminió con el sueldo de seis mil reales
anuales y la gratificación de cuatro reales
diarios para caballo con cargo al presupues-
to provincial; y la Diputación quedó enbi-
sada.

Vilaflor
Person de contri-
buciones

Diose cuenta de un oficio del Alcalde de
Vilaflor solicitando el person de las contri-

buciones señaladas á este pueblo en el primer semestre del año proximo pasado; y se acordó pasase con antecedentes á informe de los Sres. Fierro y Lorio.

Oliva.
Arancel parroqf.

Asi mismo se dió cuenta de otro oficio del Alcalde de la Oliva acompañado de una copia del arancel de derechos parroquiales en las Iglesias de la Diócesis de Gran Canaria aprobado por el Excmo. e Ilmo. Sr. Obispo de la misma y pasado á informe de la misma áquel Ayunt. quien lo evacua á continuacion de dicho arancel; y la Diputacion acordó que no compitiendola por la Ley orgánica vigente de estos Cuerpos al conocimiento de este asunto; se pasase al Gob. de la Provincia para los efectos consiguientes.

Plabó Viera

Plaza de celador
de Ptos francos

Viose una solicitud de Plabó Viera ca. lo segundo que fué de Carabineros sobre que se le conceda una plaza de celador de puertos francos de esta Capital; y se acordó no haber lugar á esta peticion.

Presupuesto
prov. para 1859

Por último dióse lectura al presupuesto de la Provincia para el corriente año



formado por el Gobierno de la misma con
forme a lo prescrito por el art. sesenta de
la Ley de Diputaciones de octub de Enero
de mil ochocientos cuarenta y cinco, y esta,
convencida de que la indole e importancia
de aquel trabajo esijan un detenido estu-
dio, acordó comisionar a los Sres Marquis
de Las Palmas, del Sr. Lucia, Ferrada y
al presente Srío para que emitiesen su
dictamen.

Y no habiendo otro particular de que tra-
tar, el Sr. Presidente levanto la sesion fir-
mando con los demas Sres presentes, de que
yo el infrascrito Srío certifico. = Festado. =
la misma. = No vale. =

Janc

Notal Srío
Fron. co. No. de Leon

Sesion del 20 de Enero de 1857.



Pres.

Conde de Vega
el Grande
Las Palmas
Fierro
Joronda
Leon.

En la Villa de Sta. Cruz de Tenerife
á veinte de Enero de mil ochocientos cincuen-
ta y siete reunida en la sala de despacho del
Sr. Gobernador de esta Provincia D. Felice
Fanto y bajo su presidencia la Exma. Di-
putacion Provincial de estas islas con los
vocales anotados al margen se leyó el
acta anterior y quedó aprobada.

Prestacion de
juramento del
Sr. Conde de
Vega Grande.

Acto continuo se procedió por el Sr.
Gobernador á recibir el juramento prescri-
to en el art. treinta y ocho de la Ley de
Diputaciones Prov.^{les} de Ocho de Enero de
mil ochocientos cuarenta y cinco al Sr.
Conde de Vega Grande Diputado Provin-
cial electo por el Partido de las Palmas
el cual lo prestó ^{apreciando} haciendo guardar y hacer
guardar la Constitucion de la Monarquia
y las leyes, ser fiel á S. M. la Reyna Do-
ña Isabel segunda y conducirse fiel y lealmen-
te en el desempeño de su encargo.

Derrama.
Diput.^{on} Prov.^l

En seguida se procedió á la lectura del
informe evacuado por la Comision nombrada



para examinar el expediente formado sobre el reintegro que debe hacerse á los pueblos de esta Provincia de las cantidades que la disuelta Diputacion recaudió para cubrir las cuotas del Tesoro y el recargo para gastos Provinciales señalado en la contribucion de derrama general establecida por la ley de presupuestos de diez y seis de Abril de Mil ochocientos cincuenta y seis, cuya cobranza verificó dicha Corporacion desde primero de Julio hasta diez y nueve de Agosto en que fué desprovado este metodo por la Superioridad, y se acordó que la misma Comision continúe el citado expediente averiguando 1.º las cantidades que se recausaron en la mencionada época y 2.º que examine los expedientes instruidos sobre devoluciones de los derechos exigidos á los artículos de consumo que se hallaban existentes el 21 de Mayo del

referido mes de Agosto, empleando la mayor actividad en tan importante servicio y dando cuenta de su resultado.

Diput.^o Prov.^o
Presupuesto
para 1857

Igualmente se procedió a la lectura del informe dado por la Comisión encargada de examinar el presupuesto provincial correspondiente al presente año y se acordó que se discutirá en la próxima sesión.

No franco
Jefe Civil de
las Palmas.

Dióse lectura de un oficio de diez y seis del corriente del Jefe Civil de las Palmas haciendo presente que D. Francisco Ruiz España si bien tiene licencia para la venta de tabacos, no ha sacado patente para su elaboración alegando que solo se ocupa en hacer algunos cigarrillos y forcar puros del mismo tabaco que tiene en su establecimiento, y consulta si debe pagar como expendedor y fabricante, y se acordó que pague por cada una de las industrias que ejerce.

Fianzas.

D. Nicolás
Bembenty

Se dio cuenta de una solicitud del Re-
caudador de los derechos de No franco de
esta Capital D. Nicolás Bembenty pidiendo se le permitiera substituir la fianza que



tiene prestada á la responsabilidad de su empleo, en una finca que le ha sido adjudicada por herencia; se acordó acceder á ello previniéndole presente á su exámen y aprobacion la nueva escritura de fianza, para que pueda cancelar la anterior.

Derrama. Diose cuenta de un oficio del Alcalde de la Granadilla, su fecha diez de Octubre del año p[er]p[etuo] que se halló entre los papeles entregados por la disuelta Diputacion en el que proponia cubrir la contribucion de derrama por medio de reparto vecinal, y se acordó su archivo por estar ya fuera de lugar dicha propuesta.

Derrama del pueblo de Tegarafe.

Viose un oficio que con fecha ocho del corriente dirigió á este Excmo. Cuerpo el Alcalde de Tegarafe acompañando un ejemplar del repartimiento de la contribucion de derrama del segundo semestre del año p[er]p[etuo], y se acordó su aprobacion y debo

lucion al Gobierno Civil á los efectos que
haya lugar.

Contribucion
de Inmuebles
del pueblo de
Moya?

Se dió cuenta de un oficio del Sr
Almirante de Hacienda pública de esta
Provincia del ocho del actual remitiendo
el repartimiento de la Contribucion de
Inmuebles del segundo semestre de mil
ochocientos cincuenta y seis del pueblo de
Moya para los efectos que determina la
Ley de diez y seis de Abril del mismo; y
se acordó se devuelva á la Comision con
el encargo de que no olvide la legislacion
vigente en el dia, ni se demore el despacho
de tan graves asuntos como éste.

Dotaciones
de Beneficencia?

Se leyó un oficio del Sr Gobernador
Civil fecha nueve del corriente trasladando
la Real orden de once de Diciembre úl-
timo por la que se prohibe que bajo nin-
gun pretexto se consigne en los presupues-
tos partida que aumente la dotacion, gra-
tificacion, salario, obenciones ó emolu-
mentos de empleados ó dependientes del
ramo de Beneficencia, sin que previa-
mente haya recaido la Real aprobacion



necesaria al efecto, y quedó enterada.

Caminos vecinales
Guimar.

Se dió cuenta de una representación que en fecha cinco del corriente dirije D. Isabel de Castro, como tutora de su menor hijo D. Francisco Paulen y Castro, opiniendo a í que se reforme el sendero que parte de la Fuente pública de Guimar y empalma con el camino de Trafo, y se acordó pase el expediente original al Ingeniero de Caminos para que reconozca el terreno e informe.

Cuentas Prov^{tes}
de 1854.

Se presentaron para su examen el expediente y cuentas provinciales correspondientes al año de mil setecientos cincuenta y cuatro a fin de dirigirlas al Tribunal de las del Reino, y se nombró para dicho objeto una comisión compuesta de los S.^{os} Conde de Vega Grande y Marques de Sta. Lucía.

Ultimamente el Sr. Gobernador dispuso

que el veinte y dos del actual á las once
de su mañana se volviese á reunir este
Excmo. Cuerpo, y que se pasase atento oficio
á los Excmos. Diputados que no han concurri-
do á esta sesion, para que lo verifiquen
en dicho dia.

Con lo que se levanto' la sesion mandan-
do al Sr. Gobernador llevar á efecto lo acor-
dado y firman los Excmos. presentes de que
certifico yo el infrascrito Secretario. =

Festado = haciendo = no vale. = entre ren-
glones. = ofreciendo. = vale. = enmendado. =
ve = f = vale. =

Tanto,

El Vocal Saco

Fran. M. de Leon

Sesion del 22 de Enero de 1857

Srio

Conde de Vega Grande

Margueta de Sta

Lucia;

Marques de las

Palmas.

Fernanda?

Fernando?

Leon.

En la villa de Sta Cruz de Tenerife á

veinte y dos de Enero de mil ochocientos cin-

co y siete reunida en la Sala despacha
del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia D.

Pelaez Panto y bajo su presidencia la Excmo

Diputacion Provincial de estas islas con



Los vocales anotados al margen, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Caminos vecinales

Lüimar

En seguida se dio cuenta de la protesta y representación hecha por el Procurador Sindico del Ayuntamiento de Lüimar D. Rafael Romero para que no se lleve á efecto el ensanche de la vereda que parte de la fuente pública de dicho pueblo y empalma con el camino de Arafó, y se acordó que se una al expediente de su razón, y se lleve á efecto lo dispuesto sobre este particular en la sesión del veinte del actual.

Presupuesto
Prov. de 1857

Procesion al examen y discusion del Presupuesto provincial del corriente año, y leído el art.º primero del Capitulo primero se aprobó en su totalidad.

Se leyó el art.º segundo de dicho Capitulo en el cual se conignan seis mil r.º para gastos de elecciones, cuya partida rebaja la Comision en su dictamen á la

suma de tres mil r.^{os} y despues de una de-
tenida y meditada discusion, se acordó
aprobar el parecer de la expresada Comi-
sion.

En la primera partida del art.^o tercero de
dicho presupuesto se señalaban cinco mil r.^{os} an-
nuales para la Comision de monumentos;
y la de exámen opinó que debía suprimir-
se esta partida, mediante á que en la Pro-
vincia no existen antiguos monumentos, por
cuya razon apenas habrá tenido dos ó tres
reuniones en los muchos años que lleva de
existencia la citada Comision, gávisse acordó.

Se leyeron las partidas consignadas en
dicho artículo para la dotacion de un ofi-
cial y gastos de Lertá á la Junta de Co-
mercio de esta Capital, y á la de la Ciu-
dad de las Palmas, y se aprobó sin dis-
cusion.

En el expresado artículo se presuponen
dos mil quinientos reales para cada una
de las Juntas de Agricultura de esta Capi-
tal, y de la Ciudad de las Palmas, y la Co-
mision dijo que teniendo en cuenta lo poco



que importaron los gastos de dichas juntas en los cuatro o cinco primeros años de su existencia, cree que pueden estar cubiertos concediendoles mil quinientos á cada una, y despues de discutido superficialmente dicho dictamen se acordó hacer la baja propuesta por la Comision.

Seguidamente se leyeron las dos últimas partidas importantes doce mil reales señaladas en el mencionado artículo para el sueldo de dos oficiales auxiliares y un escribiente de la Comision de exámen de cuentas, con arreglo á la Real orden de ocho de Junio de mil ochocientos cuarenta y siete, y la Comision de exámen manifestó que si bien en las Provincias de Leon, Lugo, Burgos y otras, que tambien son de tercera clase como esta, cuentan por centenares el número de Ayunt.^{os}, y que allí deben ser precisos tales auxiliares; en es-

Las Yulas cuyos Ayunt.^{os} son noventa, sería
hasta ridiculo apropiarse lo que en aquellas
es una evidente necesidad, mayormente cuan-
do el Consejo de Prov.^o está dotado conforme
á lo dispuesto en la Real orden de veinte y
siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y seis con dos oficiales auxiliares pagados
á seis mil reales cada uno y bien asignados
por otra Real orden de seis de Diciembre
de mil ochocientos cuarenta y cinco para
gastos de oficina escribientes y temporeros
la suma de veinte mil reales anuales, por
lo que pide se rebajen los expresados doce
mil reales. Rebató dicho dictamen el Sr
Gobernador manifestando la necesidad que
había de que continuasen los citados em-
pleados, mediante á lo atrasado que se
encuentra el exámen de las referidas cuen-
tas y despues de una larga discusion se
acordó la supresion de la plaza de un
oficial auxiliar y la del escribiente que
dando reducida á cinco mil reales la
partida de las doce mil.

Se aprobaron las partidas señaladas



para sueldos del Depositario de los fondos provinciales, y del Arquitecto de la prov.^a, y así como la del alquiler del edificio que ocupa la Cerna Diputación para sus sesiones, sin embargo de haberse opuesto la Comisión de exámen al abono de la cantidad de dos mil reales anuales asignados para este último objeto en el art.^o cuarto del presupuesto.

En este estado y siendo las tres de la tarde el Sr. Gobernador mandó suspender esta discusión para continuarla mañana a las once de la mañana, disponiendo al propio tiempo que se pasase atento oficio al Sr. D. José Bethencourt para que concurra a la sesión y firme con los señores presentes de que yo el infrascrito Secretario certificado.

Junto

Loes

Sesión del 23 de Enero de 1857.

Conde de vega
Grande
Marqués de
Alarcón
Marqués de
San Pedro
Coronado
Pizarro
Bethencourt
Leon

En la Villa de Sta. Cruz de Tenerife á
veinte y tres de Enero de mil ochocientos cin-
cuenta y siete, reunida en la sala despacho
del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia D.
Felix Fanto, y bajo su presidencia la Excm.
Diputación Provincial de estas Islas con
los Vocales anotados al margen, se leyó el acta
anterior y quedó aprobada.

Acto continuo se procedió á la discusión del
presupuesto provincial del corriente año, y
leída que fue la partida segunda del art.
cuarto del capítulo primero en la que se con-
signa la cantidad de siete mil reales anuales
para el sueldo de un archivero, (Teniendo
presente la Real orden de once de Setiembre
de mil ochocientos cincuenta y dos y la or-
den de la Dirección de Demos. local de trece
de mayo de Octubre siguiente), la comisión
de exámen del presupuesto manifestó en su
dictamen, que si la Diputación segun lo deter-
minado en el artículo cincuenta y uno de la
ley de ocho de Enero de mil ochocientos cua-



renta y cinco no tiene una Secretaría particular,
ni entiendo en otros negocios que los que vienen
sustanciados del Gobierno Civil, y que añadiendo
de el citado articulo que á cargo del archivero
y dependientes de las mismas oficinas esta-
rán con la debida separacion e índice las
actas y documentos de la Diputacion, no com-
prende la necesidad de este destino. Que si
comprende que será útil en el Gobierno políti-
co un Departamento de archivo que esté á
cargo de un oficial entendido, destinado sola-
mente á su clasificacion y arreglo, pero su
costo que debe ser de cuenta del Estado, y
de ningun modo de cuenta de la provincia,
por lo que pidió se rebaje dicha partida del
presupuesto; y despues de una larga discus-
sion en la que el Sr. Gobernador manifestó
la necesidad de que se conservase dicho em-
pleo, fué aprobado el dictamen de la Comi-
sion y desechada del presupuesto la indi-

cada partida de siete mil reales.

Se dió lectura de la primera partida del art. sexto de dicho capítulo por la que se señalan doce mil reales á cuenta de lo que se adeuda á la viuda del Sr. D. Manuel Alvarez Inspector de Epidemias que fué de estas Islas, y se acordó su aprobación.

Iguualmente se leyó la partida de diez y siete mil setecientos setenta y seis reales que se presupone en dicho artículo para satisfacer lo que se adeuda al Hospital de Caridad de Cadix por las estancias causadas en él hasta fin del año de mil ochocientos cincuenta y cinco por varios dementes remitidos de estas Islas, según liquidación formada por aquella Junta Provincial de Beneficencia, y se acordó su aprobación.

Examinada la relación de gastos del personal y material del Instituto de segunda enseñanza, comprendida en el artículo primero capítulo segundo del presupuesto, de la que resulta



un deficit de ochenta y cuatro mil seiscientos
cincuenta y cinco reales siete centimos que debe
cubrirse por la provincia; se acordó su aprobacion.

Igual aprobacion se dio a la relacion de gas-
tos de la Escuela Normal comprendida en el
artº segundo, cuyo deficit asciende a diez y
seis mil ochocientos cincuenta reales var.

Diose lectura de las cantidades compren-
didas en el artº tercero para la Inspeccion
de Escuelas y Comision de Instruccion prima-
ria importantes veintidos mil quinientas
trece y las Comision manifestó que desconfiada
del fomento del Instituto provincial, cuyo
buen estado y utilidades son incabales, nada
habia suprimido de las diferentes partidas
que comprende su presupuesto, ni en el de
las Escuelas Normales sin embargo de que
cree que bastaria una sola en la Provin-
cia para proporcionar el numero de maes-
tros indispensables; pero que si cree que

bien podria suprimirse sin gran perjuicio
público la cantidad de seis mil reales
asignados en este art.º en los términos
siguientes: tres mil trescientos reales para
gastos de escritorio y viage, y dos mil
seiscientos para dietas del Inspector de
Escuelas, por que tal plaza se halla va-
cante año ha, mas habiendo hecho el Sr
Gobernador las oportunas reflexiones acerca
de la necesidad que habria de invertir di-
chas cantidades en la visita que a esta
girando a todas las Escuelas de la provin-
cia, y despues de haberse discutido sufi-
cientemente dicho particular, la Comision
retiro su dictamen, y quedo aprobado el
artículo en los términos propuestos.

No habiendose presupuestado nada
en las relaciones de los artículos cuatro y
cinco referentes a Bibliotecas y Museos,
se leyeron las cantidades que segun el art.
sesto del referido Capitulo segundo se
consignan para gastos de las Escuelas es-
peciales, y se aprobaron las señaladas a
la Academia de Bellas Artes, a la



Escuela de Náutica, y a la Mercantil de la Ciudad de las Palmas de Gran Canaria; pero con respecto a los gastos presupuestados para la Escuela mercantil de esta Capital, la Comisión fue de dictamen que vistas las circunstancias en que hoy se encuentra la provincia debía aplazarse el establecimiento de la mencionada Escuela para ocasión mas favorable, eliminando del presupuesto la cantidad de siete mil quinientos r. con que se cargaban con dicho objeto, y despues de haber esplanado las razones en que se fundó para indicar dicha supresion y examinando el expediente del que apareció no hallarse aun aprobado por el Gobierno su creacion se resolvió aplazarlo para dicha época, en cuyo caso deberán aprovecharse las Catedras establecidas en la Escuela de Náutica a fin de obtener toda la economia posible; y se acordó que se rebaje dicha partida.

En el art.º septimo del propio Capitulo relativo á Sociedades anónimas ninguna cantidad se señala con dicho objeto.

En seguida se leyeron las partidas señaladas en el art.º primero del Capítulo tercero para el Hospital de dementes de Cádiz y se aprobó la primera importante mil cuatrocientos sesenta y cinco á que ascienden las estancias de tres dementes naturales de esta Provincia que se encuentran en dicho Hospital; pero con respecto á la suma de ocho mil quinientos cuarenta y cinco consignada para atender al pago de las demás que puedan ocurrir dentro del año, la Comisión pidió que se eliminase del presupuesto, y así se acordó, y que en el caso de necesidad se suplieran con gastos del fondo de imprevistos.

Dióse lectura del presupuesto de gastos del Hospital de Desamparados de esta Capital, y la Comisión propuso en su dictamen, que la partida de diez y seis mil reales consignada pa-



na compra de medicinas y efectos de Botica
pudase reducida á diez mil reales, atendiendo
á que en el Hospital de San Martin de las
Palmas se calculan seis mil para cuarenta en-
fermos; en el de la Laguna dos mil seiscientos
para diez y seis, y en el de la Octava mil
novecientos setenta y dos para doce, y des-
pues de haber oido la opinion del Sr. Don
D. José Bethencourt y la del Abor. Deposita-
rio, D. Félix Loto, que fue llamado al espec-
to, se acordó el abono de catorce mil reales
para dicho objeto.

Tambien dicha Comision fue de dictamen
que se suprimiese la partida de mil cua-
trocientos cuarenta reales asignados á un
sirviente encargado de la portería del men-
cionado Hospital, fundandose en que po-
dria ser substituido por uno de los pobres
que se hallan recogidos en la casa de Ben-
ficencia, mas en vista de las convincentos

razones que en Contrar se emitieron), la Comisión retiró su dictamen y se aprobó dicha partida.

El Sr. Gobernador hizo presente lo útil que sería poner el Sagrario que hay en el citado Hospital en estado de servicio, y se acordó que para su alumbrado y demás gastos necesarios se aumente en el presupuesto la cantidad de ochocientos rs. con anuales.

Siendo ya las tres de la tarde el Sr. Gobernador levantó la sesión y mandó que mañana a las once de la misma se continuaría la discusión y firman los Sres. presentes de que yo el infrascrito Sres. certifico. = ante mí = del Establecimiento. = etc. = entendido. = t. = vale =

Jano

Sres.
Conde de Vega
Grande
Marqués de las
Palmas

Sesiones del 24 de Enero de 1857.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife a
veinte y cuatro de Enero de mil ochocien-



Marques de los cincuenta y siete, reunida en la sala de
Sta. Lucia.

Formada pacto del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia
Friero
Bethencourt D. Felix Kanto, y bajo su presidencia la Exma
León.

Deputacion Provincial de estas Islas con los vo-
cales anotados al margen se leyó el acta ante-
rior y quedo aprobada.

Derrama En seguida se dio cuenta de una expresen-
Reclamacion de D.^a Petra y D.^a Calista Espinola y D.^a Elci-
de agravio de
D.^a Petra y sa Tomatei Espinola vecinas del Pto de la Cruz
D.^a Calista
Espinola de la Octava, quejandose del Ayuntamiento
del Realajo-alto por haberlas comprendido
en el repartimiento de la contribucion de
derrama gr^{at} del segundo semestre del año
proximo pasado, apesar de tener acreditado ser
vecinas del citado Puerto de la Cruz segun
el certificado numero uno que acompaña
y de haberse prohibido por la Orden gr^{at}
de Hacienda publica de la Prov.^a en treinta
y uno de Agosto ultimo, segun consta del
certificado numero dos, que no se les exige

ra el recargo que para gastos municipa-
les se les habia señalado en el reparti-
miento de la contribucion territorial del
citado año; previniendole al propio tiempo
que su importe se comprendiese en
el expediente de partidas fallidas, por
lo que pedian se sirviese este Excmo Cuer-
po declarar no estar sujetas al pago de
la contribucion de derrama en el citado
pueblo del Pitalito-alto; y leidos que fue-
ron los mencionados documentos, se acor-
do que se haga saber a dicho Ayuntamiento
por la Dnion de Hacienda pública que se
releva a las recurrentes del pago de la
cantidad repartida en la mencionada
contribucion de derrama de aquel pueblo,
y que su importe sea satisfecho por los
Puntos repartidores o individuos del ayun-
tamto que aprobaron dicho reparto.

Derrama.
Aria.

Diose cuenta de un oficio del Sr
Dn de Hacienda pública de
^{1814 y nueve}
del actual en el que remite el repar-
timiento de derrama del pueblo de Aria
correspondiente al segundo semestre del.



año proximo pasado y se acordó su aprobación y devolucion.

Pto franco. Los Sres D. Francisco Maria del Sen y Marqués de Sta Lucía hicieron presente al Vir Gobernador la necesidad que había de que se reuniese la Comisión mixta de la Diputación y Comercio para tratar varios asuntos de interés correspondientes á los recargos de Puerto franco, y su Sra acordó que se avisaría con oportunidad para que tenga efecto la indicada reunion.

Presupuesto
Prov.

En seguida se procedió al examen del presupuesto provincial del corriente año, y se leyó el de gastos del Hospital de Dolores de la Ciudad de la Laguna, y despues de una detenida discusion se acordó: que en la primera partida de la relacion número primero importante es decir trece mil seiscientos cuarenta reales consignada para la manutencion de diez y seis enfermos á razon de dos y medio reales son diarios se bajaron dos mil novecientos sesenta r.^{os} por

haber manifestado la Comisión de exá-
men que en todos los demás establecimien-
tos solo se cargaban á dos r^{s} . 000 por cada
uno.

Leyese la partida de gastos de compra
de medicinas y gastos de Botica importan-
te dos mil seiscientos reales y quedó aproba-
da.

En la relación número cinco comparsiva
de los sueldos de los empleados de la Jun-
ta de Gobierno y Subdirector de dicho esta-
blecimiento, se acordó en vista del regla-
mento de Beneficencia de mil ochocien-
tos cuarenta y nueve y de lo dispuesto
en el art. doce del Real decreto de
seis de Julio de mil ochocientos cincuen-
ta y tres que el sueldo del Subdirector que
se reduciere á dos mil reales anuales y
que la retribucion del dependiente del
Sr. Contador, así como la del Depositario
sea la de mil rs. en cada uno, con
lo que habrá un ahorro de cinco mil reales.

Sobre cargas de dicho establecimien-
to se acordó que teniendo en considera-



cion que la mayor parte de sus fincas han sido enagenadas, a consecuencia de la ley de desamortizacion de primero de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, que la partiva de cinco mil quinientos treinta y cinco r. veintitres centimos que se presupone con dicho objeto que de reducida a dos mil reales.

Ultimamente que los dos mil ochocientos r. r. r. que segun la relacion n.º ocho, se consignan para gastos de reparacion de fincas, extraordinarios e imprevistos se reducan a quinientos r. r. r. por las mismas razones emitidas anteriormente.

En seguida se procedió al examen del presupuesto del Hospital de la Villa de la Ortava y habiendose leído todas las partidas de gastos importantes quinice mil quinientos treinta reales se acordó su aprobacion.

Se continuó con el examen del presupuesto del Hospital de San Martin de la

Ciudad de las Palmas y fueron aproba-
das las partidas consignadas para la
manutención de enfermos; de dependien-
tes que disfrutaban de este beneficio; las de
gastos de compra de medicinas y efectos
de botica, las que se hallan en el art.º de
Camas, ropas, vestuario y útiles de coc-
ina; las del Facultativo, Practicante de
cirujía, y las de enfermeros y sirvientes de
dicho establecimiento.

Acerca de la partida de dos mil setecientos setenta y seis r.º treinta y ocho cén-
timos consignada para el Recaudador, se
acordó que mediante á que muchas de las
fincas y cosas que correspondían al citado
Establecimiento han sido enajenadas en
virtud de la citada Ley de desamortización
quedase reducida á la cantidad de mil
quinientos r.ºv.º.

Igualmente se acordó que la asigna-
ción del Oficial de la Secretaría de la Jun-
ta importante cuatro mil quinientos reales
anuales pagados por dicho Hospital,
y el de Cefalanciacos se rebaje á la can-



lidad de tres mil ochocientos reales que es la
misma que tiene el de esta Capital, y que la
plaza de auxiliar de dicho Oficial dotada
con dos mil quinientos reales anuales quede
suprimida.

La partida de tres mil r. con señalados
para la asignacion del dependiente del Teniente
Contador de la Junta de Gobierno se acordó su
aprobacion, como igualmente la del dependiente
del Depositario importante dos mil r. con.

Para pago de contribuciones, memorias y
censos que gravitan sobre las fincas o fundacion
del indicado establecimiento se consignaron cin-
co mil cuatrocientos ochenta y cinco r. quince
centimos, y teniendo presentes las mismas
razones en que fundó la baja de la suma
consignada para el recaudador, se acordó quede
reducida a dos mil r. con.

Las partidas de doscientos veinte y cinco
reales consignados para misas; seiscientos pa-

no pagar lo que se adeuda á las Capta-
días de la Soledad y á uno enfermo, y
las del Novecientos por honorarios de los
Capellanes, se acordó su aprobación.

Para la reparacion de fincas incluso dos
mil reales para los de la casa Hospital
se señalan tres mil noventa; pero teniendo
en consideracion que varias de dichas fin-
cas habrán sido ya enagenadas, se acor-
dó que solo se abonen para dicho objeto
mil quinientos reales.

Las restantes partidas de dicho presupuesto
fueron aprobadas sin discusion.

En este estado dispuso el Sr. Gobernador
que se levantase la sesion y que el veinte y siete
á las once de la mañana se continuaria la dis-
cusion del presupuesto del Hospital de Cele-
fanciacos y demás, y firman los Sres. presentes
de que yo el infrascripto Sro. certifico. = keta-
do = 19 = no vale = entre renglones = diez y nueve =
vale = enmendado = e = mil = d = no es = vale. =

Jamás



Sesion del 27 de Enero de 1857.

Sr. Conde de Vega
 y grandes
 Marqués de
 las Palmas
 y Marqués
 de Sta. Lucía
 Sr. Don D.
 Lopez Botas
 Teor

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife a veinti-
 te y siete de Enero de mil ochocientos cincuenta
 y siete reunida en la sala de despacho del Sr.
 Gobernador Civil de esta Provincia D. Felix,
 Fante y bajo su presidencia la Exma
 Diputacion Provincial de estas Islas con los
 Vocales anotados al margen se leyó el acta an-
 terior y quedó aprobado.

Acto continuo se procedió por el Sr. Go-
 bernador Civil a recibir el juramento preveni-
 do en el art. treinta y ocho de la Ley de
 Diputaciones provinciales de ocho de Enero
 de mil ochocientos cuarenta y cinco al
 Sr D. Antonio Lopez Botas Diputado Provin-
 cial electo por el Partido de las Palmas,
 el cual le prestó ofreciendo guardar y ha-
 cer guardar la Constitución de las leyes
 por feía S. M. la Reina D.^a Isabel ce-
 quinda (I. D. I.) y conducirse fiel y leal-

mente en el desempeño de su encargo.

En seguida dicho Sr de Lopez Portas pidió la palabra, e hizo presente los trabajos que pesan sobre el Oficial de la Secretaría de la Junta de Gobierno de Beneficencia de la Ciudad de las Palmas, el cual no podia compararse con el de esta Capital, por lo que pedia que no se llevase a efecto la rebaja del sueldo que se le tenia asignado en el presupuesto. Igualmente pidió que no se rebajase la cantidad presupuestada para la reparacion de fincas del Hospital de San Martin de la Ciudad de las Palmas, asi como la señalada para el pago de contribuciones y demas cargas del establecimiento, por no haberse enagenado mas que una sola finca de dicha Hospital. En seguida el Sr de Leon como individuo de la Comision de exámen de dicho presupuesto explicó las razones en que se habia fundado para proponer las indicadas bajas, y despues de una larga y detenida discusion en que tomaron



1/4 parte todos los Señores Diputados, dijo el
expresado Sr Lopez Botas que creia indis-
pensable que los empleados estuviesen bien
dotados si se queria que trabajasen con
celo y cumpliesen qual corresponde con su
deber, y ultimamente pidió que se com-
parasen las cantidades que se presuponen
para los establecimientos de la Ciudad
de las Palmas, con los demas de la
Provincia, haciendo presente al mismo
tiempo que en varias ocasiones ha sido
necesario recurrir a la caridad de los veci-
nos, la que siempre ha correspondido
dignamente, facilitando recursos pecu-
niarios y voluntarios para cubrir las
atenciones de dichos establecimientos,
á lo que el Sr de Leon contesto que
no podian hacerse tales comparaciones
por que habia varias islas en la prov.
que contribuyen sin reportar ningun

beneficio. Ultimamente el Sr. Gobernador
hizo presente que la cantidad de setecientos
noventa y seis que se habian rebajado al expresado
oficial no conceptuaba que pudiera perjudi-
carlo, por su insignificancia, que el objeto
principal que se habia propuesto la Dipu-
tacion habia sido nivelar á aquel empleado
con el de la Capital de la Provincia, á menos
que no hubiese un motivo particular y justo
para lo contrario. El Sr. de Lopez Botas volvió
á tomar la palabra é hizo presente que la plaza
de auxiliar de dicho oficial que se habia su-
primido estaba desempeñada por el hijo de
aquel y que por consiguiente se le irrogaba
un doble perjuicio por que estaba constante-
mente ocupado en el desempeño de su en-
cargo sin poder distraerse para ningun otro
objeto, y despues de oidas las razones expre-
sadas y visto que en el presupuesto de la
casa de maternidad de la Capital se car-
gan novecientos sesenta reales anuales para
un empleado que lleve sus libros los cuales
están á cargo del oficial de la Secretaría de
la Junta de Gobierno de las Palmas, se acor-



dó que quede sin efecto la baja de los ochocientos reales del sueldo de dicho Oficial acordada en la sesión anterior, y que además se le aumenten doscientos sesenta y cinco anuales en remuneración del trabajo que debe ocasionarle la supresión del auxiliar que antes tenía.

Que la cantidad consignada para pago de contribuciones y demás cargas del mencionado Hospital sea la de cinco mil reales en vez de los dos mil que se había acordado en dicha sesión y últimamente que para la reparación de fincas se le abonen dos mil quinientos ^{reales} en lugar de los mil quinientos acordados en la misma.

Diose lectura de una solicitud que había dirigido al Sr. Gobernador en el día de ayer D. Francisco Nuloaga, Archivero del Gobierno Civil, haciendo presente que

habia entendido que en el presupuesto Pro-
vincial del corriente año que se estaba dis-
cutiendo se trataba de suprimir la can-
tidad consignada para dicho empleo, y
manifestaba el estado lamentable á que le
reduciria á él y á su familia, si se lleva-
ba á efecto dicha supresion, al mismo
tiempo llamaba la atencion acerca de la
Real orden de ^{veinte y nueve} 22 de Octubre de mil octo-
cientos cincuenta y dos, en la que se preve-
nia que el sueldo del expresado Archivero
se abonase del fondo de imprevistos del pre-
supuesto provincial, y que habiendose in-
cluido en el mismo presupuesto correspon-
diente al año de mil ochocientos cincuen-
ta y cuatro habia merecido este la Real
aprobacion, por lo que se deducia que su
sueldo debe cubrirse por la Provincia y
no por otros fondos, mediante á que ella,
directa y precisamente recibe el beneficio
del arreglo del archivo en el cual se cus-
todian todos los documentos relativos
á la Admón Provincial en todos los ra-
mos que abraza, y ultimamente pide



que si dicha medida se adopta por la escasez de recursos de la Provincia para cubrir sus cargas, que la Exma Diputación se dignase disponer al menos, que hasta tanto que resulte la Superioridad acerca de su reposición en el mencionado empleo, se le continúe satisfaciendo su sueldo con cargo a la partida de imprevistos previo el aumento de ella en la suma correspondiente, y se acordó en vista de dicha exposición

y movidos de lastima los Sres Diputados, que continúe desempeñando la referida plaza de Archivero, con el sueldo de seis mil reales con pagados por el corriente año del fondo de imprevistos.

Se dió cuenta de un oficio que con fecha veinte del actual dirigió al Sr Gobernador el Ayuntamiento de la

gracias, sin ellas...
al Sr. D. de la Torre...
p. de la misma que
repuete p. S. M. con
fha. 10 de Feb. 1796

Mutua acompañando un ejemplar del repartimiento de la Contribucion de derrama correspondiente al segundo semestre del año proximo pasado estendido en papel comun, por no haber encontrado el del sello correspondiente en la Escribania de papel sellado de aquel pueblo, cuyo recinto gro ofrece hacer, y se acordó su aprobacion y remision a la Comision para el Hacienda pública encargandole cuide del referido reintegro, y de que remita el duplicado de dicho reparto segun está prevenido.

Teniendo presente la Coma Diputacion el gran número de cuentas municipales que aun se hallan sin examinar de años anteriores, y conociendo el grande perjuicio que se sigue tanto a los Depositarios a cuyo cargo han corrido dichos fondos, como al Estado, de que no se halle al corriente tan importante servicio, se acordó que continuen, tan solamente por el corriente año, los dos oficiales auxiliares que se incluyeron en el presupuesto provincial del mismo, suprimiéndose



unicamente la plaza del escribiente que se consignaba con la dotacion de dos mil reales von anuales, manifestando al propio tiempo este Cuerpo que esperaba que dichos funcionarios se ocupasen única y exclusivamente en el desempeño de los trabajos á que se hallan destinados, quedando por lo tanto reformado en esta parte el acuerdo de la sesion del veinte y dos del corriente.

Diose lectura de un oficio del Sr. Jefe Civil de Gran Canaria fecha veinte y cuatro del actual en el que traslado otro del Ayuntamiento de la Ciudad de Felde del veinte y tres del mismo en el que consulta si en el reparto de la contribucion de derrama gral debe comprenderse á los hacendados forasteros por las tierras que tienen dadas en aparceria, y se acordó que con arreglo al es-

espíritu de la Ley de presupuestos é Instrucción que le acompaña, y á la práctica constante que se observa en estas Islas, se le conteste diciendo, que á los hacendados forasteros que tienen dados sus bienes en aparcería no deben comprenderse en dicho reparto, por considerarse como unos arriendos condicionales, y por estar así acordado por este Excmo. Cuerpo en otros expedientes de igual naturaleza.

En seguida los Sres. Conde de Vega Grande y Marqués de Sta. Lucía, como individuos de la Comisión nombrada para el exámen de las cuentas provinciales del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, manifestaron, que habiéndolas examinado con la mayor detención, las encuentran arregladas y conformes con los documentos justificativos que las acompañan, y se acordó su aprobación y devolución.

Acto continuo presentó el Sr. Gobernador el nuevo presupuesto del Hospital de Ciegos remitido por el Sr. Jefe Civil de Gran Canaria en 11 de Mayo del



actual, en el que aparece que para el sostenimiento de ciento cincuenta enfermos se necesitan ciento setenta y nueve mil quinientos cuarenta y seis r. de los que deducidos cuarenta mil á que ascenden sus ingresos, queda en deficit de ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta y seis r. con que habrá de cubrir la Provincia y manifestó dicho Sr. Gobernador que si bien pedía la aprobación del mencionado presupuesto, como sus deseos eran el de que se recogiesen en dicho Establecimiento todos los desgraciados que se hallan atacados de dicha enfermedad y se encuentran diseminados en los diferentes pueblos e islas de este Archipiélago, se proponía hacer presente al Gobierno de S. M. el esfuerzo y sacrificio que se imponía la Provincia para sostener en el mencionado Hos

hospital el mayor número posible de di-
chos enfermos, y que le pediría recursos
á fin de que llegue el día en que puedan
albergarse en él todos los que padecen
dicho mal. El Sr de León manifestó
que tanto á él, como los demas Sres di-
putados deseaban que se atendiera tan-
to á este Establecimiento así como á los
demas de la Provincia; pero que era
imposible que los contribuyentes, ya ago-
biados con las pérdidas de las viñas y
Cosechas de cereales y papas que están
sufriendo hace muchos años puedan
soportar despues del pago del crecido
cupó de la contribucion territorial se-
ñalado á la misma el recargo de
cerca de millon y medio de reales pa-
ra gastos provinciales, y despues de
varias reflexiones que se hicieron acer-
ca de la necesidad y conveniencia de pro-
teger dicho Hospital manifestó el
Sr Gobernador que habia dispuesto se
formase por el Sr Jefe Civil de las
Palmas una liquidacion general de



Las rentas que tiene dichos Establecimientos y de las que se hallen sin cobrar para que desde luego se realicen y pueda atenderse con ellas al ensanche y mejoramiento del Edificio, cuyos buenos resultados espera ver muy pronto atendido el acreditado celo y actividad del Sr. Jefe Civil interino de aquel distrito, y la Exma. Diputación se enteró con agrado de la adopción de dicha medida, y acordó la aprobación del mencionado presupuesto.

Diose lectura de las diferentes partidas de gastos que comprende el presupuesto de la Casa de Esposados de la Ciudad de las Palmas, y se acordó su aprobación, con las modificaciones hechas en el del Hospital de San Martín de la misma.

En este estado el Sr. Gobernador le

vantó la sesion para continuarla
mañana a las once de la misma, y
la firmó el Sr. Presidente, de que yo

el infrascrito Secretario certifico. = testado =
24 = no vale = entre amigos = y las leyes = veinte y
nueve = vale = en materia = 0 = u = ri = vale =

Mbo

Sres.

Sesion del 28 de Enero del 857.

Marques de Ha
Lucia.
Lopez Botas.
Fierro
Perruda
Leon.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife
a veinte y ocho de Enero de mil ochocien-
tos cincuenta y siete reunida en la Sala des-
pacho del Sr. Gobernador Civil de esta Pro-
vincia D.^o Felix Plante y bajo su presi-
dencia la Exma. Diputacion Provincial
de estas Islas con los Vocales anotados al mar-
gen se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Diose cuenta de una comunicacion de
la Comision Superior de Instruccion prima-
ria de esta Provincia, su fecha veinte
y seis del actual en la que paraba al
Sr. Gobernador Civil de la misma el espe-
diente formado por el Ayunt. de
Guia en Canaria con el objeto de



fabricar un local para la escuela de niños, y habiendo examinado el presupuesto de la obra que debe ejecutarse e importante trece mil seiscientos cincuenta y ocho r.^{os} setenta y cinco céntimos se acordó su aprobación y que se devuelva al Sr. Gobernador para que con su apoyo le dé el curso correspondiente.

Dióse lectura del presupuesto de las Cams de Maternidad y Espíritus de esta Capital y el Sr. Lopez Botas llamó la atención acerca del sueldo de nueve mil quinientos reales que tenía consignado el Médico de Beneficencia de la misma, el cual no guardaba proporción con el de tres mil reales que le estaba señalado al de la Ciudad de las Palmas y pidió que se formase un estado comparativo de las dotaciones que están señaladas para cada uno

de los objetos de los diferentes establecimien-
tos de Beneficencia, y se acordó que se for-
mase el mencionado estado, y que se
suspendiese el examen de los Presupues-
tos del Capitulo tercio, hasta el siguien-
te dia continuando el de los demas capi-
tulos.

En seguida se dió lectura del presu-
puesto de Obras publicas importante la
cantidad de cuarenta mil rovon y se
acordó su aprobacion.

Igual aprobacion recayó al presupuesto
relativo á la conservacion de Montes y
fomento de los mismos, importante cua-
renta y tres mil rovon.

Acto continuo los Sres. Marqués de
Sta. Lucia, y Lopez Botas propusieron
que seria muy ventajoso, que en cada
pueblo se nombre un peon caminero que
cuide de la conservacion y mejora de los
caminos de su jurisdiccion, y se acordó
que se haga presente al Sr. Gobernador pa-
ra que se adopte dicha medida.

Dióse lectura del presupuesto del



Capítulo séptimo que comprende los gastos de la impresión y publicación del Boletín Oficial importantes veinte y cinco mil cuatrocientos rs. y la partida de tres mil reales von para el pago de honorarios a los profesores Civiles y militares por el reconocimiento de quintos, y quedó aprobado, aunque manifestando que el Médico de Beneficencia podría prestar este servicio.

Se leyó igualmente el presupuesto del Capítulo octavo relativo a gastos voluntarios, y se aprobaron las partidas de diez y ocho mil rs von para el sueldo de tres Directores de Caminos vecinales y la de cuatro mil trescientos ochenta a' que asciende la gratificación de cuatro rs diarios para la manutención de caballo a' cada uno de dichos Directores, recomendando al Sr Gobernador que dichos empleados cumplan con su deber, a' fin

de que se obtengan los resultados que
S. M. se ha propuesto al crearlos y su-
plicándole que los suprima si así no
sucediere. Se aprobó así mismo la par-
tida de mil novecientos veinte rs vov,
señalada para el sostenimiento del
correo establecido entre los Puertos de San
Sebastian, de la Gomera y Garachico ro-
gando al Sr. Gobernador se sirva hacer
presente al Gobierno de S. M., se des-
cargue á la Provincia de este gasto, sien-
do su pago de cuenta del Estado.

Tambien fué aprobada la pensión de
mil cuatrocientos sesenta rs vov señala-
da al huérfano del Portero Miguel
Locas; previniendo que en el presen-
te se diga á los huérfanos del referido
Portero, y no al huérfano. Ultimamen-
te se aprobó la partida de dos mil
ciento sesenta rs consignada para un
escribiente de la Depositaria provincial.

Leido el Capitulo noveno se acordó
que en vez de los quince mil rs vov seña-
lados para gastos imprevistos se



aumenten hasta treinta mil, en aten-
cion á que segun lo acordado en la sesion
del dia de ayer deben pagarse de este por-
do seis mil rs al Archivero, por solo el
presente año y á que con el mismo debe
atenderse á las calamidades que puedan
ocurrir, por lo que dicho Capitulo deberá
tener la nomenclatura de "Imprevistos
y Calamidades".

En este estado y siendo ya las tres
y media de la tarde, mandó el Sr Go-
bernador suspender esta sesion para
continuarla pasado mañana á las once
de la misma de que yo el infrascrito
Secretario certifico.

J. Ambo

Sesion del 30 de Enero de 1857.



Sres

Marques de las
Palmas

Marques de
Sta Lucia

Toronda

Lopez Botas

Fierro

Leon.

En la villa de Sta Cruz de Tenerife á treinta de Enero de mil ochocientos cincuenta y siete reunida en la sala despacho del Sr Gobernador Civil de esta Provincia D. Felix Fanto y bajo su presidencia la Exma Diputacion Provincial de estas Islas con los vocales anotados al margen, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Presupuesto
provincial

En seguida se presentaron los estados demostrativos de las dotaciones que tenian señaladas para cada uno de los objetos de los diferentes establecimientos de Beneficencia, y despues de haberse hecho varias comparaciones y de una larga y detenida discusion sobre los medios con que deberá cubrirse el deficit que resulta para antisfacer los gastos del Presupuesto gral del corriente año, pidió el Sr de Lopez Botas que volviere dicho presupuesto



nuevamente á la Comision para que volviendo á examinarlo, y teniendo presente las desproporciones que se advierten en los particulares del Ramo de Beneficencia emitiese su dictamen, y el Sr. Gobernador manifestó que seria muy conveniente que el referido Sr. Lopez Botas formase parte de la Comision, y en acodo que dicho Sr. en union con el Sr. de Leon procediesen á revisar los citados presupuestos y que asistiese á sus conferencias D. Felix Soto, Administrador de los establecimientos de Beneficencia de esta Capital, á fin de que diese las explicaciones oportunas acerca de cada una de las partidas consignadas en ellos.

En este estado mandó el Sr. Gobernador suspender esta sesion para continuarla el tres del proximo mes

de Febrero á las once de su mañana,
de que yo el infrascrito Secretario certi-
fico.

(Amo)

Tres

Lesion del 3 de Febrero de 1857.

Marqués de las
Palmas.
Marqués de
S.ª Lucía.
Lepora Botas.
Béthencourt.
Florinda.
Fierro.
Leon.

En la villa de Sta Cruz de Tene-
rife á tres de Febrero de mil ochocien-
tos cincuenta y siete reunida en la
Sala de despacho del Sr Gobernador Civil
de esta Provincia D. Felix Fiano y bajo
su Presidencia la Exma. Diputacion Pro-
vincial de estas Islas con los vocales anota-
dos al margen, se leyó el acta anterior y
quedó aprobada.

Contribucion de
derrama.

Aclamacion
de D. Tomas
Sotomayor con-
tra el Ayunt.
de los Llanos.

En seguida se leyó el informe evacuado
por el Sr de Fiano en una reclamacion
de agravios presentada por D. Tomas Soto-
mayor vecino de Santa Cruz de la Palma,
por si y á nombre de la testamentaria de
su difunto Padre D. José quejandose con-
tra el Ayunt.º de los Llanos, por haber-



le calculado para el reparto de la contribucion de derrama del mismo, correspondiente al segundo semestre del año proximo pasado, como rigiera imposible, todos los rendimientos de las propiedades que por cuenta de dicha testamentaria hacen en aquella jurisdiccion, no como colonos, sino en el concepto de propietario forastero, cuando ya habia sido calculada dicha rigiera por la Junta pericial de la Ciudad de Sta Cruz de la Palma, y pidiendo que se prevenga al referido Ayunt.^o de los Llanos, que le considere como colono de las herencias que por su cuenta lleva la testamentaria en aquella jurisdiccion y no como propietario forastero, mediante que bajo este concepto contribuye en el reparto hecho en la Citada Ciudad, y siendo de opinion dicho Sr. de Triero que se acceda a lo que se solicita, se

acordó que se prevenga al citado Ayunt.
que así lo execute, procediendo con ente-
ra sujecion á lo dispuesto en el artículo
cincuenta y tres de la ley de presupuestos de
Diciembre y seis
17. X de Abril del año proximo pasado.

Derrama.

Se leyó igualmente la reclamacion

Reclamacion de
D^{ca} Maria del
Carmen Salazar.

presentada por D^{ca} Maria del Carmen Sala-
zar, viuda de Dⁿ José Ana Valcarlos, y
curadora de sus menores hijos, y vecina de
la Ciudad de la Palma, quejandose del
perjuicio que cree habersele inferido en el
reparto de la contribucion de derrama gral
mediante habersele incluido al mismo
tiempo en dicha Ciudad y en el pueblo de
Breaña-alta por unas mismas utilida-
des, y visto lo informado sobre la misma
por los respectivos Ayunt.^{os} acordó lo propio
que á la anterior.

Presupuesto
provincial

Acto continuo presentaron su dictamen
los Sres D. Francisco Mañá de Leon y D.
Antonio Lopez Botas referente al nuevo
examen practicado de los presupuestos de
Beneficencia, y en él se propone: primero
que queden subsistentes todas las modifi-



11
caciones y acuerdos hechos por esta Corporación respecto de los mencionados presupuestos en cuanto no se alteren por las reformas siguientes: segundo. Que al Dependiente del Depositario de las Palmas se le señale la misma dotación de seis mil quinientos r.^s que disfruta el de Tenerife, prorrateando los entre los cuatro establecimientos de aquella Ciudad: tercero. Que los gastos de escritorio de los propios establecimientos se eleven á mil quinientos r.^s, y á tres mil los ^{para} imprevistos: Cuarto. Que á la partida ^{para} de lactancia en Canaria se aumenten diez ochocientos r.^s, autorizando á aquella Junta de Beneficencia, lo mismo que á la de esta Capital, y su Director para que aumenten ó disminuyan su número, y la gratificación mensual de las mismas según lo aconsejen las circunstancias y la conveniencia de los respectivos estableci-

11
11

mientos: Quinto. Que de la misma ma-
nera los gastos de manutencion de los
hospicianos de Canaria se aumente en
diez y ocho mil doscientos cincuenta rs. vn.
calculando la de cada uno en real y cuar-
tillo de vellon que es el minimun posible,
elevando igualmente la partida para
gastos de cama y vestuario á quince mil
rs. vn.: Sexto. Que la de la misma clase para
la casa de Desamparados de esta Capital
se aumente hasta doce mil rs.: Septimo.
Que la dotacion del facultativo del Hospi-
tal de las Palmas se eleve á quatro mil
quinientos rs. y la del practicante á mil
ochocientos. Y despues de discutido suficien-
temente el anterior dictamen se acordó que
se formase un estado que demuestre la
cantidad á que ascienden los gastos de
todo el presupuesto en vista de las alte-
raciones que han sufrido los presupe-
tos parciales que lo componen, y que
se profunzan los medios de cubrir
el deficit que resulte.

En este estado mandó el Sr. Gber.



nados suspender la sesion para continuar
la mañana á las once de la misma, de
que yo el infrascrito Secretario Certifico. =
testado = 18 = en vale = entre rayones = diez y seis = pa-
ro. = enmendado = endien = 7 = vale =

Fuente

Sres

Sesion del 4 de Febrero de 1837.

*Marqués de las
Palmas
Marqués de Sta
Lucía
Peronda
Frisco
Lopez Botas
Bohencourt
Leon.*

*En la Villa de Sta Cruz de Tenerife
á cuatro de Febrero de mil ochocientos cin-
uenta y siete, reunida en la Sala despa-
cho del Sr Gobernador Civil de esta Provin-
cia D. Felix Fante, y bajo su presiden-
cia la Exma Diputacion Provincial de es-
tas Islas con los vocales anotados, al margen,
se leyó el acta anterior y quedó aprobada.*

*En seguida se procedió á la lectura
del estado gral de gastos é ingresos del
presupuesto provincial del corriente año,
del que resultó un deficit de un millon
noventa y siete mil ciento treinta y*

nueve ~~veinte~~ veinte y ocho céntimos, y para cubrirlo se propuso: primero, el recargo del ocho por ciento sobre el cupo de la contribucion territorial que asciende segun el del año pp^{to} a la cantidad de trescientos diez y siete mil ochocientos noventa y tres rs veinte y ocho céntimos; segundo, el recargo del diez por ciento sobre las cuotas de la contribucion industrial y de comercio el cual se calculó en cuarenta mil rs: tercero, la mitad del doble derecho de la de consumos que segun los actuales encabezamientos de los pueblos importa doscientos setenta mil veinte y seis rs: cuarto, que se exija el doble derecho de introduccion a los tabacos que se consuman en estas Islas, en atencion a que es sumamente módico el que pagan por rason de ser puertos francos los de la Provincia, cuyo derecho se calcula en trescientos cuarenta y un mil doscientos veinte r. P^{tos}; y quinto, que se imponga el arbitrio de cuatro r^{os} a cada arroba de azucar que se introduzca al consumo, y cuyo arbitrio se cal-



cula en ciento veinte y ocho mil r. vn; y despues de discutido, se acordó que para el caso de que el Gobierno de S. M. no aprobase el recargo del ocho por ciento sobre la contribucion territorial, que se propusiera en sustitucion el cobro del triple derecho sobre el aguardiente que se consume. Al propio tiempo se pidió al Ex. Gobernador que sin perjuicio de pedir al Gobierno la aprobacion de los mencionados recargos, se procediese desde luego al cobro de los arbitrios propuestos sobre las introducciones del tabaco y azucar para evitar el gran descubierdo que debe resultar si se deja de cobrar hasta que recaiga la superior aprobacion.

Acto continuo manifestaron los Ex. Marqués de Sta. Lucia y D. Francisco M. de Leon la necesidad que hay de que se señale alguna suma para la repa-

racion del camino ó carretera provincial
que sale de la Orotava para Garachico,
y convencida la Corporacion del mal esta-
do en que se encuentran los referidos caminos,
acordó se consigne para dicho objeto, y solo
por este año la cantidad de diez mil rs. con.

El Sr. Lopez Botas hizo presente que ha-
biendo en el presupuesto un sobrante de cin-
co mil ciento sesenta y seis rs. cuarenta y seis
céntimos despues de cubiertas sus obligaciones,
pedia que se destinase á la recomposicion
de la carretera de las Palmas en la parte
que se conceptue más urgente, y se acordó
señalarle la expresada suma.

En vista del mal estado en que se ha-
lla el Hospital de la Ciudad de la Lagu-
na, se autorizó al Sr. Gobernador para que
la parte que resulte sobrante de la cantidad
consignada para el sueldo de los tres Di-
rectores de Caminos vecinales se invierta en
el mejoramiento de dicho Hospital.

Se leyó un oficio del Director de ca-
minos vecinales en el que manifestó que
la vereda que se trata de ejecutar desde



La Fuente pública de Güimar hasta em-
palmarla con el camino de Arafo, será
aun de mayor distancia que la que existe
en la actualidad, y que si bien sería de uti-
lidad para una parte de los vecinos in-
mediatos á dicha Fuente, no lo es para los
demas del pueblo en general, y en vista de
dicho dictamen y del conocimiento del
terreno que tienen algunos individuos de la
Excmo Diputación digeron: que no era con-
veniente el que se abra dicha via, por no ser
interes general de todos los vecinos del pueblo
de Güimar, y si solamente de una porcion
muy pequeña, y que considerando que los costos
que habria de ocasionar esta obra, seria
mucho mas ventajoso que se destinasen á
la recomposicion de los caminos que hoy
tiene y que están sumamente deteriorados,
y en su consecuencia se acordó que no mereca
la pena que se imponga ningun sacrifi-

ció á la Municipalidad de Guimar para costear una obra nueva de cuya utilidad para los vecinos habla elocuentemente el informe del mencionado Director de caminos, estimando mucho mas conveniente el que se reparen las vias abiertas que lo demandan imperiosamente.

En este estado el Sr. Gobernador mandó levantar la sesion de que yo el infrascripto Secretario certifico = enmendado = rrrrr = vale =

[Signature]

Sus

Sesion del 5 de Febrero de 1857.

Marqués de las
Palmas.
Marqués de Sta
Lucía
Lopez Botas
Toronda
Fierro
Leon.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife á cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, reunida en la Sala despacho del Sr. Gobernador Civil de esta Provincia D.^o Felix Fanto, y bajo su presidencia la Junta Diputacion provincial de estas Islas con los vocales que al margen se expresan, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.



En seguida hizo presente el Sr. Gobernador que siendo indispensable dar parte al Gobierno de S. M. de los recargos y arbitrios propuestos para cubrir el presupuesto provincial del corriente año para que se sirva pasarle su superior aprobacion a fin de proceder a su cobranza, debe resultar un deficit de alguna consideracion por el retraso necesario que habrá para establecerlos y por consiguiente esperaba que se sirviese proponer los medios de cubrirlo, y despues de haber insistido los Sres. Diputados en la necesidad que habia de que su Sria mandase que desde luego se diese principio a la recaudacion de los arbitrios propuestos, sin perjuicio de conservar en Deposito sus productos hasta que recayere su aprobacion, a cuyo efecto se le pasaria al Sr. Gobernador para que asi lo ejecutase, se acordó, se aumente el arbitrio de dos rsvon

en cada arroba de arroz, que se in-
troduzca al consumo, el cual segun cál-
culo aproximado ascenderá á ochó mil rs^{tos}.
Que se exijan treinta céntimos de real por
cada libra de café, cuyo arbitrio importa-
rá siete mil rs^{tos}.; y ultimamente que
imponga el arbitrio de un real de vellón
á cada arroba de pescado salado, el cual
podrá ascender á veinte mil rs^{tos}, con los
cuales y con el sobrante que pueda resul-
tar del presupuesto provincial del año
p^{ro}xi^{mo} podrá llenarse el deficit que ha de
producir la falta de ingresos del mes de
Enero último y de los dias del presente
mes.

Sobre el estableci-
miento de un
vapor interinsu-
lar, á propues-
ta de los Sres
Hardisson y
hermanos.

Acto continuo se leyó una solicitud
suscrita por los Sres Hardisson y hermanos
de este Comercio en la que proponen traer
á estas Islas un vapor de hélice de fuer-
za de cien caballos y veinte cincuenta
toneladas, para que haga el servicio
de Correo entre las mismas desde primero
del proximo mes de Mayo, siempre
que se les dé una subvencion de noventa



mil reales anuales y ademas las cantidades que en la actualidad asigna el Gobierno para la correspondencia por mar a' los varios buques destinados a' este servicio, y se acordó nombrar una Comision compuesta de los Sres Leon y Ferrnada, que en union con otros dos individuos que elija la Junta de Comercio de esta Capital informen lo que crean mas conveniente acerca de la indicada proporcion.

Y no habiende ningun otro asunto pendiente de que tratar el Sr Gobernador mandó levantar la Sesion, y disponer que se les pasaria oportuno aviso quando fuere necesario volver a' reunirse, de que yo el infrascripto Secretario certifico.

Jano,

Tres

Sesion del 3 de Marzo del 1857.

Marqués de las
Palmas

D. Juan M. de
Formida

D. José María
Fierro

D. Francisco M.
de San.

En la villa de Sta Cruz de Tenerife
á tres de Marzo de mil ochocientos cin-
cuenta y siete, reunida en la Sala despa-
cho del Sr Gobernador Civil de esta Provin-
cia, D. Felix Fando y bajo su Presidencia,
la Excmo Diputacion provincial de estas
Islas con los vocales que al margen se ex-
presan, se leyó el acta de la sesion anterior
y quedó aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un
oficio del Sr Gobernador de la Provincia
trasladando otro del Jefe Civil de las Pal-
mas, en que transcribe uno de la Junta de
Comercio de aquella Ciudad, proponiendo
las bases para la imposicion de arbitrios,
con que atender á los gastos de establecimien-
to del servicio de vapores entre Islas. Estas
bases eran: primera, que á la exaccion
y cobro del uno al tres por ciento pre-
ceda la prorroga de las franquicias por el
Gobierno de S. M. durante diez años.
Segunda, que la imposicion del dos al



Tres sea en la Cantidad y por el tiempo ab-
solutamente indispensable para las dos ato-
ciones enunciadas: Tercera, que se cobre y
administre el tanto por ciento por el Comer-
cio, con absoluta independencia de la Ha-
cienda: Cuarta, que los vapores hayan de
ser dos, para que sea enteramente igual
respectivamente el servicio de las Islas de
Tenerife y Canaria y de las otras cinco, ar-
reglando de manera que haya dos comuni-
caciones por semana entre aquellas dos pri-
meras Islas y una entre las demas: Quinta,
que para el definitivo arreglo del proyecto
con todas sus incidencias, acuerdos y exposi-
ciones sobre el mismo representen a la Jun-
ta de las Palmas en el seno de la de esta
Capital los Sres Letrun y Davidson y
D. Agustín Guimerá, comunicándoles el
nombramiento, y dándoles las instruc-
ciones necesarias. La Diputación estu-

vo conforme con este pensamiento, y
acuerdo que pasase en comision al Sr. Leon,
para que se encargara de redactar una es-
posicion acerca del mismo, que se dirigira
al Gobierno de S. M.

Se dio cuenta de otra comunicacion
del Sr. Gobernador, en que traslada la Real
orden de veinte y siete de Enero ultimo, so-
bre restablecimiento de las plazas de Ar-
chiveros en los Gobiernos de Provincia. La
Diputacion se entero, acordando se tubiese
presente a la formacion del presupuesto
provincial adicional, incluyendo en el mis-
mo la cantidad necesaria para cubrir este
gasto.

Se dio cuenta de otra comunicacion del
mismo Sr. Gobernador en que traslada una
del Recaudador principal de Puerto franco
de Arceife, haciendo ver la necesidad de
mudar aquellas oficinas de recaudacion
a otro punto, a causa de las obras que se
estan ejecutando en la casa accesoria, y pi-
de se le faculte para hacer dicha mu-
danza. Enterada la Diputacion accedió



que se mude donde le convenga interinamente y por el tiempo necesario, hasta proporcionarse local á propósito, y tan solo mientras la necesidad lo exija.

Segundamente se dió cuenta de una exposicion de D. Bartolomé Garcia, vecino de la Laguna, en queja del Ayunt: de Teguete, donde dice posee algunas fincas, por que le carga contribucion en la derrama vecinal, siendo asi que la paga en la Laguna, de donde es realmente vecino. La Diputacion acordó que pasase á informe del Ayunt: de Teguete.

Dió asi mismo cuenta de un oficio del Alcalde de Ortopaza, á que acompañaba el padron y reparto de la contribucion de derrama, correspondiente al segundo semestre del año proximo pasado para su aprobacion. La Diputacion habiendose enterado previamente de dicho documento, acordó aprobarlo.

Se dió cuenta del repartimiento del

cupo de la derrama general del pueblo de Artenara, remitido por la Armon de Hacienda pública, y despues de examinado, acordó la Diputacion aprobarlo?

Se dió cuenta de una solicitud de Don Jacinto Garcia Bermudez, vecino de Floria, en que se queja de agravios, que dice se le han inferido en el reparto de la derrama general. La Diputacion se enteró, acordando que pasase á informe del Ayuntamiento?

Ultimamente se acordó dirigir una atenta comunicacion al Sr. Gobernador de la Provincia haciendole ver, que si bien estubo en su lugar y fué muy acertada la disposicion que anteriormente adoptó de prohibir la esportacion de patatas, en la actualidad podría convenir que se permitiese la estraccion de dicho fruto, fundandose para ello en que la cosecha de invierno se presenta bastante abundante y las lluvias habidas en estos ultimos dias hacen esperar que la de verano sea tambien crecida. Además, que en años anteriores se ha perdido la siembra de aquel fruto, por lo cual parece muy



justo que, los labradores aprovechen la ganancia con que este les brinda, permitiendo-seles desde luego su exportacion.

Y no habiendo otro asunto de que tratar se dió por terminada la sesion de que yo el infrascrito Secretario certifico. = enmendado = r = vale =

Fanto,

Sres

Sesion del 18 de Marzo de 1857.

Gobernador
Presidente.
Marqués de las
Palmas.
Fierro.
Foronda.
León.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife
a diez y ocho de Marzo de mil ochocientos
cincuenta y siete reunida en la Sala de despacho del Sr Gobernador Civil de esta Provincia D. Felia Fanto y bajo su presidencia la Exma Diputacion Provincial de estas Islas con los vocales que al margen se expresan, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.
Se dió cuenta de una comunicacion

que el Sr. Comor de Hacienda pública dirija con fecha diez y siete del actual al Sr. Gobernador de la Provincia, quien la pase á informe de la Diputación, y en ella consulte si debe ó no imponerse el cincuenta por ciento para Puerto franco á la clase comercial, solamente sobre las cuotas que resultan de las tarifas ó si también sobre la sexta parte con que estas han sido aumentadas en virtud del Real Decreto de cuatro del corriente: la Diputación después de haber discutido largo rato sobre el particular, acordó que el recargo del cincuenta por ciento que se hace al Comercio para cubrir el déficit que resulte por la supresion de Aduanas en esta provincia tenga lugar tan solo sobre el importe primordial de la Tarifa y no sobre la sexta parte con que esta ha sido gravada por el espresado Real Decreto.

Diose cuenta de los repartimientos de los cupos de derrama correspondientes á los pueblos del Saoral y Güimar. La Diputación acordó aprobarlas.



Se dió cuenta del informe evacuado por el Ayunt.^o de Tegueste acerca de la solicitud de D. Bartolomé García, vecino de la Laguna que se quejó de agravios que se le hacian en el reparto del cupo de la derrama de dicho pueblo.

El citado Ayunt.^o manifiesta que el D. Bartolomé García tiene casa abierta y constantemente habitada por dependientes suyos avocados en aquella jurisdiccion con artefactos y tabor de su cuenta por lo que debe comprenderse en el reparto de la derrama general, ademas por no constar en la Lista de aquel Cuerpo impal que la Hacienda por que se le hace la imposicion se halla á cargo de Don Bernabé García, como alega el recurrente en apoyo de su solicitud. La Diputacion acordó conforme con el parecer del Ayunt.^o

Se dió cuenta de un oficio que el Ayuntamiento de la Laguna dirijó al Sr. Gobernador con fecha trece del actual con

saltando si se han de nombrar tres peritos repartidores en reemplazo de otros tantos que faltan en la junta pericial por haberseles admitido las justas causas que alegaron para eximirse de tal cargo cuyo oficio pasa dicho Sr. Gobernador á informe de esta Corporacion Provincial, y al margen del cual consta el evacuado por la Admon. de Hacienda pública segun en este se expresa la junta pericial de la Ciudad de la Laguna puede continuar los trabajos que le están cometidos aunque falten tres individuos por haber sido justamente relevados de su encargo, mucho mas quando la instruccion de diez y seis de Abril último, no dispone el nombramiento de suplentes; pero que no obstante como en esta clase de trabajos es conveniente que se halle reunido el mayor número posible de contribuyentes puede muy bien hacerse el nombramiento de los tres peritos que faltan entendiéndose que mientras esto no tenga lugar no se suspendan las operaciones de que se ocupa la junta pericial. La



Diputacion acordó en un todo conforme al dictamen de la mesa.

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Provincia en que traslada la Real orden de doce de Febrero último sobre aumento del socorro que se da á los presos pobres á causa de la carestia general de los artículos de primera necesidad. La Diputacion se enteró de este asunto y acordó que si en lo sucesivo fuese necesario el hacer este aumento por lo que toca á los presos pobres de esta provincia informaría oportunamente al expresado Sr. Gobernador.

Ultimamente se dió cuenta de una proposicion que D. Juan Cumella presenta, referente á traer un vapor que haga el servicio del correo entre Tolas. La Diputacion acordó que pasara á la Comision de su seno que ha de informar sobre este mismo asunto. Y no habiendo mas asuntos de que

tratar se dió por terminada la sesion de
que yo el infrascripto Secretario certifico.

Franco

Sres

Gobernador, presi-
dente
Marqués de las
Palmas

Fuero
Foronda
Leon.

Sesion del 20 de Marzo del 857.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife a veinte
de Marzo de mil ochocientos cincuenta y siete
reunidos en la sala despacho del Sr Gobernador
civil de esta provincia D. Felix Franco y bajo
su presidencia la Exma Diputacion provin-
cial de estas islas con los vocales que al margen
se espresan, se leyó el acta anterior y quedó apro-
bada.

Se dió cuenta de un oficio de la Admin-
de Hacienda pública a que acompañaba el
repartimiento de los tres millones novecientos
setenta y tres mil seiscientos sesenta y seis rs.
de cargo de esta provincia en la contribu-
cion de los trescientos cincuenta millones.
La Diputacion acordó que pasara en comi-
sion a los Sres Leon y Foronda.



Y no habiendo mas asunto de que tra-
tar se dió por terminada la sesion de que yo
el infrascrito Secretario certifico = enmendado =
ar = vale =

Fuente

Sres

Sesion del 25 de Marzo de 1857.

Gobernador. presi-
dente.
Marqués de las
Palmas
Marqués de Sta
Lucía
Fierro
Foronda
Bethencourt
Leon.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife
á veinte y cinco de Marzo de mil ochocien-
tos cincuenta y siete, reunidos en la Sala
despacho del Sr Gobernador Civil de esta
Provincia D. Felix Fante y bajo su presiden-
cia la Coma Diputacion provincial de estas
Islas con los vocales que al margen se expre-
san, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta del repartimiento de los tres
millones novecientos setenta y tres mil, seis-
cientos sesenta y seis rroon hecho por la
Comon de Hacienda pública entre los pue-

los de esta Provincia, como cupo de la
misma por la contribucion de los tresciento
cincuenta millones sobre el producto liquido
de los bienes inmuebles de cultivo y ganaderia,
cuyo documento habia pasado en comision
a los Sres Leon y Formida. La Diputacion
despues de haber discutido largamente, y con-
siderando imposible hacer un reparto gome-
tricamente exacto, acordó aprobarlo segun
lo ha formado la Comon; y que a fin de
reunir para el año proximo venidero, los
datos de que hasta ahora se ha carecido, que
se dirija una circular a los Ayuntos en-
cargandoles que activen la formacion de
los amillaramientos, y haciendoles entender
lo necesario que es a la Diputacion el
que dichos trabajos se concluyan, para con
ellos a la vista poder acordar lo mas conve-
niente al interes de los mismos pueblos.

Despues se dió cuenta de una solici-
tud de D. Pedro Diaz Ledesma, vecino de
Jimmar, sobre agravios que dice se le han
inferido en el reparto de la contribucion
de aquel pueblo. La Diputacion acordó



que pasase á informe del Ayuntamiento.

En seguida se dió cuenta de otra solicitud de D. Manuel Fragozo, vecino del Puerto de la Orotava, quejándose de que para el pago de la derrama se le incluía en el pueblo del Realejo-alto. El Alcalde informa, que dicho Fragozo, si bien es vecino de la Orotava pasa con su familia muchas temporadas en el Realejo, ocupando la casa propia que allí posee, por lo cual se le incluyó en el repartimiento. La Diputación acordó se le excluya de contribuir en el Realejo-alto, y que la cuota que se le ha consignado la incluyan en el primer reparto que se forme.

Después se dió cuenta de un oficio del Alcalde del Realejo-alto, en que pide que la Diputación se sirva revocar su acuerdo de veinte y cuatro de Enero último, por el cual se de-

clararon libres de contribuir al pago de la derrama en dichos pueblos, á D.^a Petra y D.^a Calista Espinola, hermanas, y á D.^a Eloisa Gonzalez Espinola, y que la cuota asignada á estas interesadas la pague el Ayuntamiento. La Diputación acordó relevar al Ayuntamiento del pago de la expresada cuota, incluyendo la en el primer reparto que se haga. Respecto á D.^a Eloisa Gonzalez Espinola, que toda vez que no está acreditada su vecindad, informe el Ayuntamiento del Puerto de la Ortava si esta interesada, con su madre ó tutora, es vecina de aquel pueblo.

Ultimamente se enteró la Diputación de la comunicacion razonada que el Sr. Gobernador de la provincia dirige al Gobierno de S. M. en solicitud de que se establezcan vapores interinsulares, y acordó dar á dicho Sr. las merecidas gracias, por lo bien que ha sabido desenmarañar ^{desentrañar} esta cuestion, y lo acertado



mente que informa acerca de la misma
al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion.

Y no habiendo mas asunto de que tra-
tar se dió por terminada la sesion de que
yo el infrascripto Secretario certifico = testado =
desempeñar = no vale = entre reuñones = decentra-
ñar = enmendado = pueblo = u / La di = vale =

J. Ambrós

Sres

Sesion del 3 de Abril de 1857.

Marqués de las
Palmas.
Juan Manuel
de Toronda
José María Fium.

En la villa de Sta Cruz de Tenerife a tres de
Abril de mil ochocientos cincuenta y siete reuni-
da en la Sala despacho del Sr. Gobernador
Civil de la Provincia D. Felix Fando y bajo
su presidencia la Comision permanente de
la Diputacion Provincial compuesta de los
Vocales que al margen se expresan.

Se procedió a la lectura de un oficio del
Alcalde de la Ciudad de la Laguna de fecha
del día de hoy en el que remite el expedien-

se de la contribucion de derrama del se-
gundo semestre del año proximo pasado
en el que se vé la marcada hostilidad
que presentan los individuos de la Junta
Pericial nombrada para hacer el reparto
de dicha contribucion. Igualmente se leyó
la copia del acta de la sesion celebrada
por la citada Junta pericial el treinta
de Marzo, y visto que esta se produce
en terminos faltos del debido respeto á las
autoridades legitimamente constituidas,
visto que su tendencia se dirige á eludir
el cumplimiento de la ley de diez y seis de
Abril del año proximo pasado retardando
la formacion del reparto, del cual debió
ya estar recaudada su importe; visto que
segun se expresa la mencionada Junta há
tratado de insubordinarse, no reconociendo
la autoridad del Ayunt.º de la Laguna,
internandose desde luego á tratar de ma-
terias ajenas á su limitada incumbencia,
lo que lleva consigo abrogacion de atribucio-
nes que la Junta no tiene; se procedió á
una larga y detenida discusion trayendo



a la vista la citada ley e instrucción de diez y seis de Abril; así como el Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, y convencidos de que si bien el artículo cuarenta y uno de la mencionada Instrucción dispone que el Ayuntamiento y los contribuyentes asociados a él, deben nombrar la Junta pericial, luego que se disolviese la Junta compuesta de dichos asociados y el Ayuntamiento, quedó este facultada con arreglo al artículo diez y ocho del citado Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco para resolver las reclamaciones ó excusas que presenten los peritos nombrados. Ultimamente teniendo presente lo dispuesto en el artículo cuarto párrafo del artículo cincuenta y dos, y el segundo del artículo cincuenta y tres, así como lo ordenado en los artículos diez y nueve y cuarenta y seis del expresado Real de

creto acordaron:

Primero. Declarar nulo todo lo acordado por la Junta pericial en su sesion del treinta de Marzo?

Segundo. Que en virtud de las facultades que da' al Sr. Gobernador el articulo cuarenta y seis del Real decreto de veinte y tres de Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, se sirva imponer a los individuos de la expresada Junta pericial la multa de dos mil rs. con que deberán pagar mancomunadamente.

Tercero. Declarar disuelta la indicada Junta pericial y que se le recoja por el Ayunt: todos los documentos y demas que tenga y le haya facilitado para el desempeño de su cargo.

Cuarto. Que el ayunt: asociado de los contribuyentes, proceda al nombramiento de la nueva Junta Pericial, segun se dispone en el articulo cuarenta y uno ya citado, no pudiendo ser reelegidos ninguno de los individuos de la Junta pericial disuelta los que quedan severamente apercibidos para lo sucesivo.

Quinto. Que a la nueva Junta le entregue



1/1 el Ayunt: todos los antecedentes que obren con su poder para que se proceda con la mayor actividad a la formacion del reparto de derrama.

1/1 Y sexto. Que para que se pueda servir de calculo a dicha Junta la riqueza que poseen los hacendados forasteros, en otros pueblos, le entregue el Ayunt: de la Laguna una copia del reparto que se hizo a sus vecinos para la emision de los doscientos treinta millones, por que en él se acumuló a los mismos la riqueza imponible que tiene cada uno en los diferentes pueblos de la Provincia.

Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar, el Sr. gobernador dió por terminada la sesion, = testado = art.º = n.º = vale = le = enmendado = en = l = d = vale =

[Handwritten signature]

Sesion del 30 de Abril de 1857.

Sres

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife

Conde de Vega Grande

D. José María Fiano

D. Juan Mant Ferruda

D. José Cuthrancourt

D. Ferran: Ill. de Len.

a treinta de Abril de mil ochocientos cinco y siete reunida en la sala despacho del Sr Gobernador Civil de la Provincia D. Felix Fiano, y bajo su presidencia, la Exma Diputacion Provincial de estas islas con los vocales anotados al margen, en virtud del Real Decreto de veinte de Marzo último.

Se procedió a revisar el presupuesto provincial del corriente año en vista del Real Decreto de cuatro de Marzo último, por el que se permite imponer un recargo del cinco por ciento sobre el cupo de la Contribucion territorial para gastos provinciales, en vez del ocho por ciento que antes se imponia sobre el mismo.

Hecha una nueva liquidacion para ver el deficit que resulta no cargando mas que el cinco por ciento sobre la contribucion territorial aparece el de ciento diez y nueve mil doscientos nueve r. noventa y ocho céntimos.

Y igualmente se manifestó que a este deficit



debe aumentarse la cantidad de doscientos treinta y cuatro mil seiscientos diez r.^{os} que importan la mitad de los arbitrios propuestos sobre la introduccion de Tabacos y Azucar, puesto que no habiendo recaído la superior aprobacion sobre ellos no se ha dado principio á su cobranza, y es de presumir que aun cuando el Gobierno de S. M. se digne aprobarlos no se exigirán hasta el primero de Julio, por lo que se acordó que se forme de nuevo el indicado presupuesto, aumentando en las partidas de gastos los tres mil r.^{os} que se habian bajado para elecciones en el Capitulo primero, por haber sido insuficiente la cantidad asignada, que se incluya la partida de seis mil r.^{os} para el sueldo del oficial archivero nombrado por Real orden de diez de Febrero último, que no se haga alteracion alguna en las demas partidas de gastos, y que se pida nuevamente al Gobierno, segun se acordó en la sesion del

Cuatro de Febrero último, se sirva conceder su autorización para que se exija un triple derecho al aguardiente que se introduzca al consumo en estas Islas, tanto para cubrir con él el déficit de que queda hecho mérito, como para atender á los indispensables gastos que ha de ocasionar la formación del censo general de población mandado executar por el Real decreto de catorce de Marzo último, y que según el artículo ^{doce} ~~atorce~~ del mismo debe pagar la Diputación provincial.

En seguida el Sr D. Juan Manuel de Foronda. hizo presente lo útil que podría ser el Establecimiento de la Escuela mercantil en esta Capital, y despues de varias observaciones se acordó aplazar esta cuestión para otra Sesión.

Acto continuo se dió cuenta del expediente formado sobre el recemplar de los Batallones provinciales y Compañias de Artilleros milicianos de estas Islas que ha de verificarse en el presente año, y se acordó que pasase á una Comisión compuesta de los Sres Conde de Vega-grande y D. Francisco María



de Leon para su exámen e informe.

Se dió lectura de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil trasladando otra del Sr. de primera Instancia de Guia en Canaria, sobre aumento del socorro á los presos pobres de aquella Carcel, y visto que á los de los Juzgados de esta Capital, Laguna, Las Palmas, Sta. Cruz de la Palma y Arrecife se les abona la cantidad de doce cuartos diarios á cada preso, se acordó que á los de los Juzgados de Guia y la Ostara se les aumente hasta dicha cantidad, comunicandose desde luego por el Sr. Gobernador las ordenes oportunas al efecto?

Asi mismo se dió cuenta de un oficio de la Comision Superior de Instruccion provincial con la que devuelve el expediente formado sobre la necesidad que hay de construir un local para la Escuela elemental de instruccion pública de esta Capital, y se acordó pasarlo á los Sres D. José Maria Fierro

y D. José Bethencourt para su examen.
Se dió lectura de otro oficio del Sr.
Gobernador trasladando la Real orden de
veinte de Marzo, para que sin informe raso-
nado de la Diputación provincial no se au-
mente dotación, gratificación, salario ó emolu-
mento alguno á los empleados de Beneficen-
cia, y quedó enterada.

Y Idem de otra comunicacion de dicho Sr.
Gobernador trascribiendo la Real orden de cin-
co de Marzo, por la que se le autoriza para
nombrar el Diputado provincial que falta por el
Partido de Guía en Canaria y quedó enterada.

Se leyó otro oficio del referido Sr. Gobernador
participando haber nombrado Diputado provin-
cial por el Partido de Guía á D. Rafael Mar-
tín Fernandez, y por renuncia de este á Don
José de Acedo y quedó enterada.

Ultimamente se dió cuenta de un oficio
del Ilmo Sr. Director gral de Agricultura, Indus-
tria y Comercio, en el que dice que para resol-
ver sobre la creacion de las plazas de un Ingenie-
ro en la Isla de Canaria, y de un Perito
agrónomo en la de la Palma que ha pro-



puesto este Gobierno civil, se oiga á la
Diputacion Provincial para ver si se halla dis-
puesta á incluir á incluir en su presupuesto
los sueldos de dichas dos plazas, los cuales
deberán ser iguales á los del Ingeniero orde-
nador y al Perito Agrónomo de los demas de
su clase, y se acordó que pasare á una comi-
sion compuesta de los Sres Conde de Vega
grande y D. Francisco Maria de Leon para
que den su dictamen.

Siendo ya las tres de la tarde el Sr. Gober-
nador mandó suspender la sesion, y dispuso
que mañana se vuelva á reunir la Corpo-
racion á las doce de la misma, de que yo el
infrascrito Serio certifico.

Ferns

5
Sesion del 2 de Mayo de 1857.

Sres.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife á

dos del Mayo de mil ochocientos cincuenta y siete reunidos en la Sala despacho del Excmo. Gobernador Civil de la Provincia D. Felix San lo, y bajo su presidencia, la Excmo. Diputacion provincial de estas Islas con los vocales que al margen se expresan se leyó el acta del día treinta de Abril ultimo y quedó aprobada.

Conde de Vega
Grandé
D. J. M. F. F. F.
D. Juan Manuel
de Formida.
D. J. B. B. B.
D. Francisco M.
de Leon
Marqués de las
Palmas.

El Excmo. Gobernador
hizo presente la
carencia de fondos
que hoy para
cubrir las atencio-
nes provinciales

Acto continuo hizo presente el Excmo. Gobernador que las atenciones provinciales correspondientes al mes de Marzo último no se habían podido cubrir por falta de recursos, pues solo se remitieron en el mismo á los Establecimientos de Beneficencia de Canaria diez mil rs. y cuatro mil rs. á los de esta Capital, y que no debiendo contarse en el presente mes sino con una recaudacion de diez á doce mil rs., en atencion á que aun no es llegada la época de la recoleccion de cereales, que es en la que pueden realizarse los débitos que existen á favor de dicha Corporacion, no podía menos de manifestarlo á la misma para



que en su vista se sirviese autorizarse para
contratar un empréstito, o mas bien proporci-
onar un anticipo de cin mil rs. con a pagar
dentro del término de seis meses para poder
atender a cubrir las obligaciones de los espues-
dos Establecimientos con la puntualidad que
reclaman tan sagrados y preferentes objetos
mediante a que para satisfacer el indicado an-
ticipo cuenta la Diputación en el día, con
un crédito de seiscientos cincuenta y nueve mil
trescientos sesenta y nueve r. setenta y tres cin-
tinos cuyo permenor es el siguiente:

Por el recargo impuesto sobre la contribucion de denama y por los sueldos de Guardas de montes correspondientes al año de mil ochocientos cincuenta y seis ...	241,605.17
Por el impuesto sobre carnes vivas ...	12,500.00
Por recargos sobre las contribuciones di- rectas de dicho año	5,221.00
	<hr/>
	265,371.17

	Suma de la vuelta.	265326,17
1/1	Por varios ^{conceptos} ingresos incluidos los ingresos de Beneficencia de id	227010 - "
	Por el recargo sobre las contribuciones de censos de mil ochocientos cincuenta y siete	81046,89
	Por id - sobre las contribuciones directas.	78968,36
	Por sueldos de Guarda montes de id	5985,31
	Por reintegro por el aumento hecho a los mismos en mil ochocientos cincuenta y seis	1030, -
	<u>Total</u>	<u>659369,73</u>

Al mismo tiempo hizo presente que si bien parecerán de mucha consideración los expresados débitos que hoy existen a favor de la Corporación, debía tenerse en consideración, que la disuelta Diputación provincial acordó en el mes de Junio del año proximo pasado tomar a su cargo la cobranza del cupo que correspondía al Fero por la citada contribución de derrama y el recargo para gastos Provinciales; pero habiendo desaprobado el Gobierno de S. M. dicho acuerdo, fué necesario encargar a los Ayunt: que con arreglo



á lo dispuesto en la ley de presupuestos de diez y seis de Abril de dicho año proceder á su cobranza, y de ahí resultar que esta se ha demorado muchísimo. En casi igual caso está la recaudacion de los recargos sobre contribuciones directas, pues no habiendose podido hacer hasta ahora la mayor parte de los repartimientos individuales á causa de no haberse señalado hasta el mes proximo pasado el cupo y recargos con que cada uno debia contribuir no ha podido hacerse efectivo; pero que esperaba que tan pronto como se diese principio á la recoleccion de la proxima cosecha se verificaria su cobranza, asi como la de los demas plazos sucesivos; y se acordó autorizar desde luego al Sr. Gobernador para que contrate el referido empréstito ó anticipo de cien mil rs. con los cuales se devolverán dentro del espresado plazo de seis meses abonandose á razon del diez por ciento anual de réditos sobre dicha suma.

El Sr de Torunda pide q. se realme del govierno la autorizacion pa- ra establecer en la Capital una escuela mercantil.

El Sr de Torunda pidió que se insistá en solicitar la autorizacion del Gobierno de S. M. para el establecimiento en esta

Capital de una escuela mercantil, en atencion á que siendo esta una plaza puramente comercial reportaria grandes ventajas la juventud de la misma.

Se acuerda que haya reunion ordinaria todos los viernes.

Se acordó que haya reunion ordinaria todos los viernes y que se ponga en conocimiento de los Sres Diputados que no han concurrido á la presente.

El Ayunt. de esta Ciudad de la Palma pide se le autorice para ceder parte de las aguas que se abren para el riego.

Dióse cuenta de un oficio del Alcalde de Sta Cruz de la Palma pidiendo la autorizacion correspondiente para tratar de aumentar las aguas de aquella Ciudad por medio de una empresa á la que se asen- cure en aprovechamiento, y se acordó nom- brar una Comision compuesta de los Sres D. Francisco M. de Leon y D. Juan Ma- nuel de Torunda para que den su dictamen.

Se dió cuenta del dictamen puesto por los Sres Conde de Vega grande y D. Francisco M. de Leon en el expediente de recompras, aprobando los trabajos ejecutados por el



Oficial del negociado y hecho el sorteo entre los pueblitos de Artenara y Valleuco por el tor de Foronda tocó la decima al pueblo de Artenara; igualmente se ejecutó otro entre los pueblitos de Agulo y Anure y tocó al de Agulo la decima de la Isla de la Jomera, y ultimamente se señaló el sorteo general de decimas para el día quince del actual.

Se da cuenta de una reclamación de D. Manuel de la Palma sobre el reparto de la decima de Sta Cruz de la Palma.

En seguida presentó el tor de Leon una exposicion que dirige á la Corporacion Don Manuel Mendoza que padece de la desigualdad con que se ha hecho el repartimiento de la contribucion de derrama en la Ciudad de Sta Cruz de la Palma y se acordó que el tor de Hierro emita su dictamen.

No habiendo otra cosa pendiente se el tor Gobernador levantó la sesion, y señaló el viernes oclio del actual para la siguiente, de que yo el infrascripto Secretario

Certifico.

[Signature]

Sesion del 8. de Mayo de 1857.

Pres.

Marqués de las Palomas. En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á
D. José María Piñero. ocho de Mayo de mil ochocientos cincuen-
ta y siete, reunidos en la Sala Despacho
" Francisco Ma- del Señor. Gobernador civil de la Provin-
ria de Leon cia D. Félix Parle, y bajo su presidencia
" Juan Manuel Foronda, la Exma. Diputación Provincial de estas
Islas con los vocales que al margen se expre-
san, se leyó el acta de la Sesión anterior
y quedó aprobada.

El Señor Marqués de Santa Lucía di- ce que no puede asistir á la Sesión por estar enfermo. En seguida se leyó un oficio que el ca-
stro del corsiente dirigió al Sr. Gobernador
el Sr. Marqués de Santa Lucía en el
que manifestaba que hallándose al go-
indispuesto no podía asistir á la Sesión que
de celebraría en este día; pero que pensa-



la asistir á las sucesivas si su salud se ha
hallaba completamente restablecida, y la Di-
putacion quedo enterada.

Sobre Carreteras Generales y Ca-
minos Vecinales, en virtud de la ley sancionada por S. M.
en cinco de Julio de Mil ochocientos cinco en-
ta y seis para la construccion de Carreteras gene-
rales y caminos vecinales, en el que se proponia
que pasase á la Diputacion Provincial para
que manifestase hasta donde podria esten-
der su subvencion para las referidas carre-
teras generales y caminos vecinales y dijo:
que en vista del estado economico en que se
encuentra en el dia la Provincia era impo-
sible en la actualidad señalar ninguna
subvencion para las carreteras generales,
pues con el objeto de reparar y mejorar los ca-
minos vecinales habia incluído en el pre-
supuesto Provincial del corriente año una
cantidad para el sueldo y gratificacion

de tres Directores de dichos Caminos, en los cuales se está trabajando con la mayor actividad para su ensanche y reparacion, y acordó ~~se hiciese~~ que así se hiciese presente al Sr. Gobernador para los efectos oportunos.

Exposicion
Agrícola.

Acto continuo se leyó un oficio que dirigió á la Corporacion el Sr. Presidente de la Comision Provincial de la Exposicion Agrícola que se ha de verificar en Madrid desde el dia veinte y cuatro del próximo mes de Setiembre hasta el cuatro de Octubre siguiente, en el que pide se señale una cantidad del Artículo de imprentos del presupuesto Provincial del corriente año para poder costear el transporte de los objetos que se remitan á dicha Exposicion, y la Diputacion hizo presente los deseos que la animaron de que los productos agrícolas de estas Islas figuren y ocupen un lugar en la citada Exposicion, por lo que desde luego autorizaba al Sr. Gobernador para que de los expresados fondos de imprentos se abo-



men los costos que sean necesarios para dicho fin, proponiendo además en su día las cantidades que sean necesarias al efecto, en el caso de que la cantidad que pueda tomarse de los mencionados fondos no fuesen suficiente para cubrir dichos gastos en virtud del presupuesto que al efecto habrá de formarse.

Proclamacion Ultimamente el Sor. Diputado D.^o Jo-
de D.^o Manuel se María Pierra devolvió la solicitud de
Mendoza, con tra el reparto
de la Derrama de Santa Cruz
de la Palma, de la Palma, la desigualdad con que se ha formado el re-
parte individual de la Contribucion de la
Derrama general, en la ciudad de Santa
Cruz de la Palma, siendo de dictamen di-
cho Sor. de Pierra, que la Diputacion dictase
una providencia ^{especar} ~~especar~~ que corrigiese los
perjuicios que se han causado así al espo-
nente como á los demás individuos que
por igual causa han ocurrido en queja
de agravios, ó que antes de proveer se he-

mita dicha reclamacion al Ilustre
Ayuntamiento de Santa Cruz de la
Palma para que oyendo á la Junta pe-
ricial que hizo el reparto á fin de que
di las debidas explicaciones acerca de
las desproporciones que se denunciaban infor-
mes lo que crea conveniente, y se acordó
que se remita al indicado Ayuntamiento
para que oyendo á la Junta pericial
informe.

Y no habiendo ningun otro asun-
to de que tratar, el Sr. Gobernador dió
por terminada la sesion de que yo el
inscrito Secretario certifico. = Fe-
chado. = Se hiuese. = Oficial. = No Vale. = En-
tre renglones. = Eficaz. = Sobrescrido. = propor-
siones. = Vale. =

Juanlo



Sesion del 15 de Mayo de 1857.

Pres.

En la Villa de Sta Cruz de Tenerife á

Marqués de las

Palmas

Ed. de Sta Lucia

Dn. Juan Manuel
de Peronda

D. José Bethencourt

D. José M. Ferrer

D. Francisco M.
de Leon.

quince de Mayo de mil ochocientos cincuenta

y siete reunidos en la Sala de despacho del

Por Gobernador civil de la Provincia D. Félix

Fanlo y bajo su presidencia la Exma Diputa-

cion Provincial de estas Islas con los vocales

que al margen se expresan se leyó el acta de
la sesion anterior y quedó aprobada.

Siendo este el día señalado para ejecu-
tar el sorteo de las decimas que respectiva-
mente resultaron á los pueblos en el reparti-
miento de quintos para el reemplazo del año
actual, se procedió al acto, con la publicidad
prevvenida en el art.º veinte y nueve de la ley
de reemplazos, y hechas las correspondientes con-
binaciones de á diez decimas entre los pue-
blos de cada uno de los Batallones y
Secciones que figuran en dicho repartimien-
to, se procedió al expresado sorteo de confor-

midad con lo establecido en el art. veinte
y cuatro de la mencionada ley y dió el
siguiente resultado.

Sorteos de décimas

Pueblos que sortaron entre sí	N.º de décimas con que sortó cada	
	uno	Números que dió la suerte
Laguna —	2	7-1
Sa Cruz —	8	9-4-6-10-2-3-8-5
Guimar —	6	1-10-6-5-2-7
Candelaria —	4	3-8-4-9
Arafo —	7	7-2-3-9-5-1-8
Arico —	3	10-4-6
Arico —	6	8-10-7-2-3-4
Matanza —	4	1-5-9-6
Matanza —	3	5-8-7
Rosario —	1	2
Sa Ursula —	6	9-4-10-6-3-1
Tacoronte —	7	5-1-8-9-7-4-3
Tegueste —	3	6-10-2
Tegueste —	1	8
Victoria —	9	6-7-2-5-1-10-9-3-4
Yarachico —	3	5-3-7
Guancha —	3	4-9-8
Realizo bajo —	2	6-2
Tanque —	2	4-10



Pueblos que sortearon entre si	n.º de décimas con que sortó cada uno?	Números que dió la suerte.
Adije	3	3-1-7
Arona	7	5-6-2-10-9-4-8
Granadilla	5	4-8-2-5-1
San Miguel	5	6-3-7-10-9
San Miguel	2	5-10
Vilaflor	2	7-9
Santiago	3	8-3-2
Rambla	3	4-1-6
Ycod	4	10-5-2-4
Silos	6	8-7-1-9-6-3
Las Palmas	9	7-2-8-10-3-4-5-15
Sta. Brigida	1	7
Sta. Brigida	8	5-2-4-7-10-6-1-8
Ajiñemes	2	3-9
San Lorenzo	9	1-6-3-7-10-4-9-8-2
Sta. Lucía	1	5
Ingenio	5	5-10-8-6-4
Valsequillo	5	1-9-2-7-3
San Bartolomé	4	9-5-2-4
Felde	6	1-10-8-7-3-6

Pueblos que sortea en entre sí	Núm. de décimas con que sortea cada uno?	Números que dió la suerte.
Guia	9	5-10-2-8-3-1-4-7-9
Arucas	1	6
Galdar	9	1-5-3-9-4-7-6-2-10
Feror	1	8
Aldia de S. Pedro	2	7-1
Firgas	6	4-5-3-8-6-2
Mogan	2	9-10
Mogan	5	2-7-4-10-5-3
Agaete	4	6-8-1-9
Agaete	2	9-2
Tejeda	8	7-10-4-6-8-5-3-1
Tejeda	1	1
Artenara	7	9-3-2-5-7-6-4
Moya	2	10-8
Moya	4	4-8-7-10
Valleseco	6	6-3-9-2-5-1
Isla Cruz, Palma	2	7-6
Brenna-alta	2	10-3
Brennabaja	1	4
Fuencaliente	5	5-8-9-1-2



	N.º de decimas con que sortó cada pueblo	Números que dió la suerte.
Sanos	2	5-9
Paso	8	10-1-3-7-8-6-2-4
Mazo	1	8
Barlovento	5	6-4-1-5-7
Puntagorda	4	9-10-3-2
Puntagorda	2	10-8
Sauces	6	4-1-3-2-7-5
Fijaraje	2	9-6
Anceife	9	7-5-6-2-8-3-1-9-4
Fequise	1	10
Hemis	4	7-2-8-1
Finaje	4	4-9-6-5
S. Bartolomé	2	3-10
S. Bartolomé	5	3-8-7-5-10
Taizo	4	2-9-1-4
Haría	1	6
S. Sebastian	8	8-4-7-10-1-3-2-6
Hernandua	2	5-9

Pueblos que se tomaron entre sí	N.º de décimas con que se toco' cada uno	Número que dió la suerte
Hermigua	2	4-9
Vallehermoso	1	8
Aguilo	4	3-1-7-2
Arure	3	10-5-6

En su consecuencia acordó la Diputación se devuelva el expediente al Sr. Gobernador á fin de que se sirva disponer que antes de publicar el repartimiento se haga la agregacion de las unidades respectivas á los cupos de los pueblos á quienes á tocadó el número cero, ó el dos en su caso conforme á los artículos veinte y cinco y veinte y seis de la ley arriba indicada.

El Sr. D. José María Piñero devolvió el expediente instruido por el Y. Ayuntamiento de esta Capital relativo á la construccion de un salon para la Escuela de instruccion primaria de la misma, que se le habia pasado á informe en treinta de Abril último, manifestando que hallandose formado con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de veinte y cuatro de Julio



ultimo, era de parecer que se elevase al Gobierno de S. M. a fin de obtener la gracia que solicita dicha municipalidad, y se acordó que se remita al Sr. Gobernador para que se sirva darle el curso que le corresponda, con su apoyo.

En seguida se dió cuenta de un expediente instruido a solicitud de D. Jacinto Gonzalez Bermudez, vecino de Haria, quejandose de las desproporciones con que se ha hecho el reparto de la derrama correspondiente al segundo semestre del año pps.º, cuyo expediente se pasó a informe del Ayunt.º de aquel pueblo por acuerdo de la Diputación en tres de Marzo último y se evacuó haciendo ver lo infundado de dicha reclamacion, y se acordó pasarlo al Sr. D. José Bethancourt para que emita su dictamen.

Y igualmente se dió cuenta de otro exped.º

instruido en virtud de reclamacion he-
cha por D. Pedro Diaz Ledesma quejando-
se del repartimiento de la contribucion
de derrama del pueblo de Güimás, y se
acordó pasase á exámen de una comi-
sion compuesta de los Sres. Marqués de
las Palmas y D. Juan Manuel de Fon-
da.

El Sr. de Leon y D. Juan Manuel de Fo-
ronda devolvieron un oficio del Alcalde de
Sabur de la Palma en el que pide la auto-
rizacion correspondiente para tratar de au-
mentar las aguas de aquella Ciudad por
medio de una empresa á la que se acen-
sue su aprovechamiento, manifestando
dichos Sres. en su dictamen que en vez de
acensuarse las citadas aguas á las perso-
nas que se designan en la expresada co-
municacion, se saquen á pública licita-
cion, á fin de que se conceda, cada cañon
de agua al individuo que ofrezca hacer ma-
yor número de varas de atarjea, ó de ma-
yor cantidad de censo anual; se acordó de
conformidad con la Comision y que se pre-



venga al Ayunt: de Sta. Cruz de la Palma que
cuide que la atarjea se haga con toda la soli-
dez debida, evitando poner canales sino en
aquellos puntos en que sea absolutamente
indispensable.

Dióse cuenta igualmente del reparti-
miento de la contribucion de derrama del pue-
blo de Agüimes, correspondiente al segundo
semestre del año ppp^{do}, y se acordó su apro-
tacion y devolucion.

Ultimamente se dió cuenta del expediente
formado á solicitud de D. Tomás Celogán,
y Bobadilla, vecinos del Puerto de la Cruz,
pidiendo se le permita reducir á cultivo
los terrenos de la elevada Cumbre de la
Villa de la Crotava denominados Blancos
de "Naja" y del "Infante", abonando un
canon ó censo redimible de un real de vellón
anual por cada fanegada, y se acordó pasarse
á una Comision compuesta de los Señores

Marqués de Sta Lucía y D. Francisco
María del Leon.

En este estado el Sr Gobernador dió
por terminada la sesion de que yo el in-
fascrito fui certificado.

[Signature]

Sesion del 22 de Mayo de 1857.

Sres
Marqués de las
Palmas
Marqués de
Sta Lucía
D. José Maria
Figueroa
D. Francisco
M. de Leon

En la villa de Sta Cruz de Tenerife á
veinte y dos de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y siete reunida en la Sala de
placido del Sr Gobernador de la Provincia
D. Félix Fante y bajo su presidencia la
Exma Diputación provincial, con los vocales
anotados al margen, se leyó el acta de
la sesion anterior y quedó aprobada.

Se dió lectura de un oficio de Sr
Gobernador en el que manifiesta que ha-
biendose aprehendido en la Ciudad de las
Palmas siete cajones de cigarros y un gar-
rafon de tabaco de polvo verdein, habia
acordado que además del derecho comen-



pendiente a la Hacienda se erija el cuadruplo a partir por mitad entre la Hacienda y los aprehensores, sirviendo de regla general para lo sucesivo, y quido ²² enterada la Corporación.

Los Sres. Marques de Santa Lucía y D.^o Francisco Maria de Leon devolvieron el expediente instruido a solicitud de D.^o Tomas Fidel Cologan y Bobadilla vecinos del Puerto de la Cruz, pidiendo se le permitiese reducir a cultivo los llanos denominados de Moja y del "Infante" abonando un canon o censo de un real vellon anual por cada fanegada de tierra; manifestando que no habiendose evacuado por el Ingeniero de montes el informe que en cuatro de Abril le mando dar el Sr. Gobernador civil acerca de la estension, altura, clima, aptitud para el cultivo y demas circunstancias de dicho terreno, la Comision no podia aventurarse a dar su dictamen

sobre el particular, y se acordó de conformidad
con la Comisión



Se dió cuenta del repartimiento
individual de la Contribucion de derrama ge-
neral del segundo semestre del año proximo
pasado del pueblo del Arrecife y resultante no
haberse presentado reclamacion alguna de
agravios, se acordó su aprobacion y devolucion.

El Sr. de Leon devolvió el expe-
diente instruido sobre la creacion de una plaza
de Ingeniero de montes en la isla de Canaria;
y la de un Perito Agronomo en la de la Pal-
ma, manifestando en su dictamen que por
mas ventajas que se consideren en la creacion
de dichas plazas, y por mas que la Comisión
reconosca que es de sumo interes para la pro-
vincia el que se mejore este ramo de la Admi-
nistracion porque la destruccion de estos mon-
tes data de siglos y esije remedios radicales,
por lo que cree que antes de formarse un plan
de mejoras en esta parte no se adelantará
otra cosa con la creacion de una nueva pla-
za que la de aumentar un informe mas en
los expedientes, y que atendidas las enormes



cargas con que la provincia se halla gravada se está en el caso de no aumentarlas; y se acordó de conformidad con la Comisión.

Ultimamente, se acordó con el objeto de no retrasar la aprobación y cobranza de los repartos individuales de la derrama general que se autorizare al Sr. Gobernador para que desde luego los apruebe sin dar cuenta á la Corporación excepto en aquellos casos en que habiendo reclamaciones de agravios lo juzgare conveniente.

Y no habiendo ningun otro asunto de que tratar el Sr. Gobernador mandó levantar la sesión y que se avisare á domicilio á los H^{os}. D^{is}.putados para la próxima reunion, de que yo el infrascrito secretario certifico.

J. P. S.



se remitiese en consulta a dicha Administracion la expresada reclamacion mediante a que no se repartio cantidad alguna para partidas fallidas; pero que habiendose olvidado el anterior Secretario de darle el curso acordado, ha estado detenida hasta el veinte y ocho de Marzo ultimo en que se remitió a la Administracion, la que le contesto que ocurriera a esta Diputacion para que resolviese lo que oca mas conveniense en cuya virtud lo ejecuta con dicho objeto, y se acordó que se conteste previniendo que haga la baja que corresponde al reclamante y que este deficit se reparta entre los demas contribuyentes de dicha contribucion, satisfaciendose el costo de dicho reparto por los individuos del Ayuntamiento y Secretario que no facilitaron a la Junta repartidora las noticias para el señalamiento de dicha cuota con la exactitud debida.

Los Sres. Marques de las Palmas y D.^o
Juan Manuel Toronda evacuan el informe
que se le pidió en quince de Mayo último acer-
ca de la reclamación hecha por D.^o Pedro Diez
Ledezma vecino de Güimar contra su Ayun-
tamiento por la desigualdad con que hizo el
reparto de la contribucion de la derrama del
segundo semestre del año proximo pasado y
manifiesta que las cuotas señaladas a di-
cho Ledezma y a su hermana D.^a Petra
están en proporcion de cuatro a dos dos tercios
con las impuestas a D.^o Cándido Rodriguez,
y en la de cuatro a uno con la de D.^o Raimun-
do Parina, y que bajo este concepto es de opinion
que se reforme el reparto hecho a los cuatro in-
dividuos equiparandolos al tanto por ciento a
que cada uno resultan, y se acuerde con la Comisi.

Se dió cuenta del resultado que
han tenido las diligencias practicadas por
el Sr. Gobernador en nombre de la Diputa-
cion para negociar el anticipo de diez mil
reales sobre los fondos provinciales, para lo
que fue autorizado en la Sesión de dos de
Mayo último, y del expediente aparece



que habiendo dicho Sr. Gobernador provoca-
do en esta Capital una reunion de los prin-
cipales comerciantes y capitalistas para ver
si querian interesarse en dicho anticipo, no
produjo efecto alguno que habiendose diri-
gido a las Juntas de Comercio de esta Capí-
tal y de la ciudad de las Palmas con el pro-
pio objeto, contestó esta última en dove del
mismo diciendo que si algunos de los indi-
viduos se arrage y responsabilidad de los
que hoy componen la Jirutacion provin-
cial garantizan los pagares saliendo res-
ponsables a la devolución que quiza en la
ciudad de las Palmas hubiese quien hiciera
dicho anticipo y la Jirutacion quedó entera-
da, como asimismo del celo y actividad
con que el Sr. Gobernador evacuó este servicio.

Se leyó un oficio del Sr. Gobernador
fecha veinte y nueve de Mayo en el que par-
ticipa que la Junta de Ventas de Bienes

Nacionales de la provincia se halla sin el Diputado provincial que debe formar parte de ella segun el articulo noventa y ocho de la Real Instruccion de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco y pide que se proceda a su eleccion, y se acuerde nombrar a D.^{no} Francisco Maria de Leon y que se di el oportuno aviso de este nombramiento al Sr. Gobernador.

Igualmente se lizo otro oficio de dicho Sr. Gobernador trasladando una comunicacion de la Direccion general de Agricultura industria y Comercio de veinte y tres de Abril ultimo, en la que se inserta la Real orden de la misma fecha por la que S. M. se ha servido disponer que por el orden de preferencia que se estime mas conveniente, y bajo la direccion de un Arquitecto, y en su defecto, de la de un facultativo con titulo academico, se construyan las obras de reedificacion de la casa antigua del Jardin de abilitacion de la Ortova presupuestoada en cinco mil novecientos treinta reales de reparacion de estanques calculada en



quinientos cuarenta reales de atarjea con el
empleo de arcaduas en treinta y nueve mil
novecientos reales, y de la fuente y abrevadero
en seis mil doscientos ochenta y un reales, y
que para la construcción de estas obras se
vayan empleando las consignaciones mensua-
les de dos mil quinientos reales que se hayan
recibido y reciban desde primero del corriente
año despues de cubierto el personal; el im-
porte en venta de las maderas existentes en
el patellon y fuera de él, y que no puedan
utilizarse, y ultimamente los arbitrios que
puedan obtenerse de las Corporaciones pro-
vincial y municipal y desenga la Diputa-
cion de contribuir con alguna cantidad,
para que se construya la atarjea, acuerdo
que si de los fondos de impreuinto resultan
algun sobrante se destine hasta cuatro
mil reales vellon para dicha obra.

En seguida se dio lectura


de otro oficio del Sr. Gobernador en fecha diez y ocho de Junio ultimo con el que incluye cuatro copias de las dos cartas particulares que dirigio' al Exmo. Sr. D. Ramon M. Narvaez como Presidente del Consejo de Ministros, para que prosiguiera el establecimiento de los vapores correo interinsulares de este Archipiélago y de las otras dos del referido Sr. Presidente del Consejo de Ministros á las que contestando á la primera dice, que está acordado y se concederán dichos vapores y en la segunda que haga presente á los habitantes de estas islas que está y estará siempre dispuesto á ayudarles en cuanto sea conducente al bienestar y prosperidad de estas islas y sus moradores, y la Diputación se ha enterado con suma satisfaccion del contenido de dicha correspondencia, y acordó que se manifieste al Sr. Gobernador lo acordado que queda la Cooperacion y la provincia entera por el gran interes y celo con que ha promovido con interesante y útil servicio en bien del pais.

Se leyó otro oficio de dicho



El Sr. Gobernador su fecha veinte y tres de Junio, participando haber nombrado Diputado provincial por el partido de Lugo en Canaria a D^{no} Eufemiano Surado de Dominguez, en remplazo del finado Sr. Manuel de Lugo, y quedo enterada.

Ultimamente se dio cuenta del expediente instruido a solicitud de D^{no} Tomas Fidal Colozan y Bobadilla, vecino del Puerto de la Cruz, pidiendo se le concedan los terrenos incultos que se hallan situados entre las cumbres de la Orotava y Teatejo alto por la parte del Norte y entre las de Tesnia i Güimar por la del Sur, llamados los llanos de "Maja" y del "Infante" para ver de reducirlos a cultivos, pagando un censo o canon de dos roon por cada fanegada de tierra, cuyo expediente remite a informe de esta Corporacion el Sr. Gobernador de la provincia; vistos todos



los antecedentes que obran en aquel, considerando el estado especial de dichos terrenos, los cuales ~~hayan~~ producen en la actualidad, ya por la gran distancia a que se encuentran de los puntos habilitados, ya por la inmensa altura en que se hallan situados, o ya por su clima estremadamente frio que los hace improductibles; es acuerdo despues de una larga y detenida discusion, que seria muy útil concederle al citado Colozan desde luego, cien fanegadas de tierra en dicho llano y punto que el señale para que en el presente año haga el ensayo que desea, con la obligacion de dedicar una parte de dicho terreno al cultivo de cereales y otra al plantio de los arboles que le designe el Ingeniero de Monte; que en el primer año no se le exija el pago del censo que ofrece, y que en el caso de que dicho ensayo produzca un feliz resultado, se le dejen en propiedad las expresadas, cien fanegadas de tierra y ademas hasta el número de quinientas, por el mencionado censo de dos tomos fanega, y ultimamente que se di parte de este acuerdo por el Sr. Gobernador.



nador al Gobierno de S. M. para que se dirija
aprobada, y declarar los expresados terrenos
exentos de contribucion por los cinco prime-
ros años de su cultivo en justa recompensa
de las crecidas sumas que habran de inver-
tirse para ponerlos en estado de produccion

Y no habiendo ningun otro asunto
de que tratar, el Sr. Gobernador dio por
terminada la sesion de que yo el infras-
crito Secretario certifico.

[Handwritten signature]

Sesion del 3 de Agosto de 1857

Tres. En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
Marques de las a tres de Agosto de mil ochocientos cin-
Patmas. cuenta y siete, estando reunidos en las
Foronda salas del despacho del Sr. Gobernador de
Fierro la provincia, C^o Felix Fanto la Coma.
Leon

Diputación provincial compuesta de los Sres.
vocales que al margen se expresan se leyó el
acta anterior y quedó aprobada.

Derrama

Acto continuo se dio cuenta de

una reclamación de D.^o Tomas Lotomayor de
dos del mes de Julio último en la que pedía
se previniese al Ayuntamiento de Los Llanos
de cumplimiento a lo acordado por la Diputa-
ción en tres de Febrero último en vista de la re-
clamación de agravio que presentó contra el
reparto de la contribución de derrama de di-
cho pueblo, cuyo Ayuntamiento se riega a veri-
ficarlo mientras no se resuelva la consulta que
ha hecho al Sr. Gobernador civil en veinte y
siete de Junio anterior, y se acordó que pase al
Sr. de Hierro para que en vista de la consulta
del Ayuntamiento y nueva reclamación que
ha hecho Lotomayor, informe.

Derrama

Igualmente se dio cuenta de

otro expediente instruido en virtud de recla-
mación hecha por D.^o Victorino Delgado y con-
sortes vecinos de Guia en Tenerife en que
seja del agravio que creen haberles inferido
incluyéndolos en el reparto de la contribu-



cion de la derrama del pueblo de Adeje al propio tiempo que en el de Guia por los bienes que poseen en aquel no teniendo cara abierta, y se acordó pasar á informe del Sr. de Leon.

Puerto franco
Comercio

Se dió lectura de un oficio que remitió el cinco de Julio último el Sr. Gobernador civil á esta Corporacion manifestando que en cinco de Junio anterior dió parte la Administracion principal de Hacienda pública de que el treinta y uno de Mayo habian sido introducidos fraudulentamente algunos fardos de tabaco en esta Capital, lo que ha puesto en conocimiento del Jurgado de Hacienda para que obrase con arreglo á justicia; pero que habiendo sabido que el citador del Muelle Manuel Garcia no fue tan celoso como debia, lo separó de su empleo y nombró en su lugar al Cabo de Carabineros Pablo Viera, cuya me-

dida especial se sirviera aprobar; y la Cooperacion acordó aprobarlo.



Puerto franco.

Se leyó otro oficio de quince del citado Julio en el que tratada dicho Sr. Gobernador otro del Recaudador principal de los derechos de Puerto franco fecha ocho del mismo en el que pide se autorice al Recaudador de los de la ciudad de las Palmas para que al quite uno o mas almacenes donde poder custodiar los tabacos que entran a deposito, así como los que se introducen al inmediato despacho, a fin de que en su vista resuelva la Diputacion lo que crea mas conveniente, y se acordó pasarlo al Sr. Foronda para que puesto de acuerdo con la Comision mixta informe.

Ed.

Fianza

El referido Sr. Gobernador con fecha Ocho veinte y dos del expresado mes de Julio remite para su aprobacion la escritura de fianza presentada por el Recaudador de los derechos de Puerto franco de la Orotava, y se acordó pare igualmente al Sr. de Foronda con el propio objeto que la anterior.

Vapores in-
fermentales.

Se dio lectura de otro oficio del enunciado Sr. Gobernador su fecha



veinte y seis de Julio último en el que se
sirve trasladar el que le ha dirigido en veinte
y tres de Junio anterior el Exmo. Sr. Ministro
de la Gobernación comunicando la Real or-
den de la propia fecha por la que S. M. no
ha tenido á bien por ahora conceder la auto-
rijación que se le pidió el siete de Abril del
corriente año para establecer interinamente
un vapor interinsular, y la Corporación que
do enterada.

Verbalmente se leyo este oficio del
mismo Sr. Gobernador fecha del treinta del
citado Julio, en el que traslada el que le pasó
en el día anterior el Ayuntamiento de
la Laguna, por el que pide se le abone la
parte que le corresponda de las cantidades
que por cuenta de la derrama realizó
la Diputación provincial desde primero de
Julio hasta el veinte de Agosto del año
propio pasado y el Sr. Gobernador le

recomienda para que se sirva tenerlo presente
a fin de acordar lo que corresponda en fun-
cion sobre el abono á que se refiere, y el Sr.
Gobernador recomienda el pronto despacho del
expediente instruido al efecto, y los Sres. de la
Comision manifestaron que lo devolverian lo
mas breue posible para que en su vista se
resuelva lo que corresponda, y se acordó que se
tenga presente para su dia.

Se dio cuenta de un oficio del
Sr. Administrador principal de Hacienda
publica de treinta de Julio en que remite
para su aprobacion el repartimiento indivi-
dual de la derrama del pueblo de San Bar-
tolome de Lanzarote, y resultando no haber
se presentado reclamacion alguna se acordó
su aprobacion.

Otras pp.^{tas}

Se leyó otro oficio del Sr. Gober-
nador fecha primero del actual en el que
se sirve tratar de lo que le dirigió la Di-
reccion general de Obras publicas el seis del
mes proximo pasado manifestando que
siendo de cargo de los fondos provinciales la
construccion y conservacion de la carretera



de la Orizaba á Tarachico es de las atribuciones del Sr. Gobernador el establecimiento de los peones camineros de la misma, y dicho Sr. Gobernador pide que la (Diputacion) manifieste con que recursos puede contribuir para dicho objeto, asi como para la reparacion y mejora de la citada carretera, y se acuerda que mediante aque en el presupuesto del corriente año se ha señalado una cantidad para la expresada carretera, se autorice al Sr. Gobernador para que pueda disponer de ella, segun lo crea mas conveniente.

Derrama
de la Laguna

El Ayuntamiento de la Laguna con fecha veinte y nueve de Julio ultimo remitió á esta Corporacion el repartimiento de la contribucion de derrama del año proximo pasado, acompañado de las reclamaciones de agravio que presentaron varios

contribuyentes, el acta de la Junta pericial que
comprende los informes que dió en vista de
dichas reclamaciones; otra copia del acta del
Ayuntamiento en que se consignan las res-
oluciones dictadas en cada una de ellas; una
nota de las alteraciones que supuso el repar-
to a consecuencia de dichas resoluciones; el
amillaramiento formado para el referido re-
parto y un certificado del Ayuntamiento
de Buenavista por el que consta que el Car-
nigo P. Lore Martin Mendez satisfizo en
aquel pueblo la contribucion de derrama,
y reconocidos dichos documentos, así como
las reclamaciones que ha presentado á la
Diputación D. Ramon de Castro, D. Benigno
Perdomo y D. Mateo Linares, contra las
resoluciones del Ayuntamiento, se acordó
con respecto á la de Castro que se remi-
ta esta reclamacion al Ayuntamiento
de la Ciudad de la Laguna para que
ante el presente el exponente ha justi-
ficacion que ofrece, haciendola extensiva
á la parte que dice cultiva por su cuen-
ta en la hacienda nombrada de las



Palmas y situada en el pago de Laguna
na y término de esta Capital; cuya jus-
tificación deberá hacer dentro del plazo de
ocho días, devolviendo dicho Ayuntamiento
el expediente con su informe para en su
vista acordar lo que en justicia correspon-
da, y en cuanto á las de Perdono y Señales
que dichos individuos satisfagan la cuota
de la contribucion de derrama que se li-
bró en el reparto de la Laguna por
las fincas que labra por si en el término
de dicha jurisdiccion, y que el Sr. Goberna-
dor prevenga al Ayuntamiento de esta
Capital, que tenga presente dichas fini-
cas para que no se le incluyan en el re-
parto del de esta Villa, y ultimamente
que teniendo presente las anteriores deter-
minaciones se apruebe y devuelva el men-
cionado reparto para los efectos correspondientes.
Y no habiendo ningun otro

asunto de que tratar el Sr. Gobernador
dio por terminada la sesion de que yo
el infrascrito Secretario certifico.

[Firma]

Sesion del 18 de Agosto de 1857.

Pres. En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
Conde de N. diez y ocho de Agosto de mil ochocientos cincuenta
ga Grande y siete, reunida en la sala despacho del Sr.
Marques del Santal Gobernador de esta provincia D.^{no} Felix Santo
Lucia. y bajo su presidencia, la Exma. Diputacion,
Yl. de las Palmas y composta de los Sres. vocales expresados al
Foronda compuesta de los Sres. vocales expresados al
Bethencourt. margen despues de haber tomado asiento y
Jurado prestado juramento el Sr. Diputado por el parti-
Leon. do de Guia D.^{no} Eufemiano Jurado fue leida el
acta anterior y quedo aprobada.

Mienc un oficio del Sr. Diputado
D.^{no} Antonio Lopez Botas, de ocho del mes citado,
en que manifiesta no serle posible asistir a
las sesiones para que fuera citado, mediante
las ocupaciones urgentes y perentorias que
tendria que postergar lo mismo que el



desempeño de las comisiones de que se ha
Ula encargado por el Gobierno de provin-
cia; y la Diputación quedó enterada.

Diose cuenta de una solicitud de
D.^o Diego Luis vecino de la Laguna, fecha-
da el catorce del referido mes, en que se
queja del Ayuntamiento de la propia ciu-
dad por haberle repartido segun dice,
una cantidad por la contribucion de Per-
rama que no guarda proporcion ni con
la riqueza de los demas contribuyentes ni
con la del mismo interesado, por las razo-
nes que aduce; y la Diputacion en su
vista acordó desestimar dicha queja por
estemporanea e improcedente lo que se
manifestase asi al Alcalde advirtiendole
tendrian el mismo resultado las recla-
maciones de igual naturaleza que se pre-
sentasen.

Diose asimismo cuenta de

otra exposicion de D.ⁿ Manuel Perez, medi-
co-cirujano de la expresada ciudad de La
Laguna, su fecha dos del actual mes de
Agosto quejandose tambien contra el A-
yuntamiento por haberle señalado mayor
cuota de lo que es correspondiente satisfacer
por la contribucion de Ferrama; y la Di-
putacion acordó en su consecuencia lo
mismo que en la del anterior.

Tambien se dió cuenta de otra ex-
posicion del Canónigo D.ⁿ Valentin Mar-
tinez, de la propia vecindad, fechada el
dos del referido mes, en queja de la indica-
da municipalidad por querer cobrar la
contribucion de Ferrama apesar de hallarse
abolida y no ser por otra parte necesaria
ni legal su exaccion; la Diputacion en su
consecuencia, acordó desestimar la enuncia-
da solicitud por inoportuna e infundada
y que pasau al Gobierno de Provincias
para los efectos que hubiere lugar.

Lejose el informe emitido por
el D. Diputado Ferrer en el expediente
instruido con motivo de la reclamacion



de agravio interpuesta por D.ⁿ Tomas So-
tomayer contra el Ayuntamiento de los
Llanos por haberle exigido una cuota in-
devida en la contribucion de la Perrerama,
y la Diputacion conforme con el dictamen
del expresado Sr. Fierro acordó se oficiase
al Ayuntamiento de Santa Cruz, Palma
para que manifestase que bienes exceptuó
la Santa pericial al interesado por la par-
te que le es respectiva, como colono, en
las fincas que cultiva el y sus herma-
nos por su cuenta, para no fijarles la
cuota correspondiente, y al Ayuntamiento
de los Llanos para que exprese si cobró
o no la respectiva cuota de los bienes que
hubiere escluido la Santa pericial de la
Ciudad.

Se leyó igualmente lo informa-
do por el Diputado Secretario que suscri-
be en el expediente relativo a la redama-

cion de D.^{no} Victorino Delgado y consortes acer-
ca de la cuota que les señalara el Ayun-
tamiento de Atepe in el repartimiento de
la Perraña, no obstante ser vecino de
Guías y conforme la Diputacion con dicho
parecer, en el que se toma en consideracion,
que segun informa el Ayuntamiento de
Atepe, los reclamantes acostumbran in to-
do los años repetidas veces a aquella juris-
dicion, con sus yuntas, a cultivar sus terre-
nos por cuenta propia habitando sus ca-
sas todo el tiempo necesario para la semen-
tera siega y recoleccion, lo cual tambien
verifican en las estaciones propias para
semillar la cochinilla y para la cosecha
de esta que en aquellos parages es en todo
el año; a mas de que, el Ayuntamiento
de que se trata manifiesta que solo ha
tenido en cuenta a lo interesado las utili-
dades que reportan por este cultivo propio
sin que se le hubiere cuotizado nada por
lo producido de los terrenos que tienen
dado en aparceria, a cuyas razones se
agrega la de que el Ayuntamiento



de Guia no niega los hechos sino que se funda principalmente en que nada se ha repartido en aquella jurisdicción a los vecinos de Adee que se hallan en idéntico caso que el Sr. Victorino Pelgado y consortes; por todo lo expuesto y por que ya la enunciada Corporación provincial ha resuelto en casos semejantes que los que cultivan predios de igual manera en jurisdicciones distintas de la de su vecindad paguen en aquellas descontandoseles en esta lo que corresponda segun prorata a la riqueza que equivocadamente se les calculara; acordó que el referido Sr. Victorino Pelgado y consortes estan comprendidos en este caso.

Tambien se vio el informe emitido por el Sr. Toronda de acuerdo con la Comisión mixta de Puerto franco acerca de la reclamación del Recaudador de Las Palmas sobre alquiler de con

locat para custodiar los tabacos que se
introduzcan a deposito; y de conformidad
la Corporacion con el citado informe, acordó
acceder a lo solicitado por el referido Recau-
dador autorizandosele en consecuencia para
alquilar dicho almacén con el objeto indi-
cado.

Vire asimismo la consulta que
el Ayuntamiento de Guimar hace respecto
a la reforma del repartimiento de la Perra-
ma, verificado entre D.^m Candido Rodriguez,
Gonia, D.^m Raymundo Farina, D.^m Pedro
Diaz Pederna y su hermana D.^a Petra,
fundandose dicha consulta en que los inte-
resados ya han pagado sus respectivas cui-
tas; en su vista acordó la Diputacion
que, como el objeto es equiparar a aquellos
en el tanto por ciento a que cada uno de-
ba resultar gravado, el Ayuntamiento está
en el caso de exigir a los que pagaron me-
nor cuota indemnizen a los que lo hubie-
ron de mas, la diferencia en que comen-
se aquel tanto por ciento, por cuyo me-
dio no habrá necesidad de anular



Las operaciones de repartimiento y cobranza por parte de la municipalidad.

Diere cuenta del presupuesto adicional al provincial del corriente año de mil ochocientos cincuenta y siete formado por el Gobierno de provincia en cumplimiento de lo prescrito por Real orden de quince de Julio de mil ochocientos cincuenta y siete, habiéndose acordado Comisionar á los I.les. Diputados Conde de Vega Grande y Marques de Santa Lucia para que informaren acerca del resultado de dicho presupuesto adicional.

Diere igualmente cuenta del presupuesto provincial para el ejercicio del año entrante de mil ochocientos cincuenta y siete, despues de discusion y votar todos los creditos consignados en ella, cuenta y ocho, y ha Diputado acordado nombrar una Comision compuesta de los I.les. Marques de Las Palmas, Ferron y Jurado para que emitiesen

su dictamen y propusiesen a la Corporacion
cuanto estimasen conducente respecto del
citado presupuesto.

Por último se vio la cuenta provin-
cial correspondiente al año mil ochocientos cin-
uenta y cinco rendida por el Depositario
Don José Calzadilla, en cuya consecuencia
la Diputación acordó dar comisión para el
examen y censura de aquella a los Sres. Di-
putados Bethencourt y el infrascrito Se-
cretario, a quienes el Sr. Presidente hizo obser-
var la necesidad de llenar con premura este
servicio para poder dirigir la citada cuenta
por el próximo correo para la península;
con lo que, y por no haber otro asunto
de que tratar el mismo Sr. Presidente
Acordó la sesión de que yo el infrascrito
Secretario certifico.

Ambr



Fes.

Sesion del 20 de Agosto de 1857.

Conde de Neza
Grande
Marques de
Sta. Lucia
Toronda
Jurado
Leon

En la villa de Santa Cruz de Tenerife
a veinte de Agosto de mil ochocientos cincuenta
y siete, reunida en la sala despacho del Sr.
Governador de esta provincia (Sr. Felix Santo
y bajo de su presidencia la Exma. Diputa
cion provincial compuesta de los Fes. expre
sador al margen se leyó y quedó aprobada
el acta anterior.

Se lea el informe de la Comision nom
brada en la sesion anterior para informar
acerca del resultado del presupuesto adicio
nal al provincial del corriente año, y se
acordó, de conformidad con la Comision, apre
bar y devolver el citado presupuesto al Sr.
Governador para los fines correspondientes
absteniendose la Corporacion de proponer
medios para cubrir el deficit resultante
en aquel, porque supuesta la Real apro
bacion al recurso figurado en el preme

puerto provincial para el corriente año, los
habrá suficientes para enjugar dicho déficit
sin contar con las economías que puedan ob-
tenerse en el presente año.

El Diputado Secretario que
suscribe, Comisionado en unión del Sr. Bethen
court, para el examen y censura de la cuenta pro-
vincial de mil ochocientos cincuenta y cinco,
manifiesta de palabra haber revisado dicha
cuenta con la escrupulosidad que fuera dable
en el corto tiempo que para ello se le concedió
y que, salvo la omisión de algunos documen-
tos que debió haberse acompañado á determi-
nados libramientos tales como las cuentas de la
inversión de las cantidades de dos mil, mil seis
cientos cuarenta y tres y quinientos ochenta
y cinco rs. destinados para gasto de instala-
ción de la Exma. Diputación provincial segun
lo libramiento número ciento veinte y cinco,
ciento ochenta y cinco y doscientos diez del Ca-
pitulo primero artículo primero, la cuenta de
inversión de tres partidas de á ciento sesenta
y seis rs. para gasto de la Secretaría de la
Junta de Comercio de esta Capital libramiento



numero cinco, siete y ciento sesenta y seis,
la propia cuenta en el libramiento numero
cuarenta y dos por ciento sesenta y seis reales,
para gasto de Secretaria de la Santa de Comer-
cio de Canaria el documento en que consta
haberse abonado por el Hospital de Cementos
de Cadiz la cantidad de seis mil cuatrocientos
sesenta y cinco r. que se libraron en su mere de No-
viembre de mil ochocientos cincuenta y cinco,
la cuenta de la inversion de la cantidad
de cuatro mil r. que se entrego al Dipu-
tado provincial D. Cristobal del Castillo pa-
ra atender al socorro de jornaleros pobres en
la isla de Canaria y los poderes con que es-
tuvieron autorizados D.ⁿ Uicini Gutierrez D.ⁿ
Pedro Herrera y D. Matias La Roche para
cobrar los sueldos correspondientes a D.ⁿ Corne-
lio Diaz D.ⁿ Gumerando Moratin y D.ⁿ
Pedro Maffiotte, a excepcion de lo cual no
se le opone reparo a dicho Vocal Secreta-

do y era de sentir que la Diputacion tuviera
 a bien aprobar la expresada cuenta pasando-
 la y haciendo presente aquella omision al
 Sr. Gobernador para los fines coniguientes,
 lo que asi se acordó por el referido Cuerpo
 provincial, de conformidad con el citado dic-
 tamen.

Tambien se enteró la Diputacion
 de lo informado por los Sres. de la Comision
 nombrada para el examen del presupuesto
 provincial para mil ochocientos cincuenta
 y ocho, propeniendo para cubrir el deficit
 de seiscientos cincuenta y dos mil trescientos
 cuarenta y nueve r. setenta y cuatro centimos,
 resultante en aquel, los medios siguientes:

El recargo del quince por ciento
 sobre la contribucion territorial a mas del
 cinco figurado anteriormente, importante
 en aquel 596,046 r.

El id. - del quince por ciento
 sobre industrial y de Comercio
 ademas del diez autorizado 60,000

cuya dos partidas ascienden a	656,046 r.
y que comparadas con el deficit	652,349,74
resulta un sobrante de	3,696,26



Asimismo expresaron dichos Pres. en su informe que la escasez de recursos les ha obligado á no proponer el aumento del número de individuos en el Hospital de Defensores de Las Palmas al meno hasta los ciento cincuenta figurados en el presupuesto para el año actual si bien eran de sentir que la Diputación estaba en el caso de hacer presente al Sr. Gobernador la imperiosa necesidad que existe de que el Gobierno Supremo se digne contribuir por su parte con la mitad del importe del gasto que ocasionaria la reclusion de todos los defensores existentes en la provincia; pero no conforme la Diputación con los medios indicados para enjugar el espantoso déficit por considerar improcedente un aumento de recargo á la rigurosa territorial ademas de los gravámenes que sobre la misma pesan incluso el dos por

cientos para puertos francos; y conceptuando la
Corporacion mas conveniente y equitativa se
solicito de la Superioridad un aumento de re-
cargos a las especies de consumos comprendi-
das en las tarifas anexas al Real Decreto
de quince de Diciembre de mil ochocientos cin-
cuenta y seis, en cantidad suficiente a lle-
nar el mencionado deficit; acuerdo solviese el
expediente a la Comision para que consul-
tando la legislacion de la materia propu-
siese nuevo recursos con determinacion de
las especies que pueden sufrir aumento de
derecho y el importe de estos.

Y no habiendo otro asunto de que
tratar el Sr. Presidente levanto la sesion
de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Ante,



8

Sesión del 22 de Agosto de 1857

Sres.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife

Marques de Sta. Lucia a veinte y dos de Agosto de mil ochocientos
Marques de La Palma, cincuenta y siete, reunida en la sala de despacho
Fierro del Sr. Gobernador de esta provincia Dn.
Formida Felix Santo y bajo su presidencia, la Coma.
Puthoncourt Diputación provincial compuesta de los Sres.
Lem. anotados al margen, fue leida y aprobada
el acta anterior.

Diere cuenta de la Real orden fecha cinco del actual mes de Agosto aprobando con algunas modificaciones el presupuesto de gastos de esta provincia para el corriente año y concediendo solamente en el de ingresos, a mas de las cantidades figuradas por cuotas para guarda montes e ingresos especiales de Beneficencia e Instrucción pública los recargos de cinco y diez por ciento sobre las contribuciones territorial e industrial y el cincuenta por ciento de los derechos

que sobre especies de consumo percibe el
Tesoro, disponiendose en la citada Real or-
den con referencia a la de diez y ocho de
Julio ultimo expedida por el Ministerio de
Hacienda, no haber lugar a la imposicion de
arbitrio propuesto sobre el aguardiente sin
oir previamente al Consejo Real, ni a los so-
licitados sobre tabacos y arucares por cuanto
se aminorarian las importaciones y se ofre-
ceria un abicente al contrabando, en cuya
virtud la Diputacion debe proponer nuevos
medios con sujecion a las disposiciones vi-
gentes para cubrir el deficit resultante en
dicho presupuesto, caso de que no basten pa-
ra ello las economias que puedan obtenerse
en sus gastos y el aumento de productos
de los arbitrios autorizados. En su vista la
Diputacion queda enterada y acuerdo se
huvien presente la citada Real orden por
la Comision ya nombrada para emitir
su dictamen acerca de los recursos que de-
ban arbitrase para cubrir el deficit que
resulta en el presupuesto ordinario para
mil ochocientos cincuenta y ocho.



El Gobierno de provincia fundado en que a virtud de la enunciada Real cédula ha aumentado notablemente el déficit que aparece en el presupuesto adicional al provincial del presente año volvió a presentarle a la Diputación haciéndola ver la necesidad que existe de llenar dicho descubierto no tanto para poder atender al pago de las atenciones de la provincia cuanto para evitar el caso probable de que el referido déficit suba en lo venidero a un guarismo tal que sea imposible hallar medios de enjugarle. La Diputación en su consecuencia y convencida de la oportunidad y fundamento de tal indicación, acordó nombrar al Sr. Diputado Fierro para que en unión del Sr. Marques de Santa Lucía estudiasen la cuestión con todo detenimiento y reuniesen todos los datos necesarios para poder confeccionar una nueva propuesta

de artificios conciliables con la legislación
vigente en materia de consumos y con los
intereses provinciales.

Leíse una exposición de D.^{no} Don
Solomé Cifra vecino de esta Capital, fechada
el veinte del referido mes de Agosto en que
con motivo de haberle señalado el Ayun-
tamiento de la Laguna una cuota indebi-
da por la Contribucion de la Perra y con
motivo de hallarse en el mismo caso que D.^{no}
Mateo Lenares y D.^{no} Benigno Perdomo á quie-
nes se les ha mandado abonar aqui lo que
satisfagan en la Laguna, solicita se com-
prenda en esta medida, pero la Diputa-
cion considerando estemporanea dicha so-
licitud acordó desestimarla.

Por ultimo, dióse lectura al dicta-
men de la Comision mixta de Puerto fran-
co sobre la escritura de fianza del Recau-
dador del Puerto de la Cruz D.^{no} Francisco
de Arroyo, cuya aprobacion propone aque-
lla en vista del informe favorable del ca-
ballero fiscal de Hacienda pública; y la
Diputacion de conformidad con la expresa



da Comisión mixta acordó aprobar la referida fianza.

Ultimamente se acordó que el Sr. Gobernador se sirviera citar á los Sres. Diputados que no han concurrido á esta sesion, para que asistan á la que ha de verificarse el tres del proximo mes de Setiembre con el objeto de proponer nuevos arbitrios para cubrir el déficit del presupuesto provincial del corriente año.

Y no habiendo otro asunto de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesion de que yo el infrascrito Secretario certifico.

[Signature]

Franc.^{co} M.^{ca} de Leon

Sesion del 3 de Setiembre de 1857.
En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a tres de Setiembre de mil ochocientos

Pres. cincos cincuenta y siete, se reunió la Coma.
Marques de las Palmas. Diputación provincial en la Sala de despacho
Santaducia y bajo la presidencia del Sr. Gobernador
Aranda de esta provincia D. Felix Paulo, compuesta
Pethencourt
Pierro.
Leon. de los Pres. anotados al margen, y leida el
acta anterior quedó aprobada.

Leyo tambien el dictamen de la
comision encargada de proponer los arbitrios
necesarios para cubrir el deficit de cuatro
cientos mil reales que resulta en el presu-
puesto adicional al provincial del corriente
año despues de descontar cincuenta mil cua-
renta y cuatro reales diez y seis centimos que
el Sr. Gobernador manifiesta podrian econo-
mizarse mediante no ser necesario invertir
algunos de los creditos aprobados para el
propio año; y visto por la Corporacion el Pl.
al Decreto de quinze de Diciembre de mil ochocientos
cincuenta y seis y la Real orden de
vinte y siete de Mayo ultimo autorizando
recargos extraordinarios sobre las especies de
consumos comprendidas en las tarifas anexas
a dicho Real Decreto en los casos y previas
las formalidades prevenidas, vista asi-



mismo la otra Real orden de cinco de agosto
previamente pasado desaprobando algunos de los
medios propuestos para cubrir el déficit que
resultaba en el presupuesto ordinario del pre-
sente año y que ha venido á ser substituido
por el expresado de cuatrocientos mil reales
del presupuesto adicional, en cuya Real or-
den tambien se dispone que la Diputacion
proponga nuevos recursos con sujecion á las
disposiciones vigentes para hacer desaparecer
el descuberto: considerando que á falta
de otros medios legales tales como los recargos
extraordinarios sobre las contribuciones terri-
torial e industrial que ya no es dable pro-
poner porque lo avanzado del año y la cir-
cunstancia de haberse reservado este medio
para cubrir el déficit del presupuesto provin-
cial para mil ochocientos cincuenta y ocho
hace imposible el establecimiento y adiccion
de dichos recargos en el corriente año, solo

puede cumplirse el de arbitrios extraordinarios sobre especies de consumos; considerando que el haber sido desaprobados por la citada Real orden los arbitrios solicitados sobre el tabaco, azucar y aguardientes, no obsta para insistir en el establecimiento de recargos extraordinarios respecto á las dos ultimas especies citadas, no tanto por que previo informe del Consejo Real y de acuerdo con el de Ministros puede S. M. la Reina (q. D. g.) dignarse conceder dichos recargos, quanto por que el temor indicado en la citada Real orden de que se aminore la importacion y se ofrezca un aliciente al contrabando esta desvanecido en quanto al azucar y aguardiente con la sola consideracion de que siendo inodico el impuesto no solo continuara la importacion sino que no habra ningun Comerciante que arrostre las consecuencias del fraude: considerando por otra parte que la importancia de aquellos articulos y su necesario y vasto consumo proporcionara un ingreso seguro á la provincia sin causar notable



perjuicio al consumidor: considerando tambien que este proposito de la Diputacion ha
ce insuficiente para cubrir el deficit del pre-
supuesto, el recargo extraordinario que sobre
el azucar y aguardiente aspira a establecer,
por cuanto es indispensable gravar otras es-
pecies; y considerando en fin que la gran
cantidad de pescado salado que se consu-
me en estas islas permite gravar esta
especie en cantidad corta, pero suficiente
para enjugar el deficit mencionado, la
Diputacion despues de un detenido estu-
dio de la cuestion y en un todo conforme
con lo informado por la Comision, acuerdo
solicitar del Gobierno Supremo por conduc-
to del Sr. Gobernador Presidente los ar-
bitrios sobre el azucar aguardiente y pes-
cado salado que en el espacio de un año
se introduzcan para su consumo en esta
provincia a contar desde el dia en que.

supuesta de la Real aprobacion, se de' prima
para esta cobranza, fijandose el gravamen
sobre cada uno de dichos articulos en las
cantidades que a continuacion se expresan:

Un recargo de cuatro r^{on}. sobre cada arroba
de azucar de las treinta y ocho mil en que
se calcula la introduccion 152.000

Un r^{on}. de siete r^l. sobre cada arroba
de aguardiente calculando treinta
mil arrobas. 210.000

Un r^{on}. de tres r^{on}. sobre arroba
de pescado salado, calculando ca-
torce mil arrobas. 42.000
404.000

Asimismo se acordó sacar copia certifi-
cada de este particular para remitir a la
Superioridad.

El voto es a' dar cuenta del presupuesto
lo provincial para mil ochocientos cincuenta
y ocho en el que despues de apelar a los recar-
gos de cinco y diez por ciento, respectivamente
autorizados sobre las contribuciones herito-
rial e industrial, resulta un deficit de
seis cientos cincuenta y nueve mil setecientos



veinte y nueve reales setenta y cuatro cen-
tavo; y considerando la situación que
habiéndose propuesto arbitrios extraordina-
rios por término de un año sobre el recaudo
aguardiente y pescado salado, únicas espe-
cies de consumo en esta provincia suscep-
tibles de gravamen sin notable menoscabo
del consumidor y con provecho de los
fondos de la misma, no procede en mane-
ra alguna un nuevo impuesto para cu-
brir el enunciado déficit; á lo cual se
agrega que uno se verifica por recargos
extraordinarios sobre las contribuciones ter-
ritorial e industrial se verían desaten-
didas en gran parte las atenciones pro-
vinciales puesto que no existe otro medio
legal de hacer desaparecer el descubier-
to, la expresada Corporación fundada en
lo dispositivo de la Real orden de
veinte y siete de Mayo último, acordó

impetrar de S. M. la Reina (q. D. g.) por
condición del Sr. Gobernador Presidente la
condición de los recargos extraordinarios si-
guientes:

El quince por ciento sobre la contribucion
territorial ademas del cinco autorizado por la
legislacion vigente, importante
aglut. 596,046

El quince por ciento sobre la in-
dustrial y de Comercio a mas del
diez autorizado previamente im-
portante aglut. 60,000
656,046

Aparece todavia un pequeño deficit
de tres mil seiscientos ochenta y tres r. 1/2 centavos
y cuatro centimas que la Diputacion no pro-
puso medios de cubrir porque suponía se
obtendrian economias suficientes para ello
en el año entrante. Igualmente se acordó
sacar copia certificada de este particular
para remitir a la Superioridad.


Se dio cuenta de una reclamacion
de D. Maria del Pino Gonzalez, de Luegles
vecina de Las Palmas sobre que el Ayuntamiento



ramiento del Fide la devuelva ciento sesenta y nueve n.º setenta y seis centimos que le cobro indubidamente por la Contribucion de la Derrama, y la Diputacion acordó desestimar dicha reclamacion por no haberse deducido en tiempo habito.

El Sr. Gobernador invito ala Corporacion para que en vista de lo dispuesto por Real orden de veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cincuenta y tres se consignase una cantidad en el presupuesto provincial de mil ochocientos cincuenta y ocho para recompensar a los maestros de las Escuelas publicas que mas se distinguen por su celo, aptitud y laboriosidad en el desempeño de su ejercicio; y la Diputacion manifestó que apesar de los deseos que la animaban de secundar los del Gobierno Supremo y lo de su Señoria, ha era imposible señalar cantidad alguna por ahora con

aguel objeto mediante la absoluta escasez de
recursos para cubrir sus mas preferentes obli-
gaciones.



El Sr. Diputado Toronda y el Sr.
Secretario que suscribe, comisionados para el
examen de los expedientes promovidos por va-
rios comerciantes acerca de que se les de-
volviera los derechos que satisficieron para
cubrir el presupuesto provincial y cupo de la
Derrama general en el año de mil ochocientos
cincuenta y seis, sobre aquellos artículos que
seman existentes en veinte de Agosto del
propio año; dieron su dictamen pidiendo
se levante la liquidacion de lo que deba de-
volverse a cada uno de dichos comerciantes
y se pague en dos años principiando por el
de mil ochocientos cincuenta y nueve y car-
gando al efecto en cada presupuesto la
mitad de la deuda. En su vista y de con-
formidad con dicho dictamen, la Diputacion
acordo se llevara a cabo lo propuesto en
el mismo, toda vez que ya está formado
y discutido el presupuesto provincial pa-
ra mil ochocientos cincuenta y ocho, cuya



circunstancia, imponible la inclusion
en el de la expresada deuda, a mas de que
en el referido año habrá que cubrir el con-
siderable déficit que resulta en el presupuesto
provincial del mismo y en el adicional
al del corriente; sin perjuicio de hacer
saber a la provincia este acuerdo por me-
dio de circular en el Boletín oficial ma-
nifestandole ademas que se abonará en
su dia a cada pueblo proporcionalmente
lo que resulte despues de deducidas las
cantidades que haya que devolver y los
gastos causados en su administracion.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
el Sr. Presidente levanta la sesion de que
yo el infrascripto Secretario certifico.

Acto

Fran^{co} M^{ex} de Leon

Sesion de 1.º de Octubre de 1857.



Tenerife
D. José María
Pérez
Torres
León.

En la villa de Santa Cruz de Tenerife a
primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta
y siete, se reunió la Exma. Diputación pro-
vincial en la sala del despacho y bajo la pre-
sidencia del Sr. Gobernador de esta provincia
D. Félix Santo, compuesta de los Srs. vocales, que
al margen se expresan, y leída el acta anterior
quedó aprobada.

En seguida el presente Secretario co-
mo individuo de la Comisión encargada de
examinar el reparto individual de la contri-
bucion de Derrama general de esta Capital
correspondiente al segundo semestre del año
previo pasado leyó el dictamen o informe
evacuado por el mismo que dice así:

Como Sr. En sumo grado enojosa y
no menos difícil, es la Comisión que N. E. se
ha servido confiarme para examinar el cua-
drante del reparto en esta Capital de la contri-
bucion de la Derrama, impuesta por el artículo
diez y nueve de la ley de diez y seis de Abril de mil
ochocientos cincuenta y seis, para substituir al




cincuenta por ciento de lo que los pueblos respec-
tivamente contribuian por los entances supri-
midos derechos de Puercas y Consumos, en el año
comun del trienio de mil ochocientos cincuenta
y uno á mil ochocientos cincuenta y tres, y
cuya aprobacion, así como el resolver las que-
jas de los que se crean perjudicados, compete
á V. E. en conformidad de lo dispuesto en el
artículo veinte y siete de la citada ley. Estas
reclamaciones que he examinado detenidamen-
te, llegan á ciento nueve, y bien pueden conside-
rarse apoyadas por el clamor universal de los
vecinos que como V. E. me ignora, no ha cesado
desde el momento en que se fijó al público
dicho reparto; razón por la cual me he dedica-
do con concienzudo esmero á estudiar la cues-
tion para poder presentar á V. E. el resultado
de mis reflexiones, y proponer el recurso que me
parece justo y posible en el referido estado
de las cosas, por la penuria de fondos provin-

ciades y municipales, y por la preteritoriedad
de las asunciones que con ellos deben cubrirse. =
El reparto, como Ser., y no torno decirlo por que
de ello estoy intimamente convencido, y confio
en que V. E. se persuadirá tambien de lo mismo,
es absurdo, no se apoya en base ninguna que
merezca ser atendible, es en una palabra, con-
trario á la ley, y por consiguiente, precisa de
tales vicios, no puede menos de haber producido
marcadas injusticias, origen de ese centenar de
reclamaciones y de ese clamor unánime de los
vecinos. = Es absurdo, pues, y para comprender
lo así, bastan solo las comparaciones que sal-
tan desde luego á la vista, cuando se leen las
cantidades cuotizadas á personas, poco menos
que pobres de solemnidad, y que son dos ó tres
veces mayores que las cuotizadas á otras que
vivan en la abundancia, y que poseen fincas
harto pingües; pero yo no entraré en tales com-
paraciones, ni espisare un solo nombre propio
contentandome con hacer solo esta indicacion pa-
ra que V. E. si lo tiene á bien, la haga, por si mu-
cho, pues es tanto mas fácil quanto que, en
pueblos cortos, como el de esta Capital se cono-



con bien todos sus vecinos, y me limitari a exami-
nar el negocio desde mayor altura, deteniendome
en el examen de las cantidades que la venta
de la Real Audiencia ha graduado como producto de las
riquezas territorial y mercantil, y ambas con-
sideraciones veo de que conveniran a V. E. de
que no son arbitrarios, aunque duros si los adje-
tivos con que he clasificado el reparto desde un
principio. = En orden a la riqueza territorial que
radica en esta jurisdiccion, observo que solo llega
a cuatrocientos ochenta y cinco mil quinientos cua-
renta y cinco reales en el medio año, y perciento
que si paramos nuestra atencion sobre esta
cifra no podremos menos de conocer que esta apre-
ciada hasta la demasia, aun cuando suponga-
mos que la mayor parte procede de juncas ur-
tanas, y que estas no figuran en el amillara-
miento sino con deducion del veinte y cinco
por ciento de su renta líquida. El pueblo de
Santa Cruz de Tenerife con los crecidos al



quiteros de sus edificios, con sus huertas de cochinita que sirven de maderas á una gran parte de la isla, y en sus estensos pagos de Taganan del Bufadero, de San Andrés, y de Agüiste, es preciso que confesemos de buena fe que debe producir mucho mas; pero en esta parte, despues de decir en abono de los peritos repartidores que no estuvo en su mano sino haberse atendido á los cuadernos cobrateros, solo encontrara V. E. que surge una verdad, que no debe quedar desapercibida, cual es la de que en esta materia hay un verdadero desorden: que la contribucion territorial está escandalosamente mal repartida: que los contribuyentes pagan con la mas injusta desproporcion, y por ultimo que esa oficina de evaluacion que al pueblo está costando hace años una cantidad crecida, ó no ha hecho nada, ó ha sido hasta ahora poco feliz en el resultado de sus investigaciones. — Mas, si en mi concepto la Junta pericial no es censurable por el calculo indicado, ni lo es tampoco por el que ha formado sobre la riqueza de los vecinos radicada en pueblos distintos, esto si, y de una manera



que al parecer no tiene replica, en orden al
calculo, puramente arbitrario, sobre las utili-
dades industriales y mercantiles, calculo que
hace subir en los seis meses últimos del
año á un millon novecientos noventa y un
mil quinientos ochenta y cinco reales. La
demostracion de lo exagerado de esta cifra
eres que es tan sencilla como perceptible. -
Las ganancias del comercio son el resultado
inmediato de las cantidades puestas en giro.
Esta es una verdad, que no puede contrariarse,
y afortunadamente puedo citar un dato
que tengo á la vista y de donde se deduzca
aproximadamente cual es este valor puesto
en giro, cual es el verdadero capital. - El
"Co del Comercio" periodico de esta villa publi-
có en diez y seis de Julio último numero qui-
nientos cuarenta y siete un estado de las
importaciones y exportaciones durante el
anterior en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife,

cuyo estado tomó de la oficina del Registro
y es susceptible de apreciaciones evidentes y
demostrativas. Según dicho estado las impor-
taciones ascendieron á doce millones setecien-
tos ochenta y ocho mil setecientos setenta
reales y las exportaciones á diez y ocho millones
novecientos sesenta y un mil ochocientos
diez; pero ¿será esto real y representará por
ventura un capital propio y exclusivo del
Comercio de Santa Cruz de Tenerife? No,
Excmo. Sr. Otro periódico de la ciudad de Las
Palmas "La Reforma" lo contradijo ya por
que creyó ver en ello un argumento, un ar-
gumento de preponderancia en favor de su
rival, y con sobrada razón y justicia hizo
ver que las exportaciones representaban el
valor de la cochinilla y otros frutos de las
demás islas y principalmente de Canaria,
que solo venían de tránsito á Santa Cruz
para su embarque en los vapores de las lí-
neas establecidas; y en la certeza de esta
observación no pudo menos de convenir
el periódico mencionado. Y no puedo menos
de encomendar la justicia de la observación



de la Reforma si se entra en la comparacion de las exportaciones con las importaciones, por que siendo claro que el comercio se exporta es para saldar su cuenta de pedido, y no para depositar fondos en el extranjero, ha de existir una correlacion intima entre ambas partidas. Pues bien, Santa Cruz exporta por diez y ocho millones novecientos sesenta y un mil, ochocientos diez e importa por doce millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos ochenta, luego hay un exceso en aquella de seis millones, cinco setenta y tres mil treinta; y Canaria importando siete millones, ochocientos ochenta y ocho mil, novecientos cincuenta y seis exporta solo dos millones ochocientos treinta y dos mil cincuenta y uno, por lo que tiene un deficit de cinco millones, cincuenta y seis mil noventa y cinco que es claro que ha de cubrirse con el exceso de las exportaciones de Tenerife.



que no pueden ser de modo alguno miradas
como verdadero capital de sus especulaciones
mercantiles. = Consecuencia lógica de estos
datos es que el capital en giro del comercio de
Santa Cruz deba reputarse en el valor de las
importaciones, pues sabido es que la exporta-
cion no es mas que la remision á los puntos
donde se comercia del valor de los efectos que
el país necesita. Mas claro este capital no
puede duplicarse sino considerarse una so-
la vez, puesto que es el mismo cambiado en
distintos artículos, y puesto que es tambien
sabido que las ganancias son casi nulas
en las exportaciones hechas, mas que por el
lucro de esta operacion, como un medio de
poner fondos en el extranjero ó en la pe-
ninsula para saldar las cuentas de pedidos.
En recapitulacion yo creo que habiendo con-
siderado la Junta Repartidora que las uti-
lidades del comercio en este pueblo ascien-
den á ^{un millon doscientos ochomil-} ~~mil doscientos ochomil-~~ reales en seis me-
ses, pues he obtenido esta cifra despues de su-
traer de la de un millon novecientos no-
venta y un mil, quinientos ochenta y



cinco á que asciende la suma de la tercera columna del cuaderno, la parte correspondiente á la riqueza industrial, es un absurdo suponer, como ha supuesto dicha Junta que las utilidades ascieñdan nada menos que á un diez y ocho r. ochenta y ocho centimos por ciento. Si tales réditos fueren efectivos, los individuos del comercio y el país entero se darian por complacidos, porque en poco tiempo muchos serian los millones que se acumularian en este pueblo. Desengañemonos. Como por el calculo de la Junta Pericial no puede de modo alguno sostenerse, y de ahí la justicia que asiste á la mayor parte de los reclamantes. Ellos individualmente no han podido ni manifestar las cantidades que han puesto en giro, ni que utilidades han reportado, por que el Comercio tiene sus misterios, y sus libros deben ser un secreto; pero la verdad se descubre afor-



fundadamente cuando esta cuestion se
analiza en su totalidad prescindiendose
de las individualidades. = Sin necesidad de otra cosa
que de las reflexiones anteriores, no vacitana
en manifestar que, en mi humilde juicio,
el reparto no puede merecer la aprobacion
de N. E. pero en ello, todavia hay mas. Una
considerable parte de las representaciones ver-
san sobre exigir el cumplimiento de la ley,
haciendo ver que la Junta provincial, o no la
tuvo presente, o prescindió de ella, como si no
hubiere existido. El mismo J. Ayuntamiento
lo en lugar de haber ultimado el expedien-
te, y remitido a N. E. como los demas de la
provincia; consulta lo que debe hacer en or-
den á las tales reclamaciones, y por ello voy
á anirme á este importante particular. =
A consecuencia de la ley de preempcion
de diez y seis de Abril de mil ochocientos
cincuenta y seis, y en la propia fecha, S. M.
se dignó expedir una circular para su exe-
cucion, y al parrafo cuarto del articulo. cin-
cuenta y dos se leen las palabras que si-
guen. " Las cuotas que satisfagan los vecinos




y forasteros por contribuciones territoriales, así como los sueldos de los empleados no deben servir de tipo imponible para este repartimiento, sino en cuanto a que por ellas debe graduarse la mejor ó peor situación que ocupe el contribuyente. Tal es pues el precepto legal, tal la norma fija que se marca para el repartimiento; pero es así que la Junta Provincial ha repartido el cupo asignado al pueblo en razón proporcional geométrica con las facultades reales ó presuntivas que fija á los contribuyentes: luego es indudable que se separó de la ley: lo es que con justicia alegan este fundamento gran parte de los reclamantes; y lo es que V. E. sin olvidar también el citado artículo no puede aprobar el reparto. = Cere para que V. E. se persuada de la veracidad que digo sentada, todavía entraré en otras consideraciones. La contribución de la Derrama

ha sustituido á las que se suprimieron de
Puestos y consumos, que eran indirectas,
y por eso es un dato que se ha debido te-
ner presente el del número de personas de
que constan las familias contribuyentes;
y tan así no ignoró esto la Junta Pericial,
como que en la primer columna del cuader-
no del reparto fijó el número de dichas per-
sonas i^o para que, cuando aquella columna
no le volvió á servir de nada en sus opera-
ciones, una vez que se observa que á indivi-
duos á quienes calculó, por ejemplo la rique-
za de dos mil quinientos r.^o y cuya familia
constaba del solo contribuyente que la posesia
le asignó los mismos ciento cincuenta r.^o
con cincuenta céntimos que con la misma
renta siguió imponiendo á los que tenían
dos, tres, cinco y hasta diez personas de fa-
milia. Para adorno del cuaderno con una
columna de mas, ciertamente que lo mu-
dolo no pusieron el epigrafe de "número
de personas de familia" que se ve en la
primer cañilla; y este surrueto, otro debió
haber sido el giro que la Junta Pericial



diera á sus operaciones. = Confirmarse tam-
bien esto así, con otra observacion impor-
tante. Cuando en uso de la eleccion que la
ley concedia y ahora vuelve á conader á
los pueblos para cubrir la contribucion
de consumos por repartimiento vecinal,
optaban, y optan en el dia por este medio,
disponia el artículo ciento diez y seis del
Real Decreto de veinte y tres de Mayo de
mil ochocientos cuarenta y cinco "que á
cada habitante se le considere el consumo
que puede hacer graduandolo por el nume-
ro de personas de cada familia, y por los
medios ó facultades que posea por su pro-
piedad, industria, profesion u oficio"; y dis-
pone la circular de veinte y cuatro de Di-
ciembre del año último, época anterior
á los trabajos de la Junta Pericial, "que
la totalidad de los habitantes del pueblo
se divide en el número de categoria



que sean necesarias, á juicio de los reparti-
dors, teniendo en cuenta los consumos que
a cada uno se consideren, graduándolos por
las personas de cada familia. Ahora bien,
si este estaba y está dispuesto en caso no
soto analogo sino idéntico: si el reparto de
que se trata era en subrogacion de la con-
tribucion de consumos, y si de un modo tan
explicito prevenia la Instruccion de diez y
seis de Abril que las rentas de los Contribu-
yentes se tengan solo presentes para gra-
duar la proporcion social de los individuos
i como la Junta ha convertido el reparto
en una verdadera contribucion directa
sobre las riquezas imponibles? i como ha su-
plido i enmendado la ley? Por tan con-
vincentes reflexiones, pues, Exma. Sr., pro-
pongo á V. E. la desaprobacion de lo hecho
por la Junta y que se le mande practicar
de nuevo el reparto, previniendole que se
cine estrictamente á lo que en la materia
está dispuesto. — Empero esto no obsta á
que proponga tambien á V. E. un medio
que en las aflictivas circunstancias



presentes, considero que es indispensable
adoptar; tal es el de que, sin perjuicio del
resultado del nuevo reparto, se cobre de los
contribuyentes la mitad de las cuotas,
que les estan asignadas, y las que en el
reparto definitivo se tendran presentes
para abono de las que realmente les cor-
responda satisfacer. Muévome á ello el
que conozco que V. E. no debe desentenderse
de lo sagrado de las obligaciones á que
lo mismo que el G. Ayuntamiento tiene
que atender. Los establecimientos de Be-
neficencia, las escuelas, los empleados y
todos y cada uno de los distintos é im-
portantes ramos de la administracion
pública no pueden olvidarse, ni para-
lizarse en ejercicio, como sucederia, si
para subvenir á sus necesidades, se aguan-
dare á la confeccion del nuevo reparto;
y entre el mal de que tal vez pueda

haber algunos contribuyentes á quinientos,
cuando se verifique, no quepa ni aun lo
que ahora se le exija, y el mal de que los
apuros de esta administracion vayan de
dia en dia creciendo de cuenta y haya de
devolverse el exceso, yo prefiero el menor.
Tal es pues mi dictamen que como siempre
someto al mas ilustrado de V. E. = Villa de
Santa Cruz de Tenerife Octubre primero
de mil ochocientos cincuenta y siete. = Fran.
M.^a de Leon.

El Sr. de Florida se opuso al dic-
tamen manifestando que de hacerse nue-
vo reparto habria otras tantas, o mas recla-
maciones que las que se han presentado
ahora, y que por lo tanto era de opinion
que se aprobase el reparto con las modi-
ficaciones hechas por el S. Ayuntamiento,
y despues de haberse discutido con la ma-
yor detenion tan delicada cuestion, se
acordo que mediante no haber numero
suficiente de vocales para resolverla
se convocaren para el lunes cinco del
actual, con lo que el Sr. Gobernador



Levantó la Sesion de que yo el infrascrito
Secretario Certifico.

Yo el

From. ca. M.ª de Leon

Sesion del 5 de Octubre de 1857.


Tres

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife

Marques de las
Palmas
Marques de
Sta. Lucia
D. Ine. Maria
Fierro
Zoronda
Leon.

a cinco de Octubre de mil ochocientos cin-
cuenta y siete se reunió la Coma. Diputa-
cion provincial en la sala del despacho del
Sr. Gobernador de la provincia D.ª Felix
Fanto y bajo su presidencia los Tres vo-
cales que al margen se espresan y leida
el acta anterior quedo aprobada.

Acto continuo el presente Se-
cretario volvió a leer el informe que evamo
sobre el reparto individual de la Contribu-
cion de la Derrama de esta Capital
que se halla inserto en la sesion del



primero del corriente, y despues de haber
cuelte á insistir el Sr. de Toronda en que
desde luego se aprobase el citado repar-
timiento, aduciendo las mismas razones
que manifesté en la sesion anterior, hizo
presente que no habiendo una estadística
exacta acerca de la riqueza territorial, y
no debiendo tampoco atenderse á la rique-
za calculada al Comercio por el Sr. de Leon,
puesto que esta era tomada por las noti-
cias adquiridas respecto á un solo año,
lo cual no puede dar una idea exacta,
pero ni aun aproximada; pues para ello
seria necesario buscar las utilidades de
diez ó al menos de cinco años, para sacar
el comun del decenio ó quinquenio y que
si ahora se habian presentado cien rela-
ciones entre mil seiscientos contribu-
yentes que comprende el reparto, tal vez
despues de rectificado este se presentarian
en doble numero.

El Sr. Marques de las Palmas
manifestó que reconocia los defectos de
que adolecia el reparto en cuestion y



de que hacia merito el Sr. de Leon en su informe, pero que estaba de acuerdo con el Sr. de Boronda en que si se mandaba rehacer de nuevo, despues de la dilacion que esto causaria, habria otras tantas o mas reclamaciones, por lo que se adheria al dictamen del citado Sr. de Boronda.

El Sr. Marques de Santa Lucia y el Sr. de Tierras hicieron presente que vistos los defectos de que adolece el mencionado repartimiento y de acuerdo en un todo con el informe del presente Secretario eran de opinion que se anulare, y que mientras se hacia un nuevo reparto en los terminos prevenidos por la ley, se autorizare al Ayuntamiento de esta Capital para que exigiese a cada Contribuyente y a buena cuenta, la mitad de la cuota que ahora se le habia repartido, sin perjuicio de que in en dia se recibiese

el resto ó devolviere la cantidad que
hubiere entregado de mas.



El Sr. Gobernador manifestó
que tambien reconocia los defectos de que
adolecia el reparto, pero que estaba per-
suadido que aun cuando se volviere á
practicar otro nuevo no podrian por
ahora subsanarse aquellos por no tener,
ni poder adquirirse en un termino corto
otros documentos mas exactos; que la Jun-
ta pericial estaba facultada por el pro-
paso cuarto del articulo cincuenta y dos
de la Instruccion de diez y seis de Abril
de mil ochocientos cincuenta y cuatro, pa-
ra verificar dicho repartimiento en vi-
sta de la mejor ó peor posicion en que
conceptuare á cada contribuyente, por
el cual se le daban las atribuciones de
un Jurado, y que despues de las modifi-
caciones que habia ya hecho el Ayunta-
miento de acuerdo con el dictamen
de la citada Junta pericial, si se anu-
lase ahora este reparto, el nuevo que
formare no tendria otra diferencia



que las alteraciones que forzadamente ha de haber con presencia de las altas y bajas acordadas en virtud de las reclamaciones que se han presentado, y por consiguiente solo se conseguiria dilatar el termino de su cobranza, haciendo que careciera el Tesoro de la parte que le corresponde para cubrir sus mas sagradas obligaciones, lo mismo que la Diputacion provincial y Municipalidad de esta Capital, por lo que cree que debia aprobarse el indicado reparto con las modificaciones hechas por el Ayuntamiento y las que tienen a bien acordar la Diputacion en vista de las reclamaciones que algunos contribuyentes han elevado contra las decisiones de la Municipalidad.

El presente Secretario hizo algunas aclaraciones, protestando que al emitir el informe que se le habia pedido,

no le habia quidado otro interes que el del
acuerdo, por cuyo motivo no habia querido
meterse en comparaciones, que siempre son
odiosas, que conceptuaba ilegal el reparto
hecho, y que no variaria de opinion sobre
este asunto.

Despues de otras aclaraciones que
se hicieron por los Sres. Diputados, el Sr.
Gobernador, dio este asunto por suficiente-
mente discutido y mando que se procedie-
se a votacion sobre la admision del dicta-
men del infrascrito Secretario, y resulto
que fue desechado por los Sres. Marques
de las Palmas y D. Juan Manuel Foron-
da; y admitido por los Sres. Marques de
Santa Lucia, D. Sr. Maria Fierro y el in-
frascrito Secretario; pero habiendo el Sr.
Gobernador unido su voto al de los Sres.
Marques de las Palmas y Foronda quedo
empatabada la votacion, por lo que en con-
formidad con lo dispuesto en el articulo
cuarenta y seis de la ley de Diputaciones
provinciales de ocho de Enero de mil ochocien-
tos cuarenta y cinco se suspendio

mente los derechos señalados en la tarifa
al Aguardiente y carnes que se introduc-
can al consumo para cubrir los gastos
municipales. Dicho oficio y acta fue para-
do a informe de la Administracion prin-
cipal de Hacienda publica, la que lo evacuó
manifestando que encuentra en su lugar
la propuesta hecha por el Ayuntamiento;
pero que no debiera poner en planta la
administracion de dichos arbitrios sino des-
pues de haber intentado sin exito los en-
cabazamientos parciales y los arrendam^{tos}
conforme a lo dispuesto en el art.^o ciento
noventa y uno y siguientes de la Instruc-
cion de veinte y cuatro de Diciembre del
sino, y la Diputacion acordó de conformi-
dad con el dictamen de la citada Ad-
ministracion.

Se leyó un oficio de la Recau-
dacion principal de los derechos de Puertos
franceses de la provincia, del catorce del
Setiembre ultimo en el que trasladada
otra del subalterno de la ciudad de las
Palmas, en el que dice, que por la Adm.



Administracion de todas Rentas de aquel partido se le ha prevenido que traslade su oficina á la casa que pertenece al Estado iста en la calle de San Marcial que fue destinada por S. M. para las Oficinas de Gobernacion y Hacienda; pero que no estando autorizado para verificar dicha traslacion espera se le comunicuen las ordenes convenientes. M. trasladada esta Comunicacion el Administrador principal de recaudacion de dicho derecho, hace presente que de ejecutarse la traslacion indicada resulta una economia de doscientos ochos r.^{os} treinta y tres centinos mensuales; y se acordó autorizar la referida traslacion.

Se dió cuenta del expediente instruido por reclamacion de agravio presentada por D. Tomas Sotomayo contra el Ayuntamiento de los Glanos por haberle exigido una contribucion indebida por la Contribucion de Derrama, y en vista de lo ultimamente

manifestado por los Ayuntamientos de los
Llanos y Santa Cruz de la Palma, se acordó
que se pase nuevamente al Sr. D. Jori Ma-
ria Fierro para que emita su dictamen.

Se leyó una reclamación hecha en
veinte y nueve de Setiembre último por D.
Gregorio Suarez quejándose contra el Ayun-
tamiento de la Laguna por haberle incluido
en el reparto de la Contribución de Terrama
del segundo semestre del año próximo pa-
sado, por ser publico que en aquella época
se hallaba en Madrid y no tener casa abier-
ta en aquella ciudad, y pide se declare fa-
lida la partida de cuatrocientos veinte
reales que le fue repartida por dicho con-
cepto; y se acordó que se remita a informe
del citado Ayuntamiento de la Laguna.

Ultimamente se dio cuenta del es-
pediente formado a solicitud de D. Ramon
de Castro quejándose contra el Ayuntam^{to}
de la Laguna por la cuota que le fue repa-
rada en la Contribución de Terrama de la
misma, y visto cuanto resulta del mismo
acordó que se prevenga al expresado Ayun-



Asi mismo de la Laguna que rebaja a D. Ramon de Castro la cuota que se le señalò por el producto de las fincas que acreditò estas enagenadas, asi como las cantidades impuestas sobre los censos que se hallan adjudicados en Aguirre, y la correspondiente a los terrenos de la Hacienda de las Palmas que comprende a la jurisdiccion de esta Capital, lo que se pondrà en conocimiento del Ayuntamiento de la misma para que se cargue el producto de ella en el reparto de la Derrama al citado D. Ramon Castro.

Con lo que se diò por terminada la sesion de que yo el infrascrito Secretario Certifico.

[Signature]

Fern. co. M. de Leon
[Signature]

Sesion del 6 de Octubre de 1857.

Pres.

Marques de las
Palmas
Marques de
Sta. Lucia
D. José Maria
Fierro
D. Juan M.
Toronda
D. Juan M.
de Leon.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a seis de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete, se reunió la Coma Diputacion provincial en la sala del despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia D. Felix Fante, compuesta de los Sres. Vocales que al margen se expresan, y leida el acta anterior quedó aprobada.

En seguida manifestó el Sr. Gobernador lo urgente que era el que se declarara valido o anularse el reparto de la Contribucion de Terrama de esta Capital correspondiente al segundo semestre del año proximo pasado y que debiendo los Sres. Diputados formarlo a su juicio sobre el mismo en virtud de la larga discusion que en el dia de ayer se habia promovido, se procediera a nueva votacion, y habiendose verificado esta, resultó que el Sr. Marques de Santa Lucia, D. José Maria Fierro y el presente Secretario dijeron que debia anularse el citado reparto, y el Sr. Gobernador, el Sr. Marques de las Palmas y D. Juan Manuel Toronda manifes



haron que debía aprobarse con las modificaciones hechas por el V. Ayuntamiento y con las que la D^eputacion acordare en vista de las reclamaciones que á dicha Corporacion habian elevado algunos contribuyentes contra las decisiones del Ayuntamiento, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el art.^o cuarenta y seis de la ley de D^eputaciones provinciales de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco el Sr. Gobernador declaró aprobado el expresado repartimiento.

Acto continuo se dió lectura de una solicitud de D. Francisco Roca en la que manifestaba que en la ciudad de la Laguna se le habia impuesto por la Contribucion de la Derrama sobre la renta de dos mil doscientos r^oon. en que se calcularon el producto de los terrenos que posee en aquella jurisdiccion, y que en el reparto de la misma Contribucion de esta Capital se le habian incluido tam-

bien dichos terrenos; y que no habia presen-
tado en tiempo oportuno la correspondiente
reclamacion de agravio por ignorar que se
le hubieren incluido dichos bienes en el reparto
de la Laguna, por lo que supplicaba se le rebaja-
sere la riqueza que equivocadamente se le
calculo para el reparto de esta Capital; y se
acordo desestimar dicha solicitud, por no haber
hecho la oportuna reclamacion en tiempo
habil; sin embargo el presente Secretario
voto por que se estimase la solicitud y peticion
que constase en voto.

Iguualmente se dio cuenta de otra re-
clamacion de D.^o Maria del Soco Sarmiento
Maestra de Instruccion primaria de esta Ca-
pital, y de D.^o Antonia Sarmiento Agudan-
ta de la misma pidiendo se le rebaje la
cuota que se les señalo en el referido reparto
de Derrama de esta Capital por el sueldo
que disfrutaban; y se acordo desestimarla por
hallarse en igual caso que todos los demas
empleados.

Iguel resolucion recayo en otra
reclamacion presentada por D.^o Bartolome



Por lo pidiendo lo mismo que la anterior.

Se leyó otra solicitud de D. Juan Cuervo
Un vecino y del Comercio de esta Capital, en
la que manifestaba que habiendosele figu-
rado en el reparto de Terrana con una can-
tidad desproporcionada y sumamente alta
por utilidades Comerciales, había ocurrido
en quiza al V. Ayuntamiento de esta Capí-
tal según lo acreditaba con el Certificado
que acompañaba; pero como no fue aten-
dida su solicitud cual cumplía en rigor,
duplicaba á la Diputación mandare se-
parar la cuota que le había sido señalada
en dicho repartimiento, ó de lo contrario se le
provea del correspondiente Certificado para
acudir al Gobierno de S. M. y se acordó
de conformidad con lo resuelto por el V.
Ayuntamiento decretar dicha reclamación
y que se le provea del Certificado que pide.

Se vio otra reclamación de D. C.

seare Caprario manifestando que habiendo
ocurrido al C. Ayuntamiento pidiendo se le
rebajara la riqueza imposible que se le habia
figurado en el reparto de la Contribucion
de Derrama, se le rebajo la cuarta parte, pe-
ro no conceptuando este susciente pide se
le haga una nueva baja, y se acordó des-
tinarla.

Se dio cuenta de otra reclamacion
de D. Agustin H. Oliveros vecino de esta Ca-
pital, en la que manifestaba que toda la
riqueza que posee esta enclavada en el ter-
mino jurisdiccional de la Laguna, en donde
se le incluyó en el reparto de la Contribu-
cion de Derrama señalandole la cuota
de doscientos r^{os}; pero que habiendole in-
cluido tambien en el reparto de esta Capi-
tal por los citados bienes, pide se le elimine
de este por no poseer aqui ningunos bienes,
y se acordó que se revista al Ayuntamiento
de esta Capital dicha solicitud, para que
elimine del reparto la cuota asignada a
dicho Oliveros.

Ultimamente se leyó otra



solicitud de D.^a Maria del Carmen Garcia de Sanchez vecina de esta Capital en la que exponia que habiendo recurrido al J. Ayuntamiento para que le rebajare las cinco setos partes de los cuatro mil rrom. que le habia calculado de utilidades en su comercio para el reparto de la contribucion de Perrama, le habia rebajado solamente la cantidad de mil reales; pero que habiendo cerrado su establecimiento desde principios del mes de Agosto del año proximo pasado y trasladados a la Ciudad de la Laguna para restablecerse de la grave enfermedad que habia padecido, no podia menos de suplicar a la Diputacion que le hiciera la rebaja que habia pedido; y en su vista se acordó que se le rebajasen otros mil reales de la rigura improbable quedando esta reducida a la cantidad de dos mil rrom. y que se haga saber al Ayuntamiento.

de esta Capital para los efectos coniguientes.

Y no habiendo otro asunto pendiente se el Sr. Gobernador levantó la sesion y se dijo que se avisaria a domicilio para la proxima reunion, de que yo el infrascrito Secretario certifico.

[Signature]

Francisco María de León

Sesion del 27 de Octubre del 857.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete, reunida la Exma. Diputacion provincial en la Sala del despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de esta provincia D. Felix Fausto, compuesto de los tres vocales que al margen se expresan, se leyó el acta de la sesion anterior y quedó aprobada.

Acto continuo el Sr. de Foronda manifestó que habia examinado las cuentas de la Diputacion provincial correspondientes al año de mil ochocientos cin-



cuenta y seis, y que aunque no habia podido hacerlo con toda la detencion debida a causa del poco tiempo que se le habia dado para ello, y de sus muchas ocupaciones, ha echado de menos lo justificantes de las partidas siguientes.

En la relacion numer. primero falta la cuenta que debe rendir el Secretario D. Vicente Clavijo, por los dos mil doscientos treinta y seis que percibió para gastos de la Secretaria de la Diputacion, que debe acompañar al libramiento numero ciento cuatro.

Igualmente falta la que debe acompañar a los libramientos siguientes.

Al del n.º 117 de Revm. 3070

147

2430

181

2570

199

2200

211

2270

En la relacion numero tercero, falta la cuenta del Secretario de la Junta de Agricultura importante quinientos cincuenta reales vellon, y la del libramiento numero ciento cuarenta y tres de quinientos sesenta y cuatro rrvn.

En la relacion numero doce falta la cuenta que debió rendir D. Marcos Garcia Urbuacategui, de los tres mil rrvn. que percibió para reparar los danos que hizo el mar en Zarachico, y debe acompañarse al libramiento numero veinte y nueve.

Y habiendose hecho presente por el Sr. Marques de las Palmas que dicha cuenta debia ser examinada con toda escrupulosidad para evitar que se le pongan reparos por la Superioridad se acordó que se entregase a dicho Señor para su revision y nuevo examen.

En seguida se dio cuenta del dictamen puesto por el Sr. D. Luis Maria Fierro en el expediente de redamacion de agravio contra el reparto de la contribucion de la Derrama general del



segundo semestre del año proximo pasado del pueblo de los Llanos, promovido por D.ⁿ Tomas Sotomayor, en el cual opinaba de Sr. Tor. de Fierro, que se di conocimiento del expediente al mencionado D. Tomas para que en vista de lo informado por los Ayuntamientos de Santa Cruz de la Palma y Llanos, exponga lo agravios y perjuicios que se le han causado, para que con conocimiento de la manifestacion acreditada que haga que queda resolverse lo que corresponda en justicia, y se acuerde de conformidad con dicho dictamen.

Se leyó un oficio del Ayuntamiento de Ferrol de veinte del actual, quejandose contra el Administrador de Rentas del partido de las Palmas, por reclamarle diez y nueve o. veinte y cuatro centimos por el recargo para provinciales repartido sobre la Contribucion Yndus

trial del año de mil ochocientos cincuenta
y tres, cuando tenia ingresados en Ferreteria
quinientos r. y habiendo resultado fallidos
cincuenta y cuatro r. por lo que leyó de re-
sultar en descubierto dicho Ayuntamiento
de lo citado diez y nueve r. veinte y cuatro
centimos, se le debía á la Corporacion trece
ta y cuatro r. setenta y seis centimos, los
que pide se le devuelvan; y se acordó que
se remita á informe de la Administracion
principal de Hacienda pública.

Se dió lectura de una reclamacion
que con fecha veinte del corriente presentó
á la Diputacion provincial D. Laureano
Hernandez de esta vecindad quejandose
contra el Ayuntamiento de esta Capital
por el aumento que ultimamente le ha
hecho sobre la cuota que le habia sido
senalada por la contribucion de la Derrama,
y se acordó que se remita á informe
del citado Ayuntamiento.

Y en igual acuerdo recae en otra
reclamacion presentada por el mismo
concepto por D. Agustin Quintero en



veinte y dos del mismo.

Se dio cuenta de un oficio del Ayuntamiento de Breña Alta del diez y ocho de Setiembre último, en el que remite copia del acta de la sesion celebrada para acordar el modo de cubrir la contribucion de consumos del proximo año de mil ochocientos cincuenta y ocho, y pidiendo la competente autorizacion para realizarlo por medio de un reparto vicinal, y la Diputacion en uso de las facultades que le concede el articulo ciento noventa y tres de la Instruccion de veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis acordó darle su aprobacion, y que se pare á la Administracion principal de Hacienda publica para su conocimiento, y que de las ordenes oportunas para que lleve á efecto dicho reparto.

Tambien se dio cuenta de

Otro oficio del Ayuntamiento de Arenas
baja del veinte y uno de dicho mes de
Septiembre en que solicita igual autoriza-
cion, y se acordó lo mismo que en el an-
terior.

Igual resolucion recayó en otro ofi-
cio del Ayuntamiento de Maizo fecha
quinces del corriente en que reclamaba la
misma autorizacion que los anteriores.

Y no habiendo otro asunto pendien-
te el Sr. Gobernador levanto' la sesion
y dijo que el miercoles quatro del proxi-
mo mes de Noviembre se reuniria otra
vez la Corporacion para discutir el dic-
tamen que deberia presentar el Sr.
Marques de las Palmas acerca de las
cuentas de la Diputacion correspond.^{tes}
al año de mil ochocientos cincuenta y seis,
de lo qual yo el infrascripto Secretario cor-
rificio.

Jomblo



Sesion del 10 de Noviembre de 1837.

Fres.

Gobernador Pre-
sidente.
Marques de las
Palmas
Foronda
Fierro
Leon.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a diez de Noviembre de mil ochocientos cin-
uenta y siete, reunida la Exma. Diputa-
cion provincial en la sala despacho y bajo la
presidencia del Sr. Gobernador de la provincia
Don Felix Franke, compuesta de los Sres. voca-
les que al margen se expresan, se leyó el
acta de la anterior y quedó aprobada.

El Sr. Marques de las Palmas
manifestó que habia practicado el examen
de las cuentas provinciales correspondientes
al año de mil ochocientos cincuenta y seis,
en las cuales habia encontrado los siguientes
reparos. Primero Que en las del Hospital
de San Martin de las Palmas faltaban
los cargamentos que debian justificar las
partidas del cargo, así como tambien en
las de data se echan de menos los com-
probantes de las cantidades á que se refie-

ren los respectivos libramientos. segundo, que las cuentas del Hospicio y de la Inclusa ca-
recen igualmente de los mismos documentos
justificativos de las partidas del cargo y
data, y tercero, que en las del Hospital de
San Lázaro faltan todos los cargamentos, y en
la data los justificantes del libramiento nú-
mero tercero, referente a reparacion de camas
y vestuario, notandose tambien que no se
acompaña el libramiento a favor del Admi-
nistrador por sus honorarios comprendidos
en la relacion numero seis. La Diputacion
estuvo conforme con el dictamen del Sr. Mar-
ques de las Palmas y acordó que tanto los
documentos que este echa de menos, como lo
que anteriormente noti de falta el Sr. Ferronda
se reclamen con toda urgencia de quien corres-
ponda.

Se vieron dos exposiciones, una de D. Mi-
guel Hernandez y otra de D. Antonio Jorge ve-
cinos de esta Capital, en que piden se les rebaja
la cuota de contribucion de la Derrama
del segundo semestre del año proximo pasa-
do. La Diputacion acordó, que pasaran a



informe del Ayuntamiento de esta Capital.

Se vio el expediente instruido por el Ayuntamiento de Mallesco, para que en su virtud se condone a dicho pueblo la parte de contribucion correspondiente, en razon a las perdidas sufridas en este año en los productos agricolas. La Diputacion acordó pasarse en comision al Sr. Bethencourt.

Se dió cuenta del informe evacuado por la Junta pericial de la Laguna acerca de la instancia de D. Gregorio Suarez en que pedia se le rebajara la cuota que se le habia señalado en la contribucion de Derrama por las fincas que posee en aquella jurisdiccion. De dicho informe se desprende, que la Junta citada no halla procedente esta reclamacion por que el reclamante Don Suarez se halla en igual caso que D.^o Mateo Linares P. Benigno Verdugo y todos los demas hacendados forasteros, que han sido com-

prendido en el repartimiento por las fincas
que hacen o labran por su cuenta, o por me-
dio de Dependientes suyos vecinos de esta ciu-
dad con casa abierta, de conformidad con el
articulo cincuenta y dos de la Instruccion p.^a
llevar a cabo la ley de preempuntos, siendo in-
cuestionable que D. Gregorio Suarez trabaja por
su cuenta las fincas que se le comprendieron
en el amillaramiento, por medio de dependientes
suyos con casa abierta y vecindad, sin que
por ello se le cause ningun perjuicio, puesto
que debiendo pagar la derrama por los bie-
nes que posee, nunca se le exigirá en otro
pueblo habiendola satisfecho en este. La Di-
putacion, despues de enterada del precitado
informe, acordó de conformidad con lo que
en el mismo se dice, y que en su consecuencia
no habia lugar á acceder á la instancia
del D. Gregorio Suarez;

Ultimamente se vio el informe de la
Junta pericial de esta Capital, evacuado au-
ca de las reclamaciones de P. Laureano Flor-
nandez y P. Agustin Quintero, que pedian
se les rebajare la cuota que les habia sido se-



relatada en el repartimiento de la Contribucion
de Guerra del segundo semestre del año
proximo pasado. Respecto á lo de D. Laureano
Hernandez dice que ha averiguado la Comision
que dicho Hernandez ha mandado ala Pe-
ninsula grandes cargamentos de barrilla,
aunque bajo el nombre de otros, y que en con-
secuencia del anuncio que puso en aquella
pobra en los periodicos de que anticipa fondos
á cuenta de cochinilla que se embarcarse pa-
ra Europa, sin limitar la cantidad, y que
admitia toda clase de giro, se decia, y así
lo creyo la comision, que mediante la gran
cantidad que para tales Negocios se necesitan,
que habia hecho grandes ganancias, juzgan-
do por lo tanto equitativo el calcularle una
utilidad de quince mil r^l, equiparandole
á otros, que desde luego puede asegurarse no
tienen lo medio de giro que D. Laureano.
En cuanto á D. Agustín Quintana, que visto

que en todas las reclamaciones le designaban como el primer maestro de zapatería, juzgó oportuno calcularle cinco mil r. por este concepto, en consideración á que otros de su clase figuraban con cuotas mucho mayores; y que respecto á la tienda de ropa juzgó la Comisión que debió igualarle con D. Sebastian Miranda que poco mas o menos hace el mismo comercio que él.

La Diputación después de haber discutido un largo rato sobre el particular acordó que estaba conforme con el dictamen de la Comisión, excepto el Sr. Diputado Leon que fue de voto contrario por las razones que verbalmente emitió en un todo conformes con lo que opinó en el expediente de aprobación de la Derrama de esta Capital.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Gobernador dió por terminada la sesión de que yo el infrascrito Secretario certifico.

Jardo

Fronco M^o de Leon



Sesion del 27 de Diciembre de 1857.

Señores.

Gobernador
presidente
Marques de
Las Palmas,
Marques del
Sta. Lucia
Formada
Jierrez.
Bethencourt
Leon

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y siete de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y siete, reunida la Excm. Diputacion provincial en la sala despacho y bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia Don Gregorio Pesquera, compuesta de los vocales que al margen se expresan, se leyó el acta de la anterior y quedo aprobada.

Se leyó una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia D. Gregorio Pesquera, en que participa a la Diputacion, que habiendo sido nombrado para dicho cargo por Real Decreto de veinte y seis de Noviembre, último, se habia hecho cargo del mismo, y ofrecia toda la cooperacion que de su autoridad necesite la Diputacion en obsequio del mejor servicio. La

Diputación se enteró y acordó se contestara al Sr. Gobernador en igual sentido y expresándole que por su parte la hallará siempre pronta a secundar las sabias miras del Supremo Gobierno.

En seguida se presentó el repartimiento de los tres millones, novecientos, setenta y tres mil, seiscientos, sesenta y seis rroon, que la Administración de Hacienda pública hace entre los pueblos de esta provincia, por el cupo correspondiente a la misma en la contribucion de Inmuebles Cultivo y ganaderia, respectiva al año proximo de mil ochocientos cincuenta y ocho. La Diputación se enteró de él, y acordó que pasara en comision para su examen e informe a los Sres. Leon y Margues de Santa Lucía.

Se dió cuenta de una comunicacion del Recaudador de Puerto Franco de la Palma D. Julian de Torres, en que hace renuncia de dicho empleo. Tambien se vió otra exposicion de D. Can-



dido Torres Viera y Larena vecino de Santa Cruz de la Palma, en que pide se le agracie con la plaza de Recaudador de derechos de Puerto franco de aquella isla, cuya renuncia hace el expresado D. Julian de Torres. Se acordó, que para el primer dia que se reuna la Diputacion provincial se cite tambien a los individuos de la Junta de Comercio.

Se vio un oficio de la Administracion de Hacienda publica, en que manifiesta que la Direccion General de Contribuciones la ha pasado a informe la instancia que D. Juan Cumella vecino de esta Capital ha dirigido a S. M. quejandose de agravios que dice se le han inferido en la evacion de la contribucion de Derrama, correspondiente al segundo semestre del año proximo pasado. La Administracion

dice que la Diputacion provincial se sirva
manifestarla cuanto estime conveniente
sobre los diversos puntos que abraza aque-
lla instancia, para poder informar a la
Direccion General. Se acordó que pare en
comision al Sr. Leon para que tomando
los datos que crea oportunos de los antecede-
ntes, que existen sobre este asunto, for-
mule la contestacion que ha de darse a
la Administracion de Hacienda publica.

Se vio una instancia de D.^a Maria
del Pino Gonzalez de Quegles, vecina de
Las Palmas, en que dice haber contribuido
en dicha Ciudad y en la de Felde para
el Cupe de la Derrama del segundo de
nueve del año último, por riqueza de
cuatro mil ochocientos cuarenta y cinco
reales que disfruta en Felde, pidiendo en
su consecuencia que se la devuelva lo
que satisfiro de mas, como justifica
con los documentos que acompaña. La
Diputacion se enteró de esta instancia
y con vista de antecedentes acordó, que
toda vez habia en los dos citados pue-



Hecho pagado por un mismo concepto, debe reintegrarla el de fecho de lo que cobró, abonandosele por descuento en las contribuciones sucesivas.

Se dio cuenta del expediente instruido a solicitud de D. Tomas Lotomayer en quiza del Ayuntamiento de los Planes, por haberle exigido una cuota indebida por la contribucion de Terrama del año proximo pasado. En el mismo consta una instancia del citado Lotomayer fecha tres del actual en que reproduce la que presento en diez y ocho de Noviembre del año anterior, despues de haberse enterado del expediente que se le habia remitido al Alcalde de Santa Cruz de la Palma con objeto de que dicho interesado espuniera terminantemente los agravios y perjuicios de que se quiza La Diputacion, en consideracion a que

Don Tomas Sotomayor no ha aclarado
los particulares sobre que se le pidió es-
tificación con arreglo al acuerdo de veinte
y siete de Octubre último, y teniendo pre-
sente que de las certificaciones de los Ayun-
tamientos de la Palma y los Planes re-
sulta que en cada pueblo se le cargó lo
que le correspondia, acordó que se des-
firmara esta solicitud.

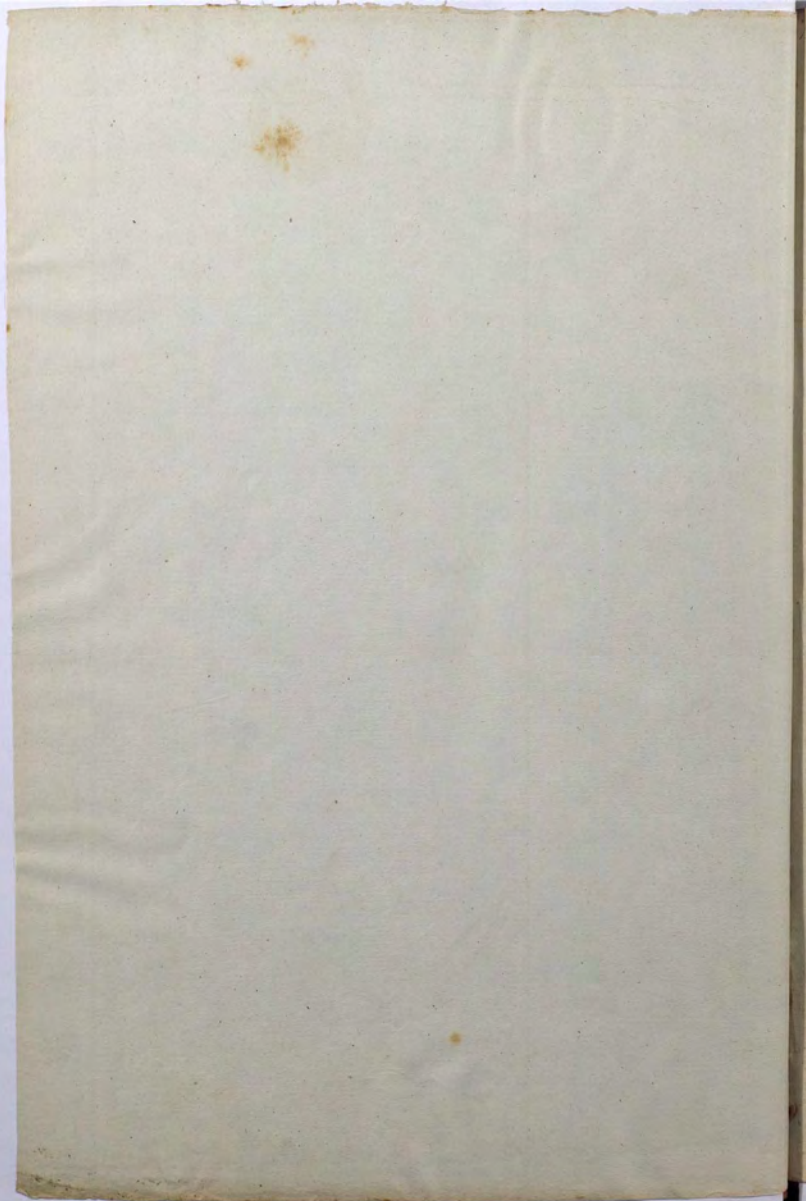
Ultimamente se vio el expediente
se instruido á solicitud del Ayuntamiento
de Matlesco, que pidió se le condenase par-
te de su contribucion territorial, á con-
secuencia de las perdidas sufridas en sus
cosechas. El Sr. Bethencourt, á quien
habia pasado en comision, dice que vis-
to que dicho Ayuntamiento dize para
el plazo de cinco dias que le concedia la
ley dentro de los cuales debió haber he-
cho su reclamacion: atendiendo á que
no ha dado á este expediente toda la ins-
trucion necesaria, para demostrar cla-
ra y terminantemente las perdidas
sufridas, no considerandore la Diputa



cion autorizada para conceder un perdón
por perdidas de cohechos no justificadas
computentemente, lo está menos para ha-
cerlo, despues de haber dejado pasar la
municipalidad de Valladolid el plazo le-
gal, dentro del cual debio producir su
reclamacion. Se acuerda de conformidad
con el dictamen de la Comision.

Y no habiendo mas asuntos de
que tratar se dio por terminada la
sesion de que yo el infrascrito Secretario
Certifico.

Fran. M. de Leon.





Sesion del 4 de Enero de 1858.

Señores

Gobernador pre-
sidente.

Marques de
Sta. Lucia.

D. José M.^a Ferrer.

D. Juan M. de

Ferrada.

D. Fran.^o M.^a de

Leon.

D. Rufiniano

Jurado

En la villa de Santa Cruz de Tenerife al
cuatro de Enero de mil ochocientos cincuenta
y ocho reunidos en sesion los Sres. anotados
al margen, vocales unos de la Exma. Dipu-
tacion provincial e individuos otros de la
Junta de comercio, todos en la sala de despacho

y bajo la presidencia del Sr. Gobernador ci-
vil D. Gregorio Perquera, leida el acta de la

Junta de
Comercio.

D. Juan Larro anterior queda aprobada.

che vicepresidente

D. Pedro Guimera

D. Enrique Perez

D. Nicolas Alfaro

D. Cosme Caprari

D. Fernando Sa-
dom

D. Felix Soto. Sr.

Se vieron las exposiciones de D. Julian

de Torres, recaudador del derecho de Puerto
franco de la isla de la Palma, que hace renun-
cia de este destino y de D. Candido de Torres Viera
y Arena vecino de la misma en que pide
se le agracie con el enanuiado empleos.

La Diputacion provincial y Junta de Co-
mercio acordaron en cuanto a la primera
que se admitia la renuncia que D. Julian

de Torres hacia del destino de Recaudador
de derechos de Puerto franco de la Palma,
y en cuanto á la segunda estovieron con
fornes en nombrar para dicha vacante
á D. Candido de Torres Sierra y Plarena, en
consideracion á los servicios y conocimientos
practicos que el mismo tiene, de lo cual
al se prometen el buen desempeño del
referido destino.

Se dio cuenta de una comunicacion
del Sr. Gobernador civil de la provincia
en que dice, que ha nombrado interina-
mente para la plaza vacante de recau-
dor del registro de Puerto franco en el
muelle de esta Capital á D. Manuel Bar-
reto porvero que ha sido del Gobierno de
la provincia, en atencion á lo inconveni-
ente que era el que usarse aquella
sin servirse. Se acordó unánimemente
confirmar este nombramiento hecho por
el Sr. Gobernador.

En seguida y en atencion á lo que
se reunió la Junta de Comercio con la
Exma. Diputacion provincial, se trató



del nombramiento de la comision permanente de ambas corporaciones para el corriente año: en su consecuencia y despues de haberse discutido sobre este punto, se nombro por la Junta de Comercio al vocal de la misma D. Enrique Periz, y por la Diputacion a D. Juan Manuel Ferrada, habiendose ademas acordado que se di conocimiento a la Intervencion de Puerto franco y a los Citadores de los registros de esta Capital.

El Sr. Leon presento el repartimiento del cupo de la Contribucion territorial entre los pueblos de esta provincia para el año actual y el expediente sobre rebaja de la mitad de la contribucion territorial del pueblo de Tequeste, en consideracion a los danos causados en las propiedades por las avenidas del seis de Diciembre ultimo, cuyos documentos le habian sido pasados en comision en union del Sr. Marques de San

la Lucia; acompañando, su informe al
tenor siguiente: "La Comision que N. E. se
ha servido confiarnos para que exami-
nando el repartimiento de la contribucion
de inmuebles, formada por la Administra-
cion principal de Rentas, espungamos nues-
tro dictamen, no solo es dificil, sino que
raya en la esfera de imposible desempeño;
por que, doloroso es decirlo, pero cierto que
despues de trice años de plantado el sis-
tema tributario, todavia nada se ha he-
cho de utilidad, para descubrir las verda-
deras bases a que deben conirse los repartos,
y tanto la Administracion como N. E. a
pesar de los buenos deseos del acierto de
que estan animadas caminan a tientas
como no puede menos de suceder carecien-
dose de una estadistica siquiera aproxima-
da que indique la riqueza verdadera de
los pueblos. Sin embargo, el hecho indu-
dable es que, la contribucion, tal cual se
encuentra repartida, y sean cuales fueren
las variaciones parciales que en ella
se hagan, cada dia continuara cau-



sando males muy positivos, mientras no se adopte un remedio radical. - Con efecto; N.º sabe muy bien que hay disposicion summa entre los puebllos; que en citos la hay toda via mas notable entre los vecinos, y que nada es mas insoportable que cuando el contribuyente ve que paga la mitad á tal vez todo lo que le produce el campo que cultiva, cuando otro vecino suyo ni aun llega á contribuir con la cuota legal establecida como tipo. Este mal estar en materia de contribuciones es por cierto bien evidente, y lo es asimismo que si fuera posible la igualdad, la contribucion de inmuebles apesar de llegar ya á la considerable suma de cuatro millones quinientos cincuenta mil, setenta y seis reales incluso el gravosísimo dos por ciento de Puerto franco, no sería ruinosa en una provincia en que se pagaron en el primer quinquenio

de este siglo, por diezmo, noveno y escusado
siete millones ciento ochenta y cinco mil
ciento veinte reales, lo que supone un pro-
ducto bruto de setenta y un millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos, y
por consiguiente una renta líquida im-
ponible de veinte y ocho millones setecien-
tos cuarenta mil cuatrocientos ochenta reales,
cantidad que solo difiere en menos de la
que en el día se le calcula, en un millón
quince mil cuatrocientos veinte reales,
y cuyo aumento depende, á no dudarlo,
de los adelantos en las operaciones del cul-
tivo, de las nuevas roturaciones, y de la
gran masa de bienes desamortizados
y consiguientemente mejorados. = Pero
tanto mas se reflexione sobre la exactitud
de este calculo, tanto mas insospechable
se hace á gran parte de los contribuyen-
tes, y á la totalidad de los vecindarios
cuando con otros relativamente se com-
pararan, las gravosas exacciones que se
les hacen. Si se fija la vista en el repa-
rimiento de que se trata N.º observará



que el pueblo de Tequiste y el de Guia, por ejemplo ofrecen la prueba mas relevante de esta verdad. El de Guia provee de madres de cochinilla a precios exorbitantes a una parte muy considerable de la isla, y allivan a parar cada año sumas considerables sus terrenos, si bien casi eriales hace algunos años debieran considerarse por lo menos como dedicados al cultivo mas comedido, y sin embargo Guia figura sola con la riqueza imposible de doscientos cuarenta y un mil doscientos reales y tiene asignada la cuota de treinta y tres mil cuatrocientos ochenta reales, cuando Tequiste, pueblo cuyo terreno sobre ser de pesima calidad en una gran parte figura con doscientos noventa y seis mil ochocientos reales y está gravado con cuarenta mil trescientos sesenta reales. La isla del Obispo que produce lo bastante para gran-

tener una poblacion de cuatro mil seis-
cientos cuarenta y dos habitantes, tiene
una cuota de cuarenta y siete mil cinco
cincuenta y seis reales, casi igual á la
ya citada, y casi al mismo nivel de
otros varios pueblos de cortisima exten-
sion territorial y de escaso vicindario.
Los dos únicos pueblos de la Laguna y
Tacoronte con una poblacion solo de tres
mil quinientas once almas, y con los
casi exclusivos productos de cereales y de
papas completamente perdidas estas
últimas por doce años continuados pa-
gan diez y siete mil seiscientos diez r.
mas que toda la isla de la Palma ha-
bitada por treinta y un mil cuatrocien-
tos cinco personas. En una palabra si
N.º. le aunque sea rapidamente el re-
parte, no podrá menos de convencerse
de que, á pesar del escrupuloso celo de
la Administracion, y de su buen deseo
de acertar, esto es imposible de que se
logre por su parte pues no puede en-
contrar otro fundamento que un verda-



dere caos, el mismo que no podria' menos de encontrar t. e. en tanto no pasen los muchos años que se necesitan para la formacion de una estadística que merezca el nombre de tal. La prueba mas positiva de que existe este caos, lo encontrara' t. e. en que resultando de la comparacion de la riqueza imponible de la provincia con la cuota que le está asignada, la razon. ^{por ciento} trece treinta y siete centimos, no es esta la misma con que se grava á los pueblos, sino que hay diferencias muy notables; por que en la Crotava y Teldo por ejemplo, sale á razon de trece y noventa y uno: en los Barros y Guia de Tenerife al trece y ochenta y ocho: en la Laguna al trece y ochenta y uno: en Guia de Canaria al trece y setenta y nueve: en la Guancha al trece y cincuenta y siete: en las Palmas al trece y cincuenta y uno, y en esta Capital al doce y veinte y uno; y claro es que si en

virtud de lo dispuesto por la Direccion ge-
neral de Contribuciones, se debe figurar en
la primera columna del reparto la riqueza
imponible de los pueblos, esta desproporcion
podra ser objeto de reclamaciones como
lo es en los pueblos cuando a los indivi-
duos se les cuota una cantidad supe-
rior a aquella que corresponderia segun
el amillaramiento; pero V.E. comprendera
que la desproporcion de que se habla, tie-
ne por causa un sistema de remedios
parciales, que es el que hasta ahora se
ha adoptado, descargando a unos y car-
gando a otros segun ha parecido que lo
aconsejaba la equidad. Si hubiera de re-
mediarse no podria ser baje otra base
que la de establecer una proporcion geo-
metrica entre la suma total de la ri-
queza de la provincia y la cuota asig-
nada a esta, y entre la riqueza de cada
pueblo y la cuota que le tocara; pero
para esto se tropesaria con el inconveni-
ente grave de que, segun la Admi-
nistracion indica, no todos los pueblos



han convenido en que las ríquias que se les
figuran sean exactas; y desapareciendo uno
de los términos de la proporción, claro es que
no podrá encontrarse un justo resultado.
Vista pues esta imposibilidad, y convencido
la comisión de que por mas esfuerzos de su
parte no podrá proponer un plan ni una
reforma aceptable, principalmente cuando
el tiempo urge, y cuando hasta ahora na-
da se ha hecho para preparar los trabajos,
cree que puede V. E. servirse aprobar el re-
parto hecho por la Administración, con las
alteraciones que en el presente año ha teni-
do á bien proponer, en las cuotas de los
pueblos de Arucas, Fincas, Tallesuco, La
Antigua y Barlovento, á los que tambien
pudiera agregarse la rebaja que V. E. tu-
viese á bien acordar, con respecto al pue-
blo de Tequeste, pues si son fundadas las
observaciones de la Administración á

consecuencia de la solícitud de dicho pue-
blo, para que por este año se le rebaje la
mitad de lo que paga, parece sin embar-
go atendible la notoria desproporcion en que
se halla con otros pueblos mucho mas ricos.
Finalmente la comision no puede estar
conforme con la tercera de las observaciones
que se hacen al final del reparto, relati-
va á que con respecto á los pueblos que in-
sisten en que su riqueza es inferior á aque-
lla con que han venido figurando, aung.
procederia el nombramiento de comision-
es facultativas, como está preceptuado,
no se ha hecho uso de este medio, porque
de ser desfavorable el resultado de tales
investigaciones, privaticiendo los amilla-
ramientos que los pueblos han formado,
(se gravaria el tesoro publico; y no está
conforme porque encuentra infinitamen-
te menor este gravamen que el que pue-
da continuar una injusticia tal vez de
consecuencias muy trascendentales. Por
lo que parece hay pueblos que habiendo
dicho la verdad tienen el derecho á jus.



...ificarla, y la denegacion de justicia es el
peor de todos los males. = Tal es pues el pare
cer de la Comision pero N. E. como siempre
resolverá lo mas acertado."

La Diputacion acordó de conformi
dad con el dictamen de la Comision, apre
tar el repartimiento y que no conviniendo
alterarlo por ahora se tenga presente la
rebaja del cupo de Fiequisto para el año
proximo venidero.

Y no habiendo mas asunto de que
tratar se dió por terminada la sesion de
que yo el infrascrito Secretario certifico.

Juz. Piquera.

Fran. Co. M. A. de Leon

Sesión del 8 de Enero de 1858.

Señores

Gobernador pre-
sidente,
 Marques de
 Sta. Lucía
 D. José M.^a Ferrer
 D. Juan Manuel de
 Joronda
 D. Juan M.^a de
 León
 D. José Pabben-
court
 Marques de las
 Palmas
 Admón. genl. de
 Hab. de app.^{ca}

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
 ocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y
 ocho, reunidos en sesión en la sala despacho
 y bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil
 Don Gregorio Pesquera, los Sres. expresados al
 margen vocales de la Excm. Diputación pro-
 vincial, excepto el Sr. Administrador princi-
 pal de Hacienda pública que concurre por
 requerirlo la naturaleza del asunto de que
 habra de tratarse, se dió lectura al acta de
 la anterior sesión y queda aprobada.

En seguida manifestó el Sr. Gober-
nador haber recibido la Real orden circular de
 diez y ocho de Diciembre último acerca del re-
partimiento de la Contribución territorial
 del presente año, y que siendo este nego-
cio de suma gravedad como lo ha sido
siempre, y mas hoy por las nuevas prescri-
pciones dictadas al efecto, esperaba su tía
del patriotismo de los Sres. de la Corpora-
cion, que le auxiliasen con sus luces y
prácticos conocimientos a establecer la



bases de la distribución provincial sobre provincia
piés de justicia, sin causar agravio á los pue-
blos computandolos una riqueza superior á la
que puedan disfrutar efectivamente, ni perju-
dicar tampoco al Tesoro, que por la misma
Real orden, tiene opocion á un catorce por ciento
de esa misma riqueza. El Sr. Gobernador
añadió, que este auxilio franco, imparcial y
decidido de la Exma. Diputación le era al pre-
sente tanto mas necesario, cuanto que subría
acaba de llegar al país y desconoce por lo mis-
mo las condiciones especiales de las localidades
en cuanto á su riqueza inmueble.

Conforme la Diputación en coope-
rar con el Sr. Gobernador á este importan-
te y delicado servicio, se leyó la Real orden co-
tada fecha diez y ocho de Diciembre, la cual
en resumen manda; que las autoridades
civiles superiores averigüen en las provincias
el verdadero importe de la propiedad terri-

terial imponible: que se cobre el catorce por
ciento de sus productos líquidos: que se haga
patente á los pueblos el importe de este, y
que donde hubiere justa y fundada oposi-
cion se proceda á la evaluacion prevenida,
pero haciendo antes ingresar en el fisco
el catorce por ciento de la riqueza que ha
sido impuesta y gravada hasta el dia.

Tiene asimismo un estado resumen
demostrado por el Ger. Admor. de Hacienda
pública expresivo de la capacidad tributaria
de cada pueblo ya segun el resultado que diere
las apreciaciones que en un principio y á
falta de Arrollamientos formales prabi-
caremos oficinas del Estado para fijar la
riqueza imponible de las mismas localida-
des; ya segun los últimos repartimientos
de inmuebles que han confeccionado los pue-
blo, ya finalmente segun los Arrollam^{tos}
que muchos de ellos han enviado tambien
á la Admon. Y despues de una madura
deliberacion respecto á cada pueblo, serien-
do en consideracion sus circunstancias
notorias de atraso ó de adelanto; las que



jas ó reclamaciones de agravio de algunos Ayuntamientos, y la tenacidad razonada con que otros, sin formalizar la reclamacion sostienen la cifra de la riqueza que han consignado en sus repartos ó amillaramientos, aunque baja notablemente en uno ú otro caso de la impuesta por la Admon. y que ha venido gravada hasta de presente en los repartimientos provinciales; se acordó por unanimidad fijar la riqueza imponible de los distritos municipales de la provincia para el repartimiento de inmuebles de este año, en las sumas que se van á expresar, formando todas la de 29.009.400 r., á saber.

Tenerife

Adije, segun el amillaram. ^{to} respectivo	248.900
Arafo id.	116.800
Arice seg. ⁿ aprecial. antes. ^o de la Admon.	236.000
Arena segun amillaram. ^{to}	236.500
Buenavista seg. ⁿ el ultimo rep. ^{to}	313.600
	<hr/>
	1.139.800

Suma anterior	1.139,800
Candelaria, seg. ^{na} amillaram. ^{ta}	171,200
Fasnia id.	132,200
Garachico, seg. ^{na} el ult. ^o repart. ^o	249,600
Granadilla, seg. ^{na} oficial. ^{ta} anter. ^o de la A. ^{ta}	363,500
Guancha, seg. ^{na} amillaram. ^{ta}	102,000
Guia, seg. ^{na} el ult. ^o repart. ^o	241,300
Güimar id.	364,000
Ycod, segun amillaram. ^{ta}	694,000
Laguna, seg. ^{na} oficial. ^{ta} anter. ^o de la Admin. ^{ta}	1,842,700
Matanza, seg. ^{na} el ult. ^o rep. ^{ta}	231,100
Vieja, seg. ^{na} oficial. ^{ta} anter. ^o de la Admin. ^{ta}	1,012,500
Puerto de la Cruz, seg. ^{na} el ult. ^o rep. ^{ta}	382,500
Rambla, segun amillaram. ^{ta}	158,000
Realyo alto, seg. ^{na} el ult. ^o repart. ^{ta}	401,600
Realyo bajo, seg. ^{na} amillaram. ^{ta}	307,100
Rosario, seg. ^{na} amillaram. ^{ta}	241,000
San Miguel, seg. ^{na} oficial. ^{ta} anter. ^o de la Admin. ^{ta}	166,000
Sta. Cruz, Capital, seg. ^{na} amillaram. ^{ta}	1,504,000
Sta. Ursula, seg. ^{na} el ult. ^o repart. ^{ta}	292,400
Santiago D.	69,300
Tauxal por calculo prudencial	300,000
Tiñor, segun el ult. ^o rep. ^{ta}	137,900
	<hr/>
	10,503,700



<i>Suma anterior</i>	10.503.700
<i>Tacoronte, segun amillaramt.^o</i>	626.800
<i>Santiago, seg.^o el ult. rep.^o</i>	155.000
<i>Tejate, . . . id.</i>	296.800
<i>Vitoria, seg.^o amillaramt.^o</i>	260.100
<i>Valaplor, seg.^o el ult. rep.^o</i>	125.200
	<hr/> 11.967.600

Canaria

<i>Agosto, seg.^o amillaramt.^o</i>	332.100
<i>Agüimes, seg.^o el ult. rep.^o</i>	289.200
<i>Alba de S. Nicolás . . . id.</i>	172.700
<i>Arenara, seg.^o amillaramt.^o</i>	91.800
<i>Arucas, por calculo prudencial</i>	650.000
<i>Birgas, id.</i>	150.000
<i>Galdar, seg.^o amillaramt.^o</i>	557.100
<i>Guia, seg.^o el ult. repart.^o</i>	597.200
<i>Ingenio, seg.^o amillaramt.^o</i>	306.200
<i>Las Palmas. . . id.</i>	2.101.300
<i>Mogán, . . . id.</i>	119.800
<i>Moya, . . . id.</i>	402.400
	<hr/> 5.799.800

Suma anterior	5.799.800
S. ^a Bartolomé, seg. ^a amillarant ^{to}	365.700
S. ^a Lorenzo, id.	349.400
S. ^a Mateo, seg. ^a aprecia. ^l antec. ^l de la Admon.	610.000
S. ^a Brigida, id.	610.000
S. ^a Lucia, seg. ^a el ult. ^o rep. ^{to}	193.600
S. ^a Febeda, id.	183.200
S. ^a Felde, id.	4.428.400
S. ^a Jacor, id.	436.300
S. ^a Valsequillo, id.	343.800
Vallesco por calculo prudencial	247.600
	<u>10567.800</u>

Palma

Barlovento, por calculo prudencial	137.000
Breña alta, seg. ^a el ult. ^o rep. ^{to}	136.400
Breña baja id.	88.100
Incauliente, segun amillarant ^{to}	83.600
Garafia, por calculo prudencial	134.000
Llanos id.	390.000
Moro, segun amillarant ^{to}	338.500
Puro, seg. ^a el ult. ^o rep. ^{to}	290.700
Puntagorda, id.	46.300
Puntallana, id.	102.500
	<u>1741.100</u>



Suma anterior	1741.100
San Andrés y Sacas, seg. ^{na} d' ult. ^{ta} reparto. ^{to}	185.600
Santa Cruz, id.	345.000
Sigarape, seg. ^{na} amillaram. ^{ta}	89.000
	<u>2360.700</u>

Lanzarote

Arrecife, seg. ^{na} amillaram. ^{ta}	249.100
Ternis, id.	43.000
Haria, seg. ^{na} d' ult. ^{ta} rep. ^{to}	302.000
S. ^{ta} Baribolome, seg. ^{na} amillaram. ^{ta}	250.500
Seguire, id.	346.000
Tias, id.	337.800
Tinajo, seg. ^{na} d' ult. ^{ta} rep. ^{to}	258.800
Vaiza, seg. ^{na} amillaram. ^{ta}	193.300
	<u>1981.100</u>

Puertoventura

Antigua, seg. ^{na} amillaram. ^{ta}	152.100
Betancuria, seg. ^{na} d' ult. ^{ta} rep. ^{to}	64.500
Cavallas del Angel, id.	125.000
Oliva, id.	212.000
	<u>553.600</u>

poracion provincial me ha creido prudente fijar
a dicho pueblo ninguna de las dos cifras figuradas,
que sin duda se apartan de la verdad, principal-
mente la 2.^a, estimandose por ahora en solo 300000
reales, las utilidades líquidas del distrito.

Sta. Cruz, Capital. — En el último rep.^{to} in-
dividual figuró su riqueza por cantidad de
1.514.172 r.^{os}, y ahora se le fijan solo 1.504.000 r.^{os},
mediante algunas rectificaciones que se han he-
cho lugar, y el crecido número de casas que en
este año han contraído en reedificación, y que
para el mismo aminoran legítimamente la
riqueza imponible del distrito municipal.

Canaria.

Arucas. — Su riqueza impuesta antes de
ahora por la Admon. asciende a 739.200 r.^{os}, y la
conferada por el pueblo en su último repartim.^{to}
a 580.598. — Fijada hoy por esta Corporación en 650.000.

Fijas. — imp.^{ta} por la Admon. id. 191.300: con-
ferada en el amillaramiento 131.010. — Fijada
hoy 150.000.

Valleruco. — impuesta por la Admon. idem
303.000: conferada en el amillaramiento
247.617: fijada hoy 247.000.



Las reclamaciones de agravio presentadas por los dos últimos de estos pueblos, y la que ha ocurrido formalizar el 1.º justificada con el Amillaramiento que está terminando; las expresadas razones con que han sostenido que no precisan mas rigurosidad que la que han conferado, y las noticias particulares que tiene la Corporación, la han convencido de que es exagerada en el día la materia imponible computada desde años anteriores por la Admon., cuando los vinidos daban pingües productos; por lo tanto queda fijada por ahora en las últimas sumas fijadas.

• Moya — rigurosidad impuesta por la Admon. antes de ahora, 433,100; conferada por el pueblo en su Amillaram. 402,100; fijada hoy 402,100. — La Corporación se ha enterado de antecedentes, y cree que esta última cifra es la que mas se aproxima a la verdadera rigurosidad de aquel distrito en la actualidad.

Palma

Barlovento riqueza impuesta antes de ahora por la Admon. 146,500: confesada por el pueblo en su último reparto 137,595: fijada hoy 137,000.

Sarajia: impuesta id. por la Admon. 148,000: último repartim^{to} 134,135: amillaramiento 98,992: fijada hoy 134,000.

Sanos: impuesta id. por la Admon 383,000: último rep.^{to} 384,824: Amillaram^{to} 384,821: fijada hoy 390,000.

Que esta Corporación estar en su lugar las alteraciones de baja y aumento que deja acordadas respecto de estos pueblos, pesadas las razones emitidas en la sesión.

Puerteventura

Antigua - riqueza impuesta por la Admon. antes de ahora 239,500: la que ofrece el Amillaramiento 152,136: fijada hoy 152,100. - Para acordar la baja que se nota ha considerado la Corporación las circunstancias de atraso de aquel pueblo, y la verdad que revelan sus comunicaciones, en que sostiene que no es posible aumentar sin injusticia la cifra de la riqueza



amillarada.

Gornera.

Aguila riguesa - impuesto por la Admon.
antes de ahora 93.000 P.; idem segun el ul-
timo reparto 66.365; id segun el amillaram.^{to}
66.759; fijada hoy 66.800.

Arure - impuesto por la Admon. id.
52.100; segun el ultimo reparto 54.635; fija-
da hoy 52.000.

Hermigua - impuesto por la Admon. id.
189.500; ultimo repartim.^{to} 157.653; fijada
hoy 157.000.

San Sebastian - impuesto por la Admon.
id. 125.000; segun el ultimo rep.^{to} 127.313;
segun el amillaram.^{to} 126.267; fijada hoy
127.000.

Vallehermoso y Chifude. - impuesto por
la Admon id. 339.900; segun el ultimo
rep.^{to} 336.695; fijada hoy 336.700.

Las bajas que se advierten se fundan

en principio de rigorosa justicia. La suma mi-
seria de la isla por causa de la enfermedad de los
viñedos y patatas, es un hecho bastante notorio
y lo confirman los crecidos debitos por contri-
buciones de varios años que resultan en dicha
isla sin que todos los medios ordinarios y es-
traordinarios empleados por la Admon. haya
bastado a hacerlos efectivos.

Cierre

Salverde - riqueza impuesta antes de ahora
por la Admon. 106.000: la que presenta el úl-
timo reparto 437.704: id. el Amillaram.^{to} 436.871:
La fijada hoy 357.200.

En isla es la que mas perjuicio ha sufrido
con motivo del oídio con que ha sido atacado
el viñedo: no obstante al confeccionar aquella
Junta pericial el Amillaram.^{to} llevó su buena
fe y el cumplimiento de las ordenes hasta el grado
de evaluar el producto de los viñedos como
si no influyere en ellos tan perniciosa enfer-
medad, dando por convingente el Amillara-
miento resultado que se consideraron incierto
y son bastante superiores a los que eran co-
nocidos con anterioridad. Esto tenido en



cuenta y ademas que de aceptarse para el repartimiento la cifra de la rigura amillaramos se dificultaria la cobranza de la contribucion o se causarían grandes y sensibles agravios á los contribuyentes, y por fin que atendidas las circunstancias de la isla se le viene haciendo de dos años acá en los repartimientos provinciales de la contribucion territorial, un descuento del cupo que le correspondiera por la rigura de los 406.000 rs., y la Diputacion ha reducido esta cifra á 357.200 rs., como queda visto en su lugar, que es, calculando prudentemente, lo mas que pueden importar los productos líquidos de la isla.

Por último y supuestas las nuevas bases adoptadas para el repartimiento de que se trata, acuerda igualmente esta Corporacion quede sin efecto en todas sus partes el formado en dias anteriores, que fue aprobado en sesion de cuatro de este mes, y

no ha llegado á circularse por el Boletín oficial.

No habiendo otro asunto de que tratar, y siendo las cuatro de la tarde, se cerró la Sesión de que yo el infrascrito Secretario Certifico.

Greg.^o Perqueca.

Fran.^{co} M.^o de Leon

Sesión del 29 de Enero de 1858.

Acta.

Gobernador
presidente
Marques de
Las Palmas
Marques de
S. Lúcia
Fierro.
Fronza
Leon.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife á veintete y nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sesión los señores anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil y leída el acta de la anterior que de aprobada.

Se dió cuenta de una comunicacion del Admor. de Hacienda pública referente á que se le informe lo que resulte acerca de la reclamacion que hizo D. Juan Cumilla por agravios en el repartimiento del cupo de Clero del segundo semestre del año de mil ochocientos cincuenta y seis, cuya comunicacion habia pasado en comision al Sr. Leon



dicho Sr. espuso en su informe que era muy conveniente se remitiese á la Admon. de Hacienda pública una copia certificada de las actas en que se trató de este asunto.

La Diputacion acordó de conformidad con este dictamen.

Despues se vió el expediente instruido á solicitud del Sr. Brigadier D. Ruperto Delgado vecino de las Palmas, pidiendo se le rebaje la contribucion que le ha impuesto. Se acordó que pasase en comision al Sr. Leon.

Se vió el informe evacuado por el Ayuntamiento de esta Capital, acerca de las reclamaciones de P. Antonio Jorge y P. Miguel Hernandez de esta Capital por agravios en el repartim.^{to} de la Contribucion de derrama del segundo semestre de mil ochocientos cincuenta y seis. Dicha Corporacion acordó respecto á la primera, que se informase

en los mismos términos que lo hizo respecto
á la de D. Laureano Hernandez y la de D.
Agustín Sumera, expresando además que el
D. Antonio Jorge tiene ya satisfecha su cuota.
Y en cuanto á la segunda, que aquella mu-
nicipalidad no halla méritos para rebajar
la cuota al D. Miguel Hernandez, puesto que
la enfermedad de que adolece no le ha im-
pedido dedicarse á sus negocios mercantiles.
La diputación acordó de conformidad con
el dictamen del Ayuntamiento.

Dióse cuenta de la reclamación de D.
Gregorio Suarez sobre agravios en la contri-
bución de alcornoque del segundo semestre de
mil ochocientos cincuenta y seis: se queja
de que por sus haciendas en Ségura le han
cargado mil doscientos ochor.º: manifiesta
que no tiene casa abierta y que sus me-
diáneos viven en casa aparte. Se acordó
que pasase la instancia á informe del
Ayuntamiento de la Laguna.

Después se vió otra exposición de Vi-
centa Rodríguez Machin, heredera vi-
ticia del Presbítero D. Nicolás Díaz de la



Guardia, que falleció en fin de mil ochocientos cincuenta y seis en el pueblo del Realajo bajo, en guisa de que por la contribucion de derrama se la hace contribuir por un mismo concepto en dicho pueblo y en el del Realajo alto. — Se acordó que se pidan informes á los ayuntamientos de dichos dos pueblos con expresion de los bienes que tuvieren presentes para la imprevision.

Se vio una exposicion de P. Manuel Garcia pidiendo se le reponga en su destino de celador del Merolle. Se acordó se le este presente para la primera vacante y que se le devuelva el documento adjunto á su solicitud.

Ultimamente se vieron las comunicaciones del Ex. Recaudador de derechos de Puerto franco de la Palma P. Julian de Torres, en que participa haber cesado en dicho empleo, y la del nuevamente nom.

brado D. Candido de Torres Nieraz y Larrea
en que avisa haberse posesionado del mismo
La diputacion manifesto quedar enterada.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se dio por terminada la sesion de que
yo el infrascrito secretario certifico.

Greg^o. Piqueras.

From^{co} M^{ca} de Leon

Sesion del 18 de Febrero del 858.

Señores
Gobernador
Presidente
Marques de
Las Palmas
Marques de
Santa Lina
Zierro
Foronda
Leon

Junta de
Comercio

D. Juan Gallo
che. Nieraz
Presidente
D. Felix Voto
Voto.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a
diez y ocho de Febrero de mil ochocientos cin-
cuenta y ocho reunidos en sesion en la sala
de despacho del Sr. Gobernador y bajo su presi-
dencia los Sr. Diputados provinciales e indi-
viduos de la Junta de Comercio anotados
al margen, leida el acta de la anterior que
fue aprobada.

Despues se vio el expediente instruido
sobre tratamiento de las oficinas de Recaudacion
de derechos de Puerto franco del Arceife



al edificio hecho al efecto por D. Dionisio
Rocha por el alquiler mensual de cien r. v. m.
La Diputacion y Junta de Comercio acuerda
con aprobar esta translacion y arriendo de la
nueva casa.

En seguida se vio el expediente sobre for-
macion de la cuenta provincial de mil ocho-
cientos cincuenta y seis. La Seccion propone
que la Diputacion lo apruebe, haciendo las
salvedades que estime convenientes, en vir-
tud de no ser posible justificar debidamen-
te el cargo y data de las de Beneficencia
de las Palmas, y preciso el remitirlas á
la Superioridad en la primera oportunidad.
La Diputacion acuerda que pase en comis-
ion al Sr. Leon.

Despues se enteró la Diputacion de la
instancia de D. Francisco Lopez y Lopez mar-
cader de paños en esta Capital, que se
queja de agravios en el repartimiento

del Cupo de la contribucion de derrama del segun-
do semestre del año de mil ochocientos cin-
cuenta y seis. Se acordó que pasara en
comision al Sr. Leon para que se sirva em-
pí su informe.

Se vieron los expedientes de partidas
fallidas por la contribucion territorial de mil
ochocientos cincuenta y siete de los pueblos de
Pallaseco y Felde. - La Diputacion acordó
que pasaran en comision al Sr. Fierro.

Ultimamente se vio el expediente de
partidas fallidas por la contribucion territo-
rial del primer semestre de la Laguna. La
Diputacion acordó que pasara en comision al
Sr. Marques de Sta. Lucia.

Y no habiendo mas asuntos de que tra-
tar se dió por terminada la sesion de que yo
el infrascrito Secretario certifico.

J. Reg. Perqueza.

Fronca No. de Leon



Sesion del 5 de Marzo de 1858.

Senores

Excmo. Sr. Capitan
General pre-
sidente
Marques de las
Palmas
Marques de
Sta. Lucia
Sr. D. J. M. de
Zoronda
Sr. D. J. B. de
Cervantes
Sr. D. J. M. de
de Leon

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a cin-
co de Marzo de mil ochocientos cincuenta y
ocho, reunida en sesion la Excmo. Diputa-
cion provincial en la Sala de despacho del Go-
bierno de provincia, bajo la presidencia del
Excmo. Sr. Capitan General, encargado inter-
inamente del mismo, y leida el acta de
la anterior quedo aprobada.

- El Sr. Leon presenta el expediente
relativo a la cuenta provincial de mil ochocien-
tos cincuenta y seis, que le habia sido
pasado en comision, y evacuando su infor-
me dice: que en la improbabilidad de que las
cuentas correspondientes a los establecimientos
de Beneficencia de Canaria se comprueben
debidamente, como resulta del oficio de
treinta y uno de Enero del Director del
ramo al Gefe civil, se esta en el caso de
aprobar la cuenta general de caudales

del referido año haciendore en ella la oportuna advertencia. La Diputacion acordó de conformidad con el dictamen del Sr. Leon.

El mismo Señor dió cuenta de la solicitud de D. Francisco Lopez y Lopez mercader de panes en esta Capital en que se quejaba de agravio en la contribucion de derrama del segundo semestre de mil ochocientos cincuenta y seis, y al evacuar su informe respecto á la misma dice: que la reclamacion de dicho Lopez es justa, pues habiendo acreditado que cerró su establecimiento mercantil en seis de Agosto del citado año y no lo volvió á abrir hasta Marzo del siguiente, no pudo haberselo exigido una contribucion sobre ganancias imaginarias, estando el Ayuntamiento en el deber de devolverle la cantidad de seiscientos cuarenta y ocho reales noventa y dos centimos que le exigió de mas, la cual se considerará como partida fallida. La Diputacion acordó de conformidad con el dictamen del Sr. Leon.

El Señor Marqués de Santa Lucia presentó el expediente de partidas fallidas de la Laguna y año de mil ochocientos cincuenta y siete,



siendo su dictamen, conignado en el mismo,
que se aprobara de conformidad con el in-
forme de la Administracion de Hacienda
publica. La Diputacion acordó conforme
con el dictamen del Sr. Marques de Sta. Lucia

Se dió cuenta de una comunicacion
del Excmo. Sr. Capitan General en que ma-
nifiesta que á Domingo G^a. Fraga, sargen-
to segundo retirado, se le ha impuesto
por derrama en esta Capital la cantidad
de treinta reales sesenta y tres centimos,
siendo así que solo cobra en liquido ochenta
y siete reales treinta centimos mensuales.
La Diputacion acordó que informara el
Ayuntamiento de esta Capital.

Se dió cuenta del informe del Ayun-
tamiento de la Laguna respecto á la quiza
de D. Ramon de Castro por agravio en la
derrama, siendo de parecer aquella Corps-
acion que se le rebaje los doscientos

setenta y tres r. cuarenta y seis cent. que acredita haber pagado el Ayuntamiento de la Capital por las tierras que hace de su cuenta en la hacienda de las Palmas en Lagunana. La Diputación acordó conforme con el dictamen del Ayuntamiento de la Laguna.

Se vio la solicitud de Jorge Ramis y José Izquierdo vecinos de la Laguna en que se quejan de agravios que se les han inferido en el repartimiento de la derrama de esta Capital, obligándoles a pagar la misma cantidad que han satisfecho en la referida Ciudad. La Diputación acordó que parase en comisión al Sr. Bethencourt.

Se presentaron los expedientes de partidas fallidas de la Capital, Octava y Laguna del año de mil ochocientos cincuenta y siete y el de la Capital de mil ochocientos cincuenta y cinco. La Diputación acordó que parasen en comisión al Sr. Marqués de Santa Lucía.

Se leyó y enteró la Diputación del oficio del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia en que traslada el Real Decreto de veinte y siete de Enero de este año re-



ferente á la division de esta provincia en dos
distritos, cuya soberana disposicion se acató
debidamente. El Sr. Foronda hizo presente,
que considerando perjudicial no solo al pueblo
de Santa Cruz, sino á la provincia entera la
division en distrito que de ella se ha hecho
por el Gobierno de S. M. en el Real decreto citado
pedia que para que el silencio en materia
tan importante, y trascendental no pueda abri-
buirse á convencimiento de lo útil de la medida
se haga la oportuna representacion en que se
expongan, si es posible las razones que por repe-
tidas veces ha hecho valer esta Diputacion
en orden á la unidad de la provincia. A
habiendose tomado en consideracion se acordó
que en tiempo oportuno se haga la represen-
tacion en la forma que pareciera mas con-
veniente.

El Sr. Marques de Santa Cruz y el
Sr. Leon pidieron que para la primera

sesion que celebre la Diputacion se llame a
la vista el expediente que existe sobre el im-
puesto del diez por ciento para Puerto franco,
y los antecedentes relativos a la libre introduccion
de granos, por el termino que el Gobierno
de S. M. ha concedido.

Y no habiendo mas asunto de que tratar
se dio por terminada la sesion de que yo el
infrascripto Secretario certifico.

Franco M. de Leon

Sesiones Sesion del 20 de Abril de 1858

Subgobernador
Presidente
Marques de
Las Palmas
D. Juan M. de
Sagorza
D. Francisco de
Santos
La Sala de la Coma Diputacion Provincial en la Sala
de despacho del Subgobierno de este Distrito bajo
la presidencia del Sr. Subgobernador y en asistencia
del Administrador de Hacienda publica por
tener que tratarse del reparto adicional de
ochenta millones sobre la contribucion territorial
y de las de Activa de las Anterior Guera



aprobada.

Dice Cuenta de un oficio en que el Sr. Teniente Subgobernador de este Distrito participa la forma de posesionarse así como igualmente los sentimientos que le animan en favor de los pueblos de esta Administración que le están encomendados y de las cooperaciones que para el cumplimiento de sus deberes este Cuerpo ha de hacer presente a su Sría. la Satisfacción que tiene al ver los adelantados de una de las personas que se halla en su persona para presentarse al frente de la Administración de este Distrito, la cuya delicada misión puede contar siempre con los auxilios que este Cuerpo puede proporcionar.

Dice Cuenta igualmente de otra Comunicación del Sr. Diputado Marqués de Santa Lucía en que hace presente la importancia de asistir a la Sesión

que tiene lugar de día de hoy por el mal
estado de su salud y se acordó guardar este
raro =

LEYÓN en oficio del Teniente Administrador de
Haciendas públicas en que propone las
medidas que en su opinión son mas acepta-
bles para el repartimiento de este Cupo Direc-
cional de este Distrito por contribuciones tem-
porales del presente año al tenor de lo que
previene la Real Cédula de treinta de
Marzo último y otras de las Diferencias Ge-
nerales de treinta y uno del mismo y después
de un minucioso examen de lo repartimiento
propuesto y de una detenida discusión so-
bre el particular, Considerando que los
propuestos son los mas equitativos, no ha-
yendo otros los que fuesen alteraciones
de los otros que se han acordado de
los que se han acordado de los que se han
acordado, sin oposición ni dar ocasión
de agravios que no previenen relativos a
Cuentas aprobadas en la forma siguiente

- 1.º Que los tres para el reparto sea la del
Cupo primitivo para el Contribuyente tem-
poral de este año.



2.^o Que no llenando lo requerido sobre los Cuales
girá dicho anterior reparto de los Cifras
mensuales para que los Cifras de
ambas Distribuciones acumuladas queden en
tre dieciséis por ciento de aquellos
y considerando que los desamortizaciones ci-
viles y otras han hecho que multitud de
financas pasen a mas bien extensas culti-
vas de Estiérculos muchas de ellas de
plantación de ropales, antes im-
ductivos, otras y otras Naciones que no
han tenido tal Cuentos justifican tal
necesidad de aumentar la proporción de
matéria impositiva en caso posible
de crearse sin afectar sin embargo de
menos un Cuentos los varones sembrados
de verdaderos requeridos a un mas de
un Catorce por ciento.

3.^o Que el aumento proporcional de rique-
zas que se liguen en los años de

Anterior, no es extensivo a los pueblos de
Adego, Chumelano, Tasiuá, Rosario
y Alvarado, pues atendida el resultado
ventajoso que presenta sus arrendamientos,
comparados con los de los otros pueblos que se
presentaban antes de la Capitulación tributaria
de los mismos ha parecido conveniente fijar
los derechos que sus capos aduiscionales sus Can-
tidad alzada, según se ha que de
hubiera resultado diferente en las proporciones que
los demás pueblos en las cifras anteriores
de sus nuevas, pero menor que las que
debiera satisfacer particularmente de la menor
y mayor que dan los arrendamientos
cuyo interés se ajusta a lo dispuesto
por la Dirección General de Contribu-
ciones de los dos Juntas de este obediencia
Cuerpo de Sucesos

Para haberse otro asunto de que
tratar se ha por terminado de serlo,
de que se el infrascripto Secretario Certifi-
ca

Francisco Beltrán

From No. de Leon

acuerdo pasado en Comisión de Vocales sea
Hecho.

Se dio Cuenta de una solicitud del
Sr. D. Juan M. Jimenez y Rodriguez en que pide
por los cuadros de unos de los planos que
tiene autorizados tratar de crear dos tableros
de los dichos de Puerto franco y el
acuerdo fuere oportuno.

Por habiendo otro asunto de que tra-
tar se dio por terminado el presente
del que yo el infrascrito Secretario Cer-
tifico.

Delmante

Fern. Co. M. de Leon

Acta de la Sesión del 17 de Mayo de 1858

Suby. de mas...
En la villa de Santo Cruz del
Sr. D. Juan M. Jimenez y Rodriguez a diez y siete de Mayo
de 1858
Formada de siete señores Cienfuegos y Belis,
D. Francisco de...
de Leon Municipal en sesión pública como Diputación
Provincial en la Sala de despacho
de los Subgobernadores de este former Distrito
y por los señores del Poder

Quin, no acordó de conformidad con
aquella facultad ni aprobación de los
de los propuestos por la Administración
de Hacienda Pública.

En otro expediente de igual género de
este capital visto así mismo el parecer
de dicho Señor Diputado se acordó en
la forma misma que de anterior
habiendo recurrido á misma cuantía respecto
á los mas de los pueblos de Requena
y la ciudad de Sagunto.

Dice Cuentos de dicho reclamacion
de la Ayuntamiento de Sagunto de
atención á dichos perjudicados en el
reparto de los cincuenta millones que por
la ley de veinte y seis de Agosto último
se han asignado al cuerpo general
de contribucion territorial y se acordó
sea contestado á la Municipalidad que
se le acordó al Señor Diputado el reparte
de la cuota que por dicho cuerpo
de contribucion correspondía á este
Distrito, se hizo de igual proporcion



a los puntos de que aquel es
compreso, por cuyo modo opasar de
estas conveniencias de la justa de un reclamo
con el de los posibles paises, van a ser de
ninguna especie, creyendo sin embargo
este cuerpo que los Municipales se
han de estar de las tutaban a reclamo
con el de agrarios según previene las orde
nes e instrucciones vigentes.

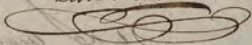
Igualmente se vio otra reclamacion de
Munici que era del punto de Favonite
y se veia que no se posibles hoy
atras el reparto en atencion a que se ella
se inferiores mayores perjuicios a otros
pueblos, pero que si los Municipa
les que se justificar plenamente de
agrarios de que no que se tutaban si
no es oportuno a reclamar según
se halla en previene.

Para cuenta de un informe concurso

Por la Administracion de Hacienda
 Publica de esta Real Audiencia de
 Valladolid de S. Miguel en que
 se le permite reportar con los con-
 tribuciones de consumos de este ano lo
 que leyo de pagar de Fr. Marques
 de la Palma de aquellas se hizo de
 conformidad con el parecer de los referidos
 Administracion de Aduanas de este puerto.

Y no habiendo otro asunto de que tratar
 se dio por terminado lo qual se dio
 que yo de infrascripto Pontano certi-
 fico

Delmundo

From M. P. de Leon


Dada en la Ciudad de San Pedro de Macoris
 a diez y nueve de Mayo de mil ochocientos
 y tres.

Subgobernador
 Presidente
 D. Juan M. de
 P. Juan M. de
 D. Juan M. de
 D. Juan M. de

En las Villas de Santa Cruz de
 Yaguajayao el 19 de Mayo de mil ochocientos
 y tres.

Ciento cincuenta y ocho reunidos en
 la Comision de la Real Audiencia de San Pedro de Macoris



cielo requisitos de repaños de
Subyerno de este primer Distrito y
de las Provisiones de su Subgobier-
nador para que fuesen de efecto de
los anteriores. Quiso aprobada.

Después de lo que se acordó para
nos ejecutar de estos de los de cinco
que respectivamente se hallaron a los
queblay de el departamento de quin-
to para elemplars de los
actuales, y procure de esto con los
partidos precedidos en los artículos
veinte y nueve de las ley de exem-
plars, y hechas las correspondientes con-
venciones de a diez de cinco entre los
queblay de cada uno de los Batallones
y secciones que figuraran en dichos
departamentos y procure de lo prescrito
de estos de conformidad con lo estable-
cido en los artículos veinte y cuatro

de la Mercuriales de ay y no de siguiente
 de Muestras

Sorteo de decimas

Pueblo, que sortan	N.º de decimas con que sortan Cada uno	Núm.º que debe sortar
Alm. Huimara	5	3-9-5-6-10
Araspe	3	2-4-3
Cauelaniá	2	1-7.
Gasunas	7	3-5-6-10-7-8-4
Rosario	3	1-2-9
Matamoros	5	8-3-2-1-4
Santa Cruz	5	7-10-5-9-6
Saurala	6	8-6-9-10-5-3
Pacientes	4	7-2-4-1
Victoria	8	10-2-5-4-6-1-8-9
Pacientes	2	7-3
Silas	7	2-1-5-3-8-7-9
Buenaventura	3	10-6-4
Guachaca	3	7-6-2
Realjo bajo	7	8-4-10-5-9-3-1
Realjo bajo	1	8
Puerto de Cruz	4	4-9-3-5



Rambla	1	10
Regajo Alto	1	7
Santos Puentes	3	1 2 6
Caraculio	6	2 1 9 5 3 6
Pico	4	8 10 4 7
Arco	9	10 8 4 2 7 3 1 9 6
Jaramis	1	5
Armas	7	8 4 9 9 1 7 6
S. Miguel	3	10 3 2
S. Miguel	2	7 3
Vil. Flor	6	1 6 2 10 5 4
Adajo	2	9 8
Arjo	5	6 1 7 10 5
Guin	5	2 9 3 4 8
Guin	4	1 6 3 4
Granavelles	4	10 8 7 9
Santiago	2	2 5
Santos Cruz Pedras	4	6 3 2 9
Braza Baja	6	4 5 1 10 8 7
Caraculio	6	4 7 5 10 6 8

Quinta gorda	2	3	9
Quinta y Saines	2	2	1
Q. Francisca Saines	4	4	3 5 6
Pejoroso	4	9	2 7 10
Puencaliente	2	8	1
Puencaliente	2	2	4
Puencaliente	1	6	
Marino	3	10	1 3
Paco	4	7	5 9 8
Marino	4	1	9 7 8
Agua	3	6	5 4
Xtuno	3	3	2 10
S. Sebastian	5	3	2 9 8 7
Berniquo	4	10	1 5 4
Noble hermosa	1	6	

Dijo Cuentas de un oficio del
 Sr. Subgobernador de este Distrito a que
 asistieron otros del Ingeniero Civil Capitan
 de este Provincia sobre traves que trata
 de hacer, que conformado con lo suscrito
 por los Divisores Señores del Ramo,
 de la Camara y particular de todo
 Ciudad de Cochabamba a diez y
 cinco de Mayo de mil ochocientos y
 cinco.

R.
 Su



Habiendo sido asunto de que tratar se
dese por terminado el de Sucesión de que
se de suplicante D. Esteban Cortés.
Delmundo

From Co. No. 2 de Leon

[Signature]

Leon de 2 de Diciembre 1858.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
por el punto de Diciembre de mil ochocientos
Cincuenta y ocho. Alivio en
la Sala de despacho del Gobierno Civil
de esta Provincia bajo la presi-
dencia del Excmo. Sr. Capitan General,
D. Esteban Cortés. Por el Sr. Jefe de Sala
Sr. D. Juan de Dios, Jefe de Sala provincial
de esta Villa. A los señores D. Esteban Cortés,
por el punto de esta Capital: D.
Domingo de Castro y Chirio, por el

de los Señores D. Carlos Caffin y
D. Melchor de Sagar, por de del
Notario y D. Casimiro Serrano, por
de los Señores de Cauana, manifestado
D. E. a dicho Juicio habiendo concurrido
para constituir los nuevos Diputados
y dar principio a la presente Sesión
de la misma en las siguientes épocas
de este mes, conforme a lo dispuesto
en el Real Decreto de 27 de Octubre
último, al que en lectura D. E. ma-
nifestamos que aunque S. M. había
tenido a bien fijar para este acto
de las cosas de actual, no había por-
do verificarse antes de hoy, en cuyo
cumplimiento se que debió celebrarse en
el mes de Agosto próximo pasado. En consecuencia
de lo que en virtud de lo expresado, D. E.
Diputados de juramento que prestaron en
la forma de el título, verificando lo cual
declaramos instalados los Diputados, dis-
poniendo de el mismo lectura, como se verifi-
ca, al título quinto de la ley de
Código de Comercio de mil ochocientos y



votos y cómo que trata de las sesiones
de las Diputaciones, la cuyo voto y
habundancia previene al nombramiento de
Nuestro presidente, sea en el Sr. Caffins,
nombrados también por unanimidad de
Nuestros señores y Nros Señores de los
Castros y Terreros respectivamente.

Después de esto manifiesto S. E. que
aunque por el partido de Santa Cruz
de los Padres se halla electo el
señor D. Ignacio Márquez, Capitán
del Cuerpo de Artillería, no ha

consentido al este efecto, por lo que
queda Sr. Director General de la
Real Academia de San Carlos, que no debe ser
señor de tan elevado cargo por ser inun-
compatible con su empleo, de lo que
ha dado parte al Gobierno de S. M.

Para los señores que previene
en las Diputaciones que tutelas



bravo a un sobre suyo para que le sustituya. Con este motivo hizo presente al Sr. Garcia Suyo que no faltase de anterior Reclamacion y atender la vigencia que el Causa reclama y se avise oficial al menos para Com. Sr. Gobernador, a fin de que se pueda nombrar una persona que internamente desempeñe aquel destino, mientras que con arreglo a las prescripciones legales se nombre un propietario.

De otro oficio del Com. Sr. Gobernador tratándose una cosa de la Direccion General de Instruccion Publica, para que esta Corporacion informe acerca de un solicitante que ha sido elevado a D. N. el portero del Instituto de Segunda Enseñanza Rafael Flores, pidiendo su jubilacion con el haber correspondiente a su sueldo y años de Servicio y remandé que para informes de la Secretaria.

Levamos un oficio del Subgobernador del primer
distrito de los suprimidos distritos de la provin-
cia, en fecha 28 de Julio ultimo, con
previamente un interrogatorio de los Direcciones
Generales de Armas y Aranceles sobre precio
del trigo y semillas alimenticias, con varios
particulares relativos a los ventajas especia-
les de la importacion y exportacion de granos,
para que las diputaciones emita su opinion
formulandola de modo que el Gobierno de
S. M. pueda tomar los cuantos y con-
tribuciones de lo posible objeto que se propone,
cual es de proteger a la Agricultura
Española, y se mande pasar igualmente
a informes de las Secretarias.

Por cuantos de una comunicacion
que de Excmo Sr Capitan General dirigio
al Subgobernador del primer distrito el
30 de Julio ultimo para que el Capitan
General graduado Teniente de la Brigada de
este Departamento de Armas de Car-
los Manuel se le devuelva 196^{rs} ovos.
que pago por contribucion de derramas
generales en el año 1855, hallandose des-



tacado en la Ciudad de Santo Domingo
la Palma, cuyo cobro se apoya en
lo dispuesto por Real Cédula de 12 de No-
viembre de este año; y no manifiesta quedar sobre
las mesas para que reunidos los auto-
ritades que correspondan se acuerde
lo que proceda.

Lo mismo se dispuso respecto de los
judicantes instruidos en el Gobierno de las
provincias de este año, 1837, sobre los
medios de cubrir el déficit de este capi-
tulo en los decimos generales de la
de San Juan de 1836, y en el cual obra
un decreto del Sr. Subgobernador del Dis-
trito, fecha 6 de Agosto último, para
que la Diputación recurra sobre el
departamento correspondiente a la
indistancia en esta misma Provincia.

También se mandó quedar sobre la
mesa de un oficio del Sr. Acordado de Real

bajo cuyo fecho de 22 de Octubre p[ro]cesi-
mo pasado manifestamos que Vicenta Poin-
que Machin con sus heros y vitalicia del
deputado Prohibido D. Nicolas Diaz des-
de los Guardas, no debe pagar los contri-
bucio[n]es de terranos de lo segun[n]do Jener-
ales de 1855 a lo Realizo[do] de, de mas
de lo que de antecedi[do] Prohibido, sino
de lo Realizo[do] bajo Jurisprudencia de
este ultimo con base abierta en el mismo.

Dime Cuanto de lo precedente instruye
sobre el pago de Cupo de las Contribu-
cio[n]es territoriales del pueblo de Flaw-
ante conseq[ue]nente a este uno, y se
mande pasar a informes de la Secre-
taria.

Se mande quedar sobre la mesa para
exposicio[n] de varios vecinos y propietarios
de los Pisos de Lomante en solicitud
de que al formar y votar el presupuesto pro-
vincial para el ano proximo, se fije
al menos la suma de treinta mil reales
para los Cameros de tener Pasa de
de Principes hasta Pasa.



Lo último, seré Cuentos del expediente
instruido en el Suprimido Subgobierno
sobre las reformas que deban hacerse en
el Reglamento de Fincas, francos de
1852 para el mas conveniente Vigilancia,
y buen método en las Operaciones de
cultivos, abonos y riego de la general
de los efectos que se importan por el
puerto, y se mandó que para
el informe de los Sres. Caffius y
Portillo.

No habiendo mas asuntos de que tratar,
seré por terminada la Sesión, de
que yo de infrascripto Secretario Certifico

N. S. S. de N. S. S.

Don Domingo de Castro y Pizarro
Secretario

Sesión del 21 Diciembre 1858.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife

J. S.
Presidente, Sr.
Caffius, Sr.
Portillo.

Fortale. uno a veinte y uno de Diciembre de
García Lugo. mil ochocientos cincuenta y ocho seran
Jurado. misma para celebrar según los Dos Anos
Castro. han, al margen, y habiendon leído el
Acto de los Anterior quise aprobarlo.
Diez Cuente del expediente instruido
en el Gobierno de provincia sobre las
nuevas de cubrir de defecto que resulta
en esta Capital por la contribucion de
demoras general de Seguros Semestre
de 1805 y aunque hubo una larga
conferencia acerca de lo varios parti-
culars de que trata; los Diputados
votos que se presentaron algunos defi-
cultades para dar luego sus
Resoluciones acortadas acordó para lo
uniforme de lo Fortale, recomendarle
los despachos en lo brevedad que se
le es posible.

Suplico encargar la Confeccion
de lo que toca a los Capitanes Generales
de parte de Juan de los Rios sobre
decepcion al Capitan de Artilleria



D. Carlos Planché del C. Cantaral de
Ciento noventa y seis reales que satis-
fizo en Santo Cruz de la Palma
por los Arrendamientos generales de 1855, y
se cumo igualmente por los ab. P. Por-
tallo, para que con Excepción de
los documentos adjuntos a dicho Oficio y
de las Disposiciones que versan sobre el
particular, se sirva dar los informes
acordados de lo que debo Responder.

Con lo que se ha por terminado el
del S. S. de que yo el infrascrito de
Cantaral Certifico.

Yo el Sr. D. Manuel
(Signature)

Domingo de Castro y Jimeno
n.º 3

Sres.
Intendente.
C. P. P.
Portallo.

S. Cruz de la Palma de 24 de Diciembre, 1858.

En las Villas de Santo Cruz de Tenerife

Jurados á veinte y cuatro de Diciembre de mil
Ocho-cientos, cincuenta y ocho, se reunieron
para celebrar según los Lrs. cuotados al
margen, y habiéndose leído de acta de los
anteriores que se aprobada.

Hallándose presente el Sr. Don Manuel
Munoz Berrojo, Diputado provincial electo
por el partido de las Palmas, que ha con-
currido á esta sesión en virtud de las convo-
catorias hechas por el Excmo. Sr. Capitán
General Gobernador de las Provincias, para
el veinte de actual, manifestó en ho-
berlo sido permitido asistir en aquel día, de
autoridad Excmo. Sr. Gobernador Presidente de la
Asamblea de este y tomó luego el
juramento de este y tomó luego el
Asamblea como Diputado.

Lejos en oficio del Gobierno de Provincia
acompañando el repartimiento que ha hecho
la Administración principal de Hacienda
de las públicas de este teniente á este
Estado la contribución territorial del 1859
al fin de que los Diputados se
puedan examinar con los orgánicos



que comprometa y darle su aprobación, solo
distinguiendo para su circulación a los que
debe; y se acordó que se sobre la mesa po-
nal que entraremos de el todo, los Señores
Diputados, para resolver lo que proce-
da en la primera Sesión que será el
veinte y ocho del actual, convocación para
ello precisamente al Sr. Administrador
de Hacienda pública.

Se leyó otro oficio del Sr. Gobernador
de Provincia para que se convocara
a la renovación de este cuerpo los
dignos sus Diputados que son vocales
de la junta provincial de veinte de
Buenos Añales y se acordó nombrar
al efecto al Sr. Fontalba.

Se leyó un memorial de D. Diego
Marín de Arce solicitando el sector
de la Recaudación de Arce y Puente
Francos que se halla vacante en

el Puerto de los Anzures por muerte de
D. Francisco de Anzures, á quien há substituído
de Almirante sus enfermedades; y es acordado
se ponga presente para cuando se trate
de proveer los plazas á que a abuso,
y qual acuerdo recayó se mandó al Sr. D. Pedro
de Rozas Montesinos, Ovejas de las
Indias, solicitando se le coloque en el ofi-
cio que por fallecimiento de D. Pedro
Vigil se halla vacante en aquellas
Cauzas de dependiente de las Oficinas por
Puerto Anzures.

Y nuevamente el oficio del Alcaide
del Realijo bajo levo sus los señores de
de los señores, acuerdo de la solicitud de
Vicente Rodriguez Machin sobre exoneracion
de pago de las contribuciones de derrama en
el Realijo alto, como herencia de D. Esti-
cobay Diaz de la Guardia, y es acordado que
mandarse á los señores de repartimiento
de derrama de ambos Realijos, en
pase con el precedente respectivo á las
formas de los Secretarios.
Y sin otro particular se ter-



Menos la copia, de que yo he suplico
Cito Secretario Certifico

N.º de la copia de la copia

Domingo de Castro y Obispo
Sr. D.

Señalada Sesión del 28 Diciembre 1855.

Presidencia
Cajeros
Secretario
Tesorero
Mensajero
Cartero

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y cinco se reunió para celebrar sesión los tres señores Alcaldes y todos los autos de los anteriores que se aprobaron.

Concurre también a este acto el Sr. Administrador Municipal de Hacienda por Mico habiéndose concurrido según lo acordó los Diputados de la misma anterior para deliberar con su asistencia sobre la aprobación del repartimiento de las contribuciones de inmuebles,

Cultivos y ganaderías para el año próximo
de mil ochocientos cincuenta y cinco. Con-
siderando convenientemente resolver, como punto preli-
minar, acerca del expediente promovido por
el Ayuntamiento de Tlacuante sobre rebaja
de las riquezas imponibles de aquellos pueblos,
y en sus concurrencias, manifiesto de D. Juan,
Cano de la Comisión, crea atuévilles las
solicitudes en cuanto a rebajar las cantidades
de 52.700^{rs}. que en el año proximo pasa-
do se usaron por los Administradores a
las riquezas con que viene asegurada la
dichos pueblos, por un total expresado con-
tado un exco de amillaramiento for-
mao respecto del mismo en el mencionado
año anterior, fundándose además para
ello en otras consideraciones que expuso
Juan de los Rios del Excmto. Pero habiendo
manifiesto de D. Juan Administrador que el
amillaramiento que se cito lejos de estar
aprobado se ha mandado rectificar por
los susodichos y defectos de que ad-
bea, tanto por otra parte los con-
cios de que se le inferior según



ció a aqueta pueblo con el referido Comen-
to, que se hacia indispensable para que
el Capó que lo era de guerra Sabien el
valor del Hijo. Como entre otros pueblos,
siendo tambien uno de los de ella el que
haber intentado las reclamaciones extraordina-
rias de Agrario las se por el Jefe de
por Reales instrucciones, cuyo tenor es que
daba siempre a las expresiones Muni-
cipales segun lo han practicado otros
y entre ellas las de los pueblos Valle Hermoso
y Abasco. Se acordó que despues de
practicadas por el Ayuntamiento la certifica-
cion de los Camillamentos segun se tiene
mandado de los Administradores presentada a lo
mismo, se le comisionó, la reclamacion
extrordinaria de Agrario las confirmacion
de lo que por los Diputados se tiene
por acordado de uno de 17 de Mayo último,
y cuyo Resolucion se fue comunicada por

unamente.

Quasi se proció ab examen del
Arbitrio y partimiento de los Contrataciones
de Annuales Antena y ganaderia en esta
de 4330177⁸. Para el Fisco con may^{or} el
aumento de 576.410⁸ de 2^o p^o para adu-
tos de Puerto franco: y estas las clausu-
ras finales accion de las rebajas hechas
a los puertos de Azule, Almogues y
Vallhermoso de los Someros, que conobere
y Amplio en este acto de S. Administracion
trada; que se aprobo unanimente. Se
retiro de S. Administracion.

Dióse Cuenta del expediente sobre arreglo
de Paroquias del Arciprestazgo de estos
Reinos Capital, que el Político de provin-
cia no pasare a la D^{ta} para el
que con diligencia se ocupó de este
asunto; y se mandó pasar a informe de
S. Contad.

Iguualmente se mandó pasar a informe
de los Vocales Secretarios el expediente que
ha remitido la Administracion provin-
cial de Hacienda Pública sobre pa-



Uños de las contribuciones territoriales del primer semestre de este año en el pueblo de Santa Catalina.

Yo, el infrascripto, vacante por el Sr. Don Juan de los Rios de las reclamaciones del Fuerte de Santa Catalina D. Carlos Manilla y Martin Juan para que se le devuelva las Caudas de 1792 que el Ayuntamiento de Santa Cruz de las Palmas le exigió por devengarlas en 1855, y de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Don Juan de los Rios se acuerda en la cuenta lo establecido en la Real Cédula de 12 de Mayo último, se acordó previno al dicho Ayuntamiento devuelva al interesado las referidas sumas que, no es justa su exacción, no solo por estar así prohibido, sino tambien por que ninguno admitirá en fechos tales satisfacciones.

De conformidad con lo propuesto por

de misms Sr. Diputado Fontalbe a re-
solvendo los particulares que se hallan en
dichos tal el expediente sobre los medios
de cubrir de deficit que resulte en esta Co-
pntado por contribuciones de la derrama ge-
neral de 2º semestre de 1856, se acuerda:
1º que el Ayuntamiento para cubrir lo
que has depar de repartir a las clases
militar y de impuestos de las partidas
pulsadas que han resultado a la misma
clase y a las Civiles, reparta el importe
de estas dos indicadas sumas entre todos
los contribuyentes a la derrama. 2º que
para ello haga el Ayuntamiento previa-
mente y a la mayor brevedad una liqui-
dacion exacta de los descritos y 3º
que ya que no ha surtido efecto las
diferentes practicas sobre el cobro de
algunas cuotas de individuos que no
quieren pagar lo que les toca en
satisfacer sus cuotas por los respectivos
derramas se dirija una comunica-
cion al Excmo Sr. Ministro de
Hacienda con exposicion de lo mani-



petate a las Direcciones Generales de Consumos
Con igual motivo, rogando se deigne tomar
una Resolucion sobre este particular, pues
ni es justo que esos individuos, ajenos a pa-
gar las cuotas que legitimamente les han
sido impuestas, ni lo estan poco que
por tales causas tengan que satisfacer ma-
yores Cautiaves de los Comos Contribuyentes.

Por ultimo, se presenta a los Despachos
de este Real Cauda de San Mateo, por Nuncio Rogacion
Nacion, vecino del Realijo-bajo pidiendo
se le exima del pago de las Cautiaves que por
las Contribuciones de venanos de 1856 le exige
el Ayuntamiento del Realijo-Alto, como han
sido vitados de Banco del mismo pueblo
D. Nicolas Diaz de las Guardias, y habitante
de Manzanera de S. Mateo, como a la Comi-
sion, que examinare dicho expediente y regis-
trare el repartimiento de los venanos del
Realijo Alto no vultta que se subiera en

Quia no se de al Prohibido de que se trate,
tentando Cantar algunos Censos contribu-
yentes por consumo, en cuyas casilla fi-
gurase las cuotas distribuidas por los es-
pedada de rama; se acordó abstenerse por
improcedente de reclamaciones de los en-
terados.

Y no habiendo mas asuntos de
que tratar se termino las sesion de
que yo el infrascripto Secretario Certifi-
co

Yo el Secretario

Alonso de Castro y Jimeno
Escrivano

Sesion del 31 de Diciembre 1855.

Pres
Caffius Ma
Francisco
Montalvo
Jurado
Nelson
Castro

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
po a treinta y uno de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y ocho, se reunieron
para celebrar seors las Ses. Anota-
das al Mapa, y habiendo leido el
acta de la anterior, quedo aprobada



Visto un oficio del Recaudador principal de Rentas de Puertos francos de la provincia de Sevilla en la necesidad de que se cese la plaza de un Oficio de Cauda del muelle de esta Capital con el sueldo que se conceptua como suento, y segun lo tiene reclamado el sueno de la Intervencion de Registro, y se acuerda que pase en comision a los Sres. Caffius y Fontallo con los antecedentes que se citan.

Lejos un memorial de D. Luis Cepino, vecino de las Palmas, solicita la plaza de Cauda primero de aquel muelle, vacante por fallecimiento de D. Jon de Vegas, y se acuerda se tenga presente para el Real.

Lejos otro memorial de D. Luis Novica vecino de esta Capital, pide se provea en un Oficio uno de las plazas que han de aumentarse para el

mejor servicio de los derechos de Puertos fran-
cos los el muelle de esta misma Capital de
que lo ha propuesto el Recaudador; y a
Acuerdo se tenga presente para cuando sea
oportuno.

Sejos unos expedientes de D.^o Juan
Salazar y Berrío Teniente Coronel primer Jefe
del Batallon provincial de las Palmas, por
donde se manda que el Ayuntamiento de las
Lagunas, de cuya Causa era anteriormente
Haber le remitido los Cautivos de H. 2128
27 Cant. que satisfizo por las contribuciones de
Aranceles y Consumos de 1855 y 1857, fuer-
danos para ello en las Reales Cédulas de
16 de Mayo ultimo; y se acordó que de ac-
tual Ayuntamiento informe lo que a los
oficiales y papeles.

De conformidad con lo informado por
el Vocal Secretario se acordó aprobar el es-
pediente de fallidos del pueblo de Santos
Núñez, por las contribuciones territoriales de
primer semestre de este año, y que se
devuelva a los Administradores Principales
de Hacienda pública de las provincias



para los efectos oportunos.

Meo otro informe del Vocal Secre-
tario, relativo á la solicitud que el Portero del
Instituto provincial Rafael Flores elevó á
S. M. para que usase la condecoración,
teniendo en cuenta lo que se dijo como Por-
tero de los suprimidos Universidades de S. Fer-
nando, y considerando por una parte
que perteneciese los Profesores de los Institutos
apenas á jubilación más la fuesen preter-
itos un dependiente subalterno de los mis-
mos Establecimientos; y por otra que si bien
por sus graves servicios se concediese
á Rafael Flores la que solicita, el
gravamen del presupuesto provincial con
una carga que no fuese oportuna, abien-
do de camino á otras pertenencias de
igual naturaleza, siendo los Diputados
que debe distinguirse la sanción soli-
citada, en la parte que pueda aque-

tin a la provincia: sin perjuicio de que
el Gobierno de S. M. decida sus tales
particularidades de intereses, como empleos que
que del Estado en los casos que desampara
de destino de Puerto en los suprimidos Muecos
lida.

Visto el expediente general que en virtud
de la ley de 22 de Julio 1857 se ha instruido
de para las clasificaciones y obras de las
carreteras de estas islas y de cual se para
de el Gobierno de Provincia a examen de las
Diputaciones para que proveyerlos totum
invenit; y no sean que limitados al
mismo expediente la solicitud de que se
de el Cuento de la Seccion de los de citados,
suscritos por varios vecinos y propietarios de
las Islas de Lanzarote para que al
formar el presupuesto provincial de este
provincia, se fije al menos la suma de
300000 para las carreteras de aquellas
islas; para todo lo que Don Joaquin y
Don Joaquin para que se les informe
de que el mismo oportuno.

De San Juan a manifestar que aque



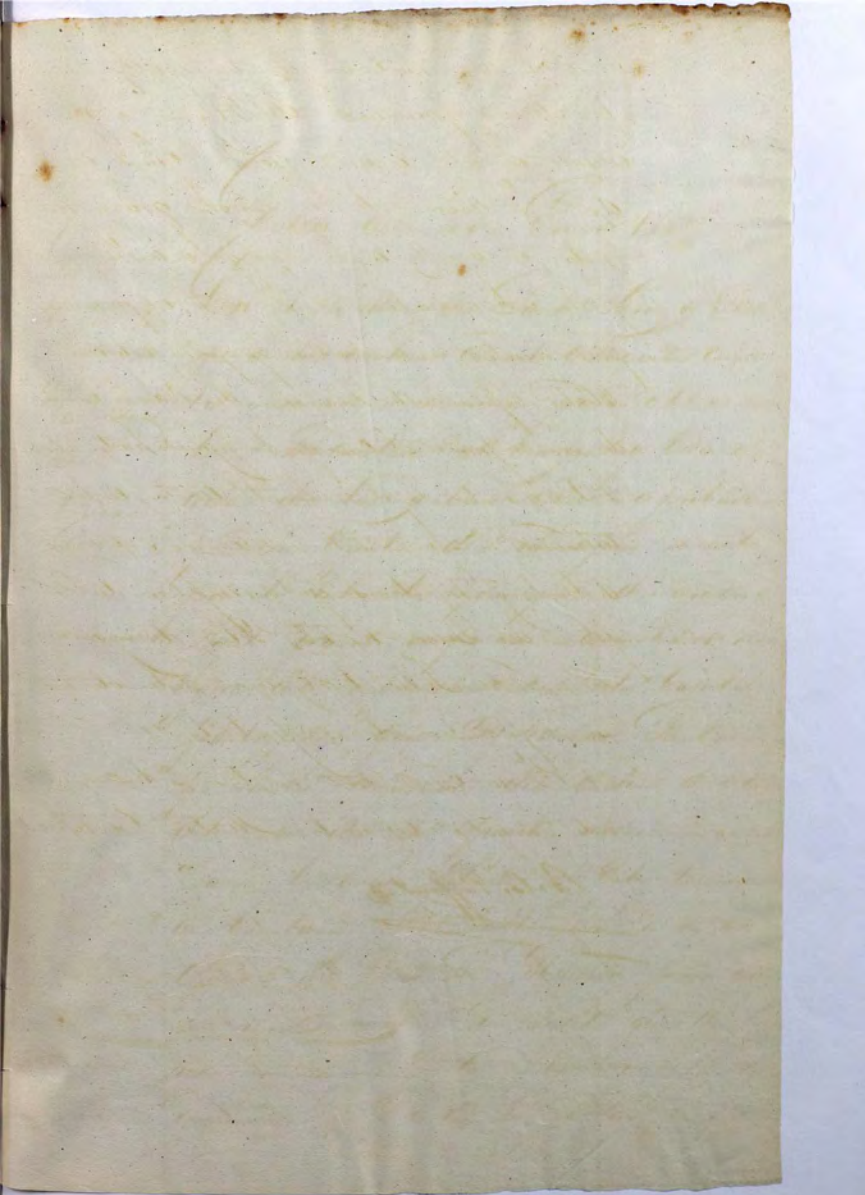
Las noticias adquiridas sobre el curso de ma-
trículas de mar que los señores figuran
de las citadas provincias, resulta un exceso
de alumnos, la mitad mas de los que
naturalmente existen, por lo cual estas ilas
han de estar contribuyendo al servicio de los
Anuncios con un doble cupo del que
legítimamente debiera corresponderle, y que
afectando este en demasía los intereses mate-
riales y con especialidad a las industria
de los pescadores del salar que se ejerce por
aquellas ilas, y cuya decadencia se hoy
basta a tutoria y sensible por la escasez
de uno de los artículos de primera
necesidad para los habitantes, por lo
que deviene una Reciente aplicación al
Gobierno de S. M., solicitando su opinión,
por un número de años que no baje
de quinientos, de todos los matriculados
de cada una de las ilas, al dicho servicio, con

de objeto de su larbo. en lo posible con
las demas provincias del Reyno; y que
cursado a todo lo mas posible que se acuer-
da, se concida lo deprimado grande res-
pecto de aquellos mancomunados que en las Villas de
España se exercen la industria. La acepta esta proposicion
por unanimidad, acordando ademas que para justificar lo
solicitado, se pida a los Comandantes de Marina un esta-
do que comprienda el curso que ha figurado hasta ahora
en las Villas: el que realmente exista en las
actualidad, si a qual estubo reformado, y el numero
de buques y tripulantes que se emplean en los
oficios de los Salares de los dhas. Villas, lucros auerres
al mismo d. Jurado los Educacion de la solicitud
que se formulo sobre lo particular.

En otro como se termina la sesion
de que yo el infrascrito Secretario Certifico.

Carlos Caffari

Domingo de Castro y Chirino
Vocal de la



[The page contains approximately 25 lines of extremely faint, illegible handwriting in cursive script. The ink is very light and the paper is aged and stained.]



Lesion del 3 de Enero 1859.

Mes.

Vespino N.º

Montante.

Portante.

Caro Dugo.

Furado.

Virugo.

Calho.

En las Villas de Santa Cruz a Teniente
por a tres de Enero de mil Ochocientos Cincuen-
ta y nueve a numero para celebrar sin
los Sen. Anotados al margen y toda el
acta de las antenas queda aprobada.
Dico Cuenta de un oficio surtido
por el Intendente principal de Registro de
Puerto franco y por el Administrador recau-
dador del mismo ramo en esta Capital,
participando que D. Francisco Santana
ha hecho denuncia del estero de Celorio
del pueblo de este Puerto, y recomendando
para los mismos esteros al Cabo licenciado
de Carabineros D. Pablo Vero, y se acordó
oficiar al Com. Sr. Gobernador para que
se le nombrase un sujeto que desempe-
nase interinamente la plaza vacante, lu-
gocausado a D. P. con este motivo la necesi-

das de que se reunió la Junta de Comercio
con esta Corporación para hacer todos
los pormenores que se han practicado hasta ahora
los varios nombramientos de Jueces vacan-
tes en el ramo de Puerto Franco.

De conformidad con lo informado por
los Sres. Caffius y Fontall, se devió apro-
bar el proyecto de reglamento que para el
mejor servicio del Tabaco formularon el
19 de Abril último el Intendente y el
Regidor y de Recaudador de Derechos de
Puerto Franco de este Capital, y con el
cual se asegura el buen desempeño de
este ramo, sin las reglas que propusieron, las
mismas que nunca observaron, debe el
Establecimiento de los franquicias en caren-
cia de las que debieron haberse dictado
desde entonces.

Devios de informes devueltos por lo expre-
sado los Sres. Caffius y Fontall con relación al ape-
dientes que promovió el suprimido Subgo-
bernador de este primer distrito sobre mebranien-
to de la mesa de vigilancia que han



de ejercer en el servicio de los puertos
por los empleados de Puerto-Rico:
y después de haber una revista de lo que
alrededor del particular ha propuesto los Jefs.
de las respectivas oficinas, y referencias en par-
te al otro informe, ya aprobado para los
subsidiarios, tratativa y depósitos de Tabaco,
manifiestan dicho Jefe, que si bien consideran
necesarios cuantos medios de represión y vigilan-
cia comporta el sistema de Alcañanes,
crean que la tratativa y vigilancia debe ser
dentro de los límites de lo prudente; en
cuyo virtud ofician sus Jofes que no deben
adoptar algunos de las alteraciones propuestas,
por los citados Jefs, a saber: la duplicación de
las notas que piden los Capitanes, del Cargo-
mento que continúan con destino a este Pue-
rto; la limitación que también se propone pa-
ra que un buque pueda permanecer en el puerto
y la obtención de un caloso a bordo durante

se refieren tales Conceptuamos suficiente los me-
dios que ofrece el Reglamento para asegurar la
parte del servicio á que se refieren las
atenciones expresadas; previendo sin embargo
que en el momento de los embarques
y descargas, y al tránsito, la vigilancia se
creará para asegurar los embarques y á
las oficinas de Conocimiento de los operaciones
del Puerto. Propomos además las Comisarias,
que son cuarenta á la producción de los Comen-
tarios seguras, quince de abaje y otros de
Comentarios por los Capitanes que provengan
de los extranjeros, tres de la península,
y de nuestras Colonias en caso de las forma-
ciones de los Comisarios de Comercio, se
trate y resuelva acerca de los particulares
de la Unión con los Puertos de Comercio; y fi-
nalmente, que toda vez que se la relación
última de los Comisarios creanta oro en oficinas
de las Oficinas solicitando el aumento de
sus Clases del muelle en carácter de Capes
de los que existen, tal aumento de per-
sonales se fuesen aprobados, sería una me-
jor garantía de que el Servicio se haice



con las facultades suficientes a imponer
abusos. Cuya Comision se acordó apru-
bar en un todo lo propuesto por la
Comision, y que us tenga presente para
cuando se verifique la reunion con
las Junta del comercio, en cuyo caso
se dará cuenta de cualquiera otro nego-
cio de igual naturaleza.

Por sin otro particular se termino
la reunion del que yo el infrascrito vocal
Secretario Certifico.

Carlos Caffraro

Domingo De la Cruz
el Sec.º

Union del 5 de Mayo de 1859.

Excmo. Sr. D. Carlos de la Cruz y Sanabria
Secretario de la Comision de Comercio y Fomento
de la Junta de Comercio y Fomento de la Ciudad de
San Juan de los Rios, al margen y pla-
das de esta de las Antenas queda aprobada.

Al Sr. Fontall dijo: "Que no habiendo como
que acaerá anterior, la esta Diputación pro-
vincial de que se sea fundada la misma para
que la Junta de Comercio se uniese con esta
Corporación para las determinaciones que en
su caso se precisen aceptar sobre ciertos puntos,
por cuanto en el reglamento enmendado
de el Real Decreto de franquicias no ha ha-
bido de tales reuniones de Diputados que
halla, propone a la Diputación provincial se
pase copia al Com. Sr. Gobernador Civil, para
que en lo sucesivo, se brinde a la Diputación esta
disposición a su favor la ilustración que
se puede dar por la Junta de Comercio, se en-
tenda que así en unión de la Junta de
Comercio de las Ciudades de las Palmas de
Gran Canaria, pasase que una y otra por medio
de Comisiones se uniese con esta Corporación".
Y así se acordó.

Se leyó un oficio que los Administradores
principales de Tabacos públicos de la Pro-
vincia del Virrejo al Com. Sr. Gobernador,
y este Sr. Gobernador transmitió originales a
la Diputación participando que por
medio de un expediente formado solo



Administración de Hacienda del supremo
Seguro Distrito, con causa de una reclamación
de agravo comparativo con el Distrito Municipal
del Territorio provincial de Puerto Rico
de Valle sus el referido primer por
de se presta a que se hiciera imposible
de eludir 25000 \$ mas sobre los que se han
figurado, y que habiéndose solicitado el
de se restituya esta misma suma en sus
guerra, se dispuso que en el repartimiento
de las contribuciones generales de este año se
tuviera en cuenta los débitos proporcio-
nales que se encuentran a los pueblos que
procuraria reintegrar a Valle sus de nuevo
que supuso en 1853 la beneficio al
Terr. la cuya virtud se ha hecho por
la Administración principal una alteración
en los cupos de dichos pueblos anales a
Terr. de 720 \$ y a Valle sus 43070. Y la
Deputación queda enterada, en los intelligen

cia de que los Cantones aumentada a Feros de
la rebaja a Vallera.

Por un oficio de la Comandancia Mi-
nister de Marina acompañado de datos de esta
tipo de caso que ha figurado hasta la fecha
la los matricula de esta Provincia con ex-
presion del número de buques que se emplean en
la pesca del Salado; y se mandó venir a su
deprentes.

Lejos un memorial de D. Simón
Bretillat, solicitando la plaza de Administrador
de recaudación de los Arrechos de Puertos
franceses que se halla vacante en el Puerto
de la Cruz; y se acordó se tenga presente.

Por el Acuerdo Nuevo a sus solicitudes
de D. Pablo Vero para que se provea
en su personal la plaza de Cap. de Cabos
del muelle de esta Capital.

Por y a mandó pasar a informe
de los D^{os}. Capitanes y Portales de este
puerto que se ha instruido en el Poder
no Civil para llevar a cabo el caso
decreto el 1.º de Diciembre próximo por
do, por el cual se ha establecido la plaza de un



Instituto de cada provincia del Reyno,
y los de su delirante, dotados ambos por
los jefes provinciales, con cargo al Capital de
Imprentas, y habiéndome sido un memorial de
D. Vicente Alonso de Alvarado, Director de
Camino Real y residente en esta Capital,
solicitando a nombre delonante de esta pro-
vincia, se acordó que para tratar a informe
de los señores Jueces.

Dió cuenta del informe que ha pasado
de los J. Diputados Fortale en el ape-
diendo sobre el pago de Paroquias de
Madrugada de esta Capital, manifestando
que aunque el Gobierno Ecclesiastico
debe obsequiar con suficiente haber
manerios de las de Paroquias que se
sienten en el centro de las poblaciones, a sa-
ber las de Nuestra Señora de la Concepcion
y las de San Juan de los Rios, comensan
unos de ellos por el pago de San Juan,
sin haberse otra providencia que constituir la
de San Juan de Paroquia independiente

Ampliando alguna tanto su filigrana actual,
para honrar los gastos que ocasiona el mantenimiento
de las parroquias de el distrito del Pilar, en
las cuales han solicitado y considerado in-
dispensables tanto el Ayuntamiento como el
Ayuntamiento de esta Villa, de el parecer dicho

Señor Diputado que se opone esta solici-
tud, por que así lo reclaman las necesidades
de los espirituales y las categorías de la pro-
piedad, siendo indispensable que conforme al
Concordato Vigente y al Real Decreto de
3 de Enero de 1854 deben establecerse en ellas
tres Parroquias, sin tomar en cuenta elpe-
queno gravamen que esta junta causa en
el presupuesto general del Estado sino la
conveniencia de que todos los habitantes ten-
gan a donde acudir con facilidad para
la Administración de los Sacramentos,
lo que realmente se conseguirá si en
esta población mas que las dos Parro-
quias dadas citadas, siendo igualmente de
parecer de Sr. Fortale que ademas de



Los Once Condutores que has designado el Sr. Gobernador
nuestro Excelentísimo para que sirvan como en cada
uno de los dos Ejidos de esta Capital, y uno
de los de San Andrés, se nombra otro para que
se continúe tres años del Pilar y cuatro á cada
uno de los dos otros de esta misma Villa, y
además por último que de los tres Excelentísimos
que acompañaron por Curator Castellano, solo uno
se designa en el mismo Servicio por iguales
devidos de todo el Sr. Intendente, que debe in-
formarse al Excmo. Sr. D. J. M. de lo que
necesario se establecimiento de un tercero
Pues que la Real Cédula del Nostro Sr.
del Pilar. La Diputación acordó por una
memoria aprobar tal dictamen la forma, y el
precio, y que se transmita al Excmo. Sr. Gobernador
como informe de las Corporaciones de recobrar
de repuestos de que se requiere.
Con lo que se terminó esta
Sesión de quince de Mayo de mil ochocientos

Acta Certificada.

América

Casimiro Ferrada

Real C. de Indias

Señor
Señor del 7 de Enero 1859.

Presidente. En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
Caffrey. se a siete de Enero de mil ochocientos cincuenta
Monte. y nueve de Numero por celebrar sesión
Votando. de los Señores Auditores, al margen y letra de esta
Firma. de las actas que se aprobaron.

Por un memorial de Juan Gomez Fother
vecino de esta Capital pidiendo se le agasase con
el nombramiento de Cabero o sea Jefe de la
Banda del muelle de esta Capital, y se acordó
se tenga presente con las solicitudes de
igual clase.

Por lo tanto se expidiese promoviendo por
de Ayuntamiento de Villaflor sobre el intermi-
nio de la Langosta que no han desarrollado
en aquellos seis años, y se mandó pa-
sar el informe del Sr. Castro.

Los Señores Caffrey y Montenegro Requiridos



non de expediente general sobre clasificacion y obras de Cameteros, manifestando que para dar un informe detallado con respecto a las obras debe esperarse a que el Ingeniero Lepi del Distrito presente el resultado de los trabajos que esta practicando en algunos puntos de las provincias, y la Disposicion fue del mismo parecer.

El Sr. Cofre hizo presente que cuando se trata de las obras que ahan practicado para que se mejore la navegacion del Real Puerto de Arica, se acuerda con que se grave la propiedad territorial y el uso por millas exigible a las Mercaderias extranjeras, y que por lo tanto se le traese a tal punto el expediente o expediente formado sobre esta cuestion para que el Sr. Cofre se sirva de ella como Dije. A la vez se acuerda lo que convenga, y se acuerda lo que se acuerde.

En atencion

Cion a' que por el capitulo 3.^o Artículo 17
del Reglamento de Puertos francos de 31
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis
se halla establecido que para regular el regi-
men y recaudacion de derechos y recobrar
cualesquiera otros que ocurran en todo lo con-
comitante a' carga, descarga y demas incidentes,
se han puesto a' la Diputacion y Junta
de Comercio cuando de caso lo requiere, haya
una Comision permanente compuesta de un
Presidente que se nombra a' por turno entre
cabales suya o de las mismas Corporaciones: y
mediante a' que en las actuaciones de
estas Comisiones se trata, porque para ella no
se han elegido a' ninguno de
los vocales que ahora forman la
Diputacion, se diese nombrar de
efecto a' los Diputados sortados par-
ticipantes a' la Junta de Comer-
cio para el su conocimiento y fin de
esta Comision.



de que yo el verbal Vice Secretario
Certifico

St. Cruz

Eusebio Torralba

Vice Sec. del

sesion del 10 de Enero 1859.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a diez de Enero de mil ochocientos cincuenta y
nueve se reunieron para celebrar sesion los Ex.
C.ñados al margen, y leida el acta de la
anterior fué aprobada.

Viose un oficio del Com. Sr. Polmaros
con fecha 3 del actual, participando que por
no haber podido despachar la Diputacion
en los veinte dias de la actual reunion
ordinaria los negocios que se hallan suje-
tos a su deliberacion, ha prorrogado S. E.
las sesiones por otros veinte dias, usando

En S.
Cajón, Vice
Presidente
Intall
Vice
Secretario
Castro

de la facultad que le concede el Artículo
135 de la Ley de 8 de Enero de 1845: y la
corporacion queda enterada.

Se leyó otro oficio del anterior Sr. Gobernador trasladando una comunicacion de la Direccion general de obras publicas en que se encarece la necesidad de que se evacuen los informes que tiene pedidos sobre el plan general de carreteras de esta provincia en cuya virtud reclama S. E. con urgencia el que por su parte ha de dar vista a esta Corporacion: y se acordó se una al expediente y vuelva este a pasarse a la Comision por si atendida la premura en que se requiere este servicio encuentra al gun medio de evacuarlo.

Se leyó otro oficio del repetido Excmo. Sr. Gobernador trasladando una comunicacion de la Direccion General de Rentas Estancadas de fecha 6 de Octubre ultimo, en que se inserta un Real Orden de 21 de Setiembre de este año, por las que



al pax que S. M. ha tenido á bien de-
clarar que para los extracci6n de una por-
tada considerable de tabaco polvo de la
fabrica de Sevilla, dispuesta por Reales
ordenes de 28 Agosto de 1850 y 20 de
Junio de 1853, cuyas copias se acompa-
nan consideradas estas cosas como punto
extranjero, atendida las circunstancias de
la franquicia de Puerto; se ha seruido
establecer las reglas que han de observarse
cuando qualquiera particular se ayere
de traer á estos Puertos algunas cauti-
dades de dicho Tabaco: mandando ademas
que para evitar á este morador el per-
juicio de las ventos, se averigüe por
el Obrero de la provincia si que precio
se vendiera en ella el referido tabaco, y que
con vista de los datos que proporcionare su
Informe proponga los correspondientes

general si conviene á las Haciendas
compradas por sí esta especulación: lo que
comunicó el Excmo. Sr. Gobernador á la
Diputación con el objeto de que le infor-
masen si surgen convenientes y ventajoso para
el Fisco el que las Haciendas compradas
por un cuenta las especulaciones de que
se trata. Y se mandó por su comisión
á los Sres. Cofrades y Entall.

Estos dos Sres. devolvieron el espe-
diente instruido en el Sobrino de provincia
para llevar á cabo el Real Decreto de
1.º de Diciembre próximo pasado sobre crea-
ción de plazas de Regidores y Delinantes
provinciales presentando su informe en que
manifestaban que estando nombrado Don
Manuel Pasa Regidor provincial por
Real Orden de 3 de Junio de 1853, solo
resta el proveer las del Delinante; pero
que no habiéndose solicitado esta plaza si-
no por D. Vicente Arriaga que desem-
peña en esta Provincia el destino de



Director de Caminos vecinales, y no siendo posible formar los terrenos dispuestos por las Comisiones que se cita en el caso de proponer a Estímulo al Sr. Gobernador, quien cuando al Arquitecto se soluciona lo mas conveniente: y que en el caso de que Estímulo, en calidad de Director de Caminos vecinales, desfrute sueldo, debiera optar por el que mas le convenga, por estar prohibido percibir dos haberes de fondos del Fisco, de los provinciales o municipales. Y se acordó de conformidad con lo propuesto por las Comisiones.

El Sr. Caffin a quien en virtud de las mociones que hizo en la Sesion anterior se le pasó el expediente promovido en 1853 por los propietarios de las Cortaderas para la supresion del

2.^o Impuesto á la riqueza territorial
por arbitrios de Puertos francos, y de
que en 1855 instruye los Diputados con
el objeto de solicitar las alteraciones que
se conceptuaron convenientes en el Real
Decreto de 11 de Julio de 1852; este
ha con los expedientes presentados sus res-
puestas informes sobre las medidas de im-
poner las indicadas modificaciones en cuanto
diera relación con los arbitrios territoriales en
el citado Real Decreto para disminuir
al Fisco de lo que por efecto de las
franquias deja de percibir, concluyendo en
Sesión el informe con la proposición gene-
ral que.

"Que visto el estado en que ha llega-
do este asunto, cuyo resultado depende
de la Sesión, se reproduzca con los
terminos que juzgue mas convenientes la
Corporacion, la solicitud ya elevada en
17 de Julio de 1855 al Sr. Ministro
de Hacienda, con ruego de que se sirva



inclinar el Real Arzobispo de S. M. a favor de las modificaciones propuestas al Real Decreto de 11 de Julio de 1852, y que en el tratado de esta solicitud se remite a la Direccion de Contribuciones las reclamaciones de la Protasa y de esta Laguna, como se declara en la comunicacion de 11 de Abril y 23 de Agosto de 1854.

En consecuencia acordó los Diputados aprobar en todas sus partes lo propuesto por el Sr. Caffin, comisionario de la parte de la Laguna, que ha de dirigirse al Sr. Ministro de Hacienda.

En otro particular se terminó la Sesion de que yo, el infrascrito Vocal Secretario, Certifico.

Carlos Caffin

Domingo Defensor y Minio
V. Sec.

Guñore a. En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
Presidentes. a diez y nueve de Febrero de mil ochocientos Cien-
Caffins. Cuenta y nueve se reunieron para celebrar
Forstall. Sesión, bajo la Presidencia del Excmo. Señor
Mirado. Gobernador D. Joaquín Navaret, los señores
Castro. Diputados reunidos al margen, y leído
el Acta de la Sesión anterior quedó apro-
bada.

Voto en oficio del anticristiano Excmo. Sr.
Gobernador, fecha veintidós de Enero proximo
pasado, participando haber tomado posesión
del Gobierno de la Provincia y apreciando a
este Cuerpo no solo las seguridades de su
distinguida consideración personal, sino
también su Cooperación en obsequio del
mejor servicio, al mismo tiempo que espera
la que la Diputación puede prestarle en
pro' de los intereses que le están encomen-
dado: y se acordó contestar atentamente
a S. E. manifestándole la satisfacción
de este Cuerpo en que tenga a su cargo
el Gobierno de estas Islas, para cuyo
desempeño le opere desde luego la
Diputación toda la Cooperación que



puede prestatarte y su Junta concidera -
civa.

Le heyo otro oficio del Gobierno de la
provincia trasladand una orden de la
Dereccion general de Instruccion publica
de diez y seis de Diciembre ultimo, para
que la Diputacion manifieste con toda
urgencia si se aviene a incluir en su
propio presupuesto la cantidad necesaria
para la dotacion proporcional de una
plaza de escribiente en la Secretaria
de la Junta de Instruccion publica: y
se acordó pase en Comision al Señor
Forstall.

Le yo otro oficio del Gobierno de Pro-
vincia trascribiendo una Comunicacion
de la Junta Provincial de Instruccion
publica de la que resulta haber señala-
do dos mil quatrocientos reales vellon
anuales para la plaza de escribiente

de su Secretario: y de acuerdo que
se hizo al Anticuerdo pase á su
- forme del Citado Señor Forstall.

Acose otro oficio de la Junta de
Instrucción pública, en que para dar
al Señor Director del Instituto de Se-
gunda enseñanza de esta Provincia
Ciertas noticias que se le reclamaban p.^o
la Superioridad, - acerca del estado
de las Escuelas Normales de Maestros
y su conveniente organización, pide que
la Diputación tuviera en cuenta
la necesidad que hay en esta Provin-
cia de la creación de una Escuela de
dicha Clase, informe aquella Junta
si podrá contar con el apoyo de esta
Corporación al objeto indicado, y
de lo contrario exponer lo que crea
mas conforme sobre este particular:
y se mandó quedar sobre la mesa
hasta que se tenga conocimiento
del presupuesto Provincial que ha
de regir en este Año.

Y qual determinacion recayó



a un oficio de la Junta Provincial de
Beneficencia dando conocimiento de lo
manifestado por el Subgobernador de
Canaria al Excmo. Sr. Gobernador de la
Provincia, sobre la necesidad de reducir
el número de las elefanciacion que exis-
ten reclusos en el Hospital de San
Lazaro á los meramente pobres, por la
ninguna posibilidad de obtenerlos, pues
carece el establecimiento de los recursos
indispensables al sostenimiento de los
mismos; Acerca de lo cual pide la
citada Junta que la Diputacion deter-
mine si hay modo posible de soste-
ner el referido establecimiento cual
en el dia se halla.

Suplico un oficio de la Junta de
Comercio de la Provincia participando
haber acordado que D. Enrique Perez
continúe siendo por aquella Corpo-

racion el Vocal encargado de formar
con el Señor Diputado Sr. Bernardo
Forstall la Comision permanente q.
debe Conocer de los negocios de Puerto
Franco. y la Diputacion queda enterada.

El Cey. vno oficio del Gobierno
de Provincia acompañando dos expedien-
tes de las partidas fallidas que por la
Contribucion de inmuebles, Cultivo
y ganaderia resultaron a la Ciudad
de las Palmas en el segundo semestre
de mil ochocientos cincuenta y uno,
a fin de que la Diputacion acuer-
de la aprobacion de los mismos, si
asi lo considera oportuno, para que en
su vista pueda la Admon. públ. de
Hacienda pública proceder al abono
de los once mil trecientos quatro re-
ales quince centimos que importan
los indicados fallidos: y se acordó que
pasen en Comision al Señor Jurado.

Se mandaron pasar a informe
del mismo Señor otros tres expedientes
de fallidos que por Contribucion terri-



total y tres de mil ochocientos cincuen-
ta y uno, cincuenta y dos, y cincuenta
y tres resultaron al pueblo de Paor, y
cuyos expedientes se han instruido en equi-
valencia de otros que se instruyeron en
mil ochocientos cincuenta y cuatro y
han sido estraviados.

Acuase pasar a informe del Señor
Cetra otro expediente de fallidos del pueblo
de Seguste por la Contribucion territorial y
adicional de mil ochocientos cincuenta
y ocho.

Lejose una comunicacion susenta
por el Interventor pral. y por el Adminis-
trador Recaudador de Puerto franco de esta
Capital, acompañando un expediente
sobre la necesidad de atender a la repara-
cion de las oficinas subalternas del ramo
en Punta Cruz de la Palmo, situadas
en la parte baja de la Casa Aduana

de aquella Gola, y cuyo gasto se
ha presupuestado en Cuatrocientos no-
venta y ocho reales ochenta centinos:
y se acordó que por medio de la Ad-
ministracion principal de Hacienda
publica a quien corresponde la fiscal
se averigüe quien habita su parte
alta y lo demas que conenga sobre
el particular.

Se leyó otra comunicacion di-
rigida al Teniente Gobernador por los ante-
dichos Intendent principal y Ad-
ministrador Recaudador de Puerta
Franca de esta Capital, haciendole
ver la necesidad de que se nombre
sugeto que desempeñe la plaza de
Alcalde del pueblo de esta misma Ca-
pital, que se halla vacante por re-
nuncia de D. Fran^{co} Pautano: obran-
do al margen de la propia comunica-
cion un decreto del Excmo. Sr. Go-
bernador D. Narciso de Aneller, por
el que con fecha veinte y uno del mes
de Enero proximo anterior fue



noubrado D. Pablo Vero para desempeñar
interinamente dicha plaza. La Diputación
quedo enterada; y con este motivo acordó
recordar a S. E. la necesidad de q. por los motivos
legales se proceda al nombramiento en
propiedad de los varios destinos que en
este ramo se hallan vacantes.

Se vio un oficio que ha dirigido al
Señor Gobernador el Sr. Diputado D.
Manuel Verdugo y Maschado, parti-
cipando a S. E. hallarse desazonado y
no poder por lo tanto trasladarse a esta
Isla para asistir a las Sesiones de esta
Corporación: la cual quedo enterada
de este incidente.

Diome cuenta del informe evacuado
por el Vocal Secretario en el expediente
promovido por el Ayuntamiento de Vi-
lador, sobre el extirpamiento de la Raigosta
desarrollada en aquella jurisdicción, opi-

naudo se incluya en el presu-
puesto provincial de este año
la cantidad que se estime para
obtener el resultado apetecido: y se
acordó se tenga a la vista para
cuando se trate del examen y
aprobacion de dicho presupuesto.

Dyose un Memorial de P. An-
tonio Lopez Botas, vecino de la
Ciudad de las Palmas, pidiendo que
a continuacion del mismo memo-
rial informe esta Corporacion
lo que le conste acerca de varios
particulares relativos a la creacion
y estado actual del Colegio de
instruccion primaria y secundaria
de la referida Ciudad, cuyo estable-
cimiento se fundo y ha sostenido
con la mayor parte de la fortuna del
recurrente; y se acordó pasase a
informe del Sr. Jurado.

Dyose cuenta del informe que
en el expediente general de Camereros
ha evacuado el Sr. Capitan ma-



manifestando juzgar suplicientemente satisfechas las necesidades del país con las vías de tercer orden propuestas al Gobierno de S. M. por el Ingeniero, sin que deba introducirse en el plan ninguna variación, y que en cuanto a la solicitud que han hecho varios vecinos de Huesca para q. se incluyan en el presupuesto provincial treinta mil reales para los Cortes del Camino q. allí se proyecta, es de sentir la Comisión no debe incluir en el presupuesto la suma de que se trata por no haber recaído la aprobación del Gobierno de S. M. lo cual no podrá tener efecto regularmente en todo el corriente año vistas las trámites que debe seguir el Expediente: y la Reputación fundada en este mismo acuerdo de Conformidad con la

propuesto p. dicho Sr. Diputado.

Se leyó y quedó aprobada en
— todas sus partes el proyecto de
exposición al Excmo. Sr. Ministro de
Hacienda, presentado por el mencio-
— nado Sr. Caffin, para la rebaja
del diez al medio por ciento que
paga la riqueza agrícola por equi-
— valencia de los derechos que pierde
el Tesoro por la franquicia de
estos puertos, aumentándose al pro-
pío tiempo el derecho de importa-
ción de gaceros extranjeros hasta
el tres por ciento sobre factura,
y al uno por ciento los nacionales
y los coloniales de nuestros posecio-
— nes.

Por último se leyó un memo-
rial de D. Manuel de Torres vecino
de la Ciudad de las Palmas para
que se le comprara en propiedad
la plaza de Celador de Puertos fran-
cos que internamente está
desempeñando en aquel punto.



y se acordó se tenga presente p^a
su día.

Y siendo avanzada la hora
se levantó la Sesión de que ya
el referido Secretario Certificado. =
Lunard = a = d = tro = es = iii = m = P = Aobre res.
para = t = F = o = o = vale =

Manuel Acuña

Domingo de Castro y Sáiz
Secretario

Sesión del 22 de Febrero de 1852.

Señores.
Caffery Vice-
presidente
Forstall
García Lago
Verdugo
Castro.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a veinte y dos de Febrero de mil ochocientos
cincuenta y nueve se reunieron para celebrar
sesión los señores Diputados citados
al margen; y leído el Acta de la Se-

siempre anterior quedó Aprobada.

El leyo un oficio del Alcalde de
Tlacovante quejandose de la riqueza im-
pionable que se le señaló en el reparto de
la Contribucion territorial del presente
Año, y pide que se le permita reducirla
a la que tuvo en sus principios, o que se
le conceda Autorizacion para girar el
reparto gravando la riqueza con lo que
fuere preciso, y se acordó que de una
dicho oficio al expediente de su ramo
y se pare a una Comision Compuesta
de los señores Diputados Castro y Gar-
cia Ruge, por haber manifestado el
Señor de Jurado que habiendo evacuado
ya un informe en este expediente
pedia se nombrase otro Señor Diputado
en su lugar.

El Vocal Secretario presentó el informe
que en veinte de Diciembre de mil ochocien-
tas cincuenta y ocho le pidió la
Diputacion sobre los diversos particulares q.
abrazó el interrogatorio remitido por la
Direccion general de Aduanas en veinte



En virtud de fuero del mismo, y despues de
contestar los diferentes preguntas que se ha-
-cen, opino que se solicite se añada un
Artículo al Reglamento de Aranceles res-
-trictivo sobre la introduccion de los productos
de la Peninsula para evitar la decadencia
de la Agricultura de estas Islas, que sera in-
-evitable si se permite que libre introduccion
en las mismas. Al propio tiempo cree de su
deber hacer presente que no rigieron en esta
Provincia otros Aranceles que el formado por
el Comisionado ^{Regio} D. Manuel Genara de Villota
aprobado por S. M. en doce de Octubre de
mil ochocientos Cuarenta y uno. Los Reales
Ordnes de mil ochocientos Cuarenta y siete
y mil ochocientos Cincuenta y Cinco Consideran-
do la libre importacion de granos estran-
-geros no eran estensivos a estas Islas y
solo una mala interpretacion o una
ignorancia completa de los privilegios

que no Concede aquel reglamento espe-
cial habran sido la Causa de haber
Consentido que hubiesen aqui tenido
efecto, y de Acuerdo aprobar en todas sus
partes dicho informe.

El Rey en una Real Cedula de Don
Carlos Romero, delincaute del Cuerpo
Civil de Ingenieros de Caminos, Canales
y Puertos, y Agrimenros nombrado por el
Gobierno de S. M., pidiendo se le proronga
al Excmo. Sr. Gobernador de esta Provincia
para que se le conceda la plaza de Delincaute
que debe estar a las inmediatas ordenes del
Arquitecto Provincial, segun esta dispuesto
en el articulo del 7.º y ocho del Real De-
creto de primero de Diciembre ultimo,
y de Acuerdo pase a la Comision compues-
ta de Jos. Pres. Caffins y Forstall.

El Rey en un oficio del Alcalde de
la Aldea de San Nicolas pidiendo se le
deje para pasto de sus ganados y de
otros usos del secundario las Dehesas de
nombradas Montanas, Tascotico, Lechu-



gal, Güiqui y Teuon beuemp, que desde
tiempos inmemorial han estado destinados
para el indicado objeto y para la crianza
del Aenas Ganado menor de of. tanta
necesita, y se Acordo pase a informacion
de los Dres. Suarez y Verdugo.

El día lectura de un Oficio del Ayuntamiento
de la Laguna, del día de Ayer, en que devolvio
informada la exposicion que habia presentado
a esta Diputacion D. Juan Salazar y Benitez
Teniente Coronel y primer Jefe del Batallon
de las Palmas pidiendo se le devolviese la
Cuota que se le exigió por la Contribucion
de la Demanda of. de la Cabro en la Laguna,
siendo de parecer of. debe desestimarse me-
diante a que la Contribucion que le
señala no fue a el sino a los individuos
de su familia que han residido y residen
en dicha Ciudad con arreglo a la riqueza
de inmuebles que poseen en aquella
jurisdiccion, sin entrar para nada

el sueldo que disfruta D. Juan Galazar,
y se acordó que se pase á una Comisión
Compuesta de los tres Diputados Garcia
Lugo y Castro.

Se presentó el presupuesto
provincial del Corcueto Viejo y el Petateo
Comparativo entre este y el de mil
ochocientos cincuenta y ocho, y se acordó
que quedase sobre la mesa para
su examen.

Habiendo declarado Concluido
la Sesión se levanta esta para con-
tinuar mañana, de que yo el uipac
Crito Secretario Certifico. = Entre renglones

= Regio = Vale:

Carlos Caffin

L Domingo de Castro, Pirino

el Secretario



Señores del 29 de Febrero de 1839.

Señores.
Coffin, Vice-
presidente.
Vardago.
García Ruge.
Castro.

En la villa de Santa Cruz de Tenerife a veinte y tres de Febrero de mil ochocientos Treinta y nueve de reunieron para celebrar Sesión los Sres. Diputados Anotados al margen, y leído el Acta de la Sesión anterior quedó aprobado.

Con Cuenta de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador invitando a la Diputación para que a las Ocho y media de la tarde de este día le acompañe a Complementar al Excmo. Sr. Capitán General de este Puerto D. Narciso de Anulles, of. de Cuenta de la Provincia con objeto de tomar cuenta en las Cortes, y se acordó nombrar a los Sres. Coffin y García Ruge p. of. de Sirvase Concursos al indicado Acto, contestándose en el anterior Excmo. Sr. Gobernador.

Suprime un oficio de la Junta de Gobierno de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia manifestando el estado de penuria en que se

encuentran los mismos por falta de
ingresos suficientes para cubrir sus
Atenciones y proporcionar varias economías
que le aconseja el estado afflictivo de dichos
Establecimientos; y se acordó que se tenga
presente al Examinar y votar el Correspondiente
dicho Capitulo del presupuesto Provincial.

Por lo que determino lo Sesion que se
dando los dos Diputados examinando
el Anterior presupuesto Provincial, de
que yo el infrascripto Secretario
Certifico. = Dado en Madrid = a 12 de = Mayo = de 1788 =

Carlos Caffin

Domingo de Castro y Pirino

Vocal Secretario



Sesión del 24 de Febrero de 1819.

Señores. M. la Villa de Santa Cruz de
 Caffin Vice-
 Presidente. Siempre a veinte y cuatro de Febrero de
 Forstall. mil ochocientos cincuenta y nueve
 Jurado. he reconocido para celebrar sesión los
 Verdigu. los Señores Diputados ausentes al margen,
 Garcia Lugo. y leído el Acta de la Sesión anterior
 Castro. quedo aprobado.

Píase cuenta del informe que en
 virtud de lo dispuesto en la Sesión de
 diez y nueve del Corrente ha exa-
 minado el Sr. Jurado en cada uno
 de los dos expedientes de partidas fallidas
 que por la contribución de inmuebles,
 Cultivo y ganadería resultaron a la
 Ciudad de las Palmas en el segundo
 Semestre de mil ochocientos cin-
 cuenta y nueve, opinando dicho Jurado
 que procede la aprobación de los
 citados expedientes por haberse llenado
 en ellos los requisitos legales: y en

su consecuencia se Acordó de conformidad con lo propuesto por el referido Sr. Jurado.

Tambien se dió Cuenta de los informes evacuados por el referido Sr. Jurado, opinando por la aprobacion de los tres expedientes de fallidos del pueblo de Leroy, correspondientes a la Contribucion territorial de los Años de mil ochocientos cincuenta y uno, mil ochocientos cincuenta y dos y mil ochocientos cincuenta y tres, mediante haberse observado en ellos los tramites prevenidos, y se Acordó igualmente de conformidad con el parecer del supradicho Sr. Representado.

Resultando del examen del presupuesto provincial, en que estan ocupados los Sres. Representados, que no figuran en él las cantidades correspondientes al tres por ciento de las fincas enagenadas y que deben percibir algunos establecimientos de Bene



ficencia, siendo este un inconveniente para que aparezca en que consiste el verdadero deficit para cubrir las atenciones de dichos Establecimientos, se acordó solicitar de la Admon. de Propiedades y Derechos del Estado, que con la posible brevedad se sirva remitir a la Diputación una nota de lo que hasta hoy asciende de antedicho tres por Ciento de los bienes y Casas enagenadas que pertenecieron a cada uno de los Establecimientos de Beneficencia de la Provincia.

Con lo cual se terminó esta Sesión, quedando los señores Diputados examinando el mencionado presupuesto, de que go el infrascripto Se-

Secretario Certifico.

Carlos Caffin



Domingo de Castro y Sotomayor

Vocal Secreto

Session del 25 de Febrero de 1859.

Quinto. En la Villa de Santa Cruz de
Caffin. Mée. Seunfe a Nueve y cinco de Febrero de
Garcia Euger ^{presidente} mil ochocientos cincuenta y nueve se reu-
jurado. niendo para el libro Session los tres (Di-
Verdugo. putados auktados al ruzgen y leida el
Castro. Acta de la anterior queda aprobada.

Viose el informe que en virtud de lo dispuesto en la Session de diez y nueve del Corrente ha evacuado el Vocal Secreto en el expediente de partida)



fallidas que por la Contribucion territorial del año de mil ochocientos cincuenta y ocho resultaron al pueblo de Segovia, siendo de parecer que la Supra. Diputacion apruebe el expediente de que se trata, de acuerdo con lo que en él ha manifestado la Admón. provincial de Hacienda pública, por hallarse aneja a instrucciones; y en su consecuencia se acuerde aprobar el antedicho expediente.

Habiéndose tomado nuevamente en consideracion las comunicaciones que la Junta Provincial de Beneficencia dirigió a este Cuerpo con su oficio de trece de Enero relativas a la urgente necesidad de que o se proporcionen medios para atender al socorro del Hospital de elefancias que corresponde o se autorice a la Junta de Beneficencia de la Ciudad de las Palmas para

que con motivo del gravísimo conflicto
en que se halla dicho Establecimiento
por la carencia de recursos, permita
la salida de todos los recursos que lo
soliciten, quedando socorridos y atendidos
solamente los verdaderos pobres, que son
los únicos que tienen derecho a serlo
por la Beneficencia pública, según
lo ha propuesto al Ex. Gobernador de
la provincia el Subgobernador de
Gran Cacicano; se acordó pedir informe
con toda urgencia sobre dichos particu-
lares a la Citada Junta de Beneficen-
cia de la Ciudad de las Palmas, haciéndole
extensión a las medidas que juzgue poder
arbitrar por sí misma para socorrer pro-
visionalmente a aquel Establecimiento
del conflicto en que se halla, mientras
pueda ser atendido con los recursos que se
obtiengan por la recaudación que se está
haciendo de los medios concedidos para
cubrir el presupuesto del año propiamente
pasado: acordándose además que se
excite el celo del Excmo. Ex. Gobernador



a' fin de que se procure bien por adelantado del Tesoro público, o' bien de cualquiera otra manera, una cantidad que poder librar al referido Establecimiento con el objeto de sacarlo del eminente grave conflicto en que se encuentra y que indudablemente se aumentará de día en día si oportunamente no se remedia.

Con lo que se terminó esta Sesión, quedando los tres Diputados ocupados en el examen del presupuesto provincial, de que yo el infrascripto Secretario Certificado. = Sobre raspado = bres = Vale

Carlos Caffin

Domingo de Castro y Jimeno
Secretario

Junone
Caffin. Vice
precedente.
Forstall.
Garcia Lugo.
Jurado.
Verdugo.
Castro.

En la Villa de Santa Cruz
de Tenerife a veinte y seis de
Febrero de mil ochocientos cincuenta
y nueve se reunieron para ce-
lebrar Sesion los tres Diputados aus-
tarios al margen, y leida el Acto de
la Anterior quedo aprobada.

Siendo Cuenta del expediente q^o
por acuerdo de diez de Enero anterior
se paso a los Sres. Caffin y Forstall
y q^o continen Copia de una Real
Orden de veinte y ocho de Agosto de
mil ochocientos cincuenta, disponiendo
la venta de Considerable Cantidad de
Fabas de pinto, existente en la fabri-
ca de Piulla, para ser extraida fuera
del Reyno, a precio de diez reales vellon
libra con las embases, cuyo precio se redu-
jo a ocho reales por otra Real orden de
veinte y seis de Julio de mil ochos-
cientos cincuenta y ocho; obrando en el mis-
mo expediente otra Real Orden de
veinte y seis de Setiembre del mismo
año, dirigida a qui mediante ser



Considerada esta provincia en razon
a la franquicia de sus puertos, como es-
trajera, se haga extensivo a ella, bajo
ciertas reglas precautelares, la venta
de aquel Tabaco al mismo precio de
ocho reales, Concluyendo con encargarse al
Sr. Gobernador averigüe y manifieste
si al Gobierno conveniria establecer
por cuenta del mismo la expedicion
de dicho queso, y a que precio.

Como acerca de este ultimo parti-
cular es llamada la Representacion
provincial a emitir su opinion, la
Comision, despues de haber procurado
obtener datos suficientes, formula
la suya, manifestando que en esta
provincia el uso del tabaco de folio
se limita al Carraido Verde:
que los consumidores de aquel se
surtan generalmente de la Habana

y que los precios varan segun la
calidad, de diez a veinte reales vellon
por lo cual conceptua la Comision
no ser conveniente el establecimiento
de espendeduras por cuenta de la Ad-
ministracion, cuyo Continuo despacho
no compensaria los gastos. La Dipu-
tacion acordo aprobar en todas sus
partes lo manifestado por la Comision
y que se comunique al Gobier-
no de la Provincia por constatacion
a su oficio de vobos de Nuevo pro-
ximo pasado en que se sirvio pedir
el informe arriba indicado.

Concluido ya por los Señores
Diputados el examen del presu-
puesto provincial y precedida
la Correspondiente discusion, se
acordo hacer en el mismo las
alteraciones que siguen.

Gastos.

Autos de Gobierno. Paga. 800

Ligaduras de hilo. 2.ª Misma. 200

Capit. 1.ª Administracion - Gastos
obligatorios y necesarios los



Gastos.

Cantidades q^{ue} aumentan en Bajas

figuran en el Presupuesto la misma Total

gastos todos que en el se figuran no se hizo alteracion alguna

145,500 " " " 145,500 -

2.^o Instruccion publica - Segregar la suma señalada p^{or} un escribiente de la Junta, inv^{er}te de Instruccion

300,734 65 " " 2,400 298,334 65

3.^o Beneficencia. Artículo 1.^o Hospitales

Volver a aumentar a los de Beneficencia y San Martin las cantidades eliminadas por la Junta

Prov^{er}te excepto las respectivas al personal, de aqui conforme se hallan los de Serenites Desamparados, Dolores de la Sag^{ra} y Prision de la Ortolava

110,142,92 35 137 50 " 143,280 12

4.^o Art. 2.^o Casas de Misericordia

Volver a aumentar asi mismo al hospital de San Pedro las economias por que en la Junta, excepto el personal, a pro

110,142,92 35 137 50 " 143,280 12

Gastos

Cuando los presupuestos de D. J. P. de

figuran en el Presupuesto numera Solales

Y como un año por 10,142,72 55,137,50 " 2445,250,50
 bando todas las partidas que figuran en el dicto Cosa de Misericordia provta quedando este artículo en 150075 " 4100 " " 154195 "

Cap. 3.º Art. 3.º: Casas de Espronos. Apro-

bar todas las partidas que figuran en la provta y aumentar de nuevo a la de Las Palomas las economías hechas por la Junta Provta excepto los 1,500 reales que de mayor gasto en el personal se han figurado en este año y se eliminan 174,867,50 7,540 " " 182,407,50

a) Art. 4.º: Casas de huérfanos y desamparados.

Aprobadas todas las partidas que figuran en el presupuesto de la provta 39,502,50 " " " 39,502,50.

b) Art. 5.º: Junta provincial.

Id. id. id. 16,290 " " " 16,290 "
790,897,92 46,777,50 " 537,675,17.

Cap. 4.º Obras publicas. Reparar con-

signar la Cantidad misma que figura en dicho artículo para la Carreteras de Fuente La-



Gastos.

Cantid.^g. de Mm. de la Dip.ⁿ la misma. Bajas p.^a.
figuras en el presupuesto de la Dip.ⁿ la misma. Totales

varia y Langarote ——— 40,000 „ „ „ „ 40,000 „

Cap^t. 5^o Comercio publica ——— „ „ „ „ „ „ „ „

6^o Montes. Aprobado en la
 misma cantidad con q^{ta} figura 14,000 „ „ „ „ 14,000 „

7^o Otros gastos ——— 29,000 „ „ „ „ 29,000 „

8^o Gastos voluntarios Con-
 siderando la supresión de
 innecesarias plazas de Direc-
 tores de Carb. vecinales después
 de la última ley de Carreteras
 dispuso se eliminara las
 partidas q^{ta} en este Cap^t. figuraban 22,350 „ „ „ 22,350 „ „ „

9^o Imprevistos Consignar la
 misma cantidad con la apli-
 cación siguiente

Para estinción de Langosta en
 Vilaplor ——— 8,000 „

/. Reservadas, Calamidades, pu

Garlos.

suma anterior 8,000

Ucas e impuestos 12,000

Resumen.

Cap. ^o		Presup. ^o	Almota	Bajas	Resulta
1 ^o	Admou provincial	145,500,000	"	"	145,500,000
"	2 ^o Instruccion pública	200,754,66	"	2,400	298,354,66
"	3 ^o Beneficencia	190,897,920,467,77,50	"	"	83,676,46
"	4 ^o Obras publicas	40,000	"	"	40,000
"	5 ^o Correccion pública	"	"	"	"
"	6 ^o Montes	49,000	"	"	49,000
"	7 ^o Gastos Pastos	29,000	"	"	29,000
"	8 ^o Gastos voluntarios	22,380	"	22,380	"
"	9 ^o Imprevistos	20,000	"	"	20,000
		1,577,532,58,46,77,50	22,380		1,417,530,5

Ingresos.

Instruccion pública	96,182,43	"	"	96,182,43
Beneficencia	180,227,23,54,000	"	"	224,227,23

Aumenta la Dabu-
tacion 54,000 s. a los
productos de Beneficencia
por que a pesar de
no haber figurado
algunos establecimientos.

276,409,66,54,000 " " 330,409,66



Ingresos.

	<u>Ingresos</u>	<u>Quintos</u>	<u>Bajos</u>	<u>Resultar</u>
Antea anterior	2,764,665,400	"	"	2,764,665,400
el tres por ciento q ha de abonarse el Tesoro sobre los Capitales de inscripciones de las Casas redimidas y fincas vendidas puzga habra de recaudar de aquella p. ^a un Capital prudente				
Recargos autorizados p. ^o cubrir el deficit	530,181,70	"	"	530,181,70
	866,551,36	54000	"	866,551,36

Comparacion

Importancia de gastos	1,419,530'08
de los Ingresos	866,551'36
<u>Deficit</u>	<u>558,938'72</u>

Se forma que con las alteraciones
hechas en el presupuesto, resulta

un deficit de quinientos cincuenta
y ocho mil novecientos treinta y ocho
reales setenta y dos Centimos que sera
Cubierto con los medios que la Republi-
ca arbitrará con arreglo a la legis-
lacion vigente. Asi mismo Acuerdo se
haga presente al Sr. Gobernador con
la separacion debida que la escasez de
recursos con q. sobreviene a las atenciones
provinciales, ha hecho necesaria la eli-
minacion de las partidas que figuraban
para un escribiente de la Junta prov.
de Instruccion publica y tres Directores
de Caminos vecinales, que no considera
indispensables, especialmente estos ultimos,
en razon a que la Ley de veinte y dos
de Julio de mil ochocientos cincuenta
y siete pone bajo la direccion de los
Cuerpos de Ingenieros aquella, rias
de comunicacion con el caracter de
Carreteras de tercer orden. Acordó
por ultimo llamar la atencion del
señor Sr. Gobernador acerca
del aumento de sueldo hecho al



Director de la Escuela Normal de
Las Tablas, por la orden de la Direccion
general de Instruccion publica de tres
de Noviembre de mil ochocientos cin-
cuenta y ocho, en consideracion a que
siendo dicha Escuela de nivel Municipal,
y atonandose la Provincia, solo
una subvencion con arreglo a la Real
orden de veinte y cinco de Agosto de mil
ochocientos cincuenta y tres no parece
procedente cargar al presupuesto de
la misma, el indicado aumento,
q. ha dejado no obstante la Diputacion
acatando la citada orden, dictase indis-
cutiblemente en el concepto de que la
referida Escuela, es provincial como
las demas del Reino; pero sin per-
juicio de que aclarado y resuelto
este punto, se reintegren a los
fondos provinciales, las sumas

que decumbales por tal concepto:

Con lo cual, y siendo una hora bastante avanzada se suspendió la Sesión sin perjuicio de continuarse en este mismo día, para arbitrar los medios de cubrir el déficit, de que yo el infrascripto Secretario Certifico.
= Llamados = no = Parar dietas = Sobre raspado = no = Foros vales.

Carlos Caffinés

Domingo Pastor y Arriño
Secretario

Sesión del Citatorio de 26 de Febrero.

Señores. En el propio día veinti y seis de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve se volvió a reunir ^{presidencia} García Riquelme la Diputación prov.^a Compuesta de Verdugo los Señores expresados al margen, y Castro. Dada Cuenta de nuevo del presu-



puente para el Comercio, así en el que,
después de apelar a los resargos ordi-
narios del Censo y diez por ciento
sobre las Contribuciones territorial e
Industrial respectivamente, resulta
un Deficit de quinientos cincuenta y
ocho mil novecientos treinta y ocho re-
ales setenta y dos Centimos, y Consi-
derando la Reputación que hallandose
aun pendiente de la Apertura de
Espiritos una propuesta de Arbitrios extra-
ordinarios sobre el Azúcar, aguardien-
te y pescados Salados, únicos espe-
cies de Consumo en esta provincia
susceptibles de gravamen, sin nota-
ble menoscabo del Consumidor y
con provecho de los fondos de la
misma, no procede en manera
alguna un nuevo impuesto para
Cubrir el Deficit a lo cual se

Agrega que si no se verifica por
recargos extraordinarios sobre las
Contribuciones territorial e industrial
y de Comercio se venian desatendida,
en gran parte las Atenciones provin-
ciales, puesto que no existe otro medio
legal de hacer desaparecer el desca-
mbio. Considerando ademas, que dispu-
tandose en estas Islas de los beneficios
de Puertos francos, y hallandose recarga-
da por tal motivo la Contribucion
territorial, sera mas conveniente y
equitativo exigir en la industrial y
de Comercio un recargo mucho
mayor que sobre aquellas, ya por que
esta riqueza es la mas beneficiada
con las mismas franquicias, ya por
que las sumas que sobre ella
se exigen, gravitan siempre sobre el
Consumidor; se expresada Corporacion
fundada en la Real orden de veinte y
siete de Mayo de mil ochocientos cu-
enta y siete, acordada en petras de
P. M. la Reyna (p. d. g.) por con-



Decreto del Exmo. Señor Gobernador la cau-
-siva de los recargos extraordinarios se-
-guientes:

El nueve por ciento sobre la Contri-
-bucion territorial (Ademas del cinco por
-Ciento Autorizado por la legislacion vigente)
y que importa Reals vellor 389,415,93

El Marcante por ciento sobre
la industrial y de Comercio
(Ademas del diez Autorizado) im-
-portante - - - - - 162,418,80

552,434,73

Deficit - 558,938,72

Diferencia - 6,803,99.

Aparca todavia un pequeño deficit
de seis mil ochocientos tres reales noven-
-ta y nueve centimos, que la Diputacion
propuso medio de cubrir. Suponiendo de
-aquí adelante economias suficientes para
ello en el año actual. Igualmente

de Acordo sacor copia Certificada
de este particular para reunir a
la Superioridad.

Con lo cual se termino esta
Sesion de que yo el infrascripto
Secretario Certifico = humillado = no pro=
si = valle.

Carlos Caffius

Domingo de Castro y Jimeno
el Seco

Sesion del 28 de Febrero de 1859.

Puro.
Gobernador.
Caffius.
Fontall.
Puro.
Verdugo.
Castro.

En la Villa de Santa Cruz de Tenerife
a veinte y ocho de Febrero de mil ochocientos
cincuenta y nueve se reunieron
bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gober-
nador los Sres. Diputados anotados al
margin con objeto de tratar de los
medios que pudiesen adoptarse p^o
salvar a los establecimientos de Buen-
ficencia de esta provincia del



lamentable estado en que se encuentran, segun lo acreditan varias Comunicaciones Anteriores de las respectivas Juntas, y con especialidad las dos que en este Dia ha recibido el mismo Exmo. Sr. Presidente, la una del Sub-Gobernador de Gran Canaria fecha veinte y cuatro del Actual, y la otra de la Junta de Gobierno de los Establecimientos de esta Capital fecha de Ayer, evidenciandose de ambos que la absoluta carencia de recursos aun para lo mas indispensable es causa de que se vean en el mas grave conflicto por no tener con que atender a lo expuesto, no solo en los remedios que deberian administrarse, pero ni siquiera para el necesario alimento. En su consecuencia y despues de haber manifestado el repetido Sr. Presidente la necesidad en que se estaba,

el deseo de que se hallaba animado
para que por todos los medios posibles
se adoptasen recursos a fin de aten-
der un servicio tan preferente e
importante, como que en él se halla
interesada hasta la humanidad, se
Aborda a partir el Celo de las Juntas
de Beneficencia de Canaria y Adminis-
trador de los Establecimientos de este Capí-
tal para que así como en repetidas
ocasiones han dado pruebas de su filan-
tropía haciendo ó consignando suple-
mentos con que atender a sus necesi-
dades, se valgan hoy de iguales medios
bajo la garantía de que existiendo
recursos que se están realizando y
son bastantes para hacer frente a
las cantidades que de esta naturale-
za se hayan invertido y puedan inver-
tirse, quedará remediado este mal y
salvada la actual afectiva situación
transcurridos que sean los quince o veinte
y días siguientes en que se habrán recau-
dado las consignaciones del presupuesto



to con las cuales se les indemnizará de dichos duplicados y periódicamente se les irán librando otras con que vayan cubriendo sus atenciones y quede regularizado para lo sucesivo este servicio.

Para dictar la antecedente resolución se tuvo en cuenta lo manifestado por los Pres. Señores Contador y Tesorero de la Hacienda pública en la parte relativa a existencias y pronta recaudación de dichos fondos, y el Señor de Propiedades y Cms. del Estado por lo que han a las anualidades que constituyendo una renta deben darse a dichos establecimientos por sus fincas vendidas y liquidadas y el Cuatro por ciento de las que aun no se ha verificado su liquidación. Cuyos Pres. que concurren a este acto, convocados por el Sr. Presidente opinaron por lo que queda

Atendiendo los expresados Establecimientos
en los terminos que se mencionan
en el referido Acuerdo.

Tambien el Admin. de dichos
Establecimientos, D. Felix Jato, que p.^a
igual Convocatoria de Mallo presenta
ofrecio Continuar suministrando
lo mesario a los de esta Capital,
hasta tanto que en el plazo indicado
se obtengan los recursos con que se
cuenta y se le satisfagan tanto este
como los anteriores y considerables au-
ticipos que a los mismos tiene hecho.

Atentamente el Excmo. Sr. Pre-
sidente manifiesto la conveniencia
de que se estableciesen suscripciones
voluntarias, con especialidad de Pensiones
para proporcionar mayores recursos
a estos Establecimientos, ya que la si-
tuacion de esta provincia no permiti-
te atenderles de una manera mas
lata como fuera de desear. que di-
chas suscripciones se hagan extensi-
vas ademas de esta Capital a las



Otros pueblos de la provincia donde existan
Establecimientos de esta Clase y cuyo proyecto
por la Beneficencia que la considera no perderá
de vista hasta conseguir su realización. Y apre-
ciando la Deputación cual es desde los filan-
trópicos sentimientos de F. S., acordó darle un
voto de gracias por el interés que tanto en este
particular como en los demás concernientes a
la Beneficencia pública ha demostrado y
tiene acordado dicho Sr. Presidente.
Aterose F. S.

Supra el informe evacuado por los Pres.
Verdugo y Jurado acerca de la solicitud que
con fecha treinta de Diciembre último dirigió
al Sr. Gobernador Civil el Ayunta-
miento de la Aldia de San Nicolas para
que se le destinara a parte del ganado de
labor como bien de aprovechamiento
comune, los terminos de aquella finca sita
de omicari, montana, Faratico, Lichugal?

Quinqué y Tercer bermejo; opinando
la Comisión que por hallarse destinados
dichos bienes deste tiempo inmemorial
para parte de los ganados de labor de
aquellas vicinas y otros aprovechamientos,
de no menor importancia, estan com-
prendidos en el caso 9.º del Art.º 2.º de
la Ley de desamortización de primero
de Mayo de mil ochocientos cincuenta
y cinco, que los excluye del estado de
venta en que fueron declarados todos
los devotos bienes pertenecientes a la
Nación, y que por ello la Diputación
puede informar favorablemente dicha
solicitud, fundándose no solo en la
conveniencia, sino aun mas en la nece-
sidad de que se acceda a la justa pre-
tension de aquel Ayuntamiento, quien
debe ademas de lo que tiene manife-
stado hacer constar los particulares que
comprende el Art.º 1.º de la sus-
trucciva de once de Julio de
mil ochocientos cincuenta y seis
para llevar a efecto la citada



Ley de demostración. La Diputación
acordó aprobar lo propuesto por dichos Aves.

Véase el informe que a consecuencia
de la diligencia de D. José López Polas y
en virtud de lo acordado en la Sesión de diez
y nueve del mes que contiene ha censurado el
Sr. Jurado en los términos siguientes:

"Como Sr. = El Vocal que suscribe a' quien
V. E. se ha servido pasar a' informe la anterior
diligencia, dice: que son ciertos y exactos todos los
particulares que en ella se contienen, y no
duda en firmarlos por que ellos son públicos
y notorios en la Provincia y especialmente
en la Ciudad de las Palmas, domicilio del Vocal
informante, que además ha tenido ocasión
y motivos para imponerse muy al cabo de
este asunto, como de un interes inmediato
de la población. En el año de mil ochocientos
cuarenta y dos se instaló el Colegio
de Instrucción Primaria y Secundaria

de las Palmas, y seguramente
la persona que mas eficaz y direc-
tamente contribuyó a' ello fu' el Sr.
D. Ant^o Lopez Botas, cuyo desinterés y
patriotismo ha sido desde entonces objeto
del elogio de todos, porque nadie ha
dudado de que el único fin que se pro-
puso fu' el bien de la juventud, pro-
porcionándole una educacion de q.
se carecia, para q. hechos los primeros
estudios pudiesen les jóvenes salir a
continuar sus Carreras, habiendo dado
por resultado el que ademas de haberse
educado muchos tomando sus ex-
pensas tan necesarios para cual-
quier estado en la sociedad, algunos ha-
yan entrado en Carreras brillantes y
de gran provecho sabiendo de ellos con
el mayor lucimiento. Despues de haber sido
este un objeto de especulacion para el
Sr. Lopez Botas, tanto este como varios
otros sujetos q. se asociaron a' su pun-
tamente se hicieron cargo, a' las in-
stancias de la mayor parte de las)



Alfonso, desamparandole, gratuitamente,
y el Sr. Lopez ademas, el destino molesto
y pesado de Rector del Colegio, que le
obligaba a permanecer continuamente
en el establecimiento, adonde con tal
objeto traslado su estudio de abogado,
encargandome tambien de la direccion
del mismo desde el año de mil ochocientos
Cincuenta y cuatro en que se ausento
de aquella Ciudad, el D.^o D. Vicente
Clavijo que la ejercia. = En cuanto a los sa-
cnios pecuniarios q^e ha hecho para el sos-
ten del Colegio, nada duda en la Ciudad de
las Tablas de que han sido cuantiosos, pues
hato la reedificacion y fabrica del Convento
de Sr. Agustín adonde se traslado el Cole-
gio por los años de mil ochocientos Cuarenta
y siete á Cuarenta y ocho debe haber costado
muchos miles de pesos, que ha tenido
que supagar el D.^o D. Ant.^o Lopez

Consiguiendo así que el Colegio ademas
de su estado satisfactorio en la parte
relativa a la enseñanza, sea un
modelo en la parte material (por la
salubridad y espaciosidad) de las piezas
destinadas a dormitorios, y demas me-
nestres de un establecimiento de
esta clase, y la comodidad, aseo y
basta luz de los dedicados a la enseñanza,
sin dejar de hacer especial men-
cion de la sala de aparatos de fisica
y coleccion de objetos de historia na-
tural: debiendo concluir el informante

✱ Con decir que el edificio no solo es el
primero de su clase en la isla y en
la provincia, sino que ha merecido
muchos elogios de los extranjeros q^{ue} lo
han visitado, y han admirado su mag-
nificencia: de donde se podrá concep-
tuar, como es indudable para el so-
cal que firma que, a su juicio, aten-
tos los recursos de estas Islas, no es
posible su enagenacion en venta
ni aun en rifa por lo crecido de



su valor. = Es cuanto puede y debe
informar en obsequio de la verdad,
y de acuerdo de la Comisión que V. E.
de ha servido copiarlo. = A la Cruz de
Ternero, veinte y siete de Febrero de mil
ochocientos, cincuenta y nueve = S.
Jurado.

La diputación aprobó en todas sus
partes este informe, y haciéndolo suya acor-
do que se inserte a continuación de la
solicitud del interesado, como el mismo lo
ha pedido.

Por haberse otro asunto de que
tratar se terminó la sesión, de q. yo el in-
fante secretario Certifico. = Quendos
e = ble = iore = Sobre raspado = ci = Fudo vale.

Juanquin Apavent

Carlos Caffini

Domingo De Castro y Jimeno
el Secretario



Elavez en la sesion de veinte y ocho de Fe-
brero proximo pasado.

Dióse nuevamente lectura a' la co-
municacion de la Junta de Gobierno
de los Establecimientos provinciales de
Beneficencia, sobre el estado de penuria
en q' se encuentran los mismos por falta
de ingresos suficientes para cubrir sus
atenciones; y como en la sesion de veinte
y tres de febrero ultimo se dispuso que
se tuviera presente dicha comunicacion
al examinar y votar el Correspondiente
Capitulo del presupuesto provincial,
segun se ha ejecutado; se acordó
estar a' lo q' ya consta en el mismo
presupuesto, en el qual no se estimaron
las economias proyectadas por la referida
Junta.

Tambien se dió nueva lectura
al oficio de la Junta de Instruccion

pública de esta provincia en que
ha servido de le manifiesto de porra
Quitar con el apoyo de la Diputación
para establecer la escuela normal
de Maestros, cuyo oficio se mandó
quedar sobre la mesa en la Sesión
de diez y nueve de Febrero, hasta
que se tuviera conocimiento del
presupuesto provincial del
Corriente Año; y como esto ya se
ha verificado, la Diputación sin
embargo de estar convenida de la
utilidad de la escuela de que se trata,
acordó no obstante informar a la
Citada Junta que no es posible
1. Consignar ninguna cantidad en
el presupuesto provincial para tan
recomendable objeto.

Iguualmente se acordó devolver
al Gobierno de la provincia el es-
pediente promovido por el Ayunta-
miento de Vilaflores sobre el estenimiento
de la Langosta que se ha desarro-
llado en aquel pueblo, informando



que se ha incluido en el presupuesto provincial la cantidad de ocho mil reales para los gastos de corte tal fin haya que hacer en aquel y en otros pueblos.

Puse cuenta del informe que en virtud de lo dispuesto en sesión de diez y nueve de Febrero ha vacuado el Sr. Forstall, manifestando que votado y discutido el presupuesto provincial para el corriente año, se ha convenido la Diputación de que no es posible incluir suma alguna para un esbante de la Junta Provincial de Instrucción pública, mediante a resultar en él un excedido de presupuesto, por cuya razón cree dicha Diputación estar en el caso de contestar en este sentido al Com. Sr. Gobernador Civil; y la Diputación acordó de conformidad con lo propuesto por dicho Sr. Forstall.

El Sr. Forstall por conse

- Cuenta de la Comision que se le comisionó en treinta y uno de Diciembre último presento el proyecto de esponsion a S. M., solicitando que por el numero de quince años de exepcion de servir en los buques de la Armada a los matriculados de marina de estas Yslas, a fin de nivelar este mismo servicio con el que de la misma clase hacen los matriculados de las demas provincias del Reino; y que en el caso de que a esto no haya lugar se conceda la gracia que se impetra a los matriculados de varias destas Yslas que se ocupan en los buques dedicados a la pesca del Salado: cuyo proyecto fue aprobado en todas sus partes.

Viose el expediente de fallido de (veo) por la contribucion territorial de mil ochocientos cincuenta y ocho; y se acordó pare a informe del Sr. Cofre.

Por último se leyó el informe del vocal Secretario sobre la comunicacion del Ayuntamiento de



Excmo. Sr. D. Juan de Oñate, Gobernador de este Reino, visto en la Sesion de veinte y dos de Febrero, sobre rebaja en la riqueza que le ha figurado a aquel pueblo para el reparto de la Contribucion territorial de este mismo Año, con lo demas a que se refiere, siendo la Comision de parecer que se diga a aquella Municipalidad, que sino que sea esto reconocer la riqueza que le ha figurado, provida a hacer la distribucion del Cupo que se le asignara en la manera y forma que se tiene ya resulte, en obsequio del mejor servicio y en atencion a que no podria hoy hacerse variacion en el repartimiento general, aun cuando este Cuerpo Concidera vistos los antecedentes y de Acuerdo con la Administracion, la justicia de la reclamacion, y que contestado los reparos puestos por la

summa Administracion a' la Car-
tilla de evaluacion, la Reputacion
se ocupara' en su dia de la reso-
lucion definitiva de este negocio
indemnizandote de Qualquier per-
juicio que se le hubiere ocasionado
si puste fuere. Y la Corporacion
Acordo de conformidad con el parecer
de la Comision.

Con lo cual se termino' lo deseado
de que yo el suscripto Secretario C. r.

tipico = Linnendans = w = t = Cou = err =
= err = te = vale

Jaquim Macanen

Tommas de Castro y Riquio

el Secretario

Expo del 10 de Mayo de 1855

En la Villa de Santa Cruz
de Tenerife a diez de Mayo



Señores. de mil ochocientos cincuenta y nueve de
Gobernador. remision para el Excmo. Sr. D. Juan de los Rios.
Cassio. Anotados al margen, y leído el acta
Poncell. de la anterior quedó aprobada.
Verdugo.
Jurado.

Viste un oficio del Excmo. Sr.
Gobernador, fecha de hoy, manifestando haber
visto con el mayor gusto el celo q. ha demus-
trado esta Corporacion en el desempeño de su
importante Comision, satisfaciendo con inteli-
gencia y aliviar el presupuesto de gastos e
ingresos de la prov. y los diferentes negocios
sometidos a su deliberacion; en cuya con-
secuencia dice S. E. que da las debidas gra-
cias a la Diputacion por su solícito cui-
dado en obsequio de los altos intereses que
representa reiterándole con este motivo las
seguridades de su consideracion muy dis-
tinguida. La Diputacion quedó enterada
de la urbanidad y delicadeza con que man-
ifiesta dicho Señor estar satisfecho

Del Comportamiento de esta Corporacion
en el cumplimiento de sus deberes, lo cual
ha sido para este Cuerpo de mucha
satisfaccion.

Le suplico otro oficio de la Administracion
de las propiedades y Rentas del Estado
de esta prov^{ta}, manifestando me sea
aquella Dependencia, sino la Contaduria
de Hacienda publica, la q. puede faci-
litar la nota del importe a que ascen-
da el tres por ciento de Abono que corres-
ponde a los Establecimientos de Benefi-
cencia por las fincas vendidas y Censos
redimidos, en virtud de los Leyes de de-
sanctificacion; y la Representacion que
do enterado.

Deseo Cuenta del capitulo promovido
por el Ayuntamiento de Vilaflor sobre el
extinguir de la Audiencia de aquella
jurisdiccion, y el cual en virtud
de decreto del Excmo. Sr. Gobernador de
ochos del Oriente, ha vuelto ha pa-
sarse a la Representacion para que
manifeste en que proporcion debe



tener efecto la distribución de los ocho mil reales, consignados en el presupuesto para los gastos de este fin de Ochoa Augustá, entre los diferentes pueblos invadidos por ella, y bajo q. garantías deberá practicarse la entrega de sumas, para asegurar su Cumpñida y fiel aplicación, con todo lo demás q. a esta Corporación le fuere oportuno y parecer, y se mande pasar a informe del Sr. Castro.

También de dicho Cuarta del informe q. en consecuencia de la diligencia hecha por el Sr. Cirilo Romero, a fin de que se le propusiera para la plaza de Delinante de Jefe a las ordenes del arquitecto provincial, han evacuado los Sres. Cofre y Forstall manifestando, que mediante a que en diez de Enero último se propuso para dicha plaza a D. Vicente Ossorio, único solicitante

que se habia presentado, por lo que
no pudo tener lugar la terra que
presenta el articulo diez y ocho del
Real Decreto de primero de Diciembre
del año setenta y tres, resultando que de
esta propuesta se ha dado cuenta
al Gobierno por el Excmo. Sr. Gobernador
es de sentir la Comision que no
tiene lugar la solicitud del Audi-
cho D. Pedro Gomez; y la Resolucion
de Acuerdo de conformidad con el parecer de
la expresada Comision.

Despues de informe de su virtud de
lo dispuesto en la Sesion de tres del
7. corriente ha dado el Sr. Cofre su
respuesta de el espido sobre baza de
sesenta y un reales diez y seis Centinos,
en concepto de partida fallida en el
segundo trimestre de mil ochocientos
cinuenta y ocho de la Cota de
Contribucion territorial del pueblo
de Leon, lo encuentra fundado y segun
de que arreglo a lo dispuesto, por lo que
es de parecer de la Diputacion



aprobada la baja expresada, y se
Acordó de Conformidad con el dictamen
de dicho Sr.

Con lo que se terminó la Sesión
de q^{ta} y se hizo el infrascripto Secretario Certifico
= Emundado = d = c = ida = ore = era = da
= cer = Vale

Joaquín Apuduet

Sesión del 11 de Marzo de 1819.

En la Villa de Santa Cruz de
Tehuacan a once de Marzo de mil
y ochocientos ochenta y nueve se
reunieron para celebrar sesión los Sres. au-

Leones. - tasas al margen y lida el Acta de
Caffin. - la anterior quedo Aprobada.
Hortal. -
Parais. -
Verdugo. -
Castro. -

1787
1788
1789
1790
1791
1792
1793
1794
1795
1796
1797
1798
1799
1800
1801
1802
1803
1804
1805
1806
1807
1808
1809
1810
1811
1812
1813
1814
1815
1816
1817
1818
1819
1820
1821
1822
1823
1824
1825
1826
1827
1828
1829
1830
1831
1832
1833
1834
1835
1836
1837
1838
1839
1840
1841
1842
1843
1844
1845
1846
1847
1848
1849
1850
1851
1852
1853
1854
1855
1856
1857
1858
1859
1860
1861
1862
1863
1864
1865
1866
1867
1868
1869
1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

Mostré el informe que en el espe-
diente sobre estension de la Real Cédula
q' aplige a varios pueblos de la parte
del Sur de esta isla ha evacuado el
vocal Secretario por consecuencia de
lo acordado en la Sesion de ayer, ma-
nifestando que no hallandose aprobado
Aun por el Gov. de P. M. el presupto
provincial q' ha de regir en el presente
Año, y habiendose ya desarrollado el mosquito
en los pueblos invadidos, los ocho mil reales
que para su estension se consignaron,
no podran tener aplicacion sino quando
se le persiga en el estado de Caute, o bien
en los primeros meses del Año proximo
venidero quando vuelva a aparecer el
mosco. Cree igualmente el Diputado
q' informa, que en virtud de lo manipulado
por el Alcalde de Urico, el Sr. Gover-
nador no podra menos de existir el
Celo de los Alcaldes de los pueblos de
Adeje, Arona, San Miguel, Wástor,



Granadilla, Aico y Parnia para que
Cada cual en su jurisdiccion lo persiga
con los vecinos, siendo la unica medida
que por ahora porra adaptarse. Lo ademas
de parecer, que debe crearse una Junta
Compuesta de los Alcaldes y un vecino
de los dnyas Conceptos y partidos, de
los puebls invadidos, q. instalandose
y reuniendose en Granadilla como Cabe-
za de igual partido, Comproucien y responsa-
gan a la Superioridad los medios que crea
oportunos para extinguir tan cruel peste,
acompanando una memoria que ma-
nifieste el origen del desarrollo del
insecto, el progreso que hayo experimen-
tado, la Clase a que pertenece, con todo
lo demas que juzgue conveniente; sin
omitir los perjuicios que por calculo
y prudencial se hubieren ocasionado
con la plaga a cada jurisdiccion: el

tiempo que hace q' apareciera en
Cada una de ellas y la estencion de
termino que cada una tenga cuenta
-uinada, con relacion al total de
Cada termino jurisdiccional. Que tan
luego como se tengan estos antecedentes,
es que porra la Diputacion hacer
una distribucion equitativa de la Can-
tidad que para este objeto se ha
presupuestado; y por ultimo que la
Junta indicada sera la q' perciba
las Cantidades, y cuidara que se
inviertan fielmente en el objeto,
a q' se destinan presentando a su
tiempo la cuenta documentada
que asi lo justifique. La Diputacion
acordó aprobar en todas sus partes lo propuesto
en el expresado informe.

Sin otra cosa se levanto la Sesion
de q' yo el infrascripto Secretario Certifico.
= Lluendado = Cho = epi = b = vale.

Carlos Caffin

Domingo de Castro y Jimeno
Dn. Seco



Primera reunion ordinaria de este año de
1859. = Sesion del 20. de Mayo.

En la villa de Santa Cruz de Tenerife
á veinte de Mayo de mil ochocientos cin-
uenta y nueve, reunidos bajo la presiden-
cia del Excmo. Sor. Gobernador civil, D.
Joaquin Navarret, los tres Diputados pro-
vinciales D.ⁿ Carlos Caffins, D.ⁿ Bernardo
Forstall, D.ⁿ José García Lugo y D.ⁿ Domín-
go de Castro, se dió lectura por dicho Sor.
Excmo. al Real Decreto de diez y nueve de
Abril próximo pasado, en que S. M. la Rei-
na (q. D. g.) se sirvió convocar á los Diputacio-
nes provinciales para la primera reunion
ordinaria de este año, designando al efecto
el dia primero del actual para la Penin-
sula e Islas Baleares y el de hoy para es-
tas Islas Canarias, cuya soberana dispo-
sicion fué circundada en Real orden de vein-
te del citado Abril, que el expresado Excmo.

11
El Sr. Gobernador comunicó á todos los Sres. Diputados con fecha nueve del Corriente para su oportuna asistencia, no habiendo concurrido sin embargo mas que los cuatro de que ya se ha hecho mencion.

Enterados de todo los Sres. Diputados concurrentes, y dada lectura al título quinto de la ley de Diputaciones de ocho de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco, se procedió al nombramiento de Secretario y Vice-Secretario, y resultaron nombrados respectivamente por unanimidad los Sres. D.^m Domingo de Castro y D.^m Eufemiano Jurado.

En seguida se leyó un oficio del Gobierno de la provincia de doce de Marzo próximo pasado, trasladando una Orden de la Direccion general de Instruccion pública de ocho de febrero último, por la cual lamentandose el atraso que en el percibo de sus haberes experimenta el personal de profesores y empleados del Instituto de segunda enseñanza de estas islas, y cuyo estado



de cosas ha dado lugar á que la antedicha
Direccion general consulte al Real Con-
sejo de Instruccion pública si con arreglo
al artículo cinco diez y nueve de la ley
deberá el Gobierno hacerse cargo del sosteni-
miento del expresado Instituto; ha dis-
puesta la misma Direccion de acuerdo con
la Seccion del referido Consejo, dirigirse
por última vez al Sr. Gobernador p.^a
que con la mayor urgencia haga presen-
te á esta Diputacion provincial la im-
periosa necesidad de manifestar categó-
ricamente al Gobierno de S. M. los re-
cursos con que cuenta para atender al
pago de las consignaciones del Instituto
en la forma que previene la ley y cual
ha sido la causa que le ha obligado á
desatender tan sagrado objeto, no puidien-
do por lo actualmente la falta de apro-
bacion á las propuestas de recursos,

habiéndola recibido en diez de Setiembre último por el Ministerio de la Gobernación los recargos extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto del año actual correspondiente á esta provincia. Viose tambien el expediente que en virtud de dicha Orden y de otra de la misma Direccion de igual fecha se ha instruido en el Gobierno de provincia, y contiene por comunicaciones del Sr. Director del Instituto de veinte y cinco del citado mes de Marzo, que se han pasado á la Diputacion para que las tenga presente al evacuar su informe: y se acordó que el infrascrito vocal secretario con vista de todo, se sirva manifestar cuanto deba hacerse presente en el informe que se reclama.

Dice cuenta de un oficio que con fecha ocho del actual ha dirigido al Sr. Gobernador la Admon. pral. de Hacienda pública de la provincia, acompañándole el expediente de las partidas



fallidas de la Orotava por la Contribucion territorial de los años de mil ochocientos cincuenta y cinco, cincuenta y seis y cincuenta y siete, manifestandole que si bien obtuvo acuerdo de la Diputacion en diez y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho por lo que hace al de mil ochocientos cincuenta y siete, y que en expediente separado se dictó tambien en la misma fecha la aprobacion de los fallidos de mil ochocientos cincuenta y cinco; falta para completar este servicio que la misma Diputacion resuelva acerca de los fallidos de mil ochocientos cincuenta y seis, que importan seiscientos diez y nueve reales setenta y cuatro céntimos, á saber: por el primer semestre trescientos catorce reales veinte y un céntimos y por el segundo trescientos cinco reales cuarenta y tres céntimos. La

Administracion conceptua que solo son
abonables los trescientos catorce reales
veinte y un céntimos del primer semes-
tre con arreglo á la circular de la
Direccion general de Contribuciones de
veinte y cinco de Enero de mil ochocien-
tos cincuenta y siete: pero considera
no estar expedito el abono de los tres-
cientos cinco y ³ Cuarenta y tres cénti-
mos del segundo semestre, que de con-
formidad con lo que establece la regla
segunda de la Real Órden de primero
de Julio de mil ochocientos cincuen-
ta y seis, debieran ser de Cuenta del
recaudador, toda vez que el expediente
con que se acreditaron, que es el que
se trata, no se presentó á la Ad-
ministracion dentro del plazo que mar-
ca dicha regla, sino muchos meses
despues. Mas la Dificultad, en vista
de las observaciones que sobre el parti-
cular hace la Amon. en su citado



oficio, manifestando que otro semestre
pú el inmediato siguiente à la expresa-
da soberana resolución, y no habia púe-
tica establecida de presentar los expedien-
tes en época determinada, lo cual pu-
do influir, con otras causas, en el re-
tardo à que se alude; así como que sería
sensibile gravar los propios intereses del
recaudador obligándole à satisfacer una
cantidad que realmente no ha podido
hacer efectiva, segun se acredita en el es-
pediente; acordó, que por esta vez se so-
bre carguen los trecientos cinco reales
cuarenta y tres centimos en el reparto
siguiente de inmuebles de la Orotava,
para evitar perjuicios al referido inte-
resado, sin causarlo à los contribuyen-
tes, que tal puede considerarse, atendien-
do à que esta operacion les gravará
en poco mas de dos reales por cada

diez mil de capital imponible.

Y sin otro particular se terminó la Sesión, de que yo el infrascripto Vocal Secretario certifico.

Marquín Parvenet

Domingo de Castro y Quirino
V. Sec. de

Sesión del 21. de Mayo de 1859.

Sres.

Presidente.

Caffins.

Forstall.

García Lugo.

Castro.

En la villa de Santa Cruz de Tene-
rife á veinte y cuatro de Mayo de mil
ochocientos cincuenta y nueve, se reu-
nieron para celebrar sesión, bajo la pre-
sidencia del Excmo. For. Gobernador, los
Excmos. Diputados anotados al margen,
y leída el acta de la sesión anterior
quedó aprobada.

Dio cuenta del informe que en
virtud de lo acordado en la misma se-
sión anterior ha evacuado el Vocal



Secretario en los términos siguientes.

“Co
Cymo. Tor. = El vocal Secretario que suscribe, cumpliendo con lo acordado por N. E. en sesion del día veinte, tiene el honor de presentar su parecer sobre la contestacion que este Excmo. Cuerpo tiene que dar a los particulares contenidos en la comunicacion que con fecha ocho de Febrero último dirigió al Excmo. Gobernador de la provincia de Valparaíso Director gral. de Instruccion pública y que aquel le trató en día de Marzo siguiente. = Constante es, Excmo. Tor., que la Diputacion no cuenta con mas recursos para hacer frente a sus obligaciones, sino con los ingresos consignados siempre en su presupuesto; y no apareciendo como no puede aparecer, arbitrio alguno con esclusiva aplicacion al capítulo de Instruccion pública, ni existiendo recursos particulares por este concepto, preciso es que así como colectiva-

mente figura en el total de gastos, así
igualmente salga el contingente que le
corresponde del importe general de los
ingresos. Estambién notorio que si en
el presupuesto resulta un déficit por
no nivelarse los gastos calculados ~~en~~
con el total á que ascienden los
arbitrios ordinarios establecidos, este dé-
ficit tiene que ser forzosamente cancela-
do por medio de arbitrios extraordina-
rios que al Gobierno entonces se propo-
nen; y esta práctica legal que continua-
mente se ha seguido nos conduce á ste-
guisar que las atenciones de la provin-
cia deben quedar siempre cubiertas. =

Los profesores y empleados del Instituto
de segunda enseñanza de la Laguna se
lamentan sin embargo del atraso que
experimentan en el pago de sus asigna-
ciones. Yo sé muy bien que V. E. deplora sin-
ceramente sus justas quejas, tanto más
cuanto se conoce que de su mano no depende
de la aplicación de un eficaz y pronto



remedio en el actual orden de cosas. El
encargo que á la Diputación le está comen-
tido, lo cumple presuponiendo las canti-
dades necesarias á satisfacer las aten-
ciones que comprende el capítulo en que
dichos funcionarios figuran y extinguien-
do el déficit que arroja el presupuesto
general con el valor á que ascienden los
arbitrios extrajudiciales consultados; su
misión se reduce á lo dicho y siempre cum-
plido con este deber. = De la recaudación
y equitativa distribución de los fondos pro-
vinciales solo tiene conocimiento cuando
se le presentan las cuentas á su Censura,
pero no habiéndose esto verificado aun,
no considere que en la Cuestión sea acre-
dora á recriminaciones. = Llamado este
C. C. Cuerpo á vigilar por los intereses
generales del archipiélago, á su recto ju-
icio no se le esconderá la imperiosa ne-

6
cesidad de atender preferentemente al
decesoso sostenimiento de nuestro institu-
to, fuente preciosa donde concurre la
juventud istleña á desarrollar y enrique-
cer sus facultades intelectuales, y de
corregir el mal de que tan justamente
se lamentan los que difunden la edu-
cación pública. Como único medio de
lograr tan deseado fin, el que habla no
vacila en encargar á V. E. la convenien-
cia de que se dirija al Gobierno de S. M. pre-
siniéndole con empeño que ponga en ejecu-
cion en esta provincia lo que manifiesta
el art.º 119.º de la ley de Instrucción públi-
ca de 9.º de Setiembre de 1857.º por ser así
de infinita utilidad, garantizando por
su parte y en cumplimiento del mismo ar-
tículo la suma asignada de cinco diez
mil reales con. á que anualmente ascien-
de el presupuesto del Instituto. = Como
depo indicado, el déficit del presupuesto
general queda siempre cancelado, esto
por una parte, y por otra que hacien



de la recaudacion por la Nacion
da pública, de donde el depositario
de los fondos provinciales extrae la
cantidad perteneciente a los mismos,
nada se opone a que quede en las
arcas del Tesoro el contingente que
corresponde a aquel establecimiento
rebajandole de las cantidades trimen-
strales que al dicho depositario entre-
ga. = Aquí debiera terminar el infor-
me a que ha dado lugar la comunica-
cion del Illmo. Sor. Director general
de Instruccion pública; pero es antes
preciso decir con referencia a la Reu-
la Normal, para ver si se satisfacen to-
das las necesidades que reclamian
el actual estado de los profesores en-
cargados de la enseñanza, y en conti-
duracion a que por el art.º primero del
Real decreto de treinta de Marzo de

"mil ochocientos, cuarenta y nueve di-
cha escuela es una dependencia del
Instituto, que su presupuesto ascenden-
te á veinte y cuatro mil treinta y ocho
reales ha igualmente satisfecho del
Tesoro, y cuya suma garantiza la Dipu-
tacion en los mismos términos que lo
hiciera con la de aquel establecimien-
to. = Este es mi parecer salvo no obsta-
te el mejor de V. E. = Santa Cruz veinte
y tres de Mayo de mil ochocientos, cin-
 cuenta y nueve. = Exmo. Sor. = Domi-
go de Castro y Chirino."

En su consecuencia se acordó apor-
tar este dictamen y que se traslade al
Gobierno de la provincia en contestacion
á su oficio de doce de Marzo último, re-
servándose la Diputacion para cuan-
do examine las cuentas de fondos pro-
vinciales, contestar mas ampliamente
al cargo que se hace la Direccion general
de Instruccion pública, sobre la causa



que le ha obligado a desatender las
designaciones del Instituto provincial.

Y no habiendo otra cosa de que
tratar se levantó la sesion de que yo
el infrascrito vocal secretario certifi-
fico.

Juan José de...
[Signature]

Don Juan José de...
[Signature]

Sesion del 6. de Junio de 1839.

Fes.
Presidente.
Caffins.
Forstall.
García Lugo.
Castro.

En la villa de Santa Cruz de Tene-
rife a seis de junio de mil ochocien-
tos cincuenta y nueve, se reunieron p.^a
celebrar sesion, bajo la presidencia del
Excmo. Sr. Gobernador, los ftes. diputa-
dos anotados al margen, y leida el
acta de la sesion anterior quedó apre-
bada.


Leyese un oficio del Gobierno de
la provincia, trasladando la Real or-
den de los de Mayo próximo pasado,
por la cual S. M. la Reina (q. D. g.)
se ha servido disponer se recomiende
eficazmente à los Ayuntamientos y
Corporaciones de la provincia la obra
que está publicando D.ⁿ Juan N. Romero
con el título de Noticias de la Historia
general de las Islas Canarias; en cu-
ya virtud el Excmo. Sor. Gobernador
recomienda à la Diputación que se
suscriba à un ejemplar de la mencio-
nada obra. Mas, como ya se halla apro-
bado el presupuesto provincial ordina-
rio del corriente año sin que en él ha-
ya figurado este gasto, la Diputación
acordó rogar à S. C. que si lo estima
se sirva librar del fondo de imprevi-
tos el importe de la obra de que se
trata, concluida que sea su publicación.
Viose el presupuesto adicional



al ordinario de la provincia de mil ochocientos cincuenta y ocho cerrando la cuenta de mil ochocientos cincuenta y siete, y se acordó pasarlo en Comision al vocal secretario.

Y igualmente se dispuso pasar a examen e informe del mismo secretario las cuentas de la provincia de mil ochocientos cincuenta y siete.

Viene el expediente general que contiene el repartimiento de hombres, hecho por la respectiva Seccion, para el recemplazo de las Milicias provinciales y compañías de artilleros milicianos de estas islas en el presente año: y habiendose procedido en el acto a su examen por la urgencia de evacuar cuanto antes este servicio, y encontrandolo exacto en la proporcion que debe guardarse con



la base señalada por la ley y conforme tambien con esta la propuesta que hace el negociado referente a cubrir por medio de un sorteo entre los pueblos de la Laguna, Matanza y Sanzal una décima que falta en el Batallon de la Laguna, ejecutandose igual operacion entre los pueblos de los Silos y el Tanque para llenar otra décima en el Batallon de la Orotava, y señalándose dia para el sorteo general de décimas: se acordó aprobar dicho repartimiento, procediendo seguidamente a practicar los dos enunciados sorteos, resultando del primero gravado con una décima de mas el pueblo de la Matanza, y del segundo igual gravamen para el pueblo del Tanque: hecho lo cual se dispuso señalar el dia nueve del corriente para el sorteo general de las décimas, a cuyo acto y en observan-



cia de lo establecido en el artículo
veinte y nueve de la ley se convocó
al público para la hora de las do-
ce del expresado día.

Y sin otro particular se termi-
nó la Sesión de que yo el infracri-
to secretario certifico.

Juan José Rodríguez

Domingo de Castro y Prieto
Secretario

Sesión del 9^o de junio de 1859.

En la villa de Santa Cruz de
Tenerife á nueve de junio de mil ochocien-
tos cincuenta y nueve, se reunieron
García Lugo bajo la presidencia del Excmo. Sr.
Carro. Gobernador. los tres Diputados au-

Tados al margen, y leida el acta de la sesion anterior quedo aprobada.

En seguida y siendo el dia y hora que se ha señalado para efectuar el sorteo de las decimas que respectivam^{te} resultaron a los pueblos en el repartimiento de quintos para el recenplazo del año actual, se dió principio al acto con la publicidad prevenida en el artículo veinte y nueve de la ley de recenplazos, y hechas las correspondientes combinaciones de a diez decimas entre los pueblos de cada uno de los batallones y secciones que figuran en dicho repartimiento, se procedió al expresado sorteo de conformidad con lo establecido en el art.º veinte y cuatro de la mencionada ley y dió el resultado que sigue.

Sorteo de decimas.

<u>Pueblos que sortearon entre sí</u>	<u>Num.º de decimas con que sorteo cada uno.</u>	<u>Num.º que dió la suerte.</u>
Laguna	1	2.
Tacoronto	9	9, 8, 6, 7, 1, 3, 5, 4, 10.



Piñamar	8	10. 2. 2. 1. 8. 7. 5.
Candelaria	2.	5. 4.
Candelaria	5	8. 4. 7. 3. 1. 5.
Rotario	2	5. 2.
Santa Cruz	2.	10. 9.
Matanza	5	10. 4. 2. 1. 3. 8.
Victoria	4.	5. 9. 7. 5.
Victoria	3	3. 9. 10.
Arafo	1	2.
Lanzal	5	4. 5. 8. 3. 1.
Foguete	1	7.
Orotava	7.	6. 7. 5. 10. 4. 2. 3.
Puerto de la Cruz	3.	1. 9. 8.
Puerto de la Cruz	3	4. 7. 1.
Carachiv	7.	10. 3. 2. 9. 5. 5. 8.
Ycod.	2	7. 5.
Guancha	8	5. 10. 3. 1. 4. 8. 9. 2.
Rambla	5	10. 8. 3. 5. 2.
Ricalfo-bajo	5.	5. 9. 4. 1. 7.
Buenavista	1.	5.
Tanque	2.	8. 1.
Silos	1.	3.
Santa Ursula	2.	4. 2.
Ricalfo-alto	4.	9. 10. 7. 5.
Granadilla	5.	7. 4. 3. 6. 5.
Arona	5.	2. 8. 9. 1. 10.

} Arona	1.	10.
	San Miguel	9.
} Adefe	5.	5. 7. 2. 8. 10. 9.
	Quia	4.
} Quia	5.	6. 8. 7. 5. 4.
	Vitastor	5.
} Vitastor	4.	2. 9. 10. 3.
	Arice	6.
} Arice	2.	10. 9.
	Tatmia	4.
} Santiago	4.	3. 4. 1. 2.
	Las Palmas	2.
} Santa Brigida	1.	2.
	San Lorenzo	7.
} San Mateo	6.	8. 6. 5. 9. 4. 1.
	San Ana en Ca-	
} naria	4.	3. 10. 7. 2.
	Quimer	3.
} Santa Lucía	1.	6.
	Yguazú	3.
} Valteguillo	3.	5. 4. 1.



Juina	4	2, 9, 1, 5,
Galdar	5	8, 10, 7, 4, 6, 3,
Hleda de S. Nicolas	5	10, 6, 2, 8, 1,
Arucas	5	7, 9, 4, 5, 3,
Arucas	3	10, 5, 1,
Mogán	7	2, 6, 9, 4, 7, 3, 8,
Agüete	5	7, 10, 2, 1, 3, 5,
Artenara	4	8, 5, 9, 4,
Valle Seco	9	2, 4, 10, 5, 8, 1, 6, 7, 3
Moya	1	9,
Teror	7	9, 10, 2, 5, 7, 3, 6,
Fajada	3	4, 1, 8,
San Cruz Palma	4	8, 2, 7,
Molina-baja	5	5, 4, 1, 6, 10, 9,
Sanjos	9	8, 6, 2, 4, 1, 7, 5, 10, 3
Parafia	1	9,
Barlovento	1	8,
San Andres y San tes	8	2, 4, 7, 6, 1, 9, 10, 5,
Fajarife	1	3,

{ Fijarose	7	4, 3, 7, 5, 10, 1, 2,
{ Punta Blanca	3,	8, 9, 5,
{ Fuencaliente	5,	1, 2, 8, 7, 5,
{ Punta Garcia	5,	5, 9, 10, 3, 4,
{ Breña Alta	7,	5, 9, 3, 4, 2, 1, 8,
{ Mago	3,	7, 3, 10,
{ Mago	3,	9, 8, 10,
{ Paso	7,	7, 5, 1, 6, 2, 4, 3,
{ Arrecife	4,	4, 2, 7, 1,
{ San Vicente San ^{ta}	6,	8, 9, 10, 5, 6, 3,
{ San Bartolomé	3,	6, 1, 9,
{ Arria	7,	5, 4, 3, 8, 2, 7, 10,
{ Fomes	2,	2, 4,
{ Fiquise	7,	9, 7, 3, 5, 8, 1, 6,
{ Finajo	3,	10,
{ Finajo	5,	1, 8, 2, 4, 10,
{ Yauza	5,	9, 5, 6, 3, 7,
{ Antigua	5,	7, 4, 9, 2, 1,
{ Oliva	5,	8, 10, 3, 5, 6,
{ Oliva	1,	10,
{ Puerto de Cabras	9,	4, 3, 9, 1, 8, 2, 6, 7, 5,





Betancuria	2.	6. 10.
Caidillas del Angel	8.	3. 7. 1. 8. 9. 7. 4. 3.
Pajara	4.	5. 10. 4. 1.
Trinaje	6.	1. 8. 3. 2. 7. 9.
San Sebastian	4.	7. 10. 4. 8.
Valle Hermoso	6.	1. 5. 3. 9. 2. 6.
Arure	7.	3. 9. 8. 2. 7. 10. 1.
Hermigua	1.	6.
Agudo	1.	5.
Alajeró	1.	4.

Terminado el sorteo que precede y constituida la Diputación en sesión secreta, se leyó el informe que en virtud del Acuerdo de S. del actual ha emanado el Diputado Secretario manifestando, que habiendo examinado el presupuesto adicional para 1858, cesando la cuenta de 1857, ha advertido

que no hay la rigurosa y equitativa dis-
tribucion de los fondos provinciales en-
tre los partícipes, puesto que el personal
en ciertos Capítulos se halla satisfecho,
mientras que en otros se encuentra
completamente desatendido, y que aunque
este no es motivo para que la Diputacion
deje de prestarle su aprobacion, debe
quedar consignado que la Corporacion
verra con desagrado que en lo sucesivo
se repitiesen iguales abusos. Que el de-
ficit que resulta en el presupuesto es
de 71,254.1.30. Comos., pero que como el
año en que debió regir ha terminado,
sucede que no deberá arbitrarse esa
suma, sino cuando se forme el presu-
puesto adicional cerrando la cuenta
de 1858. que deberá pedirse con instan-
cia. Y la Diputacion acordó de confor-
midad con lo propuesto.

Lejose otro informe que en vir-
tud de lo acordado en la indicada se



tion anterior y en orden à las cuentas de fondos provinciales de 1837 ha evacuado el vocal Diputado Secretario en los terminos siguientes,

Exmo. Sr. = El que suscribe ha examinado las cuentas provinciales del año de 1837 rendidas por el depositario y observa que para dicho año la Exma. Diputación provincial, à instancias del Dor. Lopez Botas representante del partido de Las Palmas, presupuso un aumento de 94,769.87 à lo que se le asignara en años anteriores con el fin de dar mas ensanche al establecimiento y sostener un número crecido de invadidos. = Ahora bien de la liquidacion presentada por el Edmor. del establecimiento se nota que se hicieron

"grandes economías en algunos capítulos
pero resultó que el Sr. Gobernador Vis-
puso el pago de cantidades con aplicación
á otros capítulos que no cree el que habla
que fuesen de suma necesidad y á otro que
no figuraba en el presupuesto. En el pri-
mer caso se encuentra el Cap. 3.º en el
que se asignaron 10,574 para reparación
y conservación de Camas V.ª y se gas-
taron 25,815 mientras que el número de
recogidos no era tan crecido como para
ser el aumento de Camas necesario segun
se comprende cuando se ve que se econo-
mizaron 25,274 en la mantención. En
el capítulo 10. se señalaron 20,000 reales
para reparación de fincas y se gastaron
17,332, y en el capítulo de imprentos se
gastaron 5,210. 4.º mas que lo asignado. El
resultado final de todo es que se invier-
tieron en los citados capítulos 118,763. 7.º
mas de lo que se presupuso. En el pre-
supuesto del establecimiento de figuraba



"nada en el capítulo II. para abonar al
Comisionado en la reparacion del edifi-
cio y sin embargo con autorizacion del
Sor. Gobernador se libre la suma de
21,500 reales con lo que ascienden los
gastos no autorizados a 70,203.11. =
Yo no conceptuo, Exmo. Sor., que estos
libramientos se hallan inscriptos en
el Circulo legal, aunque no es de com-
prender que fueran dictados con la me-
jor buena fe y sana intencion, pero
tambien es cierto que no puede con-
sentirse que nadie se estrellimite en el
uso de sus facultades. = El de todos sa-
bido que el Gefe puede emplear el sobran-
te no invertido de uno de los capitulos
del presupuesto en otro quando sea de
suma necesidad y que sea constante
"pero de ninguna puede aplicarse a los

fundos á asuntos que no figuran en el presupuesto. = También observo con sentimiento que en la partida de imprevistos se libró por el Sor. Gobernador 4894 para cubrir los gastos de traslación de las oficinas de la Cyma, Diputación y Consejo provincial, y digo, con sentimiento porque no veo en que hayan podido invertirse, pues ni el Consejo tiene sala ni la Cyma, Diputación tiene otro edificio ni muebles que los que siempre estuviere y no hallándose comprobado dicho gasto ha sido un abuse escandaloso que no debe ni puede permitirse en mi concepto este Cmo. Cuerpo. = Este es mi parecer salvo el mejor de V. E. = Santa Cruz, nueve de junio de Mil ochocientos, cincuenta y nueve. = Domingo de Castro y Chirino.

En consecuencia acordó la Diputación aprobar en todas sus partes lo que se propone en el preinserto dictamen.



Y sin otro particular se levantó la
sesion de que yo, el infrascrito vocal
secretario certifico.

Magistrado de Orotava.

Primer Secretario
Domingo de Castro y Sierra

Sesion del 30. de junio de 1859.

Fres.
Presid.
Caffins
Forstall.
Garcia Rago
Castro.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife a treinta de junio de mil ochocientos cincuenta y nueve se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador los Fres. Diputados anotados al margen, y leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

Dióse cuenta de la Real orden de 31. de Mayo último en que al aprobarse el presupuesto ordinario de esta

provincia para el año actual se re-
ducen los gastos figurados en los ar-
tículos 3.º del capítulo 1.º y 1.º y 2.º del
capítulo 2.º a la cantidad autorizada
en el del año anterior de 1838., pre-
siniéndose que la Diputación cumplien-
do con lo dispuesto en el artículo 29.
de la ley de prisiones de 25. de Julio
de 1849. Consigne la cantidad necesaria
para atender a la construcción de un
presidio correccional y proponga los
medios de cubrir el déficit de 538,134.
5. Continúe que aun resultan después de
autorizados los recargos ordinarios so-
bre las contribuciones territorial, in-
dustrial y de consumos, teniendo pre-
sente que con arreglo a la ley de pre-
supuestos sancionada en 22. del pró-
pio mes puede hacerse uso del ar-
bitrio de 3.º en quintal de sal de la
que se expendía en la provincia, y
en su consecuencia se acordó manifi-



tar al Sr. Gobernador respecto del
primer particular que esta Corporacion
al introducir las alteraciones que se de-
sajueban en los articulos mencionados
obro' con arreglo a lo dispuesto en el Real
decreto de 7 de Octubre de 1847 que fija
el sueldo de los oficiales de la Junta de
Comercio de segunda clase a que corres-
ponde la de esta Capital en la cantidad
de 5000 reales, asi como a lo dispuesto
en la ley de 9 de Setiembre de 1857
votada por las Cortes del Reino y sancio-
nada por S. M. (y. P. q.) en virtud de
la cual se señalan a los catedráticos
del Instituto provincial y a los de la
escuela normal los sueldos que se figura-
ron en el presupuesto; siendo de notar
que respecto de este ultimo establecimiento
existe la Real orden expedida posteriormente
y con fecha 21 de Julio de 1855, en que
se previene a los Gobernadores que para

abonar el personal y el material y el mate-
rial desde 1.^o del mismo mes con arreglo á
la ley vigente se formara un presupuesto adi-
cional á falta de otro medio legal para que
pudiese tener efecto, en virtud de cuyas sobe-
ranas disposiciones creyó fundadamente es-
te Cuerpo que ninguna Dificultad podia ofre-
cer la aprobacion de esas innovaciones, aten-
dido el caracter de legalidad que ellas les
prestari; y toda vez que el Instituto y la
Escuela Normal fueron reorganizadas con ar-
reglo á las prescripciones de otra ley, la
Diputacion cree justo, precedente y legal el
abono de los haberes que la misma se-
ñala á los respectivos profesores.

En cuanto á la construccion de la ca-
sa-presidio, la Corporacion solo puede sig-
nificar á S. E. que aun cuando este estable-
cimiento tuviera unicamente el caracter de
correcional y reportase ventajas á la pro-
vincia de autemano reconocidas, no pue-
de votar cantidad alguna á este proposito,
por cuanto, como á S. E. consta, los pueblos
apenas pueden sufragar los crecidísimos



gastos del presupuesto, recargados como se hallan con impuestos que no bastan ya á cubrir los recursos de los mismos.

Y últimamente, por lo que toca á la propuesta de medios para cubrir el déficit resultante en el presupuesto, se acordó manifestar al Sr. Gobernador que la Diputación en la falta absoluta de medios con que extinguir el mencionado déficit, no halló otros que los recargos extraordinarios sobre las contribuciones en los términos que sometió á la aprobación del Gobierno de S. M., habiendo tenido como ahora muy en cuenta que el arbitrio de la sal de que se hace uso en otras prevenciones, es en estas islas de ninguna importancia, ya porque no se halla estancada y ya tambien por la poca estimacion que de ella se hace en el país por la facilidad con que puede adquirirse

en sus costas, razones por las que esta
Corporacion se encuentra en la impro-
piedad de arbitrar otros que los re-
cargos extraordinarios ya propuestos, y
que reprime nuevamente, creyendo que
el Sr. Gobernador está en el caso de hacer
presente á la Superioridad los conflictos,
á que puede dar lugar. Heo. descubierto, y
la necesidad de que se aprueben los indica-
dos recursos con los demas que S. E. es-
tíme conveniente para contestar todos
los particulares que contiene dicha Real
orden.

Con lo cual se terminó la sesion de
que yo el infrascripto Vocal Secret.^o certi-
fico.

Juan Antonio de Torres
Vocal Secret.^o

Don Domingo de Castro, Jefe
de la Secretaría

Sesion del 7. de Nov. de 1839.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife
á siete de Noviembre de mil ochocien-
tos cincuenta y nueve se reunieron en



La sala de despacho del Excmo. Sr. Go-
bernador de la provincia D.ⁿ Joaquin
Ravenet y bajo su presidencia los tres.
Diputados provinciales D.ⁿ Carlos Caffins,
D.ⁿ Bernabé Forstall y D.ⁿ José García
Lugo para celebrar sesion extraordinaria
con el objeto que se expresará, y habien-
do concurrido tambien el Sr. D.ⁿ Federi-
co Verings, diputado electo por el partido
de Santa Fe de la Laguna, se leyó un ofi-
cio del Gobierno de la provincia Masla-
vando la Real Orden de 5. de Julio últ.^o
por la que conformándose J. M. con el
parecer de la Seccion de Gobernacion y
Fomento del Consejo de Estado, acerca
de la consulta hecha sobre si existia
incompatibilidad entre el cargo de di-
putado provincial y el empleo de capitán
de Artilleria que desempeña el citado

For. Verdugo, se ha tenido resolver
que ha sido válida su eleccion y
que puede y debe ejercer su cargo por
ser obligatorio no obstante que es mi-
litar en activo servicio: de lo que la
Diputacion quedó enterada, procedien-
do en consecuencia el Excmo. For. Go-
bernador á recibir, como recibió en efec-
to, al expresado For. D.^m Federico Ver-
dugo el correspondiente juramento de
guardar y hacer guardar la constitu-
cion de la Monarquía, ser fiel á S.M.
la Reina (q. D. g.) y desempeñar bien y
lealmente su cargo: hecho lo cual, el
repetido For. tomó asiento como diputa-
do.

Acto continuo, y siendo convocada
esta sesion para tratar únicamente con
el For. Admor. públ. de Hacienda pú-
blica de la provincia que se hallaba
presente y habia tomado asiento, acer-
ta de la base de la derrama que debe



hacerte entre los pueblos, del Cupo de
los 4.340,210. reales que deben satisfacer
en 1862, por la contribucion territorial,
se dio lectura a un oficio dirigido al
Excmo. Sr. Gobernador por dicho Sr.
Jefe de la Admon. con fecha 2. del Cor-
riente sobre el particular. Dice, pues, la
Admon. 1.ª que por la regla 1.ª de la
Orden circular de la Direccion general de
Contribuciones de 11. de Octubre se manda,
que el Capital imponible por que figura
cada Municipalidad en el repartimiento
de este año, será la base del que se orde-
na para el proximo; 2.ª que en concepto
de la oficio a trae graves inconvenientes
en las islas respecto de muchos pueblos
la observancia estricta de este mandato su-
perior, toda vez que a pesar de la accion
energica de la Admon. no se halla de-

purada en ellos su riqueza imponible
con la presentacion, que han omitido,
de ajustados y aceptables amillaramien-
tos: 3.º que este así, el capital imponible,
porque figura cada Municipalidad en el
repartimiento de este año procede, en unos
pueblos, de los amillaramientos aproba-
dos provisionalmente; en otros, de los cál-
culos que en años anteriores se han esta-
blecido sin datos depurados, y en todos,
ademas, del aumento forzoso que en 1858.
por orden superior ejecutó la Admon. p.^a
que el Cupo de los pueblos quedase den-
tro del límite del 14 p.º/100 de la riqueza
imponible de los mismos: 4.º que esta
base así considerada es sumamente
defectuosa, y que partiendo de ella se
causarian perjuicios graves á variedad
de pueblos que han practicado sus ami-
llaramientos con buena fe y aplomando
aumentos de consideracion: 5.º que se-
gun el art.º 216. del reglamento general de
Estadística de 18 de Diciembre de 1845. y



Orden de la Direccion general de Contribuciones, de 3. de junio de 1853, los cupos de riqueza imponible de cada pueblo no se tomara[n] como base del repartimiento entre los de una misma provincia, hasta que todos ellos esten aprobados y mandados poner en observancia; si bien debe fijarse en el repartimiento la cifra de la riqueza de cualquier pueblo que se halle depurada; pero al designarles el cupo se hara esta operacion bajo un tipo menor que el de los demas distritos, habida consideracion de la probable ocultacion que hayan hecho, poniéndose asi por nota al pie del repartimiento a fin de que sirva de estímulo á los demas pueblos para que presenten la cifra exacta de riqueza, sin temor de que se les grave con igual proporcion que la de aquellos que la ocultan, y se convengan de la

accion protectora y equitativa de la
Admon. 6.º que fundada en estas re-
glas justas y terminantes, la Admon. ha-
ce años que no basa los repartos provin-
ciales de inmuebles sobre la riqueza fi-
gurada en ellos a los pueblos, sino
sobre los cupos del año precedente,
salvas algunas excepciones a juicio
o con aprobacion de esta Diputacion
provincial; sistema que en su dictamen
conviene no interrumpir en el reparto
del año próximo, reservándose para
el de 1867. basarlo en el capital im-
ponible que para entonces podrá es-
tar reparado con la presentacion de
todos los amillaramientos de que se
ocupan las juntas periciales con asidui-
dad: 7.º que de otro modo esta capital,
por ejemplo, cuya riqueza se halla bas-
tante reparada, sufriria perjuicios
de entidad, lo mismo que los pueblos de
Adeje, Nogán, Agaete y otros que
espontáneamente han presentado au-



mentada su riqueza en los amillaramientos respectivos: 8.º que el empobrecido pueblo del Saizal exige una atención particular, porque si bien una Comisión facultativa elevó el guarismo de su riqueza á 557,500. P. en lugar de los 266,000. con que venia figurando en los repartos, debe considerarse fabuloso el resultado del dato de la Comisión, probandolo entre otras razones, el crecido número de 176. reclamaciones de agravio de los mas notables contribuyentes, las cuales obran en la Junta pericial de aquel pueblo para las debidas depuraciones conforme á orden superior: 9.º que ademas el capital de muchos pueblos viene fijado sin consideracion á la pérdida del fruto de los viñedos por el oidio que los ataca cond-

tan temeramente; ni a la pérdida de los
mismos viñedos que han desaparecido
en varios puntos, sin haberse sus-
tituido en parte por otros cultivos
útiles a causa de las desfavorables
circunstancias del suelo; y sin consi-
deracion tampoco al nuevo cultivo
del Nopal destinado a la cochinitilla.
La Comisión concluye, que por todas
las razones y circunstancias aducidas
considera que hay una verdadera
necesidad de elegir para el reparti-
miento de que se trata, otra base que
la de la riqueza que figura a los pue-
blos en el del año actual, entendiéndose
que convendría continuar el método
observado hasta el día, dándose cuen-
ta razonada a la superioridad, de
cuya justificación y del buen efecto que
la distingue de la mas justa y pro-
porcionada distribución del cupo, era
y es de esperar que se dignaria pred-



tarle su acatamiento; con lo demas
que añade la oficina á este respecto.

Discutido el punto con atencion
entrando en todos sus detalles para
el mejor acierto de la revolucion, se
acordó por unanimidad aceptar co-
mpetentes, oportunas y razonables
las observaciones y propuesta que
abrazá el escrito de la cédemon. de
Hacienda pública fecha 2.^a del Corr.^{te}
de cuyo buen celo y fino tacto en los
negocios de su cargo acaba de dar
una nueva muestra en la consul-
ta que motivó esta revolucion; ha-
biéndola omitido, y presentada por
la oficina la derrama del cupo con
entera relacion al capital figurado
á los pueblos en el reparto del año
actual, la Dintacion, ó al menos

Los vocales presentes acordarian en
sentido opuesto á su aprobacion, te-
niendo la conciencia de que no ha-
ciéndolo, faltarian á su verdadera
mision y á las miras benignas y jus-
tificadas de las oficinas centrales,
al mismo tiempo que los agravios
se multiplicarian las reclamaciones
extraordinarias de los ayuntamientos,
causarian conflicto, y la recaudacion
se veria outorpejada, i se ejecutaria
con detrimento del capital contribuyen-
te y de la fortuna de muchos subdi-
tos obedientes del digno Gobierno de
S. M. -

Dado este acuerdo en general
procediere á tomar en cuenta las
excepciones que es procedente declarar
respecto de algunos pueblos, por las
circunstancias especiales en que se en-
cuentran, para que los efectos del
principio de equidad que anima á la
Corporacion (y es visto haber existido



en la c.ª Com. de Hazienda) alcance
a todos sus administrados, y resultó:
que es conveniente deducir al pueblo
de Garachico 3,060 reales del cupo que
le resultaría por la base que acaba
de fijarse, en atención a la notoriedad
del atraso de su riqueza, por la pier-
dida de los viñedos, y por el daño
que experimentó en 1857 en consecuen-
cia de la crecida de mar que invadió
la población H.^a; atrasos que por otra
parte hacen probable la reclamación
extraordinaria de agravio que tiene
presentada el Ayuntamiento y sostie-
ne con insistencia, sin ceder a las
observaciones esforzadas de la c.ª Com.
ni a la idea del resultado de la com-
probación facultativa.

Que á Tacoronte se le bajan 3,000
reales del cupo que le correspondiera

por la base que se desea acordada,
en atencion al resultado de tus tra-
bajos estadísticos, si bien no depura-
dos aun; á las razones quejas q.
tiene presentadas con insistencia sobre
lo excesivo del gravamen de la riqueza
que se le tiene impuesta; y en consi-
deracion igualmente de que, siendo
en aquella jurisdiccion uno de los
ramos primeros de tu riqueza las pa-
tatas, la constante enfermedad que
mas ó menos ataca á este tubérculo,
amengua su importancia en mucho,
y esta circunstancia merece tenerse en
cuenta, principalmente cuando en otros
cultivos hay probabilidad de que los
cálculos evaluativos no bajaran de lo
justo.

Por el pueblo de Tizgas se te re-
partan 26,000 scales, que son 150.5.^d
menos de tu cupo por el presente año,
habida consideracion de que por los



datos que del mismo se tienen, parece exorbitante el capital porque figura en el último repartimiento provincial, ya que se hallan pendientes los trabajos del nuevo amillaramiento mandado confeccionar.

Que el cupo de V. Abasco por 1860. sea igual al de 1859. continuando el beneficio de la baja de 1,950. reales que se le concedió al designarse el cupo de 1858. porque el aumentarlo de nuevo se estima ser inoportuno, sin esperar a la terminación de los trabajos estadísticos pendientes en que entiende aquel pueblo animado al parecer del deseo de presentar una mayor riqueza por medio de la rectificación de la misma.

Que siendo bastante desfavorable el juicio que fundadamente se tiene

formado de la riqueza del distrito
de Agulo, pueblo insistente en la
reclamacion de agravio que tiene
presentada, y al cual se fué otorgada
en 1859, la baja de 2320. reales; se
le imponga por cupo de 1860. una
cantidad igual que en aquel otro
año.

Que á Valle hermoso cuya infeli-
cidad sobrepase aun ^{te} comparativamente
con los otros pueblos de la Gomera
obteniendo por lo mismo en 1859, el
beneficio de la baja de 3000. r. se le
fija como al pueblo de Agulo para
1860., un cupo que no exceda del de
1859. -

Y últimamente que todas las ba-
jas otorgadas cedan respectivamente
en aumento de los cupos de los demas
pueblos de la provincia, esto es, las
que obtienen los de esta isla de Fene-
rixe se recargaran á aquellos otros
de esta que no participan del mismo



beneficio; y lo propio se entenderá
de los pueblos é islas de Canarias y
Gomera. Con lo que en un todo de
acuerdo los tres Vocales incluso el
Vor. Admor. de Hacienda, terminó la
sesion, de que yo el Vocal abajo fir-
mado certifico en efecto del secreta-
rio y del vice secretario.

Juan José Martínez

José García López

Segunda reunion ordinaria de este año de
1859.

Sesion del 30. de Noviembre,

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife

a treinta de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y nueve, se reunieron bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, D.^o Joaquin Parrenet, los Sres. Diputados provinciales D.^o Carlos Cuffins, D.^o Bernardo Fontall, D.^o José Garcia Rufo, D.^o Domingo de Castro y Chirino y D.^o Federico Verón y habiendi ocupado sus respectivos asientos, el citado Sr. Excmo. dió lectura al Real Decreto de diez y nueve de Octubre próximo pasado, por el cual S. M. la Reina (q. D. g.) se sirvió convocar a las Diputaciones provinciales para la segunda reunion ordinaria de este año designando al efecto el dia diez del mes actual para la Peninsula e islas Baleares, y el de hoy para estas islas de Canarias, cuya soberana disposicion fue circulada en Real orden de 2.^a del expresado Octubre, que el antecito Excmo. Sr. Gobernador comunicó a todos los Sres. Diputados civil fecha 3.^a del cor



para su oportuna asistencia, no ha-
biendo sin embargo concurrido mas
que los cinco de que queda hecha men-
cion.

Enterados de todo lo anterior, Dipu-
tados concurrentes y dada lectura al
título 5.º de la ley de Diputaciones de
8. de Enero de 1845, se procedió al
nombramiento de secretario, que reca-
yó por unanimidad en el Sr. D.ⁿ
Domingo de Castro y Chirino, quedando
nombrado de Vice-Secretario en igual
forma el Sr. D.ⁿ Eusebio Juarero.

Seguidamente se dió lectura al
acta de la última sesion ordinaria
que celebró esta Corporacion, y quedó
aprobada en todas sus partes.

Viose despues el repartimiento que
ha formado la Admon. pral. de Ha-

S

ciencia pública del Cupo de 4,340,210.
reales von. que por contribucion de
inmuebles, cultivo y ganadería ha
sido señalado á esta provincia para
el año próximo de 1860, incluyendo
ademas el recargo primitivo del 2.
por 100. sobre la riqueza imponi-
ble, establecida por consecuencia de
la franquicia de puertos de estas is-
las: cuyo repartimiento se ha remi-
tido por la citada Amon. al Ex-
cmo. Gov. Gobernador, que lo ha dirigido
á este Cuerpo para su aprobacion:
y se acordó pasarlo á examen é infor-
me de la Secretaría.

Leyose otro oficio que la ante-
dicha Amon. de Rentas dirigió al
Excmo. Gov. Gobernador, acompañandole
para la deliberacion de este Cuerpo
á quien lo ha remitido S. C. un espe-
diente promovido por el Ayunt.^o del
pueblo de Safara en Puerteventura,



para el perdon de Contribuciones de
su cargo en 1858: y tambien se vio
otro oficio de la Citada Admin. enca-
ricando la necesidad de que la Dipu-
tacion resolva lo que estime acerca
de otro expediente; y se acordó pase á
informe del Vocal Secretario.

Leyese otro oficio que la repetida
Admin. pral. de Hacienda ha dirigido
al Excmo. Sr. Gobernador y este ha
transmitido á la Diputacion, con las
relaciones de lo que desde 10. de Oc-
tubre de 1852. hasta fin de 1858. han
importado los arbitrios y recargos es-
tablecidos para cubrir la suma anual
de 1.215,811.1^{rs}, que debe satisfacerse al
Estado en compensacion de los remi-
mientos de Aduanas y Rentas Ci-
taucadas que se suprimieron al con-

Cederte la franquicia de los puertos de estas islas, por cuyo respecto y segun la liquidacion que igualmente se acompaña, se ascende 1.023,648.^{rs}

El Com. y pide la estimon. que la Diputacion y Junta de Comercio, obligadas al pago de la suma de que se trata, acuerden su solvencia antes de finalizar el año actual, cuidando en lo sucesivo de ejecutarlo oportunamente: y se acordó que para la primera sesion se traigan a la vista los expedientes despachados en la de 10. de Enero último sobre propuesta de medios para realizar el déficit anual a que alude la estimon.

El Sr. Forstall como individuo de la comision mixta de Puerto-franco participó a la Diputacion, que en virtud de convocatoria del Com. For. Gobernador se



recibió la expresada Comisión el día
3. de Octubre próximo pasado bajo
la presidencia de J. C., con el fin de
nombrar personas que desempeñase la
plaza de oficial auxiliar de la Ad-
ministración y Secundación de arbitrio
de Puertos-francos de esta Capital, que
se hallaba vacante por fallecimiento
de D.ⁿ Eliseo Gutiérrez, y que habiéndose
hecho las solicitudes de los aspirantes,
que fueron D.ⁿ Patricio Secuena, D.ⁿ José
Cabrañilla y Quevedo, D.ⁿ Tomas Albelo
y D.ⁿ Luis Sevillano se nombró interina-
mente al D.ⁿ José Cabrañilla y Quevedo
hasta que la Diputación y Junta de Co-
mercio nombren en propiedad, de lo que
la Diputación quedó enterada.

Leyose un oficio del Excmo. For.
Gobernador acompañando un expediente

interruido sobre la construcción del
muro del terreno perteneciente a D.
Fernando Lopez de Laras, que linda
con la carretera a la salida de es-
ta capital, cuyo expediente se ha re-
mitido a la Corporacion para que
manifieste los fondos que han de
abonar el costo de la obra de que
se trata; y se acordó que pase a
informe del Sr. Garcia Lugo.

Diose cuenta de un oficio que
ha dirigido al Excmo. Sr. Gobernador
la Admón. prat. de Hacienda pública
de la prov.^a, acompañando el informe
que en virtud de lo acordado por
este Cuerpo en 19. de Febrero último
ha evacuado la Intervencion del
Registro de la Palma, manifestando
que la parte alta del edificio de la
antigua Admona de aquella ciudad
se halla ocupada por D.ⁿ Julian de
Torres empleado cesante de Hacienda
y encargado de la Cafa de recibo de



fondos de contribuciones, que para
ello no precisó ningun ajuste ni con-
trato de arrendamiento, sino que habien-
do sido siempre ocupada esta parte
de la de Dificultad por los suprimidos
de administracion de Repartimientos de rentas
sin contribucion con alquiler ó renta al-
guna, el mencionado Torreó continuó
viviendo en los mismos terminos
tantos durante la época de Puerto-rico,
bajo cuyo sistema entró á desempe-
ñar este individuo el cargo de Armi-
nistrador y por último, que no obsta-
nte la ocupacion hecha por el referido
D. Julian de Torreó, el prenotado edi-
ficio considerado como finca del Esta-
do, adjudicada por debitos, ha sido pu-
blicada en arrendamiento varias veces
y ningun suceso ocurrido licitacion, termino

por lo tanto que continúas la repa-
rada casa sin arrendarse; y se acordó
se pase á informes del Sr. Caffins
con los antecedentes sobre reparacion
de las oficinas de Puerto franco de
Santa Cruz de la Palma.

Dióse cuenta del expediente
que han promovido en el Gobierno
de provincia con fecha 26^{ta} de Julio
último la Intervencion pral. y Ad-
ministracion Recaudacion pral. del
puerto franco de esta Capital, sobre
la necesidad de que se aprueben cer-
tas medidas para impedir los abu-
sos de los capitanes y patrones de
buques, no solo al conducir merca-
derias y tabacos de unos á otros puer-
tos francos, sino tambien cuando tra-
vordan las mercaderias de un buque
á otro, y regularmente á los del Cap-
taje entre estas islas para econo-
mizar las conducciones por mar y



tierra: y se acordó que se reclame de la Junta de Comercio el expediente que obra en su poder, relativo á mejorar los medios de vigilancia que han de ejercerse en el servicio de los puertos por los empleados de Puertos francos.

Leyóse un memorial de D.ⁿ Julian de Torres Interventor de Registros de la Isla de la Palma, pidiendo se le provea de una certificacion con que acredite ante la Exma. Junta de clases pasivas el nombramiento con que se agravió la Diputacion de recaudadores de los arbitrios de Puerto franco de aquella Isla, su asignacion y la procedencia de los fondos de donde la ha cobrado; y se acordó se le dé el documento que solicita.

Se leyó otro memorial de D.ⁿ José Calzadilla Delahanty copropietario de los fondos provinciales manifestando que

el sueldo de 7000. rs. que disfruta no es
ta en armonia con la fianza que tiene
prestada ni con los gastos que tiene
que sufragar, por lo que pide que si
al formarse el presupuesto del próximo
año de 1860. no es posible que se le
haga mayor señalamiento en dho. suel-
do se le consigne la cantidad que se
juzgue suficiente para los gastos del
material, y se acordó se tenga presente
para resolver cuando se vote el pre-
supuesto provincial.

El Sr. Forstall manifestó que
siendo esta la primera sesion de la
Diputacion provincial, propone des-
de luego se eleve á S. M. una reve-
rente exposicion significando la ad-
hesion de esta provincia y sus buenos
deseos por el feliz éxito de las armas
españolas en la presente guerra contra
el imperio de Marruecos: y la Diputa-
cion lo acordó así unánimemente, comi-
sionandose al mismo Sr. Forstall p.^a



presentar el proyecto de la exposicion
que queda expresado.

Con lo que se termino' la sesion,
de que yo el infrascripto vocal secreta-
rio certifico.

Joaquin Guzman

Domingo del Castillo, Chiriqui
al Sec^o 3

Sesion del 2. de Diciem.^e de 1857.

Pres. En la ciudad de Santaferruz de Fe-
Gobernador. rrix, a dos de Diciembre de mil ochocientos
Caffins, noventa y nueve se reunieron
vicespres.^{te} Forstall. para celebrar sesion los tres, anotados
Garcia Lugo, para celebrar sesion los tres, anotados
Verdugo, D.^o al margen, y leida el acta de la anterior
Fedescio. quedo' aprobada.
Castro.

Dióse cuenta del informe que a
virtud de lo acordado en la expresada

sesion anterior ha evacuado el
Sr. Garcia Lugo en el expediente de
reclamacion de D.ⁿ Fernando Lopez
de Lara para que se le indemnice
del valor de las fajas de terreno
que se le tomaron de sus respectivas
fincas el año de 1849, á la salida
de esta Capital para dar ensanche
á la Carretera, cuyo expediente ha
pasado el Excmo. Sr. Gobernador á
esta Corporacion para que le infor-
me relativamente á los fondos con
los cuales deba cubrirse el importe
de la indemnizacion, manifestan-
do á antedho. Sr. Diputados que
para dar direccion á la mencio-
nada Carretera se tomaron varios
terrenos á particulares en la par-
te comprendida desde esta ciudad
al molino de la Cuesta, y todos se
pagaron por los fondos del Es-



tado, habiendo contribuido la provincia para las obras de este trozo con cosa de diez y ocho mil duros, sin que aquellas indemnizaciones excedieran de seis á siete mil reales, segun tiene entendido la Comision: y que toda vez que fueron de Cuenta del Estado el pago de estas indemnizaciones y satisfecidas de sus fondos cuantas han tenido lugar en la provincia, no duda la Comision en manifestar que el importe de la que se adeuda al Ciudadano D.ⁿ Fernando Lopez de Lara debe hacerse del Crédito de Carretera y fondos correspondientes al Estado, con arreglo á las leyes vigentes y segun

que así lo ha propuesto el Tor. In-
geniero Jefe de la prov.^a, si bien el-
cluyéndose de su importe el valor
de los terrenos tomados en el cami-
no de los Coches, porque este gasto
debe ser de cuenta de los fondos mu-
nicipales, como ha indicado el pre-
notado Tor. Ingeniero. Y la Diputa-
cion acordó contestar al Excmo. Tor.
Gobernador en los mismos términos
que ha informado el Tor. García
Lugo.

Víase nuevamente el oficio en
que la Admon. pral. de Hacienda
pública ha reclamado el pago
de la cantidad que se adeuda
al Estado por indemnización de
los rendimientos de Aduanas y
Rentas Estancadas que se suprimie-
ron en estas islas al establecerse
de la franquicia de sus puertos:
y con presencia de los antecedentes



que se expresaron en la sesion anterior, se acordó oficiar al Exmo. Sr. Gobernador para que se sirva disponer se trate de este asunto univarsalmente con la Junta de Comercio

Con lo que se terminó esta sesion de que yo el infrascripto vocal secretario certifico.

Juquin Acosta

Domingo de Castro, Chirino
V. Sec.

Sesion del 5. de Diciembre

Tres. Gobernador. En la ciudad de Santa Cruz de
Caffino, Vi. Tenerife a cinco de Diciembre de
ceprehen te. mil ochocientos cincuenta y nueve
Por Mall. se reunieron para celebrar sesion
Garcia Lugo. los tres. que al margen se expresan
Verdugo, P. y leida el acta de la anterior se
Federico. reclamó por uno de los tres. diputa-
Castro.

dos y se acordó sustituir donde dice
en el último párrafo: "disponer se
trate de este asunto unidamente con
la Junta de Comercio" = por "citar á
la Mayor brevedad á quien segun
el decreto de franquicias correspon
da" y en esta forma quedó aprobada.

Dióse cuenta en seguida de una
comunicacion del Exmo. Sr. Gober
nador á la Exma. Diputacion tras
ladando una del Ilmo. Sr. Direc
tor de Sanidad y Beneficencia del
Ministerio de la Gobernacion en q.
con toda urgencia pide se le diga
cuántas cantidades podrá contribuir
la provincia y el municipio á la re
paracion y enanche de las obras
que en los establecimientos de Be
neficencia tanto provinciales co
mo Municipales son necesarias.
La Exma. Diputacion acordó se pi
diesen á la Secretaria del Gobier
no Civil los antecedentes de este



asunto.

Leyóse el informe del Sr. Cofre,
sobre el expediente de reparacion de las
piezas destinadas á las oficinas de
puerto franco en Santa Cruz de la
Palma, en todo segun acuerdo de la
Corma. Diputacion, opinando el Sr.
Diputado que se librasen al inter-
ventor en aquella isla la suma
de 498 reales 80. c., asignada en
el presupuesto con destino á la re-
paracion, y que debiera hacerse
á la Admon. de Hacienda públi-
ca la conveniente indicacion á fin
de que utilizando se la parte del
edificio no ocupado con las oficinas
del puerto franco, se auxilie con sus
alquileres á los gastos que para su
reparacion se hacen hoy y para su
conservacion se hagan en lo sucesi-

vo, la Exma. Diputacion aprobó y elevó al Carácter de acuerdo el dictámen del Sr. Diputado.

El vocal secretario Castro Chirino leyó el informe que en el repartimiento del Cupo de esta provincia entre los pueblos de ella por la contribucion territorial de 1860, remitido para su aprobac.ⁿ a la Exma. Diputacion por la Admon. de Hacienda pública de la provincia fué comisionado para emitir.

La Exma. Diputacion aprobó el dictámen que a su vez aprobaba el citado repartimiento.

Leyó otro informe que el vocal secretario ha evacuado en el expediente instruido por el Ayunt.^o de Pájara y que la Admon. de Hacienda pública ha pasado para su aprobacion a la Exma. Diputacion; opinando en su consecuencia el referido secretario, que el cupo



que á dho. pueblo le quepa por ra-
zon de su riqueza urbana en 1858,
no se halla en el caso de obtener gra-
cia alguna, pues no tuvo contra-
tiempo, como tampoco lo está la
riqueza con que figuran algunos
contribuyentes precedentes de la
renta que perciben de sus bienes,
toda vez que esta es fija y no es-
tá sujeta á pérdida sino en casos
fortuitos previstos por la ley y
seguramente no es el que ha sido
motivo al expediente. Por esto pro-
pone la Comisión se hagan presen-
tes sus observaciones á la Ad-
ministración de Hacienda pública
para que con los informes que
crea oportuno tomar y en vista de
los antecedentes proceda á hacer

las competentes deducciones al
tenor de lo manifestado, apro-
bando la Diputacion el previsor
para Pábara de la suma que re-
sulte hecha aquellas, á fin de que te-
cubra por los medios que las ins-
trucciones indican. Concluye la
Comision manifestando, que si ra-
zon hay para que la riqueza ter-
ritorial del pueblo de Pábara sea ali-
viada del pago del Cupo que por con-
tribucion le correspondiera en 1858,
esta misma existe para extimir la
del pago tambien de lo que por ra-
zon del ~~cargo~~ extraordinario se le
asignara en el referido año: pues
si aquel Ayuntamiento no ha hecho
mérito de ello en su reclamacion, de-
suponer es que fuera por haberla
principiado á formar antes que lo
fuere señalada la cuota por este



concepto: siendo de sentir por lo tanto el informante que dho. recargo se halla en el mismo caso que el Cupo principal. Y la Diputacion acordó conforme con lo emitido por la Comision, devolviéndose el expediente con copia del informe a la Admon. de Hacienda pública para los fines que en el mismo se marcan.

Con lo que se terminó esta sesion de que yo el infrascrito vocal secretario certifico, = lumen d. v. =
= ci = pie = tenor = recargo = v. =

Joaquín Arce

Domínguez de Castro, Abogado
y Sec.

Sesion del 21. de Dic. de 1857.

En la ciudad de Santa Cruz

de Fencrifes à veinte y uno de
fres. Diciembre de mil ochocientos
Gobernador. cincuenta y nueve se reunieron
Forstall. Garcia Su- para celebrar sesion los tres, ano.
90. Verdugo, J. tados al margen y leida el ac-
Tedesos. ta de la anterior quedò aproba-
Castro. da.

Seguidamente el for. Forstall
por consecuencia de lo acordado
en la sesion del 30. de Noviem-
bre anterior presentò el proy ceto
de exposicion à S. M. con moti-
vo de la declaracion de guerra
al imperio de Marruecos, habien-
do su tría formulado dho. pro-
ycto con la misma fecha del
indicado acuerdo y usando de
las expresiones de adhesion al
Trono que anima tanto à los
habitantes de estas islas en
general, como à los individuos



que comprometen la Diputacion en particular, y su ardiente anhelo por evadivar de una manera digna al entusiasmo nacional en una ocasion tan solemne: á cuyo fin se ruega á S.M. en la citada exposicion se digne admitir la imposicion sobre estos fondos provinciales de una pension vitalicia de trescientos reales con. mensuales para premiar al primer individuo natural de estas Islas, que en la clase de oficial del Exercito y Armada se distinga heroicamente durante la guerra: de ciento y cincuenta reales con. en la clase de sargento; y de cien r. vellon, tambien mensuales, en la

de marinero ó soldado en fila,
Y la Diputacion acordó aprobar
en todas sus partes cuanto en dho.
proyecto se manifiesta y propone,
dando las gracias al Sr. Forstall
por el acertado desempeño de su
cometido.

Dióse cuenta de un oficio que
ha dirigido al Excmo. Sr. Gober-
nador el Sr. Diputado Dn Carlos
Caffins, manifestando á S. E.
no poder concurrir á esta se-
cion, á causa de hallarse en
la Villa de la Orotava, donde
fue llamado por su familia,
para prestar á su madre políti-
ca los cuidados que reclama en
sus últimos momentos: y la Di-
putacion quedó enterada.

Tambien se dió cuenta de otro



oficio que ha dirigido al Exmo. V.º
Gobernador el V.º Diputado Jurado
manifestando á S. E. no poder asis-
tir á las sesiones de esta Corporac.ⁿ
en su actual reunion, porque desde
hace algunos dias se halla padecien-
do de un pie que le impide hasta de
poderse calzar, y la Diputacion que-
do igualmente enterada.

Lejose una exposicion de D.^o Fer-
nando Luis Hernandez, vecino y del
Comercio de esta capital, manifestan-
do ser acreedor á la suma de 4,321,8.^o
vellon que satisfizo para cubrir el
presupuesto provincial y cupo de
la derrama general en el año de
1830. Sobre los artículos de Con-
sumo que tenia existentes en 20. de Ago-
sto de aquel año, pidiendo que en

atencion á que por la circular del
Gobierno de la provincia n.º 117. de
1857. se hizo saber el acuerdo de la
Diputacion para que se levantase
una liquidacion de lo que se adeu-
dase por el indicado concepto y
se pagase á los interesados dentro
de dos años, á principiar por el
de 1859., se espida el competente
libramiento á favor del interesado
para el pago en este año de la
mitad que le corresponde de la es-
presada suma; y se acordó que
se pida al Excmo. Sor. Gobernador
el expediente y documentos que ten-
gan relacion con los antecedentes
á que alude el D.º Fernando Luis
Hernandez, y las demas reclama-
ciones posteriores que hayan he-
cho los interesados.

Viose el preimpuesto adicio-



nal al provincial de 1857, que cierra la cuenta de 1858, y se ha dirigido por el Exmo. Sor. Gobernador à esta Corporacion para que lo examine y apruebe antes de que sea remitido al Ministerio de la Gobernacion que lo ha reclamado: y se acordó pase à informe del vocal secretario con el expediente de su razon.

Y sin otro particular se terminó la sesion de que yo el infrascripto vocal secretario certifico.

Joaquin Rosales

Domingo de Castro

Sesion del 29. de Dic. de 1858.
En la Ciudad de Santa Cruz de

Fenarife a veinte y nueve de Diciembre
Tres. bre de mil ochocientos cincuenta y
Gobernador. nueve se reunieron para celebrar
Caffins. sesion los tres. anotados al mar.
Forstall. senon los tres. anotados al mar.
Verdugo, J.ⁿ gen y leida el acta de la ante-
Feserios. rior quedo aprobada.
Castro.

Viose el informe que ha evacuado el vocal secretario manifestando haber examinado el presupuesto adicional al provincial de 1859 que cierra la cuenta de 1858, y que lo ha encontrado conforme y digno de aprobacion; y se acordó como se propone, devolviendo el presupuesto al Excmo. Sr. Gobernador.

Leyose un oficio del Admor. recaudador de los derechos de puerto franco de esta capital, manifestando ser necesarias en su oficina unas balanzas para pesar oro, que



arregladas por las de la Tesoreria de Hacienda pública puedan servir para el cobro de las cantidades que por diferentes conceptos entran en poder del mismo empleado, pudiendo por lo tanto se le autorice para la adquisicion de las mencionadas balanzas, satisfaciendo su importe de los fondos que mensualmente se recaudan por derechos de puertos-francos, y justificando con el oportuno comprobante esta partida en las cuentas respectivas; y se acordó pase á la Comision permanente que entien de en los negocios del citado ramo de puertos-francos,

Con lo que se terminó esta sesion de que yo el infrascripto vocal secretario certifico.

Joaquin Aravenet

Domingo de Castro, Chirino
veloz

Union del 26 de Diciembre de 1859.

Mrs. En la Ciudad de Santacruz de Fe-
Gobernador. merife á treinta y uno de Diciembre
Caffins.
Forstall. de mil ochocientos cincuenta y nueve
García Lugo se reunieron para celebrar sesion los
Verdugo, D.
Federico. Mrs. anotados al margen, y leida el ac-
Castro. ta de la anterior quedó aprobada.

El Excmo. Sr. Gobernador manifes-
tó que habiendo visto en los papeles pú-
blicos los donativos con que las Di-
putaciones de las provincias del Rei-
no han contribuido para los gastos
que ha de hacer el gobierno con motivo
de la guerra con el Imperio de Mar-
suecos, había considerado oportuno
convocar á esta sesion para que si
pareciere convenientemente acuerde la Corpo-
racion subvenir con alguna cantidad
á los expresados gastos. Enterados de ello
los Mrs. Diputados contactaron á S. E.,
que al acordar la exposicion ya hecha



á S. M. significándole su adhesión al de-
claratorio de la guerra, todo se concre-
taron á ofrecer sus servicios personales
y sus bienes, no habiéndose atrevido
á demostrar sus sentimientos por me-
dio de ninguna subvencion pecunia-
ria, á causa de que la escasez de fon-
dos provinciales no permite hacerlo
de un modo digno del patriotismo de
los habitantes de estas islas y de su
Diputación provincial. Mas deteñen-
do corresponden según es posible á
la justa y laudable invitacion de
S. E., acordó la Corporacion suscri-
birse con un cenativo de cien mil rea-
les para los gastos de la menciona-
da guerra, abonando se esta cantidad
de las economías que resultan del
presupuesto provincial del presente
año: acordando del mismo modo,

y para que las islas Canarias no
aparezcan figurando en los donativos
voluntarios con una cantidad de tan
poca consideracion, exitar al Exmo.
Sor. Gobernador á fin de que tenga
la bondad de abrir una suscripcion
en la provincia, por los medios que
su celo le sugiera y con aplicacion á
los repetidos gastos de la guerra.

Viose un expediente que ha pro-
movido en el Gobierno de provincia
la Admon. prat. de Hacienda pública
sobre la necesidad y convenien-
cia de que la oficina de recaudacion
de derechos de puerto-franco en Las
Palmas se traslade á la casa donde
se hallan las dependencias de Ha-
cienda en la misma ciudad, toda vez
que es un mismo empleado el Inter-
ventor de los derechos de puertos-fran-
cos de Canaria y el Admor. de Hacia-
da pública de aquel partido; á cuyo
fin ha pedido la citada Admon. prat.



que el Excmo. Sr. Gobernador dis-
ponga que el admor. de propiedades,
y derechos del Estado de sus ordenes
al subalterno del ramo en Las Palmas
para que entregue al indicado adm.
de partido la llave del almacén que
tiene en su poder y corresponde á
la Casa del Estado donde se hallan
establecidas las oficinas de Hacien-
da; y que se proceda á la formacion
del presupuesto y contrato de las
obras que deben hacerse para la
oficina de recaudacion, pudiendo sa-
tisfacerse su costo por mensualida-
des de á 168 reales que es el alquiler
que en la actualidad se paga por
la Casa que ocupa el recaudador,
con lo que se conseguirá que á muy
poco tiempo los fondos del ramo

de puertos francos se alivien
esta carga no teniendo que abonar
el alquiler espertado: á consecuen-
cia de lo cual y de lo informado p.^a
la Admon. pral. de propiedades
y derechos del Estado, ha dispuesto
S. E. que se diese cuenta á la Di-
putacion: la que enterada de lo
propuesto por la Admon. pral.
de Hacienda, acordó que pase á la
Comision permanente que entiende
en los negocios de puertos-francos.
Con lo que se termino esta se-
sion de que yo el Vocal Secretario
certifico.

Joaquin Navarro

Domingo de Castro y Jimeno
Vocal